GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de junio de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/146/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA UNA SEDE ALTERNA, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 93 DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/147/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA UNA SEDE ALTERNA, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 20 DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/148/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA QUE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE DIVERSOS CONSEJOS ELECTORALES, PUEDAN COLABORAR EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE CÓMPUTO QUE REALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO No. IEEM/CG/149/2021.- ASIGNACIÓN SUPLETORIA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024.

ACUERDO No. IEEM/CG/150/2021.- CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3018, 3019, 3020, 3260, 3306, 3312, 3320, 3339, 3466, 3472, 3473, 3481, 3483, 3487, 3488, 3493, 3494, 3495, 3496, 3502, 3511, 3512, 3514, 3517, 3518, 3519, 3521, 3597, 3598, 3602, 3608, 3613, 3614, 3615, 3617, 3625, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639 y 3640.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3265, 3268, 3269, 3270, 3314, 3317, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3336, 3337, 3338, 3599, 3600, 3601, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3611, 3612, 3616, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3626, 3627, 3628, 3610, 3364, 3370, 3377, 3467, 3484, 3503, 3609, 3640-BIS, 3639-BIS y 3520.

Tomo CCXI
Número
114

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ixtapan de la Sal GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021 ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO 27 MAY 2021 OFICIALIA DE PARTES SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Ixtapan de la Sal GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021

2021 "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO 04 MAY 2021 RECIBIDO 13:37 Lucero

GUBERNATURA 27 MAY 2021 Ebrc 13:50

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
EXPEDIENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
NO. DE OFICIO: PMIXT/0445/2021
ASUNTO: REMISION DE PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

Ixtapan de la Sal, México a 21 de Abril de 2021

MTRA. NINA CAROLINA IZABAL MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA
P R E S E N T E.

ACUSE.

Hago propicia la ocasión para saludarle, al mismo tiempo en atención al Oficio No. 22400001A000000/178/2021, de fecha 15 de Abril del año en curso, a través del cual el cual emite el dictamen de congruencia para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México.

Al respecto hago de su conocimiento que dicho proyecto ha sido aprobado en la Sesión de Cabildo del día 21 de Abril del 2021, razón por la cual solicito su invaluable apoyo para que se lleve a cabo la Publicación correspondiente a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, con todos sus antecedentes y anexos gráficos, razón por la cual remito a usted el documento electrónico y a su vez dos tantos físicos, así como copia certificada del Acta de Sesión de cabildo, donde consta su aprobación, en apego a lo establecido en el Articulo 33, Fracción VIII, del Título V del Código Administrativo del Estado de México.

Agradeciendo sus atenciones, quedo de usted reiterándome como su servidor y amigo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA EDOMÉX 22 ABR 2021 RECIBIO Mar HORA 10:50 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

PRESIDENCIA 2019 2021

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA EDOMÉX 22 ABR 2021 RECIBIO Olga HORA 12:29 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA PARTICULAR

CCP. LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- Gobernador Constitucional del Estado de México. Para su Conocimiento.
LIC. ERNESTO NEMER ÁLVAREZ.- Secretario General de Gobierno. Para su Conocimiento.
LIC. RAFAEL DÍAZ BARRUETA.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra. Para su Conocimiento.
ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO.- Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Para su Conocimiento.
ARQ. JOSÉ RAMÓN ROSAS OCAMPO.- Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano. Para su Conocimiento
Archivo
JARQ/SGEN/mam.

www.ixtapandelasal.gob.mx

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL 2019 2021

NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México siendo las **ONCE HORAS** con **QUINCE MINUTOS** del día **VEINTIUNO** de **ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO**, se encuentran reunidos en el **Salón de Cabildos** del Palacio Municipal, los CC. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional del período 2019–2021, **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO**, Presidente Municipal Constitucional, **MTRA. EN D. P. BEATRIZ CRUZ REZA**, Síndico Municipal, **ARQ. EDUARDO GREGORIO CELIS DOMÍNGUEZ**, Primer Regidor Municipal, **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, **C. CRISOGOMO DELGADO ARIZMENDI**, Tercer Regidor Municipal, **C. MARLEN REZA MÉNDEZ**, Cuarta Regidora Municipal, **C. MARCO ANTONIO MANCERA RODRÍGUEZ**, Quinto Regidor Municipal, **SEB. LOURDES GIOVANNA BECERRIL ARIZMENDI**, Sexta Regidora Municipal, **L. EN D. SAUL DELGADO AYALA**, Séptimo Regidor Municipal, **MTRA. EN A. D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO**, Octava Regidora Municipal, **A.S.C.A. ISMAEL NELQUISIDED MEDINA VARGAS**, Noveno Regidor Municipal Suplente y la **L. EN D. ANHAHI AVILEZ HERNÁNDEZ**, Décima Regidora Municipal; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y poder celebrar así la presente Sesión Ordinaria de Cabildo; para lo cual fueron debidamente convocados y quienes reunidos actúan bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. BIENVENIDA.

II. LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

III. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

IV. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

V. EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE LE OTORGUE LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO A PARTIR DEL 22 DE ABRIL Y HASTA EL 9 DE JUNIO DEL 2021, REINCORPORÁNDOSE A SUS LABORES EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2021, LO ANTERIOR A EFECTO DE PODER CONTENDER COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, ELLO ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 40 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 Y 18 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE DE SER EL CASO, PROPONE QUE EN SU LUGAR LO SUPLA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DURANTE DICHO PERIODO, LA C. MARLEN REZA MÉNDEZ, CUARTA REGIDORA MUNICIPAL, PROPUESTA QUE SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019 - 2021

X. EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, MISMO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EN EL OFICIO: DDU/102/2021, SIGNADO POR EL ARQ. JOSE RAMON ROSAS OCAMPO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO.

XI. LA C. KARLA ANGELICA VELÁZQUEZ PUENTES, SEGUNDA REGIDORA MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE EJERCER PLENAMENTE MI DERECHO CONSTITUCIONAL A SER VOTADA Y; CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 29 FRACCIÓN II, 119 Y 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 9, 16 Y 17 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 20 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 40 INCISO C), 55 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN II Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SOMETE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE OTORGUE LICENCIA TEMPORAL A LA SUSCRITA, PARA SEPARARSE DEL CARGO EN EL PERIODO QUE VA DEL 27 DE ABRIL AL 09 DE JUNIO DE 2021, POR LA CAUSA JUSTIFICADA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 40 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO.

XII. EL C. CRISOGOMO DELGADO ARIZMENDI, TERCER REGIDOR MUNICIPAL, SOMETE A CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE LE OTORGUE LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO PARA SEPARARSE DEL CARGO A PARTIR DEL 22 DE ABRIL Y HASTA EL 9 DE JUNIO DEL 2021, REINCORPORÁNDOSE A SUS LABORES EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2021, LO ANTERIOR A EFECTO DE PODER CONTENDER COMO CANDIDATO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021, ELLO ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, 120 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 40 INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 Y 18 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE DE SER EL CASO, DEBERÁ LLAMARSE A SU SUPLENTE PARA QUE CUBRA LA VACANTE DURANTE DICHO PERIODO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 41 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

XIII. LA L. EN D. ANAHÍ AVILÉS HERNÁNDEZ, DECIMA REGIDORA MUNICIPAL, PRESENTA EL INFORME DE ACTIVIDADES EFECTUADAS DENTRO DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2020, DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIONES DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE LA MUJER.

XIV. LA L. EN D. ANAHÍ AVILÉS HERNÁNDEZ, DECIMA REGIDORA MUNICIPAL, PRESENTA EL INFORME DE ACTIVIDADES EFECTUADAS DENTRO DEL

EL ARTÍCULO 41 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

VI. EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48 FRACCIÓN IV TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMA Y HACE ENTREGA DE LA RELACIÓN DEL CONTINGENTE ECONÓMICO DE LITIGIOS LABORALES EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DE LOS AYUNTAMIENTO DE LOS CONFLICTOS LABORALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2021; INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL OFICIO No. CJM/0191/2021, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.

VII. EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN I SEXTUS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN ATENCIÓN AL PROGRAMA Y ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y EN SU CASO, EL PAGO DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS EN LOS CONFLICTOS LABORALES, QUE FUE APROBADO POR ESTE CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 004/2019, DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2019; INFORMA Y HACE ENTREGA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y ACCIONES ESPECÍFICAS IMPLEMENTADAS DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2021, MISMA QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA INFORMACIÓN QUE COMPARTE EL L. EN D. CHRISTIAN AARÓN MAYA BRINGAS, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

VIII. EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I SEPTIMUS Y 48 FRACCIÓN VI TER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMA Y HACE ENTREGA DE LOS CASOS DE TERMINACIÓN Y RECISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES QUE SE PRESENTARON DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2021, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE AL RESPECTO SE HAN IMPLEMENTADO Y SE SEGUIRÁN IMPLEMENTANDO PARA EVITAR LOS CONFLICTOS LABORALES.

IX. EL DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HACE ENTREGA DEL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE, EN LAS COMISIONES DE 1) GOBERNACIÓN, 2) SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, 3) PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, Y 4) ASUNTOS INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN; PARA LO CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO LO SIGUIENTE: QUE DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2021, NO SE TURNARON ASUNTOS PARA SER ATENDIDOS POR LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES REFERIDAS CON ANTELACIÓN.

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021, DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIONES DE REGLAMENTOS MUNICIPALES, PREVENCIÓN SOCIAL DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE LA MUJER.

XV. ASUNTOS GENERALES.

XVI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- En uso de la palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, da la más cordial bienvenida a los integrantes del H. Ayuntamiento, dando apertura a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.- - - - -

II.- En desahogo de este punto del orden del día, el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS,** Secretario del Ayuntamiento, realiza el pase de lista a los integrantes del H. Ayuntamiento del periodo Constitucional 2019-2021, al término del mismo, corrobora que se encuentran presentes **DOCE** de los **DOCE** ediles, hace del conocimiento que por motivo de encontrarse en proceso de recuperación por COVID-19, no le será posible asistir a la presente sesión de Cabildo; por lo tanto, se declara la existencia de **QUÓRUM LEGAL** para sesionar, no existiendo impedimento alguno para celebrar la presente Sesión de Cabildo.- - - - - - - - - - - - -

III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. - - - -

En uso de la Palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO**, Presidente Municipal Constitucional, instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS,** Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior; por lo que de inmediato se procede a llevar a cabo la votación de dicha propuesta, a lo cual se cuenta con **DOCE** votos a favor, por lo que la dispensa de la lectura del acta anterior ha sido aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO**, Presidente Municipal Constitucional, solicita al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta de la sesión anterior; por lo que de inmediato se procede a llevar a cabo la votación de dicha propuesta, a lo cual se cuenta con **DOCE** votos a favor. -

A C U E R D O:

ÚNICO.- Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por lo cual el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, procede a recabar las firmas para su constancia legal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 91, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.- -

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se hace constar que la Licencia Temporal sin goce de sueldo, para que el Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, México, se separe del cargo a partir del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021; reincorporándose a sus labores el día 10 de junio del 2021, a efecto de que pueda contender como candidato a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral local 2021, ha sido aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México.

En uso de la palabra la **MTRA. EN A. D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO**, Octava Regidora Municipal, menciona que le da gusto que la Regidora Marlen tome el cargo, sin embargo, estoy en desacuerdo que no tomo en consideración a las demás corrientes políticas, solo que se ve que esta tomando una sola línea, y no se tomo en cuenta a los demás y es importante que exista la inclusión y que esto se está viendo demócrata, es una imposición de línea política.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, para que en segundo término recabe la votación respecto de la propuesta que hace para que en su lugar y ausencia lo supla la C. Marlen Reza Méndez, Cuarta Regidora Municipal, como Presidenta Municipal por ministerio de ley, a lo cual el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se cuenta con **ONCE** votos a favor y **UNA** abstención por parte de la **SEB. LOURDES GIOVANNA BECERRIL ARIZMENDI**, Sexta Regidora Municipal.

A C U E R D O:

SEGUNDO.- Se hace constar que la propuesta y designación de la **C. MARLEN REZA MÉNDEZ**, Cuarta Regidora Municipal, para que funja como Presidente Municipal por ministerio del ley y supla en sus funciones al **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional durante el periodo comprendido a partir del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021, ha sido aprobada por **MAYORIA DE VOTOS**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por artículo 41 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. - - - - - - - - -

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional procede a realizar la toma de protesta correspondiente.

C. MARLEN REZA MÉNDEZ, Cuarta Regidora Municipal, "protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás disposiciones legales que de ellas emanen para desempeñar con lealtad, eficiencia y patriotismo, el cargo de Presidenta Municipal

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

IV. Continuando con las formalidades del orden del día, en desahogo de este punto, y en uso de la palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO,** Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración de los Integrantes del H. Ayuntamiento, la aprobación, negativa y/o modificación del orden del día que les fue previamente leído. -

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que recabe la votación correspondiente, a lo que el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento manifiesta que se cuenta con **DOCE** votos a favor.

ACUERDO:

ÚNICO. - Se hace constar que el orden del día para la presente Sesión de Cabildo, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -

V. El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación de los Integrantes del Ayuntamiento, se le otorgue Licencia Temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo a partir del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021, reincorporándose a sus labores el día 10 de junio del 2021, lo anterior a efecto de poder contender como candidato a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral local 2021, ello atento a lo dispuesto por los artículos 116, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; por lo que de ser el caso, propone que en su lugar lo supla como Presidenta Municipal por Ministerio de Ley durante dicho periodo, la C. Marlen Reza Méndez, Cuarta Regidora Municipal, propuesta que se realiza con fundamento en lo señalado por el artículo 41 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En uso de la palabra la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES,** Segunda Regidora Municipal, manifiesta que su voto es a favor porque en términos del artículo 35 fracción II de la Constitución Federal es un derecho ciudadano, y en virtud, que de acuerdo al artículo 40, Inciso c), de la Ley Orgánica Municipal, es una causa justificada de separación del cargo.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, para que en primer término recabe la votación respecto de la solicitud de licencia temporal que se solicita, a lo cual el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se cuenta con **DOCE** votos a favor.

por Ministerio de Ley de Ixtapan de la Sal, Estado de México, que le ha sido conferido durante el periodo comprendido del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021.

"Si protesto"

Si así lo hiciere que la población Ixtapense se lo reconozca y si no, la misma se lo demande".

VI. El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, informa y hace entrega de la relación del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamiento de los conflictos laborales, correspondiente al mes de marzo del 2021; información que se encuentra contenida en el oficio No. CJM/0191/2021, signado por el Titular de la Consejería Jurídica.

En uso de la palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que dicho informe fue entregado con anterioridad y agregado a los anexos de la sesión para su previo análisis.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que continúe con el orden del día ya que este punto solo es de conocimiento.

En uso de la palabra la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, manifiesta que los informes del contingente económico de litigios laborales presentados por la consejería jurídica municipal como reiteradamente he venido señalándolo, no solo han sido incompletos, sino que inmoralmente, se nos ha ocultado la existencia de asuntos como lo demuestra el laudo del expediente 53/2016 emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, a nombre de la actora Zaira Iturbe Vargas. Por lo anterior se concluye que, el Presidente Municipal nunca ha cumplido con la atribución que le confiere el artículo 48 Fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal, toda vez, que ni informa ni hace entrega de la relación del contingente económico de litigios laborales, pues es evidente a la fecha se ha entregado una información falsa sobre el importe total del contingente económico y cómo está integrado, en este entendido, el ayuntamiento se encuentra imposibilitado para implementar programas y acciones para la atención y en su caso, el pago de responsabilidades económicas derivadas de litigios laborales, razón por la cual, responsabilizo únicamente al presidente municipal de las consecuencias que deriven de sus omisiones; deslindándome de las decisiones opacas y fallidas tomadas unilateralmente por el ejecutivo municipal a través de este Ayuntamiento.

VII.- El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional de Ixtapan de la Sal, con fundamento en el artículo 31 fracción I Sextus de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en atención al programa y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades

económicas en los conflictos laborales, que fue aprobado por este cuerpo edilicio en sesión ordinaria de cabildo número 004/2019, de fecha 25 de enero del 2019; informa y hace entrega la ejecución del programa y acciones específicas implementadas durante el mes de marzo del 2021, misma que se encuentran contenidas en la información que comparte el L. En D. Christian Aarón Maya Bringas, Titular de la Consejería Jurídica Municipal.

En uso de la palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que dicho informe fue entregado con anterioridad y agregado a los anexos de la sesión para su previo análisis.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que continúe con el orden del día ya que este punto solo es de conocimiento.

En uso de la palabra la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, manifiesta que contrario a lo aseverado en la denominación de este punto, el Presidente Municipal no está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 Fracción I Sextus de la Ley Orgánica Municipal, toda vez, que cómo se puede apreciar de la denominación del punto, el Presidente Municipal ha sido omiso en proponer un programa de acciones para la atención y en su caso, el pago de responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales, ya que durante todo el año 2020 no presentó ni se aprobó por parte de este Ayuntamiento programa al respecto; asimismo, durante lo que va de este año 2021, sigue omiso, por ello refiere al programa de 2019, que no fue programa, siendo evidente que ante dichas omisiones, las responsabilidades que deriven de los conflictos laborales son imputables única y exclusivamente a él; así, al incumplir con sus funciones, provoca que éste sea un Gobierno omiso y reitero, fallido

VIII.- El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I Septimus y 48 fracción VI Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, informa y hace entrega de los casos de terminación y recisión de las relaciones laborales que se presentaron durante el mes de marzo del 2021, así como las acciones que al respecto se han implementado y se seguirán implementando para evitar los conflictos laborales.

En uso de la palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que dicho informe fue entregado con anterioridad y agregado a los anexos de la sesión para su previo análisis.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que continúe con el orden del día ya que este punto solo es de conocimiento.

En uso de la palabra la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, manifiesta que contrario a lo aseverado en la denominación de este punto, el Presidente Municipal no está cumpliendo con lo establecido por los artículos 31 Fracción I Septimus y 48 Fracción VI Ter de la Ley Orgánica Municipal,

transgrediendo lo establecido en el Artículo 16, 32 fracción XVIII, 55, fracción 5 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 129, párrafo primero de la constitución política del estado libre y soberano de México toda vez que ni informa ni hace entrega de los casos de terminación y rescisión de las relaciones laborales, pues se limita a presentar un informe de altas y bajas sin informar porqué causa, motivo o razón se presentan las altas y bajas; asimismo, omite, informar al cabildo de todos los casos de terminación y rescisión de las relaciones laborales que se presentan independientemente de su causa, así como de las acciones que al respecto se deban tener para evitar los conflictos laborales; por ende, el ayuntamiento se encuentra imposibilitado para aprobar las acciones que en materia de terminación o rescisión de las relaciones de trabajo se presentan, razón por la cual, responsabilizo únicamente al presidente municipal de las consecuencias que deriven de sus omisiones.

IX. El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, hace entrega del Informe de las actividades realizadas en el Primer Trimestre, en las comisiones de 1) Gobernación, 2) Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, 3) Planeación para el Desarrollo, y 4) Asuntos Internacionales y Migración; para lo cual se hace del conocimiento a los Integrantes del H. Cuerpo Edilicio lo siguiente: que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, no se turnaron asuntos para ser atendidos por los Integrantes de las Comisiones referidas con antelación.

En uso de la palabra el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, no se turnaron asuntos para ser atendidos por las comisiones que preside, asimismo manifiesta que dicho informe fue entregado con anterioridad y agregado a los anexos de la presente sesión.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que continúe con el orden del día ya que este punto solo es de conocimiento.

X. El Dr. Juan Antonio Pérez Quintero, Presidente Municipal Constitucional, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación de los Integrantes del Ayuntamiento, la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, mismo que se encuentra contenido en el oficio: DDU/102/2021, signado por el Arq. José Ramon Rosas Ocampo, Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que recabe la votación correspondiente a lo que el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se cuenta con **SIETE** votos a favor, **UNO** en contra por parte del **ARQ. EDUARDO GREGORIO CELIS DOMÍNGUEZ**, Primer Regidor Municipal y **CUATRO** abstenciones por parte de la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, **C. MARCO ANTONIO MANCERA RODRÚGUEZ**, Quinto Regidor Municipal, **MTRA. EN A. D. OGURI JANETT**

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

PICHARDO SOTELO, Octava Regidora Municipal y la **L. EN D. ANHAHI AVILEZ HERNÁNDEZ,** Décima Regidora Municipal.

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se hace constar que la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; ha sido aprobado por **MAYORIA DE VOTOS**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, mismo que consta de 143 fojas y los siguientes anexos:

D- 01 PLANO BASE.
D-01 A. PLANO BASE.
D-02 USO POTENCIAL DEL SUELO.
D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.
D-04 TENENCIA DE LA TIERRA.
D-05 ZONAS DE RIESGO.
D-06 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ACTUAL.
D-06A. INFRAESTRUCTURA.
D-06B. VIALIDADES.
D-07 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.
E-01 CLASIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO.
E-02 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA.
E-02A. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA.
E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES.
E-03A. VIALIDADES Y RESTRICCIONES.
E-04 PRINCIPALES PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES.
E-05 INFRAESTRUCTURA.
E-06 IMAGEN URBANA.

SEGUNDO. - Para la validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, con forme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México, y el artículo 35 fracción IV de su respectivo reglamento; el presente dictamen de congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido en su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

En uso de la palabra el **ARQ. EDUARDO GREGORIO CELIS DOMÍNGUEZ**, Primer Regidor Municipal, menciona que su voto es en contra derivado de que desde el momento en que se planteó la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2021, no existe una buena difusión a la población para realizar como mínimo dos audiencias ciudadanas por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así mismo se solicitó el Presidente Municipal realizar una tercera audiencia ciudadana para poder incluir mayor participación e incluir los comentarios o mejoras, por otra parte, se está aprobando un Plan Municipal de Desarrollo Urbano donde no se considera una persona protegida si bien es cierto primero tiene que hacer una propuesta detallada a proteger para incluir en el programa de Mejora Ambiental, para gestionar las áreas naturales protegidas y de ahí poder incluirlas en el Plan

Municipal de Desarrollo Urbano 2021, sin embargo todo esto se está aprobado de manera urgente y no se le está dando los tiempos necesarios para poder conformar un buen Plan Municipal de Desarrollo Urbano bien hecho.

En uso de la palabra la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, manifiesta que su voto es en abstención, ya que de aprobar este punto, estaría facultando al presidente municipal para que aplique acciones recaudatorias sobre los predios, cómo serían impuestos, aprovechamientos y en general contribuciones en todo el municipio de Ixtapan de la Sal, incluyendo a todas las comunidades, colonias, barrios y ejidos que lo componen, sin que el presidente, adquiera un compromiso jurídico con la población que reside en ellos, referente a resolver las necesidades que genera la urbanización "organizada", relacionadas con la falta de agua, electricidad, pavimentación, atención médica, educación y zonas de esparcimiento y deportivas; esto es, únicamente se aprobaría con fines recaudatorios y no para resolver las necesidades ciudadanas. Por ello, y porque como autoridad me consta que no se realizó el proceso de consulta pública en estricto apego a derecho como se encuentra debidamente documentado en el oficio RM/02/10/2021.

En uso de la palabra la **MTRA. EN A. D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO**, Octava Regidora Municipal, manifiesta que su voto es en abstención, toda vez que su servidora no fue convocada para las audiencias públicas ciudadanas, cierto que nos convocaron para el dictamen y no para participar en dicha consulta.

En uso de la palabra el **L. EN D. SAUL DELGADO AYALA**, Séptimo Regidor Municipal, manifiesta que está a favor, ya que es un primer paso para el urbanismo encaminado al futuro y nos va a permitir controlar el crecimiento urbano en el Municipio, es importante dar este paso, Ixtapan de la Sal a crecido en los últimos años, también es importante preservar las áreas verdes en el Municipio con la finalidad de preservar el medio ambiente para futuras generaciones.

XI. La C. Karla Angelica Velázquez Puentes, Segunda Regidora Municipal, con el propósito de ejercer plenamente mi derecho constitucional a ser votada y; con fundamento en lo previsto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción II, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México; 20 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México; 40 inciso c), 55 fracción VII, 91 fracción II y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración, discusión y en su caso aprobación de los Integrantes del Ayuntamiento, se otorgue licencia temporal a la suscrita, para separarse del cargo en el periodo que va del 27 de abril al 09 de junio de 2021, por la causa justificada señalada en el artículo 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que recabe la votación correspondiente a lo que el

L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se cuenta con **ONCE** votos a favor y **UNA** abstención por parte de la **MTRA. EN D. P. BEATRIZ CRUZ REZA**, Síndico Municipal.

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se hace constar que la Licencia Temporal sin goce de sueldo, para que la C. Karla Angélica Velázquez Puentes, Segunda Regidora Municipal, se separe del cargo a partir del 27 de abril y hasta el 09 de junio de 2021; ha sido aprobada por **MAYORIA DE VOTOS**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción II, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México; 20 del Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México; 40 inciso c), 55 fracción VII, 91 fracción II y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- En atención a que la licencia temporal aprobada por su naturaleza excede los 15 días a que se refiere el artículo 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ordena citar por conducto del Secretario del Ayuntamiento, a la suplente de la Segunda Regidora Municipal a efecto de que en la próxima sesión de cabildo tome protesta del cargo y cubra la vacante generada durante el periodo comprendido del 27 de abril y hasta el 9 de junio del 2021; para lo cual, la referida suplente deberá presentar original de la Constancia de Mayoría, emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México; así como una identificación oficial vigente.

XII. El C. Crisógomo Delgado Arizmendi, Tercer Regidor Municipal, somete a consideración, discusión y en su caso aprobación de los Integrantes del Ayuntamiento, se le otorgue licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo a partir del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021, reincorporándose a sus labores el día 10 de junio del 2021, lo anterior a efecto de poder contender como Candidato a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral local 2021; ello atento a lo dispuesto por los artículos 116, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México; por lo que de ser el caso, deberá llamarse a su suplente para que cubra la vacante durante dicho periodo, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que recabe la votación correspondiente a lo que el **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, manifiesta que se cuenta con **DOCE** votos a favor.

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se hace constar que la Licencia Temporal sin goce de sueldo, para que el C. Crisógomo Delgado Arizmendi, Tercer Regidor Municipal, se separe del cargo a partir del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021; ha sido aprobada por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40 inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 16 y 18 del Código Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- En atención a que la licencia temporal aprobada por su naturaleza excede los 15 días a que se refiere el artículo 41 párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se ordena citar por conducto del Secretario del Ayuntamiento, al suplente del Tercer Regidor Municipal a efecto de que en la próxima sesión de cabildo tome protesta del cargo y cubra la vacante generada durante el periodo comprendido del 22 de abril y hasta el 9 de junio del 2021; para lo cual, el referido suplente deberá presentar original de la Constancia de Mayoría, emitida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, así como una identificación oficial vigente.

En uso de la palabra la **C. KARLA ANGÉLICA VELÁZQUEZ PUENTES**, Segunda Regidora Municipal, manifiesta que su voto es a favor del otorgamiento de la licencia, porqué, en términos del artículo 35 fracción II de la Constitución Federal es un derecho ciudadano, y en virtud, que de acuerdo al artículo 40, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal, es una causa justificada de separación del cargo.

XIII. La L. En D. Anahí Avilés Hernández, Decima Regidora Municipal, presenta el Informe de actividades efectuadas dentro del Cuarto Trimestre del año 2020, de la Comisión de Revisión y Actualizaciones de Reglamentos Municipales, Prevención Social de Violencia y Delincuencia y Atención a la Violencia de la Mujer.

En uso de la palabra la **L. EN D. ANAHÍ AVILÉS HERNÁNDEZ**, Decima Regidora Municipal, manifiesta que dicho informe fue entregado con anterioridad y agregado a los anexos de la sesión para su previo análisis.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que continúe con el orden del día ya que este punto solo es de conocimiento.

XIV. La L. En D. Anahí Avilés Hernández, Decima Regidora Municipal, presenta el informe de actividades efectuadas dentro del primer trimestre del año 2021, de la Comisión de Revisión y Actualizaciones de Reglamentos Municipales, Prevención Social de Violencia y Delincuencia y Atención a la Violencia de la Mujer.

En uso de la palabra la **L. EN D. ANAHÍ AVILÉS HERNÁNDEZ**, Decima Regidora Municipal, manifiesta que dicho informe fue entregado con anterioridad y agregado a los anexos de la sesión para su previo análisis.

Acto continúo el **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO** Presidente Municipal Constitucional instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, que continúe con el orden del día ya que este punto solo es de conocimiento.

XV.- ASUNTOS GENERALES.

a) La **MTRA. EN A. D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO**, Octava Regidora Municipalson básicamente necesidades de la población y trabajadores, comentar que en esta semana, nos dieron un aviso en el parque recreativo, van a cerrar a las 7 de la tarde, y es ilógico ya que a esa hora la gente asiste ya que baja el sol, y que es una orden de un superior, y checar también lo del uso de los sanitarios ya que es lo mismo, la gente va con sus precauciones y es una forma de distraernos, también me comentan que no ha pasado el carro de la basura por Portezuelos, Yautepec y esa zona, solicitar a servicios públicos que nos haga el favor de enviar al carro, y se que muchas veces es imposible ya que existe mucha demanda y por último, pues el abuso de poder, en áreas administrativas, es una indignación que gente que esta contratada por el Ayuntamiento, y que no es del municipio venga y de órdenes, específicamente en el área de obras publicas comenta que se les sanciona y se les disminuye el salario y se les castiga cuando toman sus días que son días festivos, es indignante el abuso de poder, sobre todo con los compañeros de las áreas mas bajas, seamos un equipo compañeros, esto es de paso, no somos permanentes, algunas veces son jefes o directivos de áreas, que ni siquiera son del Municipio, estoy a favor de la justicia, sí que les descuenten cuando no asistan o no hagan sus deberes pero así no, Presidente le comento, ignoro si no sabe del tema, pero si cheque.

b) El **C. MARCO ANTONIO MANCERA RODRUGUEZ**, Quinto Regidor Municipal, comenta que agradece a dios y a ustedes que estuvieron pendientes, por mi enfermedad, fui portador del virus, invito a todos aquellos que no presentan síntomas, que se cuiden, hasta lo hacen en burla, de verdad cuídense, felicito también a la compañera Marlen, existen varios compañeros que quieren participar para obtener un cargo, si solicito que todos los que van a participar, metan su permiso, sabemos que no son solo tres o cuatro, sabemos que también fuera de aquí existen directores, si solicito pidan su permiso.

XVI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Clausura de la Sesión por parte del **DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO**, Presidente Municipal Constitucional.

Por lo anterior se instruye al **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, Secretario del Ayuntamiento, emita todos y cada uno de los acuerdos tratados en la presente acta a los Directores para que realicen lo conducente en los asuntos de su competencia. No existiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 12:15 horas, dado en Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día **VEINTIUNO** de **ABRIL del año DOS MIL VEINTIUNO**, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. EN D. P. BEATRIZ CRUZ REZA
SÍNDICO MUNICIPAL

ARQ. EDUARDO GREGORIO CELIS DOMÍNGUEZ
PRIMER REGIDOR

C. KARLA ANGÉLICA VELAZQUEZ PUENTES
SEGUNDA REGIDORA

C. CRISOGOMO DELGADO ARIZMENDI
TERCER REGIDOR

C. MARLEN REZA MÉNDEZ
CUARTA REGIDORA

C. MARCO ANTONIO MANCERA RODRUGUEZ
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL

SEB. LOURDES GIOVANNA BECERRIL ARIZMENDI
SEXTA REGIDORA

LIC. EN D. SAUL DELGADO AYALA
SÉPTIMO REGIDOR

MTRA. EN A.D. OGURI JANETT PICHARDO SOTELO
OCTAVA REGIDORA

A.S.C.A. ISMAEL NELQUISIDED MEDINA VARGAS
NOVENO REGIDOR SUPLENTE

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

LIC. EN D. ANHAHI AVILEZ HERNANDEZ
DECIMA REGIDORA MUNICIPAL

L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

QUE LA PRESENTE FOJA No. 16
CORRESPONDE AL ACTA DE CABILDO No. 096/2021.

IRIA
IENTO
2021

ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

2021 "AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

CERTIFICACIÓN NÚMERO: 030/2021.

EL QUE SUSCRIBE **L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIONAL, 112, 121 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y 91 FRACCIONES V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR Y:

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL AÑO **2021,** CORRESPONDIENTE AL ACTA DE CABILDO **NO. 096/2021**, DE FECHA **VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, LA CUAL CONSTA DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES; POR LO QUE NO TENGO NINGÚN INCONVENIENTE EN EXTENDER LA PRESENTE CERTIFICACIÓN. ---------

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ---------------------------

ATENTAMENTE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2019 2021

L. EN D. ROBERTO JUAN MORALES LAGUNAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE IXTAPAN DE LA SAL

Plaza de los Mártires S/N Col Centro C.P. 51900 Tel: 01 (721) 14 3 06 00 Ixtapan de la Sal, Edo. Mex. www.ixtapandelasal.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, a 15 de abril de dos mil veintiuno.

Oficio No. 22400001A000000/178/2021

Acuse

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO
2019 15 ABR 2021 2021
RECIBIDO
HORA: 12:53
NOMBRE:

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio PMIXT/0225/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia del Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y

C O N S I D E R A N D O

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos: 26 y 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;10 fracción VII, 23 Fracción IV y V,40,42,43,44,45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VIII y 31, fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y III, 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 30, 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y, 9 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que en términos del Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría, de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, en su punto primero se delega, en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; en consecuencia, la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES
15 ABR 2021
RECIBIO: Ana HORA: 16:06
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA PARTICULAR

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Que el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, en ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 5.10 fracción I, llevó a cabo la consulta del Proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, en el período comprendido del 3 de febrero al 5 de marzo de 2021, durante el cual celebró las dos audiencias públicas correspondientes, los días 12 y 19 de febrero de 2021, respectivamente; que durante dicha Consulta, recabó los planteamientos, propuestas y sugerencias de los ciudadanos, en el plazo arriba señalado, sobre el proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal; todo lo anterior, conforme lo indicado en el aviso de consulta pública y referido en las constancias que de dicho proceso emanan, al tenor de lo establecido en los artículos 33 y 34 del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México.

Que en el contenido del citado Proyecto de Modificación de Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en los artículos 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado la competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo estas a su clasificación como municipio "Urbano Medio"; con ello, define las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs) que le corresponden, identificando las características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal presenta proyecciones demográficas al año 2042, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda e infraestructura basadas en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, por lo tanto siendo estas congruentes.

IMAGEN OBJETIVO

El proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal busca fomentar e impulsar a un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, en el que las estrategias son dirigidas hacia la interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales que privilegian una ocupación sustentable del territorio, enfocándose en el uso prioritario de ecotecnologías como un elemento esencial de la prestación de servicios públicos, la consolidación y normativa de las localidades de importancia será un elemento que se incorpora, la preservación del área natural protegida.

DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal orientan las acciones territoriales y urbanas que contribuyen al cumplimiento de la imagen objetivo y los diferentes sistemas con visión a futuro en cada uno de los aspectos de ordenamiento territorial, urbano y sectorial. Con esto también se pretende coadyuvar al logro de los objetivos y estrategias planteados por el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2030 (PEDEM) y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019 (PEDUEM), por tanto, cada objetivo de competencia municipal indica su alineación con los objetivos de dichos instrumentos estatales.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Determinar las zonas para el crecimiento urbano actual y futuro de la cabecera municipal y las localidades urbanas, con base en los requerimientos programáticos de vivienda, suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales.
- Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano.
- Promover la reubicación de asentamientos en zonas de riesgo.
- Erradicar las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales del Municipio.
- Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.
- Generar corredores agroindustriales que permitan impulsar actividades económicas diferentes al turismo, tomando en cuenta el potencial de las diferentes localidades de Ixtapan de la Sal.
- Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo como alternativas complementarias a las opciones turísticas que ofrece el centro histórico de Ixtapan de la Sal.
- Impulsar que las nuevas áreas de crecimiento urbano adopten ecotecnologías que permitan que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente.
- Generar los instrumentos técnicos y jurídicos que permitan normar el Área Natural Protegida denominada "Nenetzingo-Calderón"

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal.
- Proponer la reforestación urbana y rural estimulando económicamente acciones de protección y mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, así como desarrollar viveros en las reservas ecológicas con especies nativas y proyectos de desarrollo forestal.
- Satisfacer la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, garantizando el suministro de agua en las localidades de Ixtapan de la Sal.
- Eficientar el Servicio de Alumbrado Público.
- Proteger y en su caso realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida de conformidad con el estudio de manejo que se realice.

- Eficientar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para garantizar su manejo adecuado, y contribuir al logro del desarrollo sustentable basándose en la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal.
- Promover los beneficios de incorporar un desarrollo sustentable en las nuevas áreas de incorporación urbana.
- Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.
- Promover la construcción y dotación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes, así como rehabilitar la imagen urbana tradicional del Municipio con base en el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural.
- Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población.
- Establecer estrategias que permitan transitar hacia un aprovechamiento del bosque que permita a su vez el cuidado de este. (densidades bajas con infraestructura sustentable).
- Mejorar la conexión vial entre la cabecera y las demás localidades que integran el municipio de Ixtapan de la Sal.

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Crear las condiciones para elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada de acuerdo con las 7 características establecidas en el Plan Nacional de Vivienda.
- Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos.
- Propiciar que las actividades agropecuarias sean negocios rentables para productores y atractivos para inversionistas.
- Contar con infraestructura y/o tecnología que permitan aprovechar eficientemente el potencial hidrológico para usos agrícolas.
- Propiciar la creación de agroindustrias que incorporen valor agregado a los productos del Municipio.
- Rescatar las actividades artesanales particularmente aquellas con potencial en el mercado de exportación.
- Promover la consolidación del sector de los servicios turísticos.
- Desarrollar el turismo alternativo aprovechando los atractivos naturales del municipio.
- Impulsar el turismo tradicional y mejorar la infraestructura existente.
- Desarrollar infraestructura para el aprovechamiento de zonas con recursos potenciales.
- Fortalecer el servicio de seguridad pública a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población.

- Contar con el equipamiento requerido para cumplir con la función asignada en la materia.
- Contar con el personal necesario para cumplir con la responsabilidad de la seguridad pública.
- Incrementar la presencia del cuerpo policíaco en las localidades del municipio.
- Capacitar a los elementos de la Seguridad Pública.

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial

La política principal para el ordenamiento territorial del proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal es la de generar un desarrollo sustentable de acuerdo con las características físicas cada localidad y su potencial económico susceptible de desarrollar en ellas, con énfasis en comunidades que cuenten con un índice de marginación bajo o muy bajo.

Para ello, se implementan las siguientes:

- Política de impulso: aplicable a las localidades de Ixtapan de la Sal, encaminada a brindar facilidades para la ocupación de vacíos urbanos al interior de cada una de ellas, aprovechando la infraestructura instalada en cuanto a vialidad, servicios públicos, transporte etc. También prevé se establezcan áreas para la ampliación del asentamiento, en las cuales se promoverán ecotécnias y ecotecnologías que permitan disminuir los impactos negativos al medio ambiente.
- Política de consolidación: aplicable a localidades con un crecimiento demográfico lento que, por sus características físicas, permiten la ocupación más intensa del territorio, por lo que no se proponen áreas urbanizables; se prevé para su crecimiento la ocupación de los grandes vacíos urbanos, en los que se permitan las actividades necesarias para mejorar las condiciones de vida de la localidad de acuerdo con el potencial con el que cuentan.
- Política de control: aplicable a localidades en las que, por las condiciones físicas, se encuentra restringido el crecimiento, al existir un riesgo latente de deslizamientos de acuerdo con los Atlas de Riesgos; el crecimiento de estas estará sujeto al análisis que permita la ocupación de áreas seguras, solamente en áreas urbanas.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Por presentar condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo urbano, en la cabecera municipal, se impulsará la ocupación de baldíos, preferentemente con una visión de sustentabilidad.

- Incentivar conservar las actividades del sector terciario, en la que se gestionarán incentivos económicos y fiscales para la conservación de establecimientos comerciales y de servicios en subsectores que tengan una contracción en sus principales indicadores.
- Consolidar el turismo tradicional y de la salud en las zonas que tengan un perfil para ofertar servicios atractivos a los visitantes que buscan el turismo tradicional o de la salud, sobre todo el ligado con las aguas termales.
- Incentivar la producción agrícola, mediante la modernización de las tecnologías productivas, el intercambio comercial interno y externo, el financiamiento, la capacitación del capital humano y la innovación tecnológica.
- Instalar la infraestructura y equipamiento que facilite el comercio de productos agrícolas a otros países, principalmente hacia Estado Unidos de América.
- Impulsar la educación y capacitación tecnológica para la formación de recursos humanos calificados tanto para el desarrollo de las actividades a impulsar y consolidar dentro del municipio como en las ramas más competitivas y dinámicas.
- Mejorar la conexión vial entre la cabecera municipal y las localidades a través del mantenimiento, apertura y estrategias que ayuden a comunicar las comunidades más alejadas del centro de Ixtapan de la Sal, y al interior de la cabecera municipal establecer acciones necesarias para mejorar la movilidad interna dando preferencia al peatón.
- Mejorar el transporte local y foráneo para hacerlo más seguro y que permita brindar un mejor servicio a los habitantes de Ixtapan de la Sal y a los visitantes con fines turísticos.

DE LAS ESTRATEGIAS

Las estrategias presentadas en el proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal están ligadas a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, el cual clasifica que le corresponde las Áreas de Ordenamiento y Regulación, en el Área Urbana, Habitacional Baja Densidad – Potencial de Desarrollo, y en Área Rural, la de Aprovechamiento condicionado sustentable. Para ello, se deberá impulsar actividades de baja intensidad de uso orientadas al tema de la salud; en lo que respecta a los usos urbanos, se impulsará el desarrollo de usos habitacionales de baja y muy baja densidad, mientras que, a nivel municipal, se impulsará el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

En materia de Ordenamiento Territorial.

Para cumplimentar lo anterior, se establece el Sistema de ordenamiento territorial (SOT), bajo las siguientes premisas:

- Reconocimiento de áreas urbanas para establecer normas que permita la incorporación al suelo urbano; se reconocen asentamientos humanos aplicando las normas para su aprovechamiento de acuerdo con las características físicas del territorio e identificando su potencial urbano.

- La política de consolidación será aplicable a las localidades que cuentan con grandes vacíos urbanos, en los que se busca el máximo aprovechamiento de la infraestructura instalada, equipamientos y servicios, y que las actividades urbanas que ahí se desarrollan puedan ser ligadas al desarrollo económico para elevar la calidad de vida de la población residente.
- Incorporar suelo al desarrollo urbano que esté orientado a encauzar el aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el incremento demográfico.
- Mejorar y conservar la imagen urbana, en este rubro se aplicarán políticas de mejoramiento y homogenización, principalmente en el Centro Urbano-Histórico y sobre la carretera Ixtapan de la Sal – Taxco. Además, estarán dirigidas a reordenar y renovar aquellas zonas y elementos, que se encuentran deteriorados o con deficiencia funcional.
- Preservar las Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural, se buscará garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
- Mitigar y controlar los riesgos urbanos con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, detectada a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
- Reubicar aquellos asentamientos en zonas de riesgo. Por seguridad, se reubicarán los asentamientos humanos, principalmente los irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, que pongan en peligro inminente la vida y el patrimonio de sus pobladores.
- Mejorar los espacios públicos plazas y jardines, que permitan la integración con la imagen urbana y al mismo tiempo sirvan como un elemento complementario para las actividades económicas y de cohesión social.

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Mantener e instalar las obras de infraestructura y equipamiento que permitan a los habitantes de Ixtapan de la Sal contar con los servicios públicos con calidad y en cantidad suficiente para cubrir las necesidades básicas y de esta manera mejorar la calidad de vida.
- Diversificar las actividades económicas del municipio, atendiendo al potencial de cada una de ellas, con la finalidad de no depender solamente del sector turismo para la generación de empleos.
- Facilitar la introducción de infraestructura por parte del sector privado para la atención de necesidades de los habitantes de Ixtapan de la Sal.
- Atender de manera prioritaria a las localidades que presentan mayores índices de marginación. Con ello se pretende fomentar el desarrollo de actividades productivas potenciales, con énfasis en aquellos asentamientos humanos con menores niveles de desarrollo económico.

- Calle Ignacio Allende. Principal corredor comercial y de servicios del Centro Histórico, se busca su consolidación a través de políticas de incremento de densidades, siempre en concordancia con el programa de Pueblos Mágicos.
- Calle Independencia y Carretera a Coatepec Harinas. Corredores donde se buscan impulsar el comercio y los servicios básicos en complemento con el Blvd. Arturo San Román.

Se establece el Sistema de competitividad de ciudades, basado en las ventajas comparativas derivadas de sus condiciones naturales y paisajísticas, además de fortalecer la infraestructura y cobertura de equipamientos existente. Las actividades que se proponen procuran aprovechar la vocación turística de Ixtapan de la Sal, la infraestructura turística existente en la Cabecera Municipal e inducir actividades turísticas de bajo impacto en las localidades que cuenten con las condiciones para ello.

El Sistema de Sustentabilidad de Ciudades se enfoca en la consolidación del Centro Histórico a través del aprovechamiento de espacios vacantes y un incremento en las densidades e intensidades de uso siempre dentro de lo que permita la normatividad vigente de otros niveles de planeación. Los polígonos habitacionales que colindan con las áreas de bosque al norte y poniente de la cabecera municipal incentivarán el uso de ecotécnias y ecotecnologías previendo para ello la reducción de las cargas fiscales, facilitar las autorizaciones urbanas y el acceso a créditos preferentes para el desarrollo de estas áreas.

Se propone el Sistema de Imagen Urbana con el objeto de preservar el patrimonio histórico construido, natural, la tradición arquitectónica y urbano del Centro de Ixtapan de la Sal, así como mejorar la imagen urbana, sus construcciones y espacios públicos.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

Se establece el Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano, mediante el cual su busca consolidar los subcentros urbanos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos planteados previamente: el Subcentro Urbano Tecomatepec y el Corredor urbano de San Alejo.

Se establece el Sistema de planeación del suelo y la vivienda, el cual establece, mediante el plano de usos de suelo E2 se constituye como el instrumento normativo de mayor detalle del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y permite administrar el ordenamiento urbano a través de la definición de zonas homogéneas que servirán de soporte para dar funcionalidad a la ciudad.

- Se identifican zonas en la parte norte de la cabecera municipal que pueden ser aprovechadas con fines urbanos de manera sustentable, estableciendo normas urbanas de baja densidad con un coeficiente de ocupación del suelo mínima y el área restante conservando sus características de área natural, con alturas restringidas a 2 niveles, con la finalidad de no alterar el paisaje natural.
- Las localidades que por sus condiciones topográficas no es posible determinar cómo áreas urbanizables, se proponen normas que permitan la construcción de viviendas en zonas accidentadas, siempre y cuando no estén catalogadas por el Atlas de Riesgos como áreas de riesgo; en estas se impulsarán actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y/o actividades agrícolas, siempre y cuando no se realicen cambios de uso de suelo que degraden la calidad ambiental de las comunidades. En las localidades con potencial agrícola se impulsarán y se mejorará la infraestructura para el desarrollo de esta actividad; a nivel urbano se plantean normas que permitan la consolidación de estas áreas, así como el desarrollo agroindustrial.
- Los asentamientos humanos dentro del área natural protegida denominada "Nenetzingo-Calderón", su regulación se determinará mediante las normas y políticas que se determinen en el programa de manejo de esta.

En materia de Ordenamiento Urbano.

Al interior del Municipio se propone delimitar el polígono del Centro Histórico que coincide con el que se delimitó para formar parte del programa Pueblos Mágicos, congruente con la definición establecida por el INAH; establecer un Centro Urbano localizado en la colonia 10 de agosto, al sur de la cabecera municipal; generar Centro Urbano de menor intensidad al norte de la cabecera municipal, en la colonia Juárez, así como un Subcentro urbano en la localidad de Tecomatepec y San Alejo.

Esta estructura urbana propuesta busca que la población de la cabecera municipal y localidades aledañas funcionen de forma independiente sin la necesidad de desplazarse al núcleo urbano central, articulado mediante los siguientes corredores con las siguientes funciones específicas:

- Blvd. Turístico Ixtapan de la Sal-Tonatico. Se pretende que sea el corredor más importante, impulsándose las mayores intensidades de uso propuestas.
- Libramiento Ixtapan de la Sal. Donde se impulsa el comercio y los servicios básicos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes el Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, con respecto el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para el Proyecto de Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para la validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 35 fracción IV de su respectivo Reglamento; el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los 8 días del mes de abril de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
EDOMÉX
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

MTRA. NINA C. IZABAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. **Lic. Alfredo del Mazo Maza**.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
Llc. Ernesto Nemer Álvarez.- Secretario General de Gobierno.
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.
Archivo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ixtapan de la Sal GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021 ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTAPAN DE LA SAL

21 DE ABRIL DEL 2021

INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN.....

A) FINALIDAD DEL PLAN.....
B) EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE EN SU CASO.....
C) LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.....

III. MARCO JURÍDICO.....

A) FEDERAL.....
B) ESTATAL.....
C) MUNICIPAL.....

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN.....

A) NACIONALES.....
B) ESTATALES.....

V. DIAGNÓSTICO.....

A) ASPECTOS FÍSICOS.....
B) ASPECTOS SOCIALES.....
C) ASPECTOS ECONÓMICOS.....
D) ASPECTOS TERRITORIALES.....
E) ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA.....
F) ASPECTOS SECTORIALES.....

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO.....

A. ANÁLISIS TERRITORIAL FODA.....

VII. PRONÓSTICO.....

A) ESCENARIO TENDENCIAL.....
B) ESCENARIO PROGRAMÁTICO.....

VIII. OBJETIVOS.....

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....

IX. POLÍTICAS.....

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....

X. ESTRATEGIAS.....

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
1. Sistema de ordenamiento territorial (SOT)......
B) DE ORDENAMIENTO URBANO.....
1. Sistema urbano.....
2. Sistema de ejes de desarrollo.....
C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.....
2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda.....
3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura.....

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.....

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....

XII. INSTRUMENTOS.....

A) DE INDUCCIÓN Y FOMENTO .....
B) DE REGULACIÓN .....
C) DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN .....
D) FINANCIEROS .....
E) DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO .....

XIV. EPÍLOGO .....

I. INTRODUCCIÓN

Para la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se requirió de la intervención del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, así como el Gobierno Municipal de Ixtapan de la Sal. Su elaboración se sustenta en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, concretamente en su artículo 5.20, en el que se establece el procedimiento a seguir para la elaboración, consulta, obtención del dictamen de congruencia y publicación del mismo.

En su contenido se observan los elementos derivados de la Estrategia Nacional de Desarrollo Urbano, los cuales tienen como objetivo principal la creación de ciudades compactas, sustentables y resilientes en las que el tema de la movilidad sea un elemento estructurador. Conjuntamente en el tema de vivienda, se establecen las bases para generar las condiciones necesarias que permitirán contar con viviendas adecuadas, de acuerdo con los 7 elementos descritos en el Plan Nacional de Vivienda 2019–2024.

Por otra parte, se busca que la propuesta territorial expuesta en este plan impulse los usos mixtos que permitan maximizar el uso urbano de la vivienda, en la que se puedan desempeñar actividades económicas adicionales y que gran parte de las actividades económicas remuneradas y no remuneradas, puedan ser desarrollados desde la misma, contribuyendo al sustento de los hogares.

Para el desarrollo del presente documento se tomaron en cuenta las consideraciones plasmadas en el artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que define el contenido mínimo a observar en la realización de los Planes de Desarrollo Urbano de competencia Municipal.

Los aspectos fundamentales que sirvieron de base para la elaboración de este instrumento de planeación fueron los lineamientos urbanos, ambientales, de riesgos, viales, infraestructura, equipamiento y en general, aquellos emanados de los instrumentos superiores de planeación, tales como:

- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024
- Programa Nacional de Vivienda 2019 -2024
- Plan Estatal de Desarrollo 2017 - 2023
- Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

A) Finalidad del plan

El instrumento técnico jurídico con el que cuenta la administración pública municipal para el ordenamiento territorial es el Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) cuyo objetivo principal es la regulación y ordenamiento de los asentamientos humanos en su territorio; en él se establecen los objetivos, políticas y estrategias para fomentar el Desarrollo Urbano ordenado, esto a través de la zonificación, normatividad de usos y aprovechamiento del suelo, así como acciones encaminadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los asentamientos humanos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el análisis incorpora de manera puntual los alcances del PMDU, bajo la premisa de que cada capítulo se elaborará en congruencia y corresponsabilidad; también promoverá mejoras en la efectividad de políticas diseñadas por la Administración Pública Municipal, para ello, considera los siguientes apartados:

Introducción. Contiene los aspectos de interés general, como son; la importancia de actualizar el PMDU, sus alcances, consideraciones, objetivos, delimitación y la fundamentación jurídico-normativa.

Diagnóstico. Se realiza un análisis sistemático e integral de la situación actual del Municipio de Ixtapan de la Sal, con el objetivo de identificar potencialidades del medio físico natural, de la dinámica social, económica y urbana; de igual forma, se esquematizan aquellas variables que funjan como limitantes para el Desarrollo Urbano Municipal.

Prospectiva. Examina por medio de modelos de proyección estadística los distintos escenarios previstos, considera variables urbanas, económicas y de población, que habrán de incidir en la consecución futura del mejor escenario.

Objetivos y Metas. Contiene las principales directrices, a través de las que se pueden programar y cuantificar las políticas públicas Municipales.

Políticas y Estrategias. Se diseñarán las líneas de acción en materia de ordenamiento urbano, territorial y sectorial aplicables al Municipio, se define la estrategia de acción para zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables, así como otras zonas de atención prioritaria.

Catálogo de Proyectos, **Obras y Acciones**. Consiste en sistematizar aquellos proyectos Municipales, Estatales y/o Federales programados, considerando como prioritarios aquellos que impacten de manera positiva en desarrollo integral del Municipio.

Instrumentación. En este apartado se definirán los instrumentos jurídicos, administrativos, financieros y de participación social que regularán el PMDU, y las acciones que de él emanen.

Epílogo. Contiene la información más relevante del PMDU.

Anexo Cartográfico, Contiene los mapas en los que se representa gráficamente información territorial y estadística, elaborados en el sistema de información geográfica ArcGis de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para alcanzar la imagen objetivo-establecida el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, plantea una estrategia que coadyuve al diseño, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones para fomentar la sustentabilidad en el ámbito local y regional. Uno de los propósitos es el diseño e instrumentación de programas acordes con la realidad, fortaleza y potencialidad del territorio, siempre buscando el cuidado y la preservación del medio ambiente.

Por lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano para Ixtapan de la Sal, Estado de México es un instrumento técnico – jurídico, que en materia de Planeación Urbana contiene los fundamentos, criterios, lineamientos, políticas, normas y estrategias que sustentarán las acciones para el Desarrollo Urbano en el territorio municipal, esto mediante la organización, coordinación, concertación social y gestión entre las dependencias Federales, Estatales y Municipales.

B) Evaluación del Plan Vigente en su Caso

La evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, publicado el día 11 de abril de 2005, se basó en lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el que se menciona que, “Los planes de Desarrollo Urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y **sustentar su modificación**.”

- El Municipio de Ixtapan de la Sal, cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 11 de abril de 2005, este instrumento establece las normas con las que se realizará el aprovechamiento territorial en zonas urbanas y urbanizables del Municipio.

- Este es un instrumento técnico – jurídico en materia de planeación urbana, que determina los lineamientos aplicables al ámbito Municipal y promueve la coordinación de esfuerzos Federales, Estatales y Municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural.

- Sin embargo, por ser un Plan de Desarrollo Urbano que cuenta con 15 años desde su publicación, se observa que la estructura urbana ha tenido cambios, se han construido nuevas vialidades, infraestructura y han surgido nuevas actividades comerciales. La dinámica de crecimiento del municipio, en algunas zonas se presenta en zonas donde que plan vigente las tenía catalogadas como no urbanizables, destacando el hecho de que dicho instrumento de planeación contempla únicamente la cabecera municipal.

- Existen algunas zonas del municipio (oriente de la cabecera municipal) que tuvieron una dinámica urbana no prevista en el actual PMDU, lo que obligó a las autoridades municipales a generar un plan parcial de Incorporación Territorial (Llano San Diego -Llano de la Unión), aprobado y publicado el 10 de mayo de 2018.

Ante este escenario, se advierte la importancia de actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal México, en el que se determine una estructura urbana congruente con la realidad económica, social y ambiental, que permita el correcto aprovechamiento de la riqueza de recursos naturales con los que cuenta, así como su vocación turística.

I. Los objetivos y metas planteadas;

Objetivo General

En términos generales el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de 2005, cumplió parcialmente con el objetivo general de ordenar el territorio de la

cabecera, sin embargo, a nivel Municipal, se observó que el ordenamiento urbano previsto en este Plan no fue suficiente, y fue necesario realizar un Plan Parcial en la zona del Llano de San Diego y Llano de la Unión; el crecimiento urbano se desbordó en asentamientos irregulares en diferentes zonas de las áreas catalogadas como no urbanizables.

Objetivos Particulares

La tendencia de conurbación que se observa en la parte sur de la cabecera Municipal se ha presentado de manera tendencial y no ha generado grandes problemas, los planteamientos del Plan vigente han sido relativamente adecuados para su integración.

En la entidad Municipal y de manera regional se identifican algunas acciones económicas y de planeación que al implementarse han servido para impulsar al Municipio de Ixtapan de la Sal como un centro turístico, fortaleciéndose en estos rubros a nivel estatal e incluso nacional, sin embargo, el ordenamiento de las actividades económicas y su impacto en los usos de suelo, no han sido potencializados.

En cuanto a los vacíos urbanos, se buscó impulsar la ocupación de estos con las ventajas evidentes de aprovechamiento de la infraestructura, sin embargo, esta estrategia no fue suficientemente atendida, por lo que actualmente existen muchas áreas que cuentan con servicios públicos que no se han desarrollado.

En la parte de vialidad se han hecho esfuerzos importantes en cuanto a la movilidad local y regional comunicando de manera más ágil al municipio de Ixtapan de la Sal con los municipios aledaños, la ciudad de Toluca y la Ciudad de México a través de la autopista Tenango – Ixtapan de la Sal, y el libramiento de Ixtapan de la Sal. Sin embargo, en el tema de transporte público local se sustenta básicamente el servicio a través de taxis.

Respecto a la definición de zonas que permitan el desarrollo económico, es necesario hacer un esfuerzo mayor para impulsar la actividad económica, fomentando los usos mixtos, y el máximo aprovechamiento de los espacios urbanos.

En cuanto a la definición de las zonas aptas y no aptas para el Desarrollo Urbano, el Plan de 2005 en sus planteamientos impulsaba lo que en su momento se conceptualizó como Áreas Urbanizables No Programadas (AUNP), sin embargo, estas áreas no fueron desarrolladas a pesar de que algunos propietarios tuvieron la intención de incorporar dichas áreas al Desarrollo Urbano, ya que el procedimiento para su incorporación es muy complicado y no se llevó a cabo.

II. La evolución demográfica;

De acuerdo con el escenario programático esperado en el PMDU de Ixtapan de la Sal, se contemplaba que para el año 2020, se alcanzarían los 49,027 habitantes, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2019, a este año la población de Ixtapan de la Sal se estimó en 37,823 habitantes, es decir aproximadamente 11,000 habitantes menos.

III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio;

En materia de ordenamiento urbano, se observó que las áreas catalogadas como urbanas y urbanizables se vieron rebasadas, principalmente en las localidades alejadas de la cabecera Municipal, además de la dificultad de incorporar las áreas urbanizables no programadas.

Los usos de suelo previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano han sido relativamente adecuados, sin embargo, la Política Nacional de Desarrollo Urbano, prevé un impulso a las ciudades compactas y de usos mixtos, por lo que debe plantearse una estructura urbana acorde a los lineamientos establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

La coordinación con los diferentes órdenes de Gobierno ha impulsado de forma considerable el mejoramiento y crecimiento de los centros de población mediante la promoción del municipio, lo que se ha visto reflejado en la infraestructura física instalada, así como áreas de esparcimiento, recreación e impulso turístico, como ejemplo el programa de pueblos mágicos en el que se reforzó la ubicación del patrimonio histórico de Ixtapan de la Sal México.

V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan, y

En relación a la infraestructura y equipamiento es de destacar la inversión realizada en la ampliación y mantenimiento de la Autopista Tenango - Ixtapan de la Sal, lo que facilita el flujo de turistas provenientes de las ciudades de Toluca y de México, así como el mejoramiento en la infraestructura vial que conecta el Municipio de Ixtapan de la Sal con las demarcaciones vecinas, como es el libramiento de Ixtapan de la Sal y el municipio de Tonatico.

Adicional a esto se construyó por parte del Gobierno del Estado de México la Plaza Estado de México.

VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, y la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.

Dentro de los Proyectos Estratégicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano se plantearon los siguientes:

- Hospital General (ISEM) de Ixtapan de la Sal. 30 camas
- Proyecto de abastecimiento de agua potable Ixtapan de la Sal y Tonatico
- Balneario Municipal de Ixtapan de la Sal (El Bañito)

- Boulevard Ixtapan de la Sal – Tonatico
- Subprocuraduría en Ixtapan de la Sal

A la fecha los proyectos estratégicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal fueron cumplidos, es necesario actualizarlos, poniendo en el centro de la planeación a la ciudadanía, identificando las necesidades de la población, dando atención prioritaria a los sectores más vulnerables.

C) Los límites territoriales del Municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

El Municipio de Ixtapan de la Sal se localiza en la porción sur del Estado de México y colinda al norte con los Municipios de Coatepec Harinas y Villa Guerrero; al sur con Tonatico, Zacualpan y el Estado de Guerrero; y al este con los municipios de Villa Guerrero y Zumpahuacán; y al oeste con los municipios de Coatepec Harinas y Zacualpan.

Las coordenadas extremas del municipio son: Latitud norte, 18° 45’ 38”, Latitud sur, 18° 54’ 25” Longitud este, 99° 36’ 33”., Longitud oeste 99° 45’ 53”.

El Municipio cuenta con una superficie de 11,894.97 hectáreas de acuerdo al límite oficial de IGECEM, siendo su Cabecera Municipal la ciudad de Ixtapan de la Sal.

IMAGEN 1 LOCALIZACIÓN

Fuente: Elaboración propia. División Política del Estado de México, versión marzo 2018

La información referente a los límites oficiales del territorio municipal fue tomada de los datos oficiales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo establecido el artículo 7° de la Ley Orgánica Municipal.

III. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que sustenta el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se divide, de acuerdo a su ámbito de competencia, en ordenamientos jurídicos de nivel Federal, Estatal y Municipal, en sus versiones más recientes:

A) Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Reforma DOF 08-05-2020)

Artículo 26.- Expone que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 27.- Define la prerrogativa que tiene el Estado para dictar las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos, así como establecer las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas para planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población.

Artículo 115.- Señala que los Municipios en términos de las leyes Federales y Estatales relativas estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los Reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarias. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley de Planeación (Reforma DOF 08-05-2020)

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la Ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados

Artículo 4o.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (Publicación en el DOF 06-01-2020).

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad.
II. Equidad e inclusión.
III. Derecho a la propiedad urbana.
IV. Coherencia y racionalidad.
V. Participación democrática y transparente.
VI. Productividad y eficiencia.
VII. Protección y progresividad del Espacio Público.
VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.
IX. Sustentabilidad ambiental.
X. Accesibilidad universal y movilidad.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;

Artículo 48. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los Atlas de Riesgos para la definición de los Usos, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (Reforma DOF 05-06-2018)

El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En su artículo 8vo indica que le corresponde al municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal.

Ley Agraria (Reforma DOF 25-06-2018)

Está Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República. Señala que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta Ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustara a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes aplicables.

El Artículo 87 señala que cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

El Artículo 88 indica que queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Y el Artículo 89 expone que, en toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Ley General de Cambio Climático

El Artículo 1º del presente instrumento, señala que es de orden público, interés general y de observancia en todo el territorio nacional, asimismo, establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y que es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección ambiental, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico (H. Congreso de la Unión, 2018).

El artículo 2°, establece el objeto de la Ley de mérito, que entre otros aspectos señala:
Garantizar un medio ambiente sano y establecer la concurrencia entre los tres niveles de gobierno en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático.

IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país de los efectos adversos del cambio climático, así como las capacidades de respuesta al fenómeno
El artículo 8º del instrumento en comento, señala que las entidades federativas tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política de la Entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;

II. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional y el Programa en las materias siguientes:

- Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia;
- Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura;
- Educación;
- Infraestructura y transporte eficiente y sustentable;
- Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones;
- Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia;
- Residuos de manejo especial;
- Protección civil, y

III. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general;

V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del programa estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de mitigación y adaptación que implementen;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la mitigación y adaptación;

VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;

VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la adaptación y mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables;

IX. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de su programa;

Artículo 28. La federación deberá de elaborar una Política Nacional de Adaptación en el marco del Sistema Nacional de Cambio Climático. La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos (H. Congreso de la Unión, 2018):

VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 29 Se considerarán acciones de adaptación:

II. El establecimiento de centros de población o asentamientos humanos, así como en las acciones de desarrollo, mejoramiento y conservación de los mismos;

XV. Los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano;

Artículo 30 Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgos para la elaboración de los Planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;

III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;

Artículo 34 Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes (H. Congreso de la Unión, 2018):

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclo vías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte, el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

B) Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (modificación del 05 de julio de 2020).

En su Artículo 139, señala que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (modificación del 13 de septiembre de 2017)

Este ordenamiento establece las normas del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; de la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los Planes de Desarrollo Municipales; de la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en éstos planes.

Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de México

En las disposiciones generales en su artículo 1º esta Ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del estado. En tanto, para llevar a cabo las acciones de la administración pública estatal, en su artículo 13 de las dependencias y organismos auxiliares, establece las obligaciones para conducir sus actividades con igualdad de género, en forma programada, basándose en la política, prioridades y restricciones que establezca en Gobierno del Estado, para el logro de objetivos y metas establecidos.

En el artículo 19, se señala que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en las diferentes áreas de la Administración Pública del Estado, entre las cuales se muestra en la fracción VIII a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, (hoy Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra)entre otras.

Específicamente en el artículo 31, define a esta dependencia como la encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda; de igual forma, coordinar y evaluar, en su ámbito territorial, las acciones y programas perfilados hacia el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, correspondiendo para tal efecto los siguientes asuntos:

I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda.

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;

III. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano y los planes parciales que de ellos se deriven;

IV. Promover la implantación de Planes municipales de desarrollo urbano;

V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus Planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los Planes regionales;

VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;

VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones;

VIII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios en materia de desarrollo urbano y vivienda y XXI su ejecución;

IX. Promover la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano;

X. Participar en la promoción y realización de los programas de suelo y vivienda preferentemente para la población de menores recursos económicos y coordinar su gestión y ejecución;

XI. Establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado;

XII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, con la participación que corresponda a los municipios;

XIII. Emitir autorizaciones para conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, fusiones, relotificaciones de predios y demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables;

XIV. Establecer y vigilar el cumplimiento de los programas de adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación que corresponda a otras autoridades;

XV. Formular, en términos de ley, los proyectos de declaratorias sobre provisiones, reservas, destinos y usos del suelo;

XVI. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en la Entidad e impulsar proyectos para su financiamiento;

XVII. Determinar la apertura o modificación de vías públicas;

XVIII. Participar en las comisiones de carácter regional y metropolitano en la que se traten asuntos sobre asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda;

XIX. Derogada.

XX. Ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, de la Ciudad México, de las entidades federativas vecinas y de los municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano;

XXI. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones, programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la Entidad;

XXII. Convocar a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, a participar directamente en alguna comisión metropolitana cuando así resulte necesario;

XXIII. Coordinar y promover con los representantes de la Entidad en las comisiones metropolitanas, que los programas y acciones de éstas se vinculen con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo del Estado de México, a través de un enfoque metropolitano;

XXIV. Fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas;

XXV. Integrar y coordinar los trabajos de las comisiones metropolitanas que correspondan a las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal;

XXVI. Coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia;

XXVII. Promover, coordinar, vigilar y evaluar los proyectos de inversión metropolitanos, estratégicos de obras y acciones estatales y en materia intermunicipal, cuando así se convenga con los municipios involucrados;

XXVIII. Realizar investigaciones y estudios para apoyar las actividades que realiza la Administración Pública Estatal en las zonas metropolitanas de la Entidad, así como de aquéllas que se deriven de los programas de las comisiones metropolitanas;

XXIX. Asesorar cuando así lo soliciten, a los municipios conurbados en asuntos de carácter metropolitano y de coordinación regional e intermunicipal, para que fortalezcan sus programas de infraestructura y equipamiento urbano;

XXX. Fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense;

XXXI. Expedir la evaluación técnica de factibilidad de impacto urbano de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables;

XXXII. Derogada

XXXIII. Las demás

Ley de Vivienda del Estado de México

La vivienda como tal tiene sustento legal en el penúltimo párrafo del artículo 4º constitucional que establece *de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar t*. Ante esta condición, se deduce una garantía de naturaleza social; en donde los destinatarios son los núcleos familiares y deberá ser procurada a través de leyes específicas que le permitan al Estado actuar (Poder Legislativo del Estado de México, 2009).

La Ley de Vivienda del Estado de México señala lo siguiente:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.- La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3.- La política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones que señala este ordenamiento, se conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de vivienda, su coordinación con los municipios y la concertación con los sectores social o privado.

Artículo 4.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera tal que, toda persona que reside en el Estado de México, sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidades, su condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.

Artículo 5.- Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.

Artículo 6.- Quedan sujetos a esta Ley y a las disposiciones jurídicas que de la misma emanen:

I. El Instituto, las dependencias y organismos auxiliares estatales y municipales, con funciones u objeto relacionados con el suelo y la vivienda.
II. Las dependencias y entidades federales que participen de manera coordinada con el Estado, en la ejecución del Programa Estatal de Vivienda y en las demás acciones que con éste se convengan.
III. Las personas físicas o jurídicas colectivas que promuevan, financien, produzcan o comercialicen vivienda en el territorio del Estado.
IV. Los beneficiarios de las acciones de vivienda social.

Artículo 7.- Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, serán las responsables de establecer las políticas y de planear, elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda.

Artículo 8.- Las dependencias y entidades del gobierno del Estado y municipios, que ejecuten programas y acciones de vivienda, darán prioridad a la vivienda social, así como al fomento de la adquisición, autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.

Artículo 9.- En los casos no previstos en la presente Ley, serán aplicables las disposiciones del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento, así como de la Ley que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y demás ordenamientos compatibles al objeto de la misma.

Es importante comprender el concepto de la vivienda que trata la Ley de referencia, que en su artículo 10 establece en las siguientes fracciones:

XXII. Vivienda digna y decorosa: la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, accesibilidad física, seguridad adecuada, habitabilidad, salubridad; cuente con los servicios básicos de agua, drenaje, electrificación y comunicación; y contemple elementos de seguridad en materia de legalidad en cuanto a su propiedad o legítima posesión, de conservación del medio ambiente, de la prevención y protección física de sus ocupantes ante riesgos naturales.
XXIII. Vivienda social: Es aquella dirigida a las personas en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad, a través de los programas sociales de vivienda, clasificada en social progresiva, de interés social y popular.

Respecto a las atribuciones de las autoridades, corresponden a la Secretaría, entre otros:

I. Participar en la elaboración y promoción de la política estatal de vivienda.
III. Promover, evaluar y dar seguimiento a los programas en materia de vivienda.

IV. Promover la participación del sector público, social o privado en la concertación de acciones en materia de suelo y vivienda.

VI. Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.

Sobre la política estatal de vivienda, el artículo 16 tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley con base en principios y lineamientos como el que se señala en la siguiente fracción

IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado, deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los Planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.

Código para la Biodiversidad del Estado de México (modificación del 26 de diciembre de 2019)

En materia ambiental el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su título segundo “de las autoridades estatales y municipales”, menciona que son atribuciones de las autoridades, formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo y a los planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable.

El Código Administrativo del Estado de México (modificación del 29 de septiembre de 2020)

En el “**Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población”** del Código Administrativo del Estado de México, indica que tiene por objeto fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 5.2 menciona que, en el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios siguientes:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

a) El ordenamiento ecológico del territorio;
b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;
c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;
d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano;
e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado.
f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población.
g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos.
h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.
i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas.
j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población.
k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.
l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado.
m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.

Artículo 5.5 Los principios de política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población, deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;

II. La planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de acciones de desarrollo urbano, obra pública y prestación, administración y funcionamiento de servicios públicos, las que podrán participar de manera coordinada y concurrente; y

III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.

Artículo 5.6 El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 5.6 bis. El uso, aprovechamiento y rehabilitación de espacios públicos en desuso y de bajo puentes, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Código, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, en los reglamentos respectivos, reglas de carácter general y en los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Movilidad.

Artículo 5.10.- Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven…

IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;

X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;

XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue;

XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.

XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.

XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos.

XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

Artículo 5.16.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la cual tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades y la competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos, para el caso de las comunidades indígenas de la entidad participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

Artículo 5.18.- Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Artículo 5.21.- Los planes de desarrollo urbano:

I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares;

II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos;

III. Solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Artículo 5.22.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;

II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana;

III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

Artículo 5.23.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Artículo 5.24.- La zonificación contenida en los Planes Municipales de Desarrollo determinará:

I. Las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del territorio municipal;

II. En las áreas urbanas y urbanizables:

a) Los aprovechamientos predominantes de las distintas áreas;

b) Las normas para el uso y aprovechamiento del suelo;

c) Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento;

d) Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles del dominio público; y

e) Las demás disposiciones que sean procedentes de conformidad con la legislación aplicable.

III. Respecto de las áreas no urbanizables, la referencia a:

a) Las políticas y estrategias de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos o de desarrollo urbano que no permiten su urbanización;

b) Los instrumentos jurídicos o administrativos de los que se deduzca un uso o aptitud incompatible con su urbanización;

c) Las condiciones climatológicas, hidrológicas, geológicas, ambientales o de riesgo que sirvieron para determinar su no aptitud para ser incorporadas al desarrollo urbano.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (modificación del 01 de septiembre 2020)

Artículo 33. Establece el procedimiento de aprobación y modificación de los planes de Desarrollo Urbano de competencia municipal.

Artículo 34. Fundamenta el aviso público de inicio del proceso de consulta de los planes de desarrollo urbano.

Artículo 37. Los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

Ley de Cambio Climático del Estado de México (modificación del 13 de julio de 2018)

Esta Ley tiene como objeto, proteger el ambiente, crear condiciones para el desarrollo sustentable y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 8o. Corresponde a los Municipios formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (modificación del 29 de septiembre de 2020)

Esta Ley establece en sus artículos 11 y 12, que los Municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su Municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; y controlarán y vigilarán coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en términos de lo dispuesto por la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Nenetzingo-Calderón" ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México (publicado en la Gaceta de Gobierno No.46 Tomo CXCVIII del 02 de septiembre de 2014)

Primero. Se declara Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal "Nenetzingo-Calderón" ubicada en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con una superficie de 1,377.34 hectáreas.

CUARTO. El uso o aprovechamiento de los elementos y recursos naturales del Parque Estatal se regirá de la forma siguiente:

a) Cualquier obra de infraestructura de beneficio social deberá ser acorde con el crecimiento de los pueblos y comunidades, y se sujetará a la normatividad aplicable y autorizaciones correspondientes de las dependencias y municipios involucrados.

b) La apertura de minas y la explotación de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto, quedarán condicionadas a la autorización ambiental y de desarrollo urbano estatal y municipal, cumpliendo la normatividad vigente durante su apertura, operación y/o eventual cierre y abandono.

c) Queda prohibido el aprovechamiento de fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado o para el desarrollo de unidades de conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (UMA's).

d) Queda prohibida la tala de árboles en las zonas de protección y conservación, excepto cuando se trate de control fitosanitario o plantaciones forestales que cuenten con los permisos correspondientes; siempre y cuando se asegure la conservación del uso de suelo forestal del sitio y se realicen las prácticas de protección de suelo, agua y biodiversidad establecidas en la normatividad aplicable.

e) Para las zonas de aprovechamiento forestal, se podrá realizar a través de la presentación del Programa Manejo correspondiente, debidamente autorizado, así como el de impacto ambiental y que la verificación física del aprovechamiento no afecte significativamente a la producción de los servicios ambientales del sitio.

f) No se permitirá la introducción de plantas y animales exóticos o no compatibles con la conservación de las condiciones ecológicas del Área Natural Protegida, conservando también las propiedades naturales del suelo, incluyendo las productivas y de nutrientes de los suelos sujetos a aprovechamientos agropecuarios.

g) Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo forestal que se pretenda aplicar sobre el Parque Estatal, deberá estar aprobado por la Secretaría del Medio Ambiente, para mantener la seguridad de la conservación del sitio y de los servicios ambientales que generan.

h) Se establecerá una zonificación entendida esta, como el instrumento técnico de planeación que permita ordenar el territorio dentro del Área Natural Protegida, en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas. Esta zonificación formará parte del Programa de Manejo y respetará los usos del suelo establecidos en los planes de municipales de Desarrollo Urbano, así como permitir la delimitación territorial de las acciones específicas a desarrollar en el Área Natural Protegida.

i) Para el aprovechamiento de las zonas urbanas y urbanizables, incluyendo las no programadas se deberán respetar los usos del suelo establecidos en los planes municipales de Desarrollo Urbano, así como la normatividad de estos; para futuros asentamientos humanos, en caso de que las zonas urbanas y urbanizables establecidas en los planes municipales de Desarrollo no fueran suficientes, estos deberán establecerse principalmente en áreas colindantes a las áreas urbanas y urbanizables, con base en el Programa de Manejo.

C) MUNICIPAL

El Bando Municipal de Ixtapan de la Sal México, es el instrumento jurídico que norma las actividades que desempeñarán las diferentes dependencias que conforman la administración pública municipal, en este sentido su estructura está conformada de la siguiente manera:

En el artículo 30 se establece la estructura administrativa:

I. Secretaría del Ayuntamiento;
II. Tesorería Municipal;
III. Contraloría Interna Municipal;
IV. Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
V. Dirección de Administración;
VI. Dirección de Gobierno y Reglamentación;
VII. Dirección de Desarrollo Social;
VIII. Dirección de Desarrollo Económico y Turismo;
IX. Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente;
X. Dirección de Seguridad Pública;
XI. Dirección de Desarrollo Agropecuario y Ecología;
XII. Oficialía Calificadora;
XIII. Oficialía Mediadora Conciliadora Municipal;
XIV. Oficialía Municipal del Registro Civil;
XV. Secretaria Técnica;
XVI. Coordinación de Protección Civil y Bomberos;
XVII. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XVIII. Unidad de Comunicación Social;
XIX. Consejería Jurídica Municipal;
XX. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
XXI. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
XXII. Responsables de Área;

En el artículo 137 establece que, el Ayuntamiento, con arreglo a la Legislación Federal, a las disposiciones relativas del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos Estatales y Municipales aplicables, tiene las siguientes atribuciones en materia de desarrollo urbano:

I. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos y del territorio Municipal, así como elaborar los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano;

II. **Elaborar, aprobar, ejecutar y vigilar la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano,** así como proceder a su evaluación y modificación, en su caso, de acuerdo con los planes Federal y Estatal;

III. Identificar, declarar y conservar, en coordinación con el Gobierno del Estado, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para el Municipio un testimonio valioso de su historia y de su cultura;

IV. Proponer al Ejecutivo Estatal la expedición de las declaratorias de provisiones, reservas, destinos y usos del suelo que afecten el territorio municipal;

V. Vigilar y supervisar que toda construcción para uso habitacional, comercial, industrial o de servicios; esté acorde a la normatividad aplicable y reúna las condiciones mínimas de seguridad estructural y accesibilidad para las personas con discapacidad;

VI. Otorgar licencias municipales de construcción y dictámenes técnicos, en los términos del Código Administrativo del Estado de México, Legislación y Reglamentos aplicables, condicionando a los fraccionadores y promotores inmobiliarios a introducir, en cada desarrollo que realicen, equipamiento urbano y obras de interés colectivo que se convengan, y a los constructores de centros o plazas comerciales y tiendas de autoservicio a que cuenten con los espacios de estacionamiento suficientes de acuerdo con lo establecido en el plan de desarrollo urbano municipal aprobado, específicamente en la tabla de normas de estacionamientos ahí contemplados, además de contar en sus proyectos con sistemas de control de acceso vehicular;

VII. Rechazar el otorgamiento de la licencia para remodelación del interior de construcciones con uso comercial o de servicios, como restaurantes, restaurantes bar, salones con pista de baile, bancos y tiendas comerciales y departamentales, cuando éstas no cumplan con los cajones de estacionamiento requeridos y con las normas de seguridad para cada establecimiento;

VIII. Otorgar las licencias y/o permisos relacionados con el uso del suelo y el destino de los bienes inmuebles del Municipio, de conformidad con los convenios celebrados con el Gobierno del Estado de México y con las disposiciones aplicables;

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

A) Nacionales

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal, guarda la congruencia con las políticas y lineamientos establecidos en los diferentes instrumentos normativos de planeación a nivel federal, por lo que se analizan los siguientes documentos:

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la planeación del desarrollo nacional será el eje articulador entre las políticas públicas, el desarrollo económico, la participación ciudadana, la democracia y la cooperación entre dependencias de la administración pública. El Plan Nacional de Desarrollo Urbano 2019 – 2024 (PNDU) estable en su punto 2 “Política Social”, como uno de los títulos prioritarios al Desarrollo Sostenible, el cual es un lineamiento fundamental para la presente administración federal y que se sostendrá con una serie de programas de los cuales es importante tomar en consideración el número 8.

“Desarrollo Urbano y Vivienda” donde se tiene como eje rector al Programa de Mejoramiento Urbano, en el que se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos. Además, menciona la importancia de la vivienda social, misma que será una prioridad y se realizarán miles de acciones de mejoramiento, ampliación y sustitución de vivienda. Solo este año se van a reestructurar 194 mil créditos del Infonavit, lo que va a beneficiar a miles de familias trabajadoras.

El programa platea cuatro objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.

4. Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Programa Nacional de Vivienda (PNV) 2019-2024.

Este programa está orientado a garantizar el derecho a una vivienda adecuada, en él se menciona que la base programática es el Plan Nacional de Desarrollo e incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada que establece ONU-Hábitat:

1. Seguridad de la tenencia
2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura
3. Asequibilidad
4. Habitabilidad
5. Accesibilidad
6. Ubicación
7. Adecuación cultural

Además, prioriza la atención de los grupos más vulnerables del país, así como la ampliación y el mejoramiento de la vivienda.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Este Programa Sectorial incorpora principios de planeación con una visión humana y sostenible del territorio, la cual tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de las brechas de desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación.

Este programa establece las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

Los principios de planeación sectorial que enmarcan el diseño y ejecución del Programa Sectorial son los siguientes:

1. El Estado conduce la política territorial.
2. Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
3. Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.
4. La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas.
5. El territorio y su defensa se consideran como elementos de arraigo y como agente del desarrollo humano.
6. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
7. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.
8. El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.
9. Se debe respetar y proteger la diversidad cultural y étnica de los territorios, sus poblaciones y sus comunidades.
10. La atención prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad es una obligación moral.
11. El territorio se debe entender y gestionar como un elemento transversal de las políticas nacionales.
12. Los derechos de la propiedad individual, colectiva, social, pública y privada conllevan responsabilidades para cumplir con la función social y ambiental del suelo y la vivienda.
13. El Estado debe procurar la justicia socioespacial para fomentar la distribución equitativa de cargas y beneficios de la vida en sociedad.
14. Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.
15. Se debe reconocer a los sujetos colectivos como garantes y guardianes de los recursos naturales.

B) Estatales

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023

En este Plan de Desarrollo se plasman las principales preocupaciones, visiones y aspiraciones de la sociedad en el marco de un diagnóstico general y un análisis objetivo de la capacidad potencial de desarrollo de la entidad que describe en primera instancia el pasado reciente y la situación actual, además de los retos más importantes que hoy enfrenta el Estado de México. Asimismo, contiene los objetivos, estrategias y líneas de acción que orientarán la labor gubernamental con una perspectiva de mediano y largo plazo, los cuales convergen y se alinean a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los compromisos sociales surgidos tras la etapa de consulta pública y como parte de la definición de prioridades institucionales de la administración 2017-2023.

Para hacer frente a los retos que enfrenta el Estado de México en cada uno de sus municipios el Plan Estatal de Desarrollo está dividido en 4 pilares:

1. Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
2. Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
3. Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
4. Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.

El tercer pilar denominado Territorial es el que condiciona el quehacer del municipio en materia de desarrollo urbano, siendo lo más destacable de este capítulo lo siguiente:

> *"El manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes. La primera vertiente requiere transitar aceleradamente a un sistema de generación de energías limpias y no contaminantes, como las basadas en tecnologías eólica y solar. La segunda vertiente vela por acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire, reducir la huella de carbono, lograr el manejo sustentable de los residuos sólidos y ampliar significativamente la cobertura para el tratamiento de aguas residuales. La tercera vertiente se relaciona con la sustentabilidad de los ecosistemas y la preservación de la biodiversidad a través de la atención y regulación de las reservas y las áreas naturales protegidas."*

La cuarta vertiente responde a los retos que representan los asentamientos humanos y la concentración espacial de actividad productiva. Esta última vertiente es de especial atención, ya que el tamaño de la población urbana del Estado de México representa un enorme reto para logar un sistema de producción y consumo de bienes y servicios que sea sustentable.

Una visión integral del territorio y de sus ciclos naturales es fundamental para preservar el medio ambiente, al tiempo que se diseñan infraestructuras bajo esquemas urbanos de accesibilidad inclusiva, metropolitanos, adaptables a entornos socioambientales de creciente complejidad. Solo así podrá el Estado de México transitar hacia estructuras territoriales resilientes, capaces de brindar condiciones óptimas para una ocupación ordenada del suelo y un flujo eficiente de personas y bienes. Todo ello propiciando entornos competitivos, amigables con el medio ambiente, que fomenten la cohesión social para impulsar un territorio más próspero y humano.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México es el principal instrumento de ordenamiento territorial, de la entidad mexiquense, en él se plasman las principales directrices en materia de desarrollo urbano.

El principal fundamento de este plan es la alineación de la política urbana y de ordenamiento con los preceptos de la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat y la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), ambas publicadas en 2016, y que fueron reconocidas en las reformas de la legislación estatal de 2018.

En ese sentido hay adiciones y modificaciones condicionantes, así como elementos esenciales en la planeación y objetivos a alcanzar en materia urbana que son completa o parcialmente nuevos.

Las regulaciones en la entidad indican que el Plan Estatal de Desarrollo Urbano es el instrumento fundamental que establece las directrices para alcanzar los objetivos previstos de ordenamiento territorial y asentamientos humanos del estado, en aras de conseguir crecimiento, conservación y mejoramiento de los centros de población existentes, así como una distribución equilibrada y sustentable de la actividad económica, el Plan debe orientarse a buscar:

- Fortalecer la infraestructura estratégica de la entidad
- Impulso a desarrollo urbano sustentable
- Reducción de la vulnerabilidad en zonas de riesgo
- Estimular y orientar la inversión
- Estrechar la colaboración en materia de Desarrollo Urbano con municipios de la entidad y Región centro del país

La esencia del Plan consiste en exponer distintos instrumentos con el fin de atender problemáticas y desafíos en 3 ejes: de ordenamiento territorial, de ordenamiento urbano y de ordenamiento sectorial, cuyos contenidos se desglosan a continuación:

Eje ordenamiento territorial

- Principios de ordenamiento territorial
- Financiamiento para el desarrollo urbano
- Sistemas de ordenamiento territorial
- Sistemas de ejes de desarrollo

Eje ordenamiento urbano

- Planificación urbana
- Suelo y vivienda
- Sistema de ciudades y regiones urbanas
- Sistema de competitividad de ciudades
- Sistema de sustentabilidad de ciudades

Eje ordenamiento sectorial

- Planificación urbana y territorial
- Suelo y vivienda
- Infraestructura
- Equipamiento urbano
- Prevención y riesgo de desastres
- Espacio publico
- Movilidad sustentable
- Abasto de agua potable y saneamiento
- Equipamiento urbano
- Riesgos naturales
- Residuos sólidos
- Medio ambiente
- Patrimonio cultural y natural
- Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano
- Sistema de planeación del suelo y la vivienda
- Sistema de planeación para la modernización y ampliación de infraestructura
- Sistema de planeación para la modernización y ampliación de equipamiento
- Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres naturales
- Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

Para el caso de Ixtapan de la Sal, se tomaron las consideraciones establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano Estatal, donde se establece la categorización como un municipio urbano medio, con características económicas orientadas al turismo, y presencia secundaria de actividades educativas y de servicios.

En cuanto a las obras y acciones se consideró a nivel regional la ampliación de la carretera Tenango-Ixtapan de la Sal, a 4 carriles (obra que ya se encuentra avanzada). En la parte de riesgos se tuvo particular atención a la información de deslaves, ya que, por la topografía del municipio, está propenso a este riesgo, e inclusive se profundiza en este plan sobre esta temática, previendo los elementos para que este territorio se convierta en un municipio resiliente.

V. DIAGNÓSTICO

A) Aspectos físicos

TOPOGRAFÍA

La ubicación de Ixtapan de la Sal por su cercanía con el Nevado de Toluca cuenta con una topografía accidentada, se encuentran lomeríos de basalto, cañadas y lomeríos con mesetas, esta orografía pertenece a la Provincia de la Cuenca del Balsas. Este sistema de topoformas se caracteriza por una sucesión de cerros y lomas entre los cuales se identifican algunos Valles. Conforme la altura desciende, se identifica un mayor número de valles en la parte sur del municipio.

Las principales estructuras orográficas son las siguientes:

IMAGEN 2 TOPOGRAFÍA DE IXTAPAN DE LA SAL

Al Norte de la cabecera municipal, el Cerro del Mirador con 2600 m.s.n.m y el Cerro de los Tunales con 1800 m.s.n.m.

Al Sur del municipio se identifican lomas y valles pequeños.

Al Oriente se localiza el Cerro el Picacho con 2500 m.s.n.m y Tlacochaca con una altura de 2,100 m.s.n.m.

Al Poniente de la cabecera municipal, desde Ahuacatitlán hasta El Refugio se presenta una serranía con altura media de 2,100 m.s.n.m. que colinda con el municipio de Tonatico. En esta zona se localizan barrancas profundas como las de Calderón, Nenetzingo y Malinaltenango.

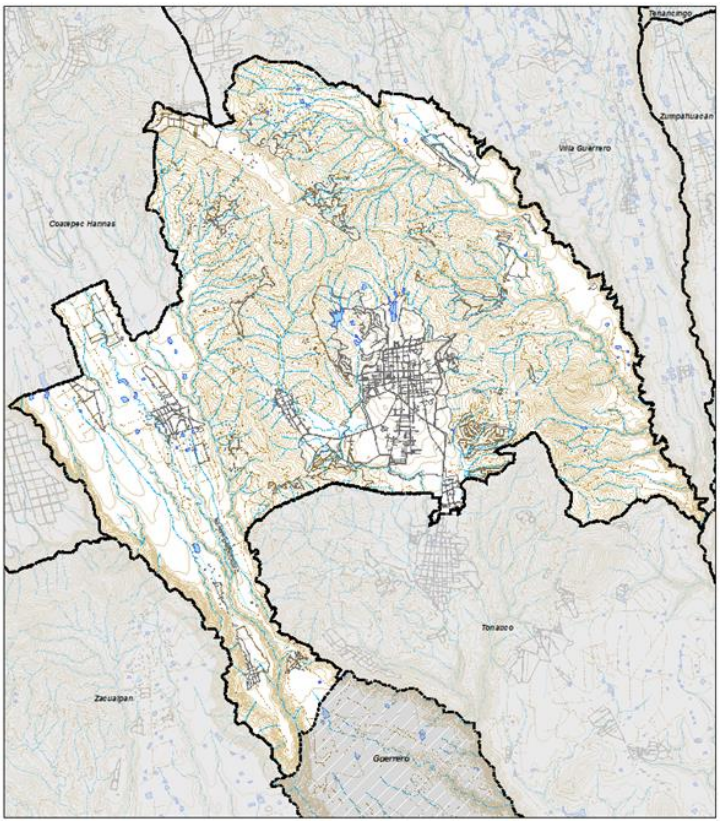

Fuente: Elaboración propia con base en la Carta Topográfica 1:50,000 de INEGI.

Finalmente se observa que la geoforma del municipio se completa con tres largas planicies que se extienden de norte a sur: la primera al oriente en la localidad El Llano de la Unión; la del centro, escalonada, se extiende desde el Balneario Municipal hasta la Villa de Tonatico; la tercera desde Malinaltenango hasta Coatepec Harinas, al poniente de la cabecera municipal

GEOLOGIA

Ixtapan de la Sal está conformado por formaciones rocosas que pertenecen al llamado segundo periodo eruptivo, que es el momento en que las andesitas arrojadas provocaron un aumento en el relieve del suelo y se formaron nuevos macizos montañosos, además existe una considerable cantidad de rocas metamórficas y sedimentarias, perteneciendo al mesozoico y cenozoico respectivamente.

El territorio municipal está conformado por diferentes tipos de roca: ígneas, verdes, extrusiva intermedia ácida, sedimentarias areniscas, calizas y conglomerados. Esta combinación de rocas ha dado como resultado la formación de grutas, cavernas, cuevas, así como el beneficio de las aguas termales, que también se convierten en un atractivo turístico, dentro del segmento de turismo alternativo. El tipo de roca que conforma el territorio municipal se divide de la siguiente manera: Sedimentaria, arenisca-conglomerado (52.54%), travertino (7.92%), caliza (6.1%) y conglomerado (0.86%), metamórfica: metavolcánica (20.67%) y metasedimentaria (2.09%) Suelo: aluvial (7.73%).

IMAGEN 3 GEOLOGÍA DE IXTAPAN DE LA SAL

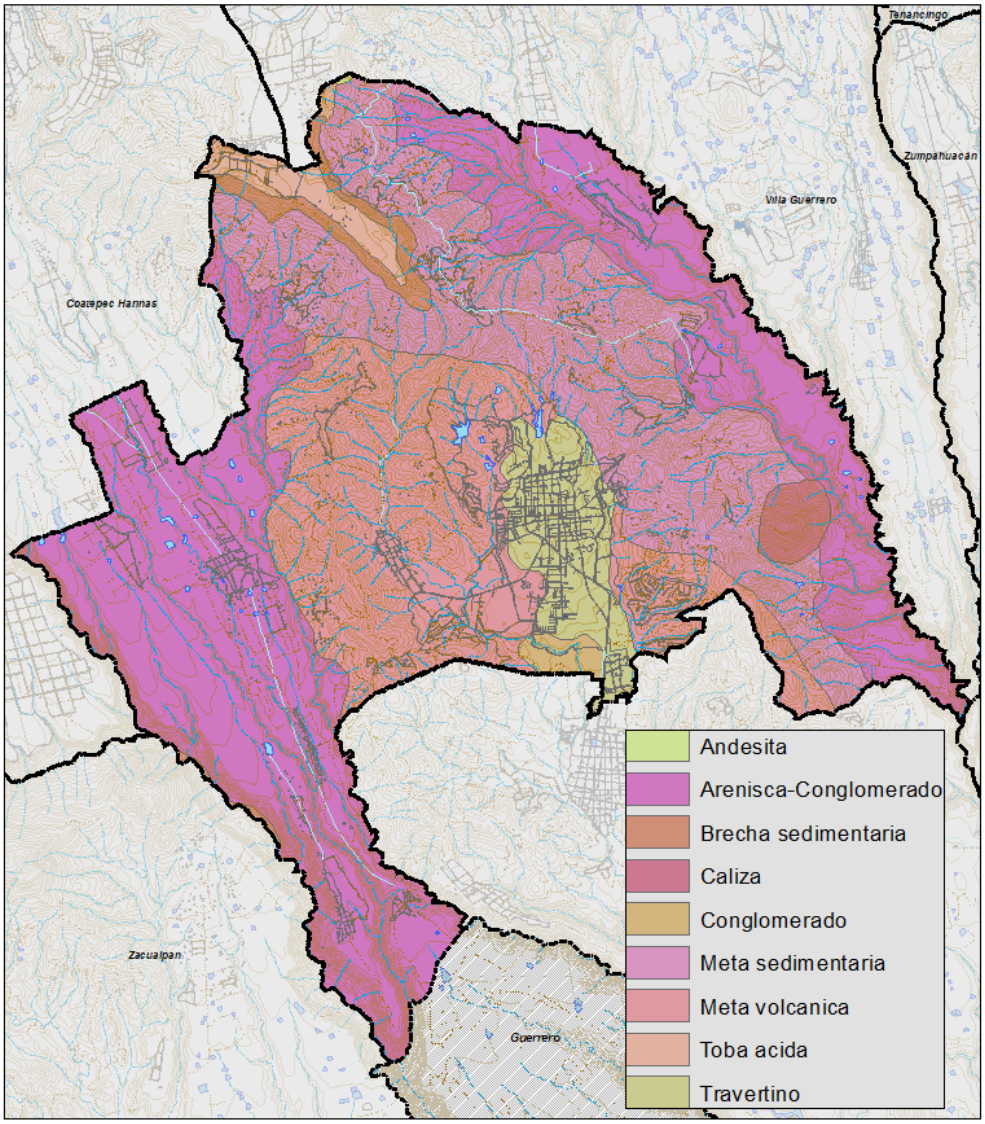

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Carta Geológica 1:250,000

EDAFOLOGIA

De acuerdo con la carta edafológica de INEGI, el municipio de Ixtapan de la Sal cuenta ocho tipos de suelo que se describen a continuación:

Litosol. (1,629.02 Has.), Rendzina. (1,344.11 Has.), Cambisol crómico. (85.85 Has.), Feozem háplico. (591.49 Has.), Luvisol. (2,131.66 Has.), Regosol. (1,856.13 Has.), Vertisol. (4,256.71 Has.).

Suelo litosol: Presenta características variables, su utilización se da en función del material que lo conforma. Pueden ser fértiles o infértiles, arenosos o arcillosos. Presentan una profundidad menor a 10 centímetros hasta la roca, llamada tepetate. Se localiza principalmente en laderas, barrancas, lomeríos y algunas planicies. Apto para uso forestal, forrajes, agricultura (frutales, café, y nopal), su empleo se encuentra condicionado a la suficiencia de agua, se ve limitado por el peligro de erosión existente.

Suelo rendzina: Se caracteriza por poseer una capa superficial abundante en humus, es muy fértil, descansa sobre roca caliza o algún material afín. No es muy profundo, generalmente es arcilloso. Si se desmonta se puede utilizar para la ganadería, pero con peligro de erosión en laderas y lomas. Es un suelo poco profundo y pegajoso, se presenta sobre rocas calizas en climas cálidos, templados, con lluvias abundantes o moderadas.

IMAGEN 4 EDAFOLOGÍA DE IXTAPAN DE LA SAL

Suelo cambisol: Calcáreo en todas sus capas, es pobre en materia orgánica, apto para la agricultura de temporal y riego, principalmente en cultivo de granos y hortalizas.

Suelo feozem: Tiene una capa superficial oscura, suave. Es rico en materia orgánica y nutriente. Apto para la agricultura de riego o temporal, el cultivo de granos, hortalizas y legumbres. Para su uso óptimo depende en mucho del terreno y las posibilidades de obtener agua.

Suelo luvisol: Este tipo de suelo es propio en zonas templadas-tropicales, rico en arcilla su color es rojo claro con tonos pardos y grises. Apto para pastizales y ganadería.

Suelo regosol: Presentan capas distintas en su composición, son claros, muy parecidos a las rocas que lo integran. Aptos para uso agrícola, forestal, pecuario con resultados varios, en función de la vegetación existente, condicionados a la profundidad y lo pedregoso.

Suelo Vertisol: Son suelos de arcillas pesadas revueltas con una alta proporción de arcillas expandibles 2:1. En estos suelos forman profundas y anchas grietas (las cuales se abren y cierran periódicamente) desde la superficie del suelo cuando se seca, lo cual sucede con frecuencia.

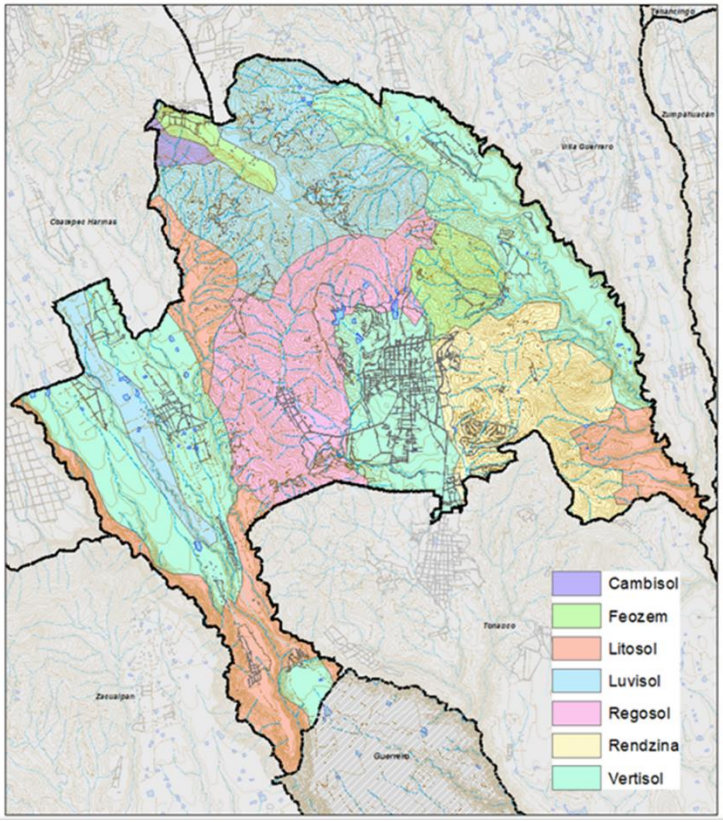

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI.Carta Edafológica

HIDROLOGIA

El municipio de Ixtapan de la Sal se encuentra inmerso en la provincia fisiográfica de la Cuenca del Balsas, caracterizada por las corrientes de agua que provienen del Nevado de Toluca y que conforme van bajando drenan hacia el río Amacuzac sobre depósitos del plioceno superior que pertenecen a la formación Cuernavaca.

En temporada de sequía las corrientes de agua dentro del territorio municipal se transforman en arroyos, el Calderón y el Nenetzingo, estos se ubican en las barrancas que llevan el mismo nombre, y que al unirse dan origen al río Ixtapan, que más adelante cambia de nombre a río San Jerónimo.

En relación al río Malinaltenango, este desaparece en el lugar conocido como El Abra y se convierte en una corriente subterráneamente que más adelante cuando sale del municipio atraviesa las grutas de Cacahuamilpa, y finalmente se convierte en el río Amacuzac.

En cuanto a la cabecera municipal, se encuentra el Arroyo los Aguacates y el Río Salado al ambos corren de norte a sur, este último nace en las fuentes termales de San Gaspar.

IMAGEN 5 HIDROLOGÍA DE IXTAPAN DE LA SAL

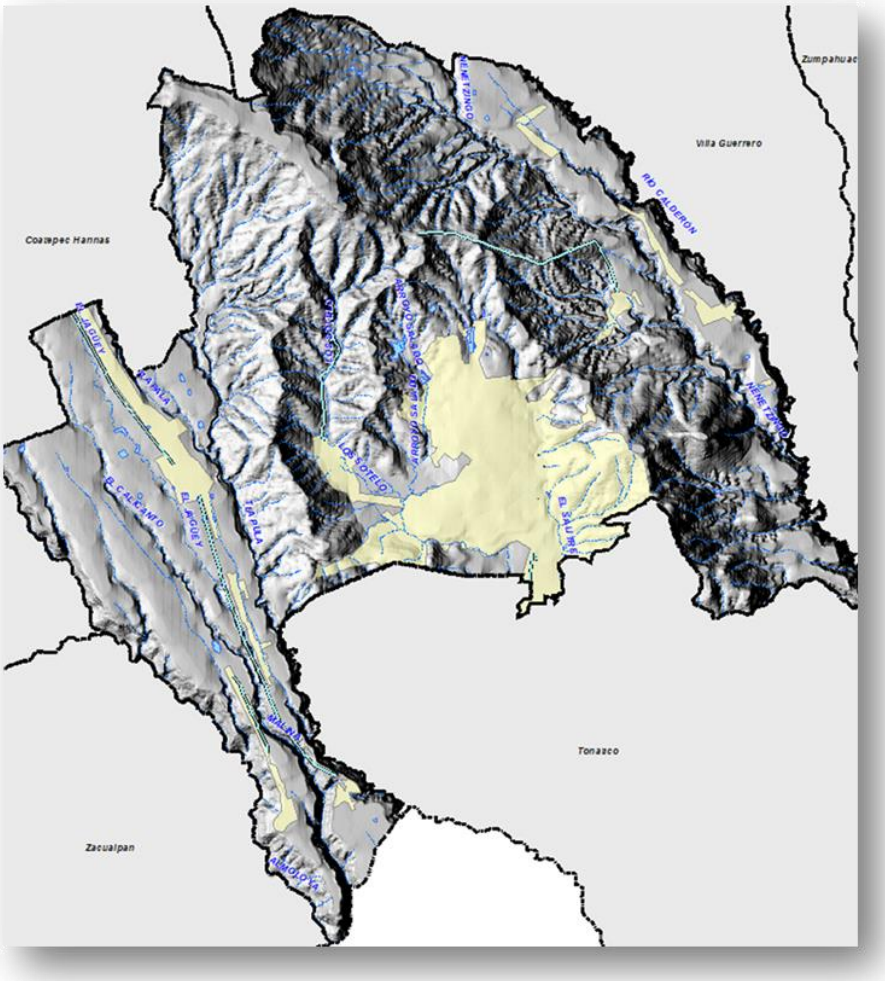

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI. Carta Hidrológica

CLIMA

El municipio de Ixtapan de la Sal de acuerdo con la clasificación de Köppen, cuenta con un clima privilegiado, la mayor parte de su territorio se cataloga como (A)C(w2)(w)(i')g es decir un clima semicálido, sin embargo debido a su orografía existen localidades que cuentan con climas más templados debido a la altura y la cercanía con el Nevado de Toluca, y al sur del municipio el clima varía (Aw) entre cálido subhúmedo, con humedad moderada y lluvia invernal inferior al 5%, la temperatura más elevada se presenta antes del solsticio de verano.

Los climas que se identifican en el municipio de Ixtapan de la Sal, de acuerdo con las estadísticas, la temperatura media anual oscila entre los 18º C y 20 ºC, siendo la máxima de 36 ºC y la mínima de 7º C, la temporada de lluvias se presenta de junio a octubre con precipitaciones pluviales que alcanzan los 1,050 mm.

USOS DEL SUELO

Ixtapan de la Sal cuenta en su territorio con una gran una riqueza natural, conformada por extensas zonas cubiertas de vegetación, predominando el uso forestal, con una extensión aproximada de 7,406.24 hectáreas de selva caducifolia, que se encuentra gradualmente devastada a consecuencia de la tala clandestina, los incendios y el crecimiento urbano.

Derivado de lo anterior resulta, necesario diseñar estrategias que permitan la reforestación de zonas con alto valor ecológico, así como la conservación y cuidado de este recurso natural tan importante.

En el territorio municipal se identifica una superficie de 2,534.74 hectáreas destinadas al uso agropecuario, sin embargo, el personal que se ocupa de estas actividades está descendiendo, debido a la falta de incentivos, y a que gran parte de esta superficie es destinada a la agricultura de temporal, a pesar de ser de ello continúa su crecimiento territorial en las periferias.

Se han presentado varios cambios de uso de suelo de forestal a agrícola, lo que ha generado una disminución de zonas forestales poniendo en riesgo la existencia de especies como Cedro, Jacaranda, Guamúchil y Tepehuaje; así como la pérdida de suelos fértiles al quedar expuestos a la erosión hídrica y eólica.

El uso de suelo urbano se identifica principalmente desde la Cabecera Municipal hacia sus alrededores, y cuenta con una superficie aproximada de 760.84 hectáreas concentradas. Existen localidades dispersas, que cuentan con características eminentemente rurales, que también han experimentado un crecimiento importante, lo que ha representado un total de 590.3 hectáreas. Las áreas urbanas se han expandido principalmente hacia zonas de uso suelo agrícola.

ALTERACIONES AL MEDIO NATURAL EN EL ENTORNO Y RIESGOS

Uno de los problemas más graves que se enfrentan en el municipio de Ixtapan de la Sal es el relacionado con la deforestación y erosión propiciada por la pérdida de la flora resultado de los cambios de uso de suelo en su mayoría de forestal a uso agrícola o urbano.

Uno de los aspectos adversos de los cambios de uso de suelo de forestal a uso agrícola tiene que ver con la disminución de la infiltración del agua de lluvia, lo que impacta también en una reducción de la producción agrícola.

En cuanto a las áreas destinadas al uso agrícola, éstas se han visto afectadas por el excesivo uso de agroquímicos que como consecuencia han generado salinidad y acidificación de los suelos.

Los asentamientos humanos también han generado una pérdida importante de la vegetación y cambios de uso de suelo forestal a usos urbanos, éstos en su mayoría se localizan en las cercanías de la cabecera municipal.

El Atlas de Riesgos municipial indica una falla geológica inactiva que se encuentra ubicada en la localidad de Tecomatepec en la parte sur, cruzando de oriente a poniente en una inclinación aproximada de 30°, así como asentamientos diferenciales en la comunidad de San miguel Laderas

En cuanto a la contaminación de las fuentes de agua se identifica que las localidades que se encuentran al poniente de la cabecera municipal hacen sus descargas de aguas negras a los ríos y arroyos, además de arrojar basura a éstos. Por otro lado, existe una planta de tratamiento en El Salitre, que brinda servicio Ixtapan de la Sal y Tonatico, sin embargo, no opera adecuadamente por lo que no cumple la función prevista.

En cuanto al riesgo por derrumbes y deslizamientos, estas zonas se localizan principalmente en las siguientes localidades: Ahuacatitlán, Yerbas Buenas, San Miguel Laderas, Malinaltenango, Arenal De Las Ollas, Los Naranjos, El Refugio, Yautepec, Tlacochaca.

El atlas de riesgos de Ixtapan de la Sal, tiene identificadas como zonas con mayor vulnerabilidad a las localidades de los Naranjos y San Miguel Laderas, con 5 y 17 viviendas con alto riesgo respectivamente.

Al norte de la cabecera municipal se encuentra el manantial conocido como “Laguna Verde”, mismo que a pesar de que el Atlas de Riesgos no identifica como un riesgo potencial, lo cierto es que el cuerpo de agua emite vapores con contenidos azufrosos que algunas personas reportan como nocivos. Actualmente se encuentra delimitada por los propietarios de predio en un margen de aproximadamente 10 posteriores al Nivel Máximo de Aguas Extraordinarias (NAME) que es la restricción que la Ley Nacional de Aguas determina para estos cuerpos de agua, siendo Protección Civil quienes deberán determinar tanto la dimensión del riesgo como las acciones de prevención.

Fuente: Atlas de Riesgos Municipal

B) Aspectos sociales

DINÁMICA DEMOGRÁFICA

El Conteo de Población y Vivienda de 2015, consideraba que en Ixtapan de la Sal había alrededor de 35,552 habitantes, de los cuales 17,078 eran hombres y 18,474 mujeres. De acuerdo con COESPO, se estimó que para el 2017, el municipio

contaba con 38,517, es decir en un par de años aumentaría su población en casi tres mil habitantes, al año 2020 el censo del INEGI reporta 36,911 habitantes, es decir menos de lo que COESPO estimaba al 2017.

Como se observa en la siguiente tabla el crecimiento poblacional de Ixtapan de la Sal, se ha visto acelerado en los últimos 10 años, ha aumentado su población en un 25%, lo que indica que este Municipio es atractor de población, básicamente por la actividad económica principal que desempeña, ya que se especializa en el sector turismo.

CUADRO 1
CRECIMIENTO POBLACIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2017

AÑO	HABITANTES	INCREMENTO
2000	30,529	*
2010	33,541	3,012
2015	35,552	2,011
2020	36,911	1,359

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI E IGECEM

TASA DE CRECIMIENTO

En cuanto a las tasas de crecimiento poblacional se han observado altas y han aumentado recientemente. En el periodo 2000 a 2010 presentó una tasa de 0.92, para el periodo 2010 a 2015 incrementó su tasa a 1.23 y finalmente para el periodo 2015 a 2020, presenta una tasa de crecimiento de 0.75. Estas tasas de crecimiento descritas representan un reto importante para la autoridad municipal, ya que debe de prever la infraestructura, equipamiento y servicios para la población nueva del municipio, ya sea por crecimiento natural o social.

CUADRO 2
TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2017

AÑO	TASA DE CRECIMIENTO
2000 - 2010	0.92
2010 - 2015	1.23
2015 - 2020	0.75

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI E IGECEM

De acuerdo con el IGECEM el municipio de Ixtapan de la Sal cuenta con una superficie territorial de 118.94 kilómetros cuadrados, y calculando su densidad (Población / Superficie), esta ha ido aumentando debido al crecimiento poblacional, pasando de 257 habitantes por kilómetro cuadrado en el año 2000 a casi 300 habitantes, para el año 2015, y 310 hab/km2 para el 2020.

CUADRO 3
DENSIDAD DE POBLACIÓN DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2015

AÑO	POBLACIÓN TOTAL	SUPERFICIE (KM2)	DENSIDAD DE POBLACIÓN (HAB/KM2)
2000	30,529	118.94	257
2010	33,541	118.94	282
2020	36,911	118.94	310

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI E IGECEM

ESTRUCTURA DE EDADES

De acuerdo con la información estadística publicada para 2010 y 2015, Ixtapan de la Sal, muestra una pirámide de población que en números absolutos nos da una dimensión en el cambio del volumen de la población, por edad y sexo.

Para este caso la comparación en números porcentuales de la pirámide por grupos quinquenales del Estado de México entre 2010 y 2015, se puede observar una marcada tendencia de las reducciones en los grupos menores a 35-39 años, por otro lado, el grupo 40-44 años se observa un incremento. Lo anterior puede interpretarse demográficamente como en el municipio de Ixtapan de la Sal, la población presenta una tendencia a ensanchar el grupo de población madura.

GRÁFICA 1
PIRÁMIDE POBLACIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2015

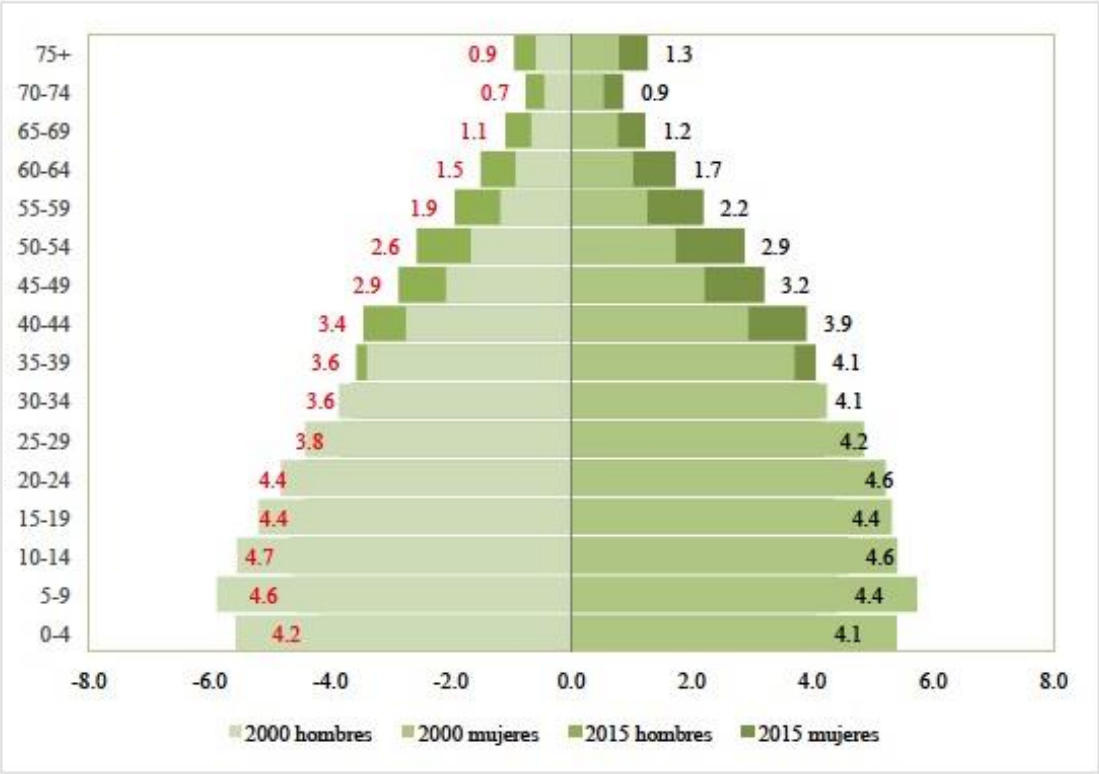

Fuente: elaboración propia con datos del INEGI.

Cuando se analiza la población de 2015 en cuanto a su distribución territorial, se observa que poco menos de la mitad se asienta en zonas rurales, es decir que habita en localidades menores a 2,500 habitantes, por otro lado, el 52.6% de la población se asienta en la zona urbana de la cabecera municipal, situación que para el 2020 se mantiene, con un 52.36 % de la población concentrada en la única localidad mayor a 2,500 hab. que es la cabecera municipal, a continuación, se presentan las principales localidades en el territorio.

Las localidades que cuentan con más población son Ahuacatitlán, San Alejo, Tecomatepec y la Colonia 3 de mayo.

CUADRO 4
PRINCIPALES LOCALIDADES DE IXTAPAN DE LA SAL

PRINCIPALES LOCALIDADES	POBLACIÓN	PORCENTAJE DE POBLACION
Ixtapan de la Sal	19,326	52.36
Ahuacatitlán	1,512	4.09
San Alejo	1,277	3.46
Tecomatepec	1,745	4.72
Colonia 3 de mayo	1,131	3.06

Fuente: elaboración propia con datos del ITER de INEGI 2020

En cuanto a su jerarquía en el Municipio existe una localidad catalogada como ciudad, 8 pueblos, 13 rancherías y 5 caseríos.

IMAGEN 6
PRINCIPALES LOCALIDADES DE IXTAPAN DE LA SAL

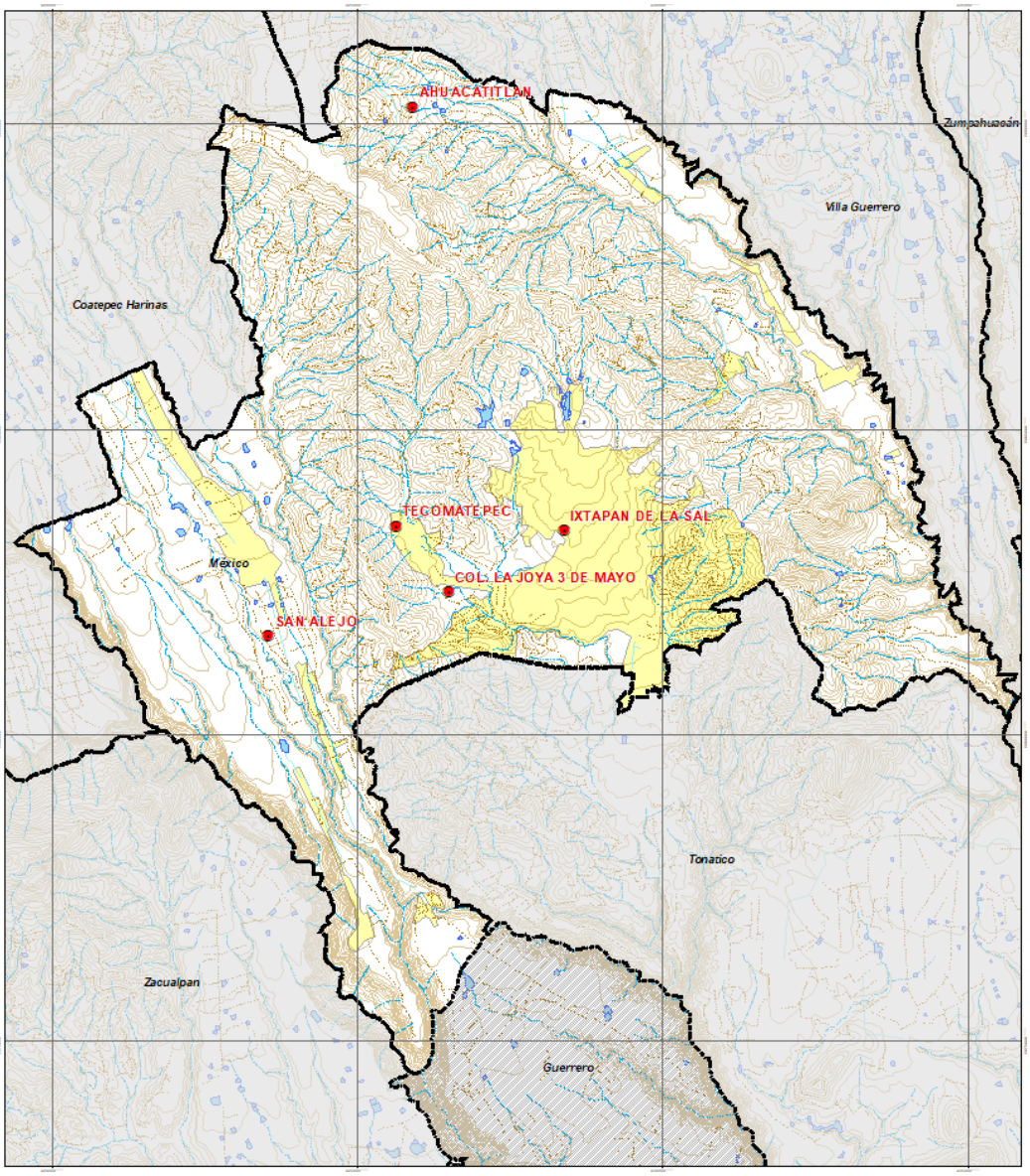

Fuente: Elaboración propia con base en ITER y Carta Topográfica de INEGI 1:50,000

C) Aspectos económicos

Las actividades económicas se agruparon en tres grandes grupos o sectores, a continuación, se describe como estaban conformados estos grupos de acuerdo a información oficial de los años 2018.

De acuerdo con la información estadística de IGECEM, en Ixtapan de la Sal, México existe un total de 17,446 personas consideradas como Población Económicamente Activa (PEA), de las cuales, en 2018, 16,776 eran consideradas como ocupadas, mientras que 671 eran consideradas desocupadas.

La Población Económicamente Activa se encuentra dividida de la siguiente manera de acuerdo a los sectores económicos:

Sector Primario. - En Ixtapan de la Sal para 2018 existían un total de 4,187 personas que se dedicaban a la agricultura y ganadería, esto significa el 24.9%. Esta actividad se desempeña principalmente en la parte oriente y poniente del Municipio, donde las condiciones topográficas presentan llanuras en las que se facilita esta actividad.

Sector Secundario. - Este sector está integrado principalmente por la industria, es decir la transformación de la materia prima en productos, en 2018 existía un total de 3,036 personas dedicadas en este sector, es decir 18% de la población económicamente activa; este sector económico es el que ocupa el menor número de población.

Sector Terciario. – Este sector terciario es el predominante en Ixtapan de la Sal y ocupa un total de 9,525 personas, que representan el 56.7% del total de la PEA, esto se explica por el perfil del Municipio ya que, al ser un atractivo turístico a nivel estatal e incluso nacional, gran parte de la población se dedica a los servicios turísticos y comercio.

GRÁFICA 2
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 – 2015

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Económico de INEGI

Una de las formas de medir el valor económico de la producción del Municipio es a través del Producto Interno Bruto (PIB), en 2018 éste fue de 1904.46 millones de pesos, que comparado con la región de Tejupilco de la que forma parte Ixtapan de la Sal, es el tercero en aportar al PIB, de la región solamente después de Villa Guerrero y Coatepec Harinas.

En cuanto al Producto Interno Bruto por sector, el que más aporta al PIB, es el terciario con un total de 1,601.57 millones, provenientes principalmente de los servicios turísticos, esto representa el 84.1%, del total del PIB municipal.

En cuanto al Sector secundario el PIB generado por las actividades industriales asciende a 81.27 millones que representa el 4.27% del total generado por el municipio.

Finalmente, el sector primario aporta un total de 146.09 millones de pesos, que representa el 7.67% del total municipal

CUADRO 5
PRODUCTO INTERNO BRUTO
IXTAPAN DE LA SAL 2010-2017

SECTOR	MILLONES DE PESOS
Agropecuario Silvicultura y Pesca	146.09
Industria	81.27
Servicios	1,601.57
Impuestos a Productos Netos	75.53
PIB	**1,904.46**

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Económico de INEGI

Cuando se analiza por genero a la población ocupada, se observa una mayor participación de los hombres en las actividades económicas, en el municipio, esta proporción se encuentra dividida de la siguiente manera 8,857 hombres y 4,711 mujeres, que porcentualmente representa 65.27% y 34.73% respectivamente. Esta gran diferencia de participación se puede explicar a través del trabajo no remunerado, que tradicionalmente la mujer ha desempeñado, como son las actividades domésticas, el cuidado de adultos mayores y niños.

En Ixtapan de la Sal en 2015, existían 486 personas desocupadas, de las cuales se observa la misma proporción cuando se analiza por género, ya que, para el periodo de referencia, 366 hombres se encontraban desocupados y solamente 120 mujeres estaban en esa situación. Porcentualmente representan el 75.3 y 24.7 respectivamente.

CUADRO 6
PEA Y SU OCUPACIÓN POR GENERO
IXTAPAN DE LA SAL 2015

OCUPADA	HOMBRES	MUJERES	DESOCUPADA	HOMBRES	MUJERES
13,568	8,857	4,711	458	366	120

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Económico de INEGI

Las desigualdades en cuanto a la remuneración por actividades económicas también indican una brecha muy marcada cuando se analiza por género, en el 2015 existían 933 personas que ganaban más de 5 salarios mínimos, de las cuales 579 eran hombres y 354 mujeres, es decir 62.06% y 37.94% respectivamente.

CUADRO 7
POBLACIÓN QUE RECIBE MÁS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS 2015

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
Ixtapan de la Sal	933	579	365

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Económico de INEGI

D) Aspectos territoriales

De acuerdo con la regionalización que realizó el Gobierno del Estado de México, el municipio de Ixtapan de la Sal pertenece a la región XII con cabecera en Tejupilco, la cual está integrada por 11 municipios (Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan). En términos de territorio, los municipios con más extensión son: Tlatlaya, Luvianos y Tejupilco, Ixtapan de la Sal se ubica en el lugar décimo de la región, siendo el que tiene una mayor densidad poblacional con 310 habitantes por kilómetro cuadrado, seguido de Villa Guerrero y Tonatico

El municipio de Ixtapan de la Sal cuenta con una gran conectividad vial, principalmente por el acceso a la Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal que permite la comunicación rápida y eficiente con la Ciudad de Toluca y al Integrarse con la Autopista Tenango-Lerma facilita el acceso a la Ciudad de México. Esta región se encuentra integrada por municipios no considerados metropolitanos, y que están más orientados a actividades, mixtas o rurales. En términos generales, esta región se caracteriza por su ocupación en las actividades agrícolas y de servicios. El indicador de población de acuerdo con el número de habitantes en una localidad, cuando es igual o superior a 15 mil habitantes se considera urbana, en un rango de dos mil 500 a 14 mil 999 habitantes mixta, y si es menor dos mil 499 habitantes es considerada como rural. De acuerdo con los criterios anteriores, solamente 2 localidades son consideradas como urbanas, la de Tejupilco y la de Ixtapan de la Sal, con una población total al 2015 de 46,753, mientras que la población que se ubica en localidades rurales suma un total de 256,681 personas, como se puede observar en la región está integrada muy claramente por asentamientos rurales.

CUADRO 8
POBLACIÓN URBANA Y RURAL 2020

	URBANA	MIXTA	RURAL
Ixtapan de la Sal	19,326	0	17,585

Fuente: elaboración propia con datos del Censo Económico de INEGI

CRECIMIENTO HISTÓRICO

En cuanto al crecimiento histórico se refiere, el Municipio, ha aumentado su área urbana primordialmente en la Cabecera municipal, principalmente por las autorizaciones urbanas (Conjuntos Urbanos) que se han realizado en los últimos años, destacando Rancho San Diego, Gran Reserva y Residencial Ixtapan, así como el crecimiento hacia el poniente, en las colonias 3 de Mayo y 24 de Febrero.

En lo que se refiere a las localidades rurales que se encuentran en Ixtapan de la Sal, éstas han crecido muy lentamente, de manera más lenta que la cabecera municipal y con un alto grado de dispersión, sin embargo, es poco significativo este crecimiento, y su impacto ha sido relativamente menor. Al no estar contempladas estas localidades en el PMDU, la autoridad municipal carece de elementos legales que permitan ordenar de mejor manera su crecimiento, por lo que su inclusión en el presente PMDU es una prioridad.

La integración territorial del Municipio de acuerdo a los datos del IGECEM, consta de 38 localidades, siendo la única catalogada como urbana la Cabecera Municipal, seguida como la segunda más importante la de Tecomatepec, la cual es catalogada como rural.

Al analizar el grado de marginación de las localidades, Yautepec y Portezuelos, son las que presentan el mayor grado y 24 presentan un grado alto, en contraste la cabecera municipal muestra un grado de marginación bajo y Rancho San Diego, Gran Reserva y Residencial Ixtapan muy bajo.

CUADRO 9
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	GRADO DE MARGINACIÓN DE LA LOCALIDAD	ÁMBITO
Yautepec	264	Muy alto	Rural
Portezuelos	56	Muy alto	Rural
El Abrojo	417	Alto	Rural
Ahuacatitlán	1512	Alto	Rural
Coaxusco	449	Alto	Rural
Llano de la Unión	461	Alto	Rural
Malinaltenango (Manila)	923	Alto	Rural
Mesón Nuevo	1,030	Alto	Rural
Los Naranjos	310	Alto	Rural
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	**POBLACIÓN TOTAL**	**GRADO DE MARGINACIÓN DE LA LOCALIDAD**	**ÁMBITO**
Plan de San Miguel	428	Alto	Rural
El Refugio	479	Alto	Rural
San José del Arenal	942	Alto	Rural
San Miguel Laderas (San Miguel)	1,171	Alto	Rural
Santa Ana Xochuca	420	Alto	Rural
Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)	1,962	Alto	Rural
Tlacochaca	182	Alto	Rural
Yerbas Buenas	588	Alto	Rural
El Arenal de las Ollas	260	Alto	Rural
El Rincón de Dios Yerbas Buenas	213	Alto	Rural
Colonia Juárez	144	Alto	Rural
Colonia 3 de Mayo	1,131	Alto	Rural
Barrio Santa Ana	26	Alto	Rural
San Pablo	125	Alto	Rural
San Pedro Tlacochaca	144	Alto	Rural
El Colorín (Paraje)	172	Alto	Rural
San Andrés	96	Alto	Rural
Ixtapan de la Sal	19,326	Bajo	Urbano
Rancho San Diego	46	Muy bajo	Rural
Puerta Grande (Puerta de los Fresnos)	376	Medio	Rural
El Salitre	896	Bajo	Rural
San Alejo	1,277	Medio	Rural
San Diego Alcalá (San Diego)	600	Medio	Rural
Ixtamil	0		Rural
Llano de San Diego	313	Medio	Rural
24 de Febrero	237		Rural
Divisadero	5		Rural
San Pedro Tecomatepec	215		Rural

Fuente: elaboración propia con datos del ITER de INEGI

ÁREAS URBANAS Y URBANIZABLES

Las áreas urbanas y urbanizables en el municipio, determinadas en el PMDU publicado en el año 2005, indica que existía un total de 760.84 hectáreas de área urbana y se preveía un total de 835.33 hectáreas áreas urbanizables, las cuales se concentran en la cabecera municipal y sus inmediaciones. Para el año 2018 se aprobó un plan parcial para el Llano de San Diego-Llano de la Unión, con lo que se incrementó el área urbana en 5.07 has. Sin embargo, desde 2005 y 2018, fechas en las que se aprobaron los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, se han aplicado y han aumentado la ocupación de las áreas urbanizables, por lo que al 2020 las áreas urbanas del Municipio ascienden a un total de 1,910.95 has.

El plan de 2005 también tenía previstas tres áreas urbanizables no programas, que suman un total de 311 has. Actualmente el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no tiene considerada en norma a este tipo de áreas, por lo que se redefinirán en el presente plan de acuerdo a la vocación correspondiente.

CUADRO 10
CLASIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO

SUPERFICIE		
AREA	**HAS**	**PROCENTAJE**
URBANA	760.84	6.59
URBANIZABLE	835.33	7.24
NO URBANIZABLE	9,940.98	86.16
TOTAL	**11,537.15**	**100**

Fuente: Elaboración propia con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2005.

Por otra parte, los impactos significativos presentados en el municipio corresponden a los conjuntos urbanos autorizados en los últimos 15 años (Rancho San Diego, Gran Reserva y Residencial Ixtapan), estos fraccionamientos, corresponden principalmente casas de descanso, dirigidas principalmente a un mercado de población flotante, que las habita principalmente los fines de semana o en épocas vacacionales.

En la parte no urbanizable, está ocupada por uso agrícola o forestal, el primero de ellos con vocación agricultura y/o ganadera, cubre un total de 5,321 hectáreas de las cuales 4,603 corresponden a usos agrícolas en las que principalmente se cultivan, maíz, fríjol, chile, chícharo, cebolla, jitomate, pepino, tomate, aguacate, granada, guayaba y lima.

En cuanto al sector pecuario solamente se destina un total de 718 hectáreas que se utilizan en actividades de ganadería y cumplen la producción para autoconsumo, la superficie utilizada equivale aproximadamente a una quinta parte del territorio municipal. La ganadería comprende ganado bovino, caprino, porcino, equino y avícola.

En cuanto al uso forestal presentan un ecosistema integrado por una elevada cantidad de matas y árboles. Estos ecosistemas sirven de hábitat de numerosas especies y cumplen con funciones muy importantes en la preservación de la biodiversidad y el medio ambiente, en Ixtapan de la Sal, la superficie forestal corresponde a 3,746 hectáreas. Estas áreas están integradas por una variedad de recursos selváticos, (selva baja caducifolia). Entre las especies arbóreas se distinguen coníferas (pino y oyamel) y latifoliadas.

El municipio cuenta con 244 unidades de producción rurales con actividad de recolección de leña, una que produce resina y tres con otros tipos de producción. No se tiene actividad legal registrada para la explotación forestal maderable, sin embargo, existe tala clandestina, además, la masa forestal ha sufrido incendios que han reducido su extensión.

E) Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

De acuerdo a la clasificación de la imagen urbana propuesta por Kevin Lynch, ésta se divide en 5 componentes, (Sendas, Bordes, Barrios, Nodos e Hitos), por lo que se aplicó esta clasificación a los elementos de imagen urbana existentes en Ixtapan de la Sal, como se describen a continuación.

SENDAS

Se considera como senda a todas aquellas calles, vías o senderos por los cuales se puede transportar la gente, ya sea en vehículo o de manera peatonal. Para este caso, las calles de la Cabecera Municipal son las sendas en las que transita la mayor parte de la población y los visitantes, las más representativas son:

Avenida Benito Juárez

Esta senda cruza la Cabecera Municipal de norte a sur, la población local la utiliza para desplazarse hacia sus lugares de trabajo, o para adquirir bienes y servicios, por otro lado, los visitantes de este municipio transitan esta senda con fines turísticos, ya que en esta vialidad se ofertan comercio, bienes y servicios como son pequeños hoteles, restaurantes, posadas y tiendas.

Calle Ignacio Allende

Esta vialidad en uno su tramo sur cuenta con un camellón, al igual que la anterior se caracteriza por contar con gran actividad comercial, en ésta se desplaza la población en vehículos y a pie, también se ofertan servicios turísticos como restaurantes y posadas, sobre esta senda también se ubica el balneario municipal.

Calle Independencia y 16 de septiembre

Son sendas más cortas, con menor actividad comercial, sin embargo, también son un apoyo importante a las actividades turísticas, estas rematan en el centro de Ixtapan de la Sal, y dan acceso al Palacio Municipal y a la Parroquia de La Asunción de María.

Boulevard Arturo San Román y Boulevard Ixtapan de la Sal - Tonatico

Esta Senda representa la vialidad principal de Ixtapan de la Sal, la cual cuenta con un camellón y conecta con el municipio con Tonatico, es más transitada de forma vehicular y es la vía que conecta al municipio con la región. En esta se ubican equipamientos importantes como es Parque Acuático Ixtapan de la Sal, la Cruz Roja, equipamientos deportivos y da acceso

a equipamientos administrativos, así como las principales zonas residenciales, hoteles y restaurantes, en general a los más importantes servicios turísticos del municipio.

BORDES

En el municipio de Ixtapan de la Sal, se identifican dos grandes bordes, el primero definido por la topografía accidentada que presenta el municipio y el libramiento Bicentenario y el Segundo es el Boulevard Arturo San Román y Boulevard Ixtapan de la Sal - Tonatico que delimita de manera clara a la cabecera municipal.

BARRIOS O DISTRITOS

Se refiere a zonas que cuentan con características similares y consideran secciones de la ciudad con características sociales de identidad al interior de ellos.

Distrito o Barrio 1

En este distrito se ubica el centro urbano de Ixtapan de la Sal, catalogado como el centro histórico, este distrito es el más tradicional del municipio, caracterizado por contar con sus calles empedradas, con elementos y edificios con alto valor histórico. También cuenta con una importante dinámica comercial. Su delimitación al norte, poniente y sur por el Bulevar San Román y al oriente por la vialidad Morelos.

Distrito o Barrio 2

Este barrio está conformado por la principal zona turística, en él se encuentra el Parque Acuático Ixtapan de la Sal, el Club de Golf y las nuevas zonas residenciales, comerciales y de servicios hasta el entronque con la carretera Ixtapan de la Sal - Coatepec Harinas, y es la zona al norte del Boulevard Arturo San Román, desde el acceso carretero al oriente del municipio, hasta el desarrollo habitacional Residencial Ixtapan.

Distrito o Barrio 3

Este barrio está delimitado al oriente de la cabecera municipal, comienza a partir de la vialidad José María Morelos hasta el libramiento Bicentenario, está caracterizado por contar con una imagen heterogénea no consolidada, en una topografía accidentada, los usos de suelo son predominantemente habitacionales.

Distrito o Barrio 4

Integrado por la zona sur-poniente de la cabecera municipal, delimitado por el entronque con la carretera a Coatepec Harinas, está conformado por asentamientos dispersos caracterizado por grandes vacíos urbanos, incluye las colonias 3 de Mayo y 24 de Febrero.

Distrito o Barrio 5

Se ubica en la zona sur de la cabecera municipal, está conformado por la zona conocida como El Salitre, en él se encuentra el Conjunto Urbano Rancho San Diego, esta zona está en proceso de consolidación y conurbación con el municipio de Tonatico.

Distrito o Barrio 6

Este distrito se localiza al suroeste de la cabecera municipal y está conformado por la localidad de Tecomatepec, éste presenta una traza urbana reticular con una arquitectura heterogénea, este distrito se caracteriza porque la población de esta localidad se dedica a la elaboración de artesanías de barro negro.

NODOS

Son los puntos estratégicos de la ciudad a los que puede ingresar la población y que se convierten en un punto de reunión y/o convivencia, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, entre los principales encontramos los siguientes:

- Kiosco de la plaza de los Mártires
- Parroquia de la Asunción de María en la cabecera municipal.
- El Salitre, caracterizado por sus vestigios arqueológicos
- Plaza de los Mártires
- Fuente del Jardín Central
- Mercado de las artesanías (Mercado Municipal)
- Balneario Municipal
- Parque Acuático Ixtapan de la Sal

HITOS

Conceptualizados como puntos de referencia que fueran impactantes al momento de visualizarlos y que sirven como punto de referencia, los principales son:

- Monumento a los Mártires de Ixtapan
- Fuente del Mito de la Creación de la Sal

- Iztapancihuatl
- Fuente de la Independencia
- Fuente de la Diana Cazadora

Es importante resaltar que uno de los tractivos turísticos de Ixtapan de la Sal es la calidad de su imagen Urbana, siendo un poblado típico que cuenta con la categoría de Pueblo Mágico, categoría que adquirió el de Septiembre del 2015, cuyas características resulta importante mantener, tanto para conservar los valores tradicionales de la población, como por el atractivo turístico que entrañan, complementando se agradable clima, así como atractivos naturales, soportados en la infraestructura turística del sitio.

Fuente de la Diana Cazadora. Blvd. Arturo San Román. Imagen propia. Octubre 2020

F) Aspectos Sectoriales

De acuerdo con la nueva política de vivienda plasmada en el Programa Nacional de Vivienda 2019 -2024, se establece como un derecho en el que las personas puedan acceder a una vivienda adecuada, que debe de cumplir con 7 características (seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural).

En el caso de Ixtapan de la Sal, este contaba al 2015 con 8,959 viviendas particulares habitadas, que albergaban una población total de 35,466 personas, lo cual representa un promedio de 4 habitantes por vivienda.

En cuanto a los servicios brindados a la vivienda se presentan a continuación las siguientes cifras:

Viviendas con acceso a agua entubada

De acuerdo con los datos de INEGI, para el 2015 existían en el municipio 7,914 viviendas que contaban con el servicio, lo que representa el 88.3% del total. Es decir, más de mil viviendas carecen de este servicio.

Viviendas con drenaje

Para el 2015 las viviendas que disponían de drenaje eran 8,383 que en términos porcentuales representan un total de 93.6% de cobertura, lo que significa que se atiende a un total de 33,184 personas. Existía un total de 576 vivienda carente de este servicio.

Viviendas con Energía Eléctrica

En cuanto a energía eléctrica es el servicio que presenta la mayor cobertura con un 99.4%, brindando el servicio a un total de 8,906 viviendas, es decir solamente 53 viviendas carecían de este servicio en 2015.

CUADRO 11
SERVICIOS PÚBLICOS EN LA VIVIENDA, 2015

	DISPONEN DE AGUA		DISPONEN DE DRENAJE		DISPONEN DE ELECTRICIDAD	
	VIVIENDAS	OCUPANTES	VIVIENDAS	OCUPANTES	VIVIENDAS	OCUPANTES
IXTAPAN DE LA SAL	7,914	31,331	8,383	33,184	8,906	35,256

Fuente: Elaboración propia con base en la encuesta intercensal 2015 de INEGI.

INFRAESTRUCTURA

Movilidad y Transporte

Uno de los más importantes elementos para el desarrollo de todas las actividades de la población es la infraestructura para la movilidad y el transporte, en este sentido y considerando que la infraestructura vial es el medio a través del cual se le otorga conectividad terrestre Ixtapan de la Sal, internamente con las comunidades aledañas y regionalmente con los municipios vecinos, se considera que se cuenta con una amplia cobertura de vialidades las cuales se clasifican de :la siguiente manera:

Vialidades primarias

Son las vialidades que comunican de manera más eficiente a la población con los lugares que comúnmente transitan para el desarrollo de sus actividades, comunican extremos del asentamiento, en el municipio se identifican:

- Boulevard turístico Ixtapan de la Sal– Tonatico.
- Boulevard Arturo San Román.
- Avenida Benito Juárez.
- Libramiento de la Independencia.
- Calle Ignacio Allende.
- Calle Independencia

Vialidades secundarias

Estas vialidades son las calles alimentadoras de las vialidades primarias, conectan con los distritos y barrios, menos anchas que una vialidad primaria, el flujo de vehículos es menor y no es continuo, éstas son:

De norte a sur

- Calle Arturo San Román
- Calle Miguel Hidalgo
- Calle 5 de Mayo
- Calle Adolfo López Mateos
- Calle, Francisco I. Madero
- Calle José María Morelos
- Calle Mariano Matamoros
- Calle Vicente Guerrero
- Calle Ricardo Flores Magón
- Calle Hermenegildo Galeana

De oriente a poniente

- Calle Eva Sámano de López Mateos
- Calle Ecología
- Calle Constitución
- Calle Ixtamil
- Calle Niños Héroes
- Calle Juan Aldama
- Calle 16 de Septiembre
- Calle Mariano Abasolo.

Vialidades Terciarias

Son vialidades más pequeñas y dan un servicio local, su función principal es la de conectar al interior de los barrios o colonias, estas son:

- Ciprés Norte
- Tabachines
- Salvador Vergara Cruz
- 10 de Agosto
- Privada José Vázquez
- Segunda Privada de Álvaro Obregón
- Privada de Álvaro Obregón
- Privada Santa Ana
- 5 de febrero

- 1ero. de Agosto
- Pedro Asencio.

La movilidad al interior del municipio se realiza a través del servicio de transporte de taxis, los cuales son suficientes para atender a la población de Ixtapan de la Sal y sus comunidades, sin embargo, existe poca regulación entre el peaje y los horarios de operación.

Este servicio de transporte cuenta con cuatro bases de taxis, los cuales operan tanto en la cabecera como en localidades, prestando servicio tanto al interior como a municipios aledaños (Tonatico, Tenancingo, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Zacualpan e incluso Pilcaya, Guerrero).

Para una movilidad regional, se cuenta con dos terminales de autobuses que ofrecen transporte a otras ciudades con líneas. que ofrecen el servicio (Flecha Roja y Mi bus), las cuales cubren las rutas hacia la Ciudad de México, Toluca, Villa Guerrero, Tenancingo, Tenango del Valle, Zacualpan, Coatepec Harinas, Cuernavaca y ramales, así como a Taxco, Iguala, Chilpancingo, Acapulco y Pilcaya en el Estado de Guerrero.

Infraestructura Hidráulica

La infraestructura con la que cuenta el municipio para captar, almacenar y distribuir este vital liquido, está compuesta de planta potabilizadora, una red de distribución, y los tanques de almacenamiento, toda esta infraestructura es administrada por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OPDAPAS). En particular, está región se caracteriza por contar con importante cantidad de este recurso, principalmente por los escurrimientos provenientes del Nevado de Toluca y algunos manantiales, sin embargo, con problemática de abasto en época de estiaje, derivado de un sistema insuficiente de almacenamiento que permita atender adecuadamente el servicio en este período.

Estos manantiales y escurrimientos nacen en zona conocida como La Junta de los Manantiales, integrada por dos manantiales que distribuyen el agua de manera natural, pasando por varios municipios hasta llegar al Municipio de Villa Guerrero, enviándose por tubería hasta Ixtapan de la Sal, donde se almacena en una caja repartidora, ubicada en la localidad de San Miguel Laderas, para después de ahí distribuirla por gravedad a diferentes puntos.

Al depender de los escurrimientos de agua provenientes del Nevado de Toluca, estos son suficientes para abastecer la demanda de este líquido, a excepción de la época de estiaje, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, donde el caudal de agua se ve disminuido, razón por la cual el OPDAPAS se ve en la necesidad de racionar el servicio de agua.

Actualmente el municipio cuenta con 4 títulos de asignación para uso y aprovechamiento de aguas emitidos por CONAGUA con un total de 96.44 litros por segundo, administrados por el OPDAPAS. La conducción del agua se realiza a través de la tubería del canal federal hasta la caja de agua repartidora, donde se conduce después por dos líneas hasta llegar a la planta potabilizadora ubicada en San Miguel Laderas, para después ser repartidas a los tanques de almacenamiento.

Aunque el agua se distribuye por gravedad, existen dos estaciones de bombeo que ayudan a repartir el agua a las zonas que por sus características geográficas requieren una mayor presión, una de estas estaciones da servicio a la comunidad de San Miguel Laderas, por medio de un tanque de almacenamiento. La segunda estación de bombeo se utiliza para dar el servicio de agua a las colonias 3 de Mayo y 24 de Febrero.

Instalaciones de OPDAPAS al norte de la cabecera municipal

Imagen propia. Noviembre 2020

La cabecera municipal cuenta con 15 tanques de almacenamiento, todos ellos operados por el OPDAPAS.

CUADRO 12
TANQUES EXISTENTES EN OPERACIÓN

No.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	CAPACIDAD EN M3	FORMA DE ABASTECIMIENTO	TIPO DE TANQUE
1	Tanque Planta San Miguel	Planta Potabilizadora de San Miguel	800	Red General	Superficial
2	Tanque de 1350	Antigua Carretera a San Miguel	1,350	Red General	Superficial
3	Tanque de Mil	Antigua Carretera a San Miguel	1,000	Red General	Superficial
4	Tanque de Demasías	Antigua Carretera a San Miguel	800	Red General	Superficial
5	Tanque Niños Héroes	Calle Niños Héroes, Barrio de Santa Ana	400	Red General	Superficial
6	Tanque Cuartel	Pról. Matamoros, Col. 10 de Agosto	100	Red General	Superficial
7	Tanque Camino Viejo	Camino Viejo a Tonatico	100	Red General	Superficial
8	Tanque Agua Amarga	Planta Potabilizadora Agua Amarga	20	Red General	Superficial
9	Tanque 3 de Mayo	Camino Conocido a Col. 3 de Mayo	120	Bombeo	Elevado
10	Tanque Tlacochaca	Camino Conocido a Tlacohaca	100	Pipas	Superficial
11	Tanque San Pedro Tlacochaca	Camino Conocido a San Pedro Tlacohaca	80	Pipas	Superficial
12	Tanque el Puerto 2	Camino Conocido a Portezuelos	70	Pipas	Superficial
13	Yautepec parte Alta	Camino Conocido a Yautepec (Alta)	30	Pipas	Superficial
14	Yautepec parte Baja	Camino Conocido a Yautepec (Baja)	30	Pipas	Superficial
15	San Miguel Landeras	Loma San Miguel Laderas	60	Bombeo	Superficial

Fuente: OPDAPAS de Ixtapan de la Sal

Redes de distribución primarias y secundarias

Para la distribución del agua se cuenta con una red primaria que se ha ido ampliando de acuerdo con el crecimiento del área urbana, por lo que se pueden encontrar tuberías que van desde 10 pulgadas hasta 6 pulgadas. Estas tuberías de mayor diámetro alimentan a una red hidráulica secundaria conformada por tubería que va de una pulgada y media a tres cuartos de pulgada. El agua es distribuida por gravedad y a través de válvulas de control distribuidas en el municipio.

Debido a que el crecimiento urbano está íntimamente ligado a las disponibilidades del vital líquido, la mejora en el almacenamiento del líquido para poder enfrentar adecuadamente el abasto en época de estiaje es una necesidad relevante para enfrentar la demanda derivada del crecimiento poblacional.

Infraestructura Sanitaria

Al igual que la infraestructura hidráulica, la red de drenaje se va ampliando conforme al crecimiento del área urbana, esta red está integrada por tubería de concreto, que varía en diámetros de 20 hasta 60 cm. Las descargas sanitarias de cada predio y/o casa habitación se realiza con tubería de PVC de 4” o 6” de diámetro, las aguas (negras y grises) son dirigidas a la planta de tratamiento de aguas residuales intermunicipal (Ixtapan de la Sal y Tonatico), ubicada en Tonatico, misma que presenta problemas en su operación. El proceso para tratar estas aguas es a través de lodos activados y desinfección, tiene una capacidad instalada de tratamiento de 100 litros por segundo y, posteriormente al tratamiento, este mismo volumen es vertido al Rio Salado.

RIESGOS

De acuerdo con el CENAPRED, el riesgo es definido como “la probabilidad de que, durante un periodo específico de tiempo, se produzcan alteraciones graves del funcionamiento normal de una comunidad o una sociedad debido a los fenómenos físicos peligrosos que interactúan con condiciones sociales vulnerables, dando lugar a efectos humanos, materiales y económicos o ambientales adversos generalizados que requieren de una respuesta inmediata a la emergencia para satisfacer las necesidades humanas esenciales, y que pueden requerir apoyo externo para la recuperación.”

La atención de riesgos es a través de un Centro de Operaciones (Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos), con instalaciones ubicadas en el pueblo de “El Salitre”. Para la atención de los riesgos el Municipio cuenta con el Atlas de Riesgos Municipal de Ixtapan de la Sal 2019 - 2021.

En caso de una contingencia mayor existe la Coordinación de Emergencias, por medio de ella se puede conseguir apoyo de los Municipios de la región, como Tonatico, Coatepec Harinas y Villa Guerrero.

GEOLÓGICOS

Dentro de los fenómenos geológicos que pueden generar una mayor vulnerabilidad a las localidades de Ixtapan de la Sal, se encuentran las provocadas por la inestabilidad del suelo, lo que puede llegar a provocar deslizamientos de tierra, este tipo de riesgo se presenta principalmente en las localidades de: Ahuacatitlán, Yerbas Buenas, San Miguel Laderas, Malinaltenango, Arenal de las Ollas, Los Naranjos, El Refugio, Yautepec y Tlacochaca

Existe también una falla geológica que se encuentra inactiva, ubicada en la localidad de San Pedro Tecomatepec.

HIDROMETEREOLÓGICOS

Por las características topográficas de Ixtapan de la Sal las inundaciones y encharcamientos no son frecuentes, se concentran en algunos lugares específicos de la cabecera municipal. Los principales se han registrado en la parte norte del boulevard Ixtapan – Tonatico, sobre la vialidad del libramiento Bicentenario y en la calle Abimael Guzmán, colonia 5 de febrero. Estas inundaciones se presentan debido a la obstrucción de las coladeras principalmente por basura.

QUÍMICOS

Ixtapan de la Sal por sus características climatológicas y vegetación existente, presenta en la época de sequía alta vulnerabilidad a incendios forestales, en gran parte del territorio municipal.

Existen instalaciones que comercializan productos flamables y por lo tanto entrañan un riego químico y son dos gasolineras, una ubicada sobre el boulevard turístico Ixtapan de la Sal – Tonatico, cerca del entronque a la carretera Ixtapan de la Sal – Coatepec Harinas, y otra en sobre la carretera Ixtapan de la Sal – Coatepec Harinas antes de la localidad de Tecomatepec, en este tramo de vialidad se ubica también una gasera.

EQUIPAMIENTO

El equipamiento urbano es suficiente para cubrir las necesidades de la población actual para su mejor análisis se dividirán en los siguientes rubros: Salud, Educación, Recreación y Deporte, Administración y Abasto.

SALUD.

El sistema de salud municipal se encuentra conformado por 10 unidades médicas que se encuentran a cargo del sector salud (ISEM), las más importantes se encuentran en la cabecera y atienden a toda la población del municipio, las unidades rurales dan atención a las siguientes comunidades: Ahuacatitlán, San Miguel Laderas y Llano de la Unión.

CUADRO 13
UNIDADES MEDICAS DEL SECTOR SALUD 2017

SERVICIO	COMUNIDAD	POBLACIÓN ATENDIDA
CENTRO DE SALUD	Tecomatepec	5,308
CENTRO DE SALUD	Ahuacatitlan	6,606
C.S.R.D. (CENTRO DE SALUD RURAL	San Miguel Laderas	2,808
C.S.R.D. (CENTRO DE SALUD RURAL	Llano de la Unión	3,914
C.S.U. (CENTRO DE SALUD URBANO)	Ixtapan de la Sal	33,658
ISEM	Ixtapan de la Sal	19,240
C.S.R.D. (CENTRO DE SALUD RURAL	San Alejo	8,426
CENTRO DE SALUD “EL SALITRE”	Col Salitre	17,640
CLINICA ISEMYM	Ixtapan de la Sal	17,640
CLINICA ISSSTE	Col. Ixtapita	17,640

Fuente: Estadística Básica Municipal 2019 de IGECEM

Para el 2018 la infraestructura instalada constaba de 42 camas censables, 30 de ellas corresponden al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) y 12 al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

CUADRO 14
CAMAS, CENSABLES DEL SECTOR SALUD
IXTAPAN DE LA SAL 2017

AÑO	TOTAL	ISEM	DIFEM	IMIEM	IMSS	ISSSTE	ISEMYM
2015	31	31	0	0	0	0	0
2016	42	30	0	0	0	0	12
2017	42	30	0	0	0	0	12
2018	42	30	0	0	0	0	12

Fuente: Estadística Básica Municipal 2019 de IGECEM

EDUCACIÓN

En el rubro de equipamiento de educativo se cuenta con instituciones desde el nivel básico hasta el superior, el inventario se describe en la siguiente tabla.

CUADRO 15
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO POR TIPOLOGÍA Y COBERTURA
IXTAPAN DE LA SAL 2017

TIPOLOGÍA	NO. DE PLANTELES	NO. DE AULAS	COBERTURA DE ATENCIÓN	REQUERIMIENTOS		DEFICIT	SUPER AVIT
				PLANTELES	AULAS		
JARDÍN DE NIÑOS	47	105	1,812	0	0	0	0
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	17	68	1,020	0	0	0	0
ESCUELA PRIMARIA	40	250	5,103	0	0	0	0
TELESECUNDARIA	9	24	433	0	0	0	0
SECUNDARIA GENERAL	10	50	1,485	2	12	2	0
PREPARATORIA GENERAL	9	49	1,601	2	12	2	0
CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO	4	32	1,073	1	6	1	0
INSTITUTO TECNOLÓGICO	0	0	0	0	0	0	0
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA	2	12	63	1	6	0	0
UNIVERSIDAD ESTATAL	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Estadística Básica Municipal 2019 de IGECEM

De acuerdo con las normas para la dotación de equipamiento se observa que existe un déficit de dos aulas en secundaria general, así como en nivel medio superior.

RECREACIÓN Y DEPORTE

En lo que a este rubro refiere se cuenta con los siguientes equipamientos distribuidos en su territorio.

- 9 parques
- Unidad deportiva
- Estadio Ixtapan 90.
- Canchas de Basquetbol.
- Canchas de Tenis.
- Canchas de Frontenis.
- Escuela de box.
- Centro de Convenciones.

Las áreas recreativas se describen en la siguiente tabla:

CUADRO 16
EQUIPAMIENTO RECREATIVO COBERTURA
IXTAPAN DE LA SAL 2017

TIPOLOGÍA	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	COBERTURA DE ATENCIÓN
PLAZA CIVICA	PLAZA DE LOS MARTIRES	CENTRO	REGIONAL
	TEATRO AL AIRE LIBRE	CENTRO	REGIONAL
JARDIN VECINAL	PLAZA DE LOS MARTIRES	CENTRO	REGIONAL
	PARQUE ECOLÓGICO AVENTURAS DE LA SAL	BOULEVARD IXTAPAN DE LA SAL TONATICO	REGIONAL

JUEGOS INFANTILES	UNIDAD DEPORTIVA	BOULEVARD IXTAPAN DE LA SALTONATICO	REGIONAL
	PARQUE COLONIA INFONAVIT	COLONIA INFONAVIT	MUNICIPAL
	PARQUE COLONIA CEDROS	COLONIA CEDROS	MUNICIPAL
	PARQUE COLONIA REVOLUCIÓN	COLONIA REVOLUCIÓN	MUNICIPAL
ÁREA DE FERIA Y EXPOSICIONES	JARDIN CENTRAL	CENTRO	REGIONAL
	CENTRO DE CONVENCIONES	BOLUVARD IXTAPAN TONATICO	REGIONAL
SALA DE CINE	AUDITORIO HORACIO ZUÑIGA	PLAZA DE LOS MARTIRES	REGIONAL

Fuente: visita de campo e información de la Administración Municipal 2019-2021

ADMINISTRACIÓN

El equipamiento de administración del Municipio se encuentra conformado entre los más importantes por el palacio municipal que se ubica en el centro de la ciudad, el Centro de Servicios Administrativos del Gobierno Municipal, ubicados en la colonia Ixtapita y el Centro de Servicios Administrativos que alberga dependencias municipales y estatales, ubicado en el Km. 4.5 del Boulevard Turístico Ixtapan de la Sal Tonatico, en el pueblo de “El Salitre”.

Existen en el municipio existen 14 panteones, cabe hacer mención que los ubicados en la cabecera se encuentran saturados.

CUADRO 17
EQUIPAMIENTO DE PANTEONES
IXTAPAN DE LA SAL 2017

NOMBRE	UBICACIÓN	CAPACIDAD
PANTEÓN MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL	SATURADO
PANTEÓN AHUACATITLÁN	AHUACATITLAN	CON CAPACIDAD
PANTEÓN MALINALTENANGO	MALINALTENANGO	CON CAPACIDAD
PANTEÓN COAXUSCO	COAXUSCO	CON CAPACIDAD
PANTEÓN MESÓN NUEVO	MESÓN NUEVO	INDEFINIDO
PANTEÓN DE PLAN DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	INDEFINIDO
PANTEÓN DE TECOMATEPEC	TECOMATEPEC	SATURADO
PANTEÓN DE YERBAS BUENAS	YERBAS BUENAS	INDEFINIDO
PANTEÓN DE SAN MIGUEL LADERAS	SAN MIGUEL LADERAS	INDEFINIDO
PANTEÓN DE SAN ALEJO	SAN ALEJO	CON CAPACIDAD
PANTEÓN DE SAN PEDRO TLACOCHACA	SAN PEDRO TLOCHACA	CON CAPACIDAD

Fuente: visita de campo e información del municipio

Existe un rastro en el municipio, el cual no cuenta con cámara de refrigeración por lo que los productos deben ser retirados el mismo día. Este requipamiento cuenta con una superficie de 1,500 metros cuadrados. La operación del rastro se administra en función de las tarifas determinadas en el Código Financiero del Estado de México, lo cual no responde a los gastos de operación del servicio, arrojando números rojos en su funcionamiento.

ABASTO

En cuanto al abasto se refiere, Ixtapan de la Sal cuenta con un mercado que da un servicio regional y cuenta con un área destinada para venta de artesanías por lo que se menciona en diversos documentos de promoción turística como un

mercado de artesanías. El Mercado Municipal se encuentra rebasado, tanto por la problemática que el abasto de mercancías genera en la zona centro de la cabecera municipal, como en la capacidad instalada, los 72 puestos con que cuenta son insuficientes, y en la periferia del mismo se ha generado una gran cantidad de comercio tanto fijo como ambulante de productos de todo tipo, sin las condiciones de organización, limpieza y orden que el mercado debería ofertar.

Es importante citar que se cuenta con un Mercado Municipal, donde en su momento debió reubicarse el actual, mismo que se encuentra subutilizado y se ha convertido en un equipamiento de barrio al no haber concentrado la mayor parte del comercio municipal en este rubro.

El abasto también se realiza a través del tianguis que se instala en las calles del centro de Ixtapan de la Sal, los días domingos y que se compone de un promedio de 816 puestos.

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

A. Análisis territorial FODA

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Cuenta con una buena estructura vial que permite la comunicación entre el municipio y la región e incluso con otros estados y ciudades	El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal se publicó hace más de 15 años y este instrumento ya no responde a la situación urbana actual El plan vigente prevé tres áreas urbanizables no programadas, que no se han desarrollado y ya no son contempladas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
Presenta un clima privilegiado todo el año, que lo hace atractivo a los visitantes.	Existen áreas considerables en el municipio que presentan cobertura vegetal, que en tiempo de estiaje son susceptibles a incendios.
El municipio tiene una amplia disponibilidad de recursos hídricos provenientes del Nevado de Toluca.	En la temporada de sequía el caudal de agua disminuye por lo que el líquido se reparte por tandeo durante 3 meses
Cuenta con un perfil turístico importante, que se ve fortalecido por su equipamiento recreativo y su imagen urbana.	El equipamiento recreativo y lugares con imagen urbana atractiva para los visitantes se encuentra concentrado en la cabecera municipal.
Existe un Atlas de Riesgos que tiene identificadas, entre otras. las áreas susceptibles de derrumbes y los protocolos para su atención	Cuenta con una topografía accidentada, en la que existen zonas susceptibles a riesgos por derrumbes, principalmente en las localidades de los Naranjos y San Miguel Laderas.
La topografía del municipio permite que los escurrimientos no se estanquen en las áreas urbanas	Existen áreas con riesgo de inundación presentadas por la obstrucción de coladeras, generalmente por desechos
Cuenta con una amplia cobertura en materia de equipamiento educativo, algunos de cobertura regional.	La mayor parte del equipamiento se ubican en la cabecera municipal, se presenta déficit en secundaria y preparatoria.
La autopista Ixtapan de la Sal – Tenango, facilita el acceso a visitantes de la Ciudad de México y de Toluca.	La mayor parte de visitantes acude de la zona del Vale Toluca y la Ciudad de México.
El municipio es privilegiado con recursos naturales, como grandes áreas verdes cuyo uso actual es bosque.	Algunas áreas boscosas en Ixtapan de la Sal presentan tala clandestina, convirtiéndose de forma paulatina e irregular en áreas urbanas y agropecuarias.
El inventario de áreas boscosas representa un atractivo para actividades eco turísticas.	Existe poca o nula vigilancia para la protección de las áreas boscosas, lo que facilita la tala clandestina.
Existen varias comunidades distribuidas en el territorio municipal con diversidad de perfiles ocupacionales y económicos.	Existen viviendas y crecimiento urbano en áreas que no se consideran como urbanizables.
La mayor parte de los servicios públicos que presta el municipio cubren las necesidades de la población.	La cobertura en el servicio de agua es la que presenta la mayor deficiencia, acentuada en periodo de sequía
Las condiciones que ha presentado el municipio de Ixtapan de la Sal han favorecido su crecimiento demográfico	En menos de 10 años la población de Ixtapan de la Sal ha crecido en más de un 25%
El Atlas de Riesgos tiene identificados los asentamientos irregulares y las acciones de respuesta ante una posible catástrofe.	Viviendas ubicadas en zonas de riesgo en áreas no aptas para el desarrollo urbano (asentamientos irregulares), principalmente en Yerbas Buenas, San Miguel Laderas y Ahuacatitlán.
El Atlas de Riegos está actualizado y se cuenta con protocolos de actuación ante riesgos geológicos.	El municipio se ubica en zona de baja sismicidad, las construcciones no están diseñadas para resistir movimientos telúricos de alta intensidad.
La cercanía con el municipio de Tonatico y la afinidad turística presenta un potencial para generar proyectos conjuntos.	Falta de coordinación en el proceso de conurbación con el municipio de Tonatico
Cuenta con varios sitios de interés turístico y cultural.	La promoción de los sitios turísticos es insuficiente.
Su riqueza natural tiene potencial para explotarse en actividades ecoturísticas.	No existen programas para la explotación ecoturística y cuidado del medio ambiente (senderismo, circuitos de ciclismo de montaña etc.)
El agua de riego y las bondades del clima pueden potencializarse, principalmente en las comunidades para el uso agrícola.	Existe poco incentivo a las actividades agropecuarias.

Cuenta con equipamiento de panteones en la cabecera municipal y en algunas localidades	Los panteones de la cabecera municipal y principales localidades se encuentran saturados o a punto de saturación.
La disponibilidad de infraestructura y equipamiento ha permitido a la población un nivel de vida adecuado en estos rubros	Crecimiento disperso en zonas que no cuentan con el uso de suelo adecuado (áreas no urbanizables)
Cuenta con equipamiento deportivo de atención regional.	Concentración de equipamientos deportivos en la cabecera municipal.
Se cuenta con programas de impulso Estatal y Federal para la promoción del turismo.	A nivel local falta organización entre los proveedores turísticos locales que les permita mejorar e incluso certificar la calidad de sus servicios
Amplia oferta hotelera para la atención del turismo que brinda atención para los diferentes sectores económicos	Falta de programas de impulso local o intermunicipal para aumentar y diversificar el turismo.
El servicio de transporte da servicio a la cabecera municipal y las localidades.	No existen horarios claros de operación. Las cuotas de los servicios de taxi no se encuentran reguladas.
Se cuenta con el área natural protegida con la categoría de parque estatal denominada "Nenetzingo-Calderón", con decreto de creación del 2 septiembre de 2014.	Falta de difusión y de un estudio de manejo que permita la definición de políticas de protección, restauración, y aprovechamiento de las áreas naturales.

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Contar con instrumento de planeación que permita ordenar el territorio de Ixtapan de la Sal, con normatividad urbana específica que permita un asentamiento urbano ordenado y sustentable.	No contar con un Plan Municipal de Desarrollo Urbano permitiría continuar ocupando como áreas de urbanas, zonas que no cuentan con aptitud para ello.
Determinar una normatividad específica para las áreas urbanizables no programadas de acuerdo con su potencial.	De no contar con normatividad específica para las áreas urbanizables no programadas, éstas se ocuparán de manera desordenada e irregular.
Se cuenta con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de actividades urbanas y agrícolas.	Los escurrimientos de agua que surten a Ixtapan de la Sal cruzan otros municipios, por lo que pueden ser contaminados previo a la llegada al territorio municipal
Ixtapan de la Sal cuenta con recursos urbanos importantes que pueden ser explotados turísticamente, por lo que es importante la elaboración de un estudio de manejo del área natural protegida denominada "Nenetzingo-Calderón".	De no dar el mantenimiento adecuado a la infraestructura y equipamiento puede bajar el número de visitantes con fines turísticos
Contar con Atlas de Riesgos actualizado permite prever acciones de protección civil	Las zonas identificadas en el Atlas de Riesgos pueden afectar la infraestructura del municipio o vivienda por derrumbes.
La autoridad municipal conjuntamente con la CAEM ha emprendido acciones para actualizar los planos y proyectos de infraestructura sanitaria	En caso de no brindar mantenimiento adecuado a la infraestructura sanitaria del municipio, se corre el riesgo de sufrir inundaciones de mayor magnitud y frecuencia.
Se cuenta con un amplio catálogo de equipamiento en el municipio.	Concentrar la mayoría de los equipamientos en la cabecera municipal, representa un desequilibrio al ser ocupados primordialmente por la población de esta zona. En paralelo se excluye a la mayoría de las comunidades.
La autopista Ixtapan de la Sal – Tenango permite ampliar el intercambio de insumos y mercancías a nivel regional.	De no diversificar las actividades económicas, se corre el riesgo de desaprovechar la infraestructura instalada.
Cuenta con las características naturales que permitan generar actividades económicas con cuidado al medio ambiente.	Desaprovechar la oportunidad de generar actividades ecoturísticas y sustentables que generen empleo.
Mejorar la imagen urbana para generar espacios más agradables a los visitantes con fines turísticos	La falta de conservación de los elementos característicos del Centro Histórico puede generar su deterioro y baja de turismo
Diversificar las actividades económicas del, para no depender solamente de las actividades turísticas.	Se pueden desaprovechar las áreas potenciales para el desarrollo de actividades agropecuarias.
Mejorar las características físicas de las viviendas para que sean consideradas como vivienda adecuada.	En las localidades rurales, existe menor cobertura de servicios públicos y podría generarse un mayor número de viviendas con estas características.
Generar programas de acciones concretas de protección civil para minimizar los riesgos con los que cuenta el municipio.	De no generar acciones concretas del inventario de zonas vulnerables identificado en el Atlas de Riesgos, se corre el riesgo de contar con daños a la infraestructura y a las personas.
Actualizar normas de construcción que permitan a las edificaciones resistir sismos como el que se presentó en el año 2017	Al no contar con protocolos o normas de construcción en la que se prevean los efectos de los sismos con epicentro cercano, pueden repetirse las afectaciones que se presentaron en septiembre de 2017

Generar una conurbación ordenada y coordinada con el municipio de Tonatico para contar con un desarrollo urbano adecuado	En caso de no implementar acciones para la consolidación de la zona de conurbación con Tonatico, se ocuparán áreas con menor aptitud urbana.
Incrementar el inventario de sitios de valor turístico que permitan aumentar el número de visitantes y turismo al Municipio	De no promover la totalidad de sitios turísticos se desaprovechan oportunidades de generación de empleo
Se cuenta con recursos naturales para generar ecoturismo y actividades sustentables	Al no aprovechar los recursos naturales con fines turísticos o aprovechamiento natural, se continuará la tala clandestina y la degradación de las zonas boscosas
Existen áreas con aptitud agrícola que pueden impulsarse.	El desaprovechamiento de zonas con aptitud agrícola o forestal puede generar erosión y degradación de las zonas agrícolas y forestales.
La gran extensión territorial del municipio permite la ampliación del equipamiento existente, en particular el servicio de panteones	La saturación de los panteones puede generar una problemática para la población.
El reglamento de imagen urbana del municipio si bien fue de los pioneros en el Estado de México, requiere actualización, en función de la dinámica del espacio urbano.	De no darse el mantenimiento y la aplicación de las normas de imagen urbana se pueden deteriorar zonas y edificaciones particulares, lo cual podría desincentivar el turismo.
La disponibilidad de equipamientos en la cabecera municipal ha vuelto a esta un punto de concentración de actividades económicas y administrativas.	De seguir concentrado los equipamientos en la cabecera municipal se generará una inequidad en el espacio público.
Ampliar la oferta turística con el aprovechamiento de los recursos urbanos y naturales, con la finalidad de incrementar la estadía de los visitantes de Ixtapan de la Sal.	Si no se amplía la oferta turística se puede tener una sobre oferta de la infraestructura turística del municipio.
Incrementar la calidad del servicio de transporte al interior del Municipio y foráneo.	De no contar con normas claras se corre el riesgo de genera un descontrol del transporte.
Desarrollo urbano con características de cuidado al medio ambiente, en el que tanto viviendas como edificios en general cuenten con elementos de sustentabilidad.	La carencia en la aplicación de criterios de sustentabilidad irá generando deterioros al medio ambiente, lo que a largo plazo generará mayores costos o carencia de servicios como el agua potable

VII. PRONÓSTICO

A) Escenario tendencial

El análisis de la población es la base para comprender y dimensionar los procesos sociales y territoriales, permitiendo a su vez, determinar los escenarios y necesidades de crecimiento espacial y social, respecto a vivienda, servicios y equipamiento.

A lo largo de este apartado se llevarán a cabo, comparaciones de cifras entre Ixtapan de la Sal y el Estado de México, para tener un parámetro que permita dimensionar el tamaño de los fenómenos sociodemográficos que se experimentan.

Con base en los resultados obtenidos en el apartado de diagnóstico, se han realizado una serie de proyecciones de los principales indicadores o variables con cortes al 2030, 2040 y 2050. El propósito es identificar las principales demandas de los temas y subtemas claves del desarrollo de interés general. La identificación de estas demandas nos permitirá contar con los elementos cuantitativos que identifiquen áreas de oportunidad para dimensionar las cargas y retos del futuro en materia de infraestructura y servicios, educación, salud, empleo, entre otros.

De acuerdo con la encuesta intercensal 2015 realizada por el INEGI, Ixtapan de la Sal contaba con 35 mil 552 habitantes, y la estimación para el año 2019 de acuerdo con la Consejo Estatal de Población (COESPO), la población del municipio aumentaría a 39,557. La cifra del censo 2020 arroja 36,911 habitantes

Proyección de la población

Las proyecciones de población para el municipio se determinan en dos análisis, uno respecto a las proyecciones oficiales elaboradas por la Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el segundo respecto a una proyección tendencial basado en la fórmula de mínimos cuadrados.

En el primer análisis basado en los cálculos de la CONAPO, se identifica una tendencia creciente moderada para el horizonte del año 2050. Se espera que la población al año 2050 sea aproximadamente 54 mil 203 habitantes a nivel municipal, con un incremento de 14 mil 646 nuevos habitantes, en comparación a lo que la COESPO calcula en el año 2019, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CUADRO 18
ESTIMACIONES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL,
IXTAPAN DE LA SAL, HORIZONTE 2050

Año	Población Estimada				
	COESPO	CONAPO			
	2019	2020	2030	2040	2050
Habitantes	39,557	40,229	45,605	49,981	54,203

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

El Municipio no presenta altas tasas de crecimiento, para el año 1990, había 24 mil 297 habitantes, en la actualidad con datos de COESPO, el incremento representa el 63% de lo que existía en ese entonces, para entender esta evolución demográfica se presenta la siguiente gráfica.

GRÁFICA 3
EVOLUCIÓN DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL,
IXTAPAN DE LA SAL, PERIODO 1990 - 2050

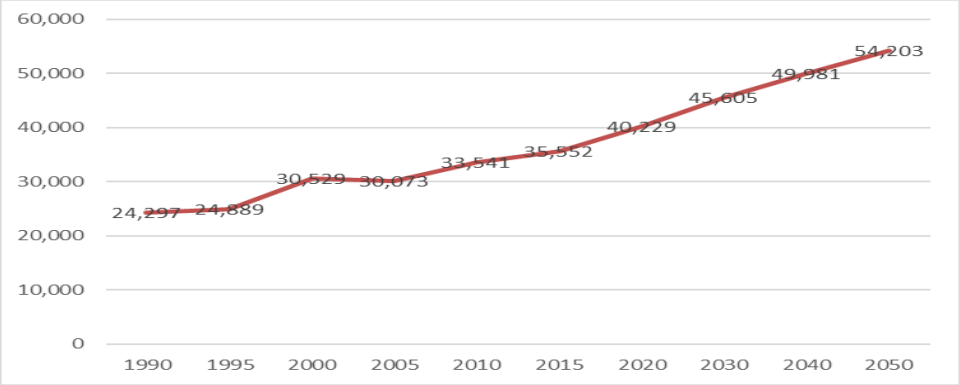

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

En la gráfica se puede apreciar la tendencia de crecimiento poblacional, en el periodo 2000-2005 el municipio presentó una tasa de crecimiento media anual (TCMA) negativa.

CUADRO 19
TASA DE CRECIMIENTO MEDIA ANUAL (TCMA)
IXTAPAN DE LA SAL, 1990-2050

Municipio	Tasa de crecimiento medio anual (TCMA)								
	1990-1995	1995-2000	2000-2005	2000-2010	2010-2015	2015-2020	2020-2030	2030-2040	2040-2050
Ixtapan de la Sal	0.48	4.17	**-0.30**	0.95	1.17	2.50	1.26	0.92	0.81

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

La distribución poblacional se concentra en 8 localidades, la Cabecera Municipal, Ahuacatitlán, Malinaltenango, San Alejo, San José del Arenal, San Miguel Laderas, Tecomatepec y Yerbas Buenas. Estas localidades concentraban para el año 2010 el 76.3% del total de la población municipal, siendo la Cabecera Municipal la que cuenta con mayor porcentaje con el 52.6%.

Con la información oficial por localidad, la CONAPO hace una estimación para el año 2030, sin embargo, las estimaciones sólo abarcan cuatro localidades, es por ello, que se trabajó con el cálculo de proyecciones bajo el método lineal, lo que se puede observar que a través del tiempo hay localidades que presentan un decremento de población respecto al año de 1990, como lo son las localidades de Malinaltenango y Yerbas Buenas, con tasas negativas y pérdida de población si continúa con esa tendencia.

CUADRO 20
ESTIMACIONES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL POR LOCALIDAD,
IXTAPAN DE LA SAL, HORIZONTE 2050

Municipio	Localidad urbana	Población actual	Proyección de población				
		2010 (1)	2015	2020	2030	2040	2050
Ixtapan de la Sal	Ixtapan de la Sal	17,640	18,305	19,353	21,449	23,545	25,641
	Ahuacatitlán	1,387	1,407	1,466	1,585	1,703	1,822
	Malinaltenango	882	687	593	406	219	31
	San Alejo	1,404	1,560	1,752	2,136	2,520	2,904
	San José del Arenal	819	896	915	954	992	1,031
	San Miguel Laderas	1,050	1,073	1,104	1,166	1,227	1,289
	Tecomatepec	1,813	1,949	2,106	2,421	2,736	3,051
	Yerbas Buenas	584	529	474	364	254	144
	Resto	7,962	9,361	12,464	15,125	16,785	18,291
Total municipal		**33,541**	**35,552**	**40,229**	**45,605**	**49,981**	**54,203**

Fuente: Elaboración propia a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal. (1) Población de Integración Territorial, 2010 del INEGI.

Bajo este escenario, la cabecera municipal, seguirá siendo el centro de población de mayor importancia municipal.

NECESIDADES URBANAS

Como parte del análisis de suelo, equipamiento e infraestructura para cubrir las necesidades durante los próximos 30 años, se muestran los cálculos de vivienda, equipamiento, agua, drenaje, energía eléctrica y residuos sólidos que se requerirán para el año 2050.

Vivienda:

El cálculo de las necesidades de vivienda por incremento de población arroja un total de 3 mil 702 nuevas unidades.

CUADRO 21
ESCENARIO TENDENCIAL DE CRECIMIENTO DE LA VIVIENDA Y SUELO
2015-2050, IXTAPAN DE LA SAL

Requerimientos / año	2020-2030	2030-2040	2040-2050	Total	
Viviendas por incremento de población	1,529	1,106	1,067	3,702	**Viviendas**
Requerimiento de suelo habitacional (1)	**64**	**46**	**45**	**156**	**Hectáreas**

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO. Proyecciones de los municipios de México 2010-2030 e INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

(1) Estimación basada por tipología de vivienda y con un promedio de 3.96 ocupantes por vivienda.

Se estima que las necesidades de suelo al año 2050 asciendan a 156 nuevas hectáreas de suelo urbano servido.

Agua, Drenaje y Energía Eléctrica.

Para el año 2050 será necesario garantizar la obtención de un poco más de 20 millones 597 mil litros de agua potable, de esta forma se cubrirían las necesidades de 54 mil 203 habitantes, que son los que se proyecta vivirán en Ixtapan de la Sal para ese año.

Una vez usada el agua, se requerirá recolectar, conducir y tratar cerca de 16 millones 500 mil litros al día.

En lo que respecta a la dotación de energía eléctrica, se requiere garantizar 27,101 kilovatios por habitante.

Lo anterior se basa en la proyección total para el año 2050, sin embargo, el dato que hay que asegurar debe estar basado en el incremento de nuevos habitantes tendrá en el periodo 2020-2050, tal y como se muestra en los siguientes cálculos.

CUADRO 22
REQUERIMIENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL AÑO 2050, IXTAPAN DE LA SAL.

Población estimada Año 2050	Servicios	Parámetro	Unidad de Medida	Requerimiento estimado Año 2050
54,203	AGUA POTABLE	380 Lts./hab./día (1)	Litros	20,597,140.00
			m^3	20,597.14
			Lts/seg.	238.4
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.8 consumo (2)	Litros	16,477,712.00
			m^3	16,477.71
			Lts/seg.	190.71
	ENERGÍA ELECTRICA	0.5 KVA/hab.	kva/hab	27,101

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO, Proyecciones de la población, 2010 – 2050. Cálculos con base a estándares de consumo emitidos por CNA y CFE.
NOTA: (1) Gasto promedio diario. (2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

En conclusión, el escenario tendencial estima que la población municipal será de aproximadamente 52 mil 203 habitantes, siendo el incremento del 28% en el periodo del 2020-2050 con un estimado de 14 mil 646 nuevos habitantes, donde la cabecera municipal será la localidad de mayor crecimiento con un 43% de la nueva población y vivienda.

B) Escenario programático

El escenario programático de Ixtapan de la Sal, depende de variables independientes a la evolución demográfica y de sus componentes naturales y sociales, como son programas y proyectos que tienen incidencia en el territorio, dichas acciones pueden ser por parte del gobierno o de la iniciativa privada, siempre privilegiando el desarrollo urbano sustentable que respetará las aptitudes territoriales del municipio.

La estimación del escenario programático en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) vigente, se determina en función de las administraciones públicas del Gobierno del Estado de México, bajo tres escenarios, el corto plazo al año 2024, mediano plazo al año 2030 y largo plazo al año 2042.

Bajo estas consideraciones del PEDU, programa una tasa de crecimiento media anual de 1.4% para la región VI en la que se encuentra el municipio de Ixtapan de la Sal y de la cual es cabecera regional.

En el periodo de 2019-2042, se tiene estimado el incremento poblacional absoluto de 14 mil 150 habitantes, lo que implicará el aumento relativo del 37.4%, es decir casi una tercera parte más de población, si se considera como base el año 2015. Haciendo el símil con respecto a lo presentado en la proyección tendencial, hay una diferencia de 496 habitantes más que en el escenario que se presenta en el PEDU.

NECESIDADES URBANAS

Vivienda:

El escenario programático del PEDU, estima un incremento para el largo plazo del año 2042 de aproximadamente 4 mil 75 nuevas unidades, una diferencia de 373 viviendas con relación a la estimación tendencia y una diferencia de 8 años.

En ambos escenarios las diferencias no son sustanciales, ya que las condiciones naturales, y su evolución histórica de crecimiento urbano y demográfico a nivel municipal, tenderán a no tener grandes bonos demográficos o burbujas de crecimiento.

CUADRO 23
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE CRECIMIENTO DE LA VIVIENDA Y SUELO 2019-2042, IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal	Periodo 2019 – 2042
Incremento poblacional	14,150
Viviendas necesarias	**4,075**
Suelo (hectáreas)	**54.1**

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

En el PEDU se estima que las necesidades de suelo al año 2042 ascienden a 54.1 nuevas hectáreas de suelo para vivienda con lotes brutos promedio de 132m^2, en comparación del escenario tendencial si hay una mayor diferencia de aproximadamente 104.6ha, lo cual duplica la estimación del PEDU, sin embargo, este requerimiento de suelo con aptitudes

a ser desarrollados, responde a que se contempla que el crecimiento urbano no es uniforme y por ser un municipio de carácter turístico, las densidades habitacionales van orientadas a un coeficiente de ocupación variable dependiendo de la estructura urbana actual.

Agua, drenaje y energía eléctrica.

En el PEDU se estima que para el año 2042, la proyección del requerimiento de agua potable y energía adicional necesaria para el número de personas adicionales a las que existían al año 2019, son las siguientes:

CUADRO 24
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE REQUERIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA 2019-2042, IXTAPAN DE LA SAL

Requerimiento adicional	Periodo 2019 – 2042
Agua m^3 al año	**2,278**
Residuos líquidos m^3 al año	**1,822**
Energía (millones de kw/h/año)	**14.7**

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

IMAGEN OBJETIVO

La dinámica poblacional que presentará Ixtapan de la Sal tanto en el escenario tendencial, como en el escenario programático representa en ambos casos, incrementos sostenidos de población, en el caso del escenario programático el incremento es menor al tendencial pero no es significativo, con diferencia de 496 habitantes.

Aquí es importante resaltar que Ixtapan de la Sal, no se constituye como expulsor de población, sólo en algunas localidades presentan tasas decrecientes como es el caso de Malinaltenango y Yerbas Buenas, sin embargo el crecimiento natural (resultado de nacimientos), como el crecimiento social (resultado del asentamiento de población proveniente de otros municipios, regiones o entidades federativas), generará una presión en la dotación de servicios básicos (agua potable, drenaje y energía eléctrica), así como en la generación fuentes de empleo, dotación de equipamiento urbano (escuelas, áreas verdes, zonas deportivas, etc.), de recolección y disposición de basura, atención a segmentos de población a través de programas de desarrollo social para abatir la pobreza, programas destinados fomentar el desarrollo económico, la diversificación de la estructura económica, así como en la ampliación de su competitividad como un polo de atracción turística ofreciendo más actividades encaminadas al ecoturismo.

Cabe mencionar que el futuro del municipio de Ixtapan de la Sal, será orientado a un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, en el que las estrategias estarán dirigidas a la interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales que privilegian una ocupación sustentable del territorio.

El nuevo desarrollo urbano se enfocará en el uso prioritario de ecotecnologías como un elemento esencial de la prestación de servicios públicos, la consolidación y normativa de las localidades de importancia será un elemento que se incorpora, la preservación del área natural protegida, así como los bosques resulta primordial. Las actividades económicas que actualmente se sustentan por el turismo, serán reforzadas, como la promoción del Centro Histórico, siendo parte de los llamados pueblos mágicos a nivel nacional; diversificación de actividades agrícolas, desde la floricultura hasta la rotación de cultivos como las plantaciones de nuevos productos como por ejemplo el aguacate apoyado por el fomento de corredores agroindustriales.

Seguirá siendo una cabecera regional, bajo un sistema urbano equilibrado territorialmente, al ser el motor urbano de la región, logrando un equilibrio en las actividades económicas y especialización de los centros y subcentros urbanos aledaños.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, incluirá, además de la cabecera municipal, las diversas localidades del municipio, a fin de tener elementos para su ordenamiento, a la vez que sentará las bases de un crecimiento ordenado y resiliente, basado en el desarrollo sustentable de todas sus localidades, bajo una buena relación con el entorno natural que sin duda es una de las mayores riquezas que tiene este municipio. Así mismo, este instrumento de planeación generará una reingeniería de procesos al interior de las administraciones municipales con la finalidad de adoptar una nueva gobernanza urbana acorde a los lineamientos estipulados en la política estatal y al Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

En los siguientes apartados se describen los objetivos, estrategias, políticas, los instrumentos, así como una cartera de proyectos, que marcarán la pauta para llegar a una imagen objetivo tanto de las localidades como de la cabecera municipal con una proyección al año 2050, tomando en cuenta sus etapas de crecimiento.

VIII. OBJETIVOS

Este apartado establece los objetivos sobre los cuales se basará la estrategia territorial y urbana de Ixtapan de la Sal, que está alineada a los planteamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019. Para lo cual se establecen tres categorías, Ordenamiento Territorial, Urbano y de Imagen Urbana y Sectoriales.

OBJETIVO GENERAL

Lograr que el municipio de Ixtapan de la Sal cuente con un ordenamiento territorial, con visión de sustentabilidad, privilegiando la movilidad sustentable, en el que se mantenga una política de protección a las zonas con alto valor ecológico, la restauración de los ecosistemas que presenten una degradación, y el fomento al desarrollo sustentable, por lo que se motivará que en la construcción de nuevos desarrollos se cuente con ecotecnologías que permitan la disminución de la huella de carbono, todo ello sobre la consolidación de la estructura urbana, que permitan a la población gozar de equipamiento e infraestructura suficientes

En el ámbito económico y cultural en aras de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, se consolidará al municipio de Ixtapan de la Sal en cuanto al turismo, y se promoverá la diversificación de las actividades económicas, revitalizando las actividades económicas de las diferentes localidades que no cuentan con potencial turístico y en el que se pueda aprovechar su máximo potencial.

De este objetivo se desprenden los objetivos particulares para cada uno de los siguientes temas:

A) De ordenamiento territorial

- Determinar las zonas para el crecimiento urbano actual y futuro de la cabecera municipal y las localidades urbanas, con base en los requerimientos programáticos de vivienda, suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos; y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales.
- Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano.
- Promover la reubicación de asentamientos en zonas de riesgo.
- Erradicar las actividades de explotación ilegal de los recursos naturales del Municipio.
- Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.
- Generar corredores agroindustriales que permitan impulsar actividades económicas diferentes al turismo, tomando en cuenta el potencial de las diferentes localidades de Ixtapan de la Sal.
- Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo como alternativas complementarias a las opciones turísticas que ofrece el centro histórico de Ixtapan de la Sal.
- Impulsar que las nuevas áreas de crecimiento urbano adopten ecotecnologías que permitan que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente.
- Generar los instrumentos técnicos y jurídicos que permitan normar el Área Natural Protegida denominada "Nenetzingo-Calderón"
-

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

- Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal.
- Proponer la reforestación urbana y rural estimulando económicamente acciones de protección y mantenimiento para garantizar su sobrevivencia, así como desarrollar viveros en las reservas ecológicas con especies nativas y proyectos de desarrollo forestal.
- Satisfacer la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento garantizando el suministro de agua en las localidades de Ixtapan de la Sal.
- Eficientar el servicio de Alumbrado Público.
- Proteger y en su caso realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida de conformidad con el estudio de manejo que se realice.
- Eficientar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para garantizar su manejo adecuado, y contribuir al logro del desarrollo sustentable basándose en la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal.
- Promover los beneficios de incorporar un desarrollo sustentable en las nuevas áreas de incorporación urbana.
- Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.
- Promover la construcción y dotación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes, así como rehabilitar la imagen urbana tradicional del Municipio con base en el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural.
- Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población.
- Establecer estrategias que permitan transitar hacia un aprovechamiento del bosque que permita a su vez el cuidado de este. (densidades bajas con infraestructura sustentable).
- Mejorar la conexión vial entre la cabecera y las demás localidades que integran el municipio de Ixtapan de la Sal.

C) De ordenamiento sectorial

- Crear las condiciones para elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada de acuerdo a las 7 características establecidas en el Plan Nacional de Vivienda.
- Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social.
- Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos.
- Propiciar que las actividades agropecuarias sean negocios rentables para productores y atractivos para inversionistas.
- Contar con infraestructura y/o tecnología que permitan aprovechar eficientemente el potencial hidrológico para usos agrícolas y de consumo humano.
- Propiciar la creación de agroindustrias que incorporen valor agregado a los productos del Municipio.
- Rescatar las actividades artesanales particularmente aquellas con potencial en el mercado de exportación.
- Promover la consolidación del sector de los servicios turísticos.
- Desarrollar el turismo alternativo aprovechando los atractivos naturales del municipio.
- Impulsar el turismo tradicional y mejorar la infraestructura existente.
- Desarrollar infraestructura para el aprovechamiento de zonas con recursos potenciales.
- Fortalecer el servicio de seguridad pública a fin de incrementar la cobertura de protección a toda la población.
- Contar con el equipamiento requerido para cumplir con la función asignada en la materia.
- Contar con el personal necesario para cumplir con la responsabilidad de la seguridad pública.
- Incrementar la presencia del cuerpo policíaco en las localidades del municipio.
- Capacitar a los elementos de la Seguridad Pública.

IX. POLÍTICAS

A) De ordenamiento territorial

Tomando en consideración las conclusiones del análisis FODA; a partir de los resultados de la aplicación de las diferentes técnicas derivadas del enfoque de planeación estratégica, y de los objetivos planteados se proponen las políticas aplicables para alcanzar los objetivos propuestos en el capítulo anterior.

La política principal para el ordenamiento territorial es la de generar un desarrollo sustentable de acuerdo a las características físicas de las diferentes localidades y el potencial económico que se pueda desarrollar en ellas, poniendo énfasis en aquellas comunidades que cuenten con un índice de marginación bajo o muy bajo.

CUADRO 25
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE REQUERIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA 2019-2042.

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	POBLACIÓN TOTAL	POLÍTICA
Tecomatepec (San Pedro Tecomatepec)	1813	Impulso
Tlacochaca	189	Control
Yerbas Buenas	584	Control
El Arenal de las Ollas	281	Control
El Rincón de Dios	208	Control
Colonia Juárez	176	Impulso
Colonia 3 de Mayo	1107	Impulso
Barrio Santa Ana	26	Impulso
San Pablo	105	Control
San Pedro Tlacochaca	145	Control
El Colorín	172	Control
San Andrés	96	Control
Ixtapan de la Sal	17640	Impulso
Rancho San Diego	27	Consolidación
Puerta Grande (Puerta de los Fresnos)	328	Consolidación
El Salitre	749	Consolidación
San Alejo	1404	Consolidación
San Diego Alcalá (San Diego)	400	Consolidación
Ixtamil	0	Consolidación
Llano de San Diego	287	Consolidación
24 de Febrero	0	Consolidación
Divisadero	0	Consolidación

Fuente: elaboración propia con datos del ITER y las características físicas, sociales y económicas de las localidades

La política de impulso aplicable a las localidades de Ixtapan de la Sal, está encaminada a brindar las facilidades para que se dé una ocupación en los vacíos urbanos presentados al interior de cada una de ellas, aprovechando de esta manera la

infraestructura instalada en cuanto a vialidad, servicios públicos, transporte etc., esta política también prevé que se establezcan áreas para la ampliación del asentamiento, las cuales se promoverá la utilización de ecotécnias y ecotecnologías que permitan disminuir los impactos negativos al medio ambiente.

La política de consolidación es aplicable a aquellas localidades que presentan un crecimiento demográfico lento y que por sus características físicas permiten la ocupación más intensa del territorio, es por ello que en estas localidades no se propondrán áreas urbanizables; se prevé para su crecimiento la ocupación de los grandes vacíos urbanos, en los que se permitan las actividades necesarias para mejorar las condiciones de vida de la localidad de acuerdo al potencial con el que cuentan.

Finalmente, la política de control es aplicable a aquellas localidades en las que, por las condiciones físicas, principalmente las topográficas se encuentra restringido el crecimiento, ya que en estas existe riego latente de deslizamientos de acuerdo con los Atlas de Riesgos, por lo que el crecimiento de estas localidades estará sujeto principalmente al análisis que permita la ocupación de áreas seguras, solamente dentro de las zonas catalogadas como urbanas.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

La política que regirá el ordenamiento urbano de las diferentes localidades de Ixtapan de la Sal estará orientada en primera instancia a la densificación de las zonas urbanas, impulsando el uso de ecotécnias y ecotecnologías que generen ahorros a las familias y que impliquen una mínima inversión en la dotación de infraestructura.

En lo referente a la imagen urbana se preverá el uso de suelo que permita la instalación de giros comerciales y de servicios que complementen e impulsen la actividad principal de Ixtapan de la Sal, es decir el turismo, por lo que será de suma importancia, el cuidado del medio ambiente, la resiliencia, la imagen urbana y los elementos arquitectónicos con valor histórico, cultural, artístico, aunados a los valores intangibles de la población, tales como sus principales costumbres y tradiciones.

Las políticas en este apartado son las siguientes:

- Por presentar condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo urbano, en la cabecera municipal, se impulsará la ocupación de baldíos, preferentemente con una visión de sustentabilidad.
- La política de consolidación será aplicable a las localidades que cuentan con grandes vacíos urbanos, en los que se busca el máximo aprovechamiento de la infraestructura instalada, equipamientos y servicios, y que las actividades urbanas que ahí se desarrollan puedan ser ligadas al desarrollo económico para elevar la calidad de vida de la población residente.
- Incorporar suelo al desarrollo urbano que esté orientado a encauzar el aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el incremento demográfico.
- Mejorar y conservar la imagen urbana, en este rubro se aplicarán políticas de mejoramiento y homogenización, principalmente en el Centro Urbano-Histórico y sobre la carretera Ixtapan de la Sal – Taxco. Además, estarán dirigidas a reordenar y renovar aquellas zonas y elementos, que se encuentran deteriorados o con deficiencia funcional.
- Preservar las Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural, se buscará garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
- Mitigar y controlar los riesgos urbanos con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, detectada a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
- Reubicar aquellos asentamientos en zonas de riesgo. Por seguridad, se reubicarán los asentamientos humanos, principalmente los irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, que pongan en peligro inminente la vida y el patrimonio de sus pobladores.
- Mejorar los espacios públicos plazas y jardines, que permitan la integración con la imagen urbana y al mismo tiempo sirvan como un elemento complementario para las actividades económicas y de cohesión social.

C) De ordenamiento sectorial

Las políticas sectoriales para Ixtapan de la Sal ayudarán a concretar el esquema territorial propuesto que busca un crecimiento ordenado de las áreas urbanas, con una visión sustentable, mejorando notablemente la movilidad y conexión entre las comunidades y la cabecera municipal, así como prever la dotación de equipamiento, servicios e infraestructura para mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes, es decir se plantea una estrategia incluyente.

- Mantener e instalar las obras de infraestructura y equipamiento que permitan a los habitantes de Ixtapan de la Sal contar con los servicios públicos con calidad y en cantidad suficiente para cubrir las necesidades básicas y de esta manera mejorar la calidad de vida.

- Diversificar las actividades económicas del municipio, atendiendo al potencial de cada una de ellas, con la finalidad de no depender solamente del sector turismo para la generación de empleos.
- Facilitar la introducción de infraestructura por parte del sector privado para la atención de necesidades de los habitantes de Ixtapan de la Sal.
- Atender de manera prioritaria a las localidades que presentan mayores índices de marginación. Con ello se pretende fomentar el desarrollo de actividades productivas potenciales, con énfasis en aquellos asentamientos humanos con menores niveles de desarrollo económico.

Las políticas en materia de desarrollo económico comprenden los siguientes lineamientos:

- Incentivar conservar las actividades del sector terciario, en la que se gestionarán incentivos económicos y fiscales para la conservación de establecimientos comerciales y de servicios en subsectores que tengan una contracción en sus principales indicadores.
- Consolidar el turismo tradicional y de la salud en las zonas que tengan un perfil para ofertar servicios atractivos a los visitantes que buscan el turismo tradicional o de la salud, sobre todo el ligado con las aguas termales.
- Incentivar la producción agrícola, mediante la modernización de las tecnologías productivas, el intercambio comercial interno y externo, el financiamiento, la capacitación del capital humano y la innovación tecnológica.
- Instalar la infraestructura y equipamiento que facilite el comercio de productos agrícolas a otros países, principalmente hacia Estado Unidos de América.
- Impulsar la educación y capacitación tecnológica para la formación de recursos humanos calificados tanto para el desarrollo de las actividades a impulsar y consolidar dentro del municipio como en las ramas más competitivas y dinámicas.
- Mejorar la conexión vial entre la cabecera municipal y las localidades a través del mantenimiento, apertura y estrategias que ayuden a comunicar las comunidades más alejadas del centro de Ixtapan de la Sal, y al interior de la cabecera municipal establecer acciones necesarias para mejorar la movilidad interna dando preferencia al peatón.
- Mejorar el transporte local y foráneo para hacerlo más seguro y que permita brindar un mejor servicio a los habitantes de Ixtapan de la Sal y a los visitantes con fines turísticos.

X. ESTRATEGIAS

La estrategia territorial propuesta para Ixtapan de la Sal, consiste en el impulso al desarrollo urbano de la cabecera orientado a actividades y usos turísticos con un aprovechamiento urbano sustentable, a través de normas urbanas específicas y la promoción del uso de ecotécnias y ecotecnologías que permitan la reducción de la huella de carbono y en general todos los impactos negativos al medio ambiente, con haciendo conciencia en la población de los efectos positivos que trae consigo la implantación de estas tecnologías.

También se prevé el aprovechamiento sustentable de las zonas con valor ecológico, siempre en el marco de la preservación o protección de los bosques y áreas que cuenten con un valor ambiental.

Una parte importante de la estrategia es la integración de las diferentes comunidades, con la cabecera municipal, con la finalidad de generar mayor cohesión e identidad de todos las habitantes de Ixtapan de la Sal, así como la implementación de acciones urbanas que permitan la diversificación de las actividades económicas y el desarrollo de las diversas comunidades, con énfasis en aquellas que presentan un importante rezago económico o que presentan un índice de marginación alto o muy alto.

A) De ordenamiento territorial

1. Sistema de ordenamiento territorial (SOT).

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, establece que, en el Sistema de Ordenamiento Territorial, específicamente en el tema económico, Ixtapan de la Sal impulsará actividades de baja intensidad de uso orientadas al tema de la salud; en lo que respecta a los usos urbanos, se impulsará el desarrollo de usos habitacionales de baja y muy baja densidad, mientras que, a nivel municipal, se impulsará el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Derivado del análisis llevado a cabo, Ixtapan de la Sal plantea un sistema de ordenamiento territorial a partir de los siguientes criterios:

Reconocimiento de las áreas urbanas del Municipio con la finalidad de establecer normas urbanas a las zonas que cuenten con esta clasificación, en este sentido se reconocen los asentamientos humanos aplicando las normas para su aprovechamiento de acuerdo a las características físicas del territorio e identificando su potencial urbano.

De esta manera se identifican zonas en la parte norte de la cabecera municipal que pueden ser aprovechadas con fines urbanos de una manera sustentable, para lo cual se establecen normas urbanas de baja densidad en con un coeficiente de ocupación del suelo mínima y el resto de área natural, lo que permitirá por un lado realizar construcciones en estas zonas y

el resto del predio sea cuidado por los propietarios, las alturas también están restringidas a 2 niveles, con la finalidad de no alterar el paisaje natural.

En cuanto a las localidades que por sus condiciones topográficas no es posible determinar áreas urbanizables, se propondrán normas que permitan la construcción de viviendas en zonas accidentadas, siempre y cuando no estén catalogadas por el atlas de riesgos como áreas posibles de vulnerabilidad, en estas zonas se impulsarán actividades relacionadas con el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en su caso actividades agrícolas, siempre y cuando no se realicen cambios de uso de suelo que degraden la calidad ambiental de las comunidades

En las localidades que cuentan con un potencial agrícola, se impulsarán y se mejorará la infraestructura para el desarrollo de esta actividad, a nivel urbano se plantearan normas que permitan la consolidación de estas áreas, así como el desarrollo agroindustrial.

En la parte ambiental se cuenta con el área natural protegida denominada "Nenetzingo-Calderón" decretada el 2 de septiembre del 2014 por el ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No.46 Tomo CXCVIII, en ella se ubican asentamientos humanos, por no ser competencia de este plan no se reconocen como áreas urbanas y su regulación se determinará mediante las normas y políticas que se determinen en el programa de manejo de esta área natural protegida.

Existen algunas zonas que, adicional a las actividades económicas que se desempeñan, tiene potencial para la implementación de actividades turísticas relacionadas con el senderismo, turismo de aventura, rutas ciclistas y ecoturismo que permitan generar nuevos empleos a estas localidades y contar con una derrama económica adicional.

1.1. Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR's)

En congruencia con lo establecido en el PEDU se constituyen las Áreas de Ordenación y Regulación (AOR). Una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes en este caso en el ámbito municipal, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del municipio y la región. A su vez, algunas AOR's se subdividen en subáreas.

De los 16 tipos de AOR que se identificaron en el PEDU, en el municipio de Ixtapan de la Sal se identificó la constituida por:

En el Área Urbana:

1. Habitacionales "Baja Densidad – Potencial de Desarrollo"

En el Área Rural:

1. Aprovechamiento condicionado sustentable

B) De ordenamiento urbano

1. Sistema urbano

El Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) está conformado por los 125 municipios agrupados en 20 regiones que integran a la entidad; la Región en la que se encuentra inmerso Ixtapan de la Sal, lleva el mismo nombre y en ella se encuentran los siguientes municipios:

Malinalco, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Tonatico, Almoloya de Alquisiras, Tenancingo, Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Ocuilan, Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan y Zumpahuacán.

CUADRO 26
SISTEMA URBANO DE LA REGIÓN DE IXTAPAN DE LA SAL

URBANO MEDIO	URBANO PEQUEÑO	SEMIURBANO	RURAL
▪ Ixtapan de la Sal ▪ Malinalco	▪ Joquicingo ▪ Tonatico	▪ Almoloya de Alquisiras. ▪ Tenancingo ▪ Villa Guerrero	▪ Coatepec Harinas ▪ Ocuilan ▪ Sultepec ▪ Texcaltitlán ▪ Zacualpan ▪ Zumpahuacán

Fuente: GEM – SDUM, Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019.

Al interior del Municipio se propone la siguiente estrategia:

- Un Centro Histórico que coincide con el que se delimitó para formar parte del programa Pueblos Mágicos y con la definición del mismo por el INAH
- Un Centro Urbano localizado en la colonia 10 de agosto, al sur de la cabecera municipal.
- Un Centro Urbano de menor intensidad al norte de la cabecera municipal, en la colonia Juárez .
- Un Subcentro urbano en la localidad de Tecomatepec y San Alejo.

Esta estructura urbana propuesta busca que la población de la cabecera municipal y localidades aledañas funcionen de manera independiente sin la necesidad de desplazarse al núcleo central. Este sistema estará articulado a través de los siguientes corredores con las siguientes funciones específicas:

- Blvd. Turístico Ixtapan de la Sal-Tonanitico. Esta vialidad cruza por completo a toda la ciudad y se pretende que sea el corredor más importante; en él se impulsarán las mayores intensidades de uso propuestas.
- Libramiento Ixtapan de la Sal. Este corredor impulsará el comercio y los servicios básicos. Se propone de la calle Álvaro Obregón hasta su entronque con el Blvd. Turístico Ixtapan de la Sal-Tonatico.
- Calle Ignacio Allende. Este es el principal corredor comercial y de servicios del Centro Histórico, se busca su consolidación a través de políticas de incremento de densidades, siempre en concordancia con el programa de Pueblos Mágicos, en el cual participa Ixtapan de la Sal.
- Calle Independencia entre Blvd. Arturo San Román y la calle Oyamel.
- Carretera a Coatepec Harinas desde el Blvd Turístico Ixtapan de la Sal-Tonatico hasta la calle Venustiano Carranza.

Estos dos últimos corredores buscan impulsar el comercio y los servicios básicos en complemento con del corredor principal que se ubica sobre el Blvd. Arturo San Román.

IMAGEN 8 LOCALIDADES DE IXTAPAN DE LA SAL

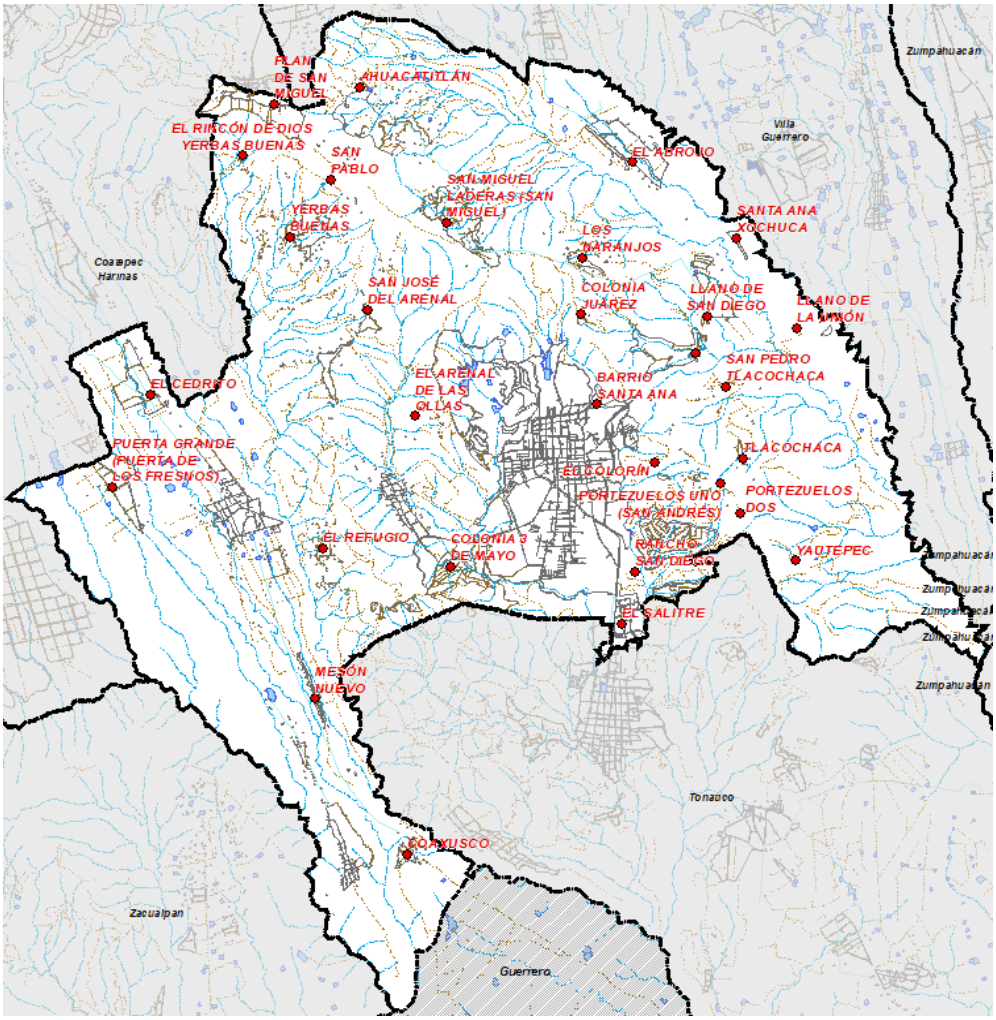

Fuente: Elaboración propia con base en la Carta Topográfica 1:50,000 y el ITER de INEGI.

1.1. Sistema de competitividad de ciudades

La estrategia dentro del sistema de competitividad de las ciudades estará orientada a fortalecer las ventajas comparativas del municipio (son aquellas asociadas a sus atributos naturales y paisajísticos) y competitivas (asociadas a su capacidad de atraer y retener talento e inversiones).

Si bien es cierto que en la Región Ixtapan de la Sal varios municipios cuentan con elementos bióticos muy similares que permitirían ofrecer al visitante una experiencia muy agradable, las ventajas competitivas sobrepasan con mucho a cualquier otro lugar turístico de la región sureste de la entidad.

Ixtapan de la Sal cuenta con la infraestructura y los mejores equipamientos para ofrecer a los turistas una experiencia única, tanto así, que han surgido con éxito desarrollos habitacionales para estancias más largas y permanentes; es por estos que habitantes del Valle de Toluca y la Ciudad de México lo han elegido como un lugar de descanso y retiro.

En el tema de la distribución de actividades económicas dentro del territorio municipal, se buscará la conservación de los atributos naturales (ecosistemas y biodiversidad) así como paisajísticos, por lo que las actividades primarias tenderán a utilizar sólo aquellos polígonos que ya cuenten con la vocación para ello.

Con este componente de la estrategia, la regulación en los usos y destinos del presente PMDU se alinea a los instrumentos de planeación municipal, estatal y federal, que consideran tener un municipio competitivo, productivo e innovador.

Por lo anterior se Impulsarán las actividades que incrementen la producción, productividad y nivel competitivo de las actividades, a través de las normas urbanas que incentiven y atraigan la inversión a este municipio.

En este sentido la estrategia urbana establecerá las condiciones necesarias para fomentar el empleo de los habitantes.

Las actividades que se proponen procuran aprovechar la vocación turística de Ixtapan de la Sal, la infraestructura turística existente en la Cabecera Municipal e inducir actividades turísticas de bajo impacto en las localidades que cuenten con las condiciones para ello.

1.2. Sistema de Sustentabilidad de Ciudades

La estrategia que establece el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal consiste en la adopción de todos aquellos principios que harán del centro de población, una ciudad sustentable, contará con una adecuada movilidad, normas de ahorro de energía a través de la eficiencia energética en la envolvente, la conservación y uso sustentable de los recursos hídricos, la disminución de la contaminación auditiva y la creación de espacios públicos agradables que incrementen áreas peatonales e incorporen sistemas urbanos de drenaje sustentable.

Desde el punto de vista urbano, la estrategia incluye la consolidación del Centro Histórico a través del aprovechamiento de espacios vacantes y un incremento en las densidades e intensidades de uso siempre dentro de lo que permita la normatividad vigente de otros niveles de planeación.

Los polígonos habitacionales que colindan con las áreas de bosque al norte y poniente de la cabecera municipal incentivarán el uso de ecotécnias y ecotecnologías previendo para ello la reducción de las cargas fiscales, facilitar las autorizaciones urbanas y el acceso a créditos preferentes para el desarrollo de estas áreas. Por lo que en estas zonas se promoverá la utilización de elementos que ahorren energía, agua y minimicen el impacto negativo al medio ambiente y en su caso se puedan mejorar las condiciones naturales de estas zonas, las densidades habitacionales se implementarán en lotes de 250, 417 y 5,000 m^2 de superficie bruta. Para mayor detalle ver Mapa E-2 y Tabla de Usos del Suelo anexos a este Plan.

La estrategia planteada pretende que las localidades menores a 2 mil 500 habitantes localizadas al norte y oriente del municipio no se sigan expandiendo, y se contenga en la medida de lo posible su consolidación, para ello, se han definido polígonos que no deberán ser sobrepasados; al interior de dichos polígonos se permitirá solamente una vivienda unifamiliar. (Para mayor detalle ver la Tabla de Usos del Suelo anexa a este documento).

Este Plan identifica la existencia de asentamientos humanos dentro de zonas no urbanizables, incluso en el Área Natural Protegida, sin embargo, la estrategia planteada busca inhibir el incremento de más viviendas en zonas no aptas para los usos urbanos, por tal motivo, este tipo de viviendas NO TENDRÁ PERMITIDO la ampliación o cambio de uso de suelo que no sea el Natural o Agrícola, para ello, se establecerán restricciones de edificabilidad y lotes mínimos asegurando una densidad tan baja como lo exija la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Por otro lado, en el área urbana o de asentamientos humanos, se plantean las siguientes estrategias asociadas al manejo de residuos sólidos urbanos, sustancias peligrosas, en cumplimiento de las NOM y la sustentabilidad en la edificación.

Normas para la sustentabilidad urbana.

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son lavanderías, tintorerías, talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominantemente comercial e industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados y puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicio como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comida preparada, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.

- En los predios a desarrollar, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original, de acuerdo con las indicaciones hechas por la autoridad correspondiente, independientemente de los renuevos que sean impuestos por dicha autoridad.
- Se deberá restituir cada árbol derribado en una proporción de 20 a 1 de especies nativas, los cuales deberán ser sembrados en la superficie del predio o donde indiquen las autoridades competentes.
- En las áreas jardinadas se emplearán preferentemente plantas nativas.
- Se prohíbe la quema de vegetación para abrir parcelas agrícolas o urbanas sin la autorización correspondiente.
- En las áreas urbanizadas, los espacios abiertos conservarán la cubierta correspondiente al estrato arbóreo.
- Se prohíbe la desecación, dragado o relleno de cuerpos de agua y de humedales.
- Se prohíbe la realización de cualquier obra o acción que obstaculice, desvíe o interrumpa los cauces naturales de corrientes de agua (ríos, arroyos y escurrimientos) existentes en el territorio.
- Se incentivará la construcción y utilización de sistemas domésticos de captación de agua de lluvia, así como de sistemas que permitan la infiltración de esta agua.
- En la superficie de área libre del predio únicamente se podrán pavimentar las vialidades, debiendo utilizarse en el resto del área, materiales permeables que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo.
- Se deberá contar con sistemas de aprovechamiento de agua de lluvia y agua residual tratada en usos que no requieran la calidad potable, como es el caso de usos sanitarios y de riego de jardines.
- Las aguas residuales no domésticas que se viertan a la red municipal de drenaje deberán tener un tratamiento previo, debiendo éste cumplir con las normas ECOL. 001, 002 y 003 / CNA/1996.

El uso del suelo deberá considerar para su aprovechamiento al menos dos normas ambientales de cualquier ámbito entre las que se sugiere:

1. La red de agua potable deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-013-CNA.
2. Se deberán atender los límites permisibles de calidad del agua para consumo humano que establece la NOM-127-SSA1-1994.
3. La red de alcantarillado sanitario deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-001-CNA.
4. El sistema de alcantarillado deberá separar totalmente las aguas pluviales de las jabonosas y negras.
5. En el riego de áreas verdes, se utilizará únicamente agua pluvial capturada, aguas grises o negras tratadas para su reciclaje que cumplen con la NOM-003-SEMARNAT-1997.
6. Se incorporarán sistemas de generación de energía en sitio y/o de autoabastecimiento remoto o ambos con una capacidad de por lo menos 50% de la energía necesaria para iluminar las áreas públicas y vialidades.
7. Tener niveles moderados de iluminación en áreas públicas y vialidades con el objeto de no afectar los ciclos vitales de la flora y fauna del lugar.
8. Se deberán instrumentar las acciones necesarias para mitigar el impacto del desarrollo en las vías de comunicación, en el balance de los recursos hídricos, energéticos y en el medio ambiente.
9. Toda la infraestructura incluyendo las redes de electricidad y tv por cable será subterránea.
10. Utilizar accesorios de alta eficiencia (inodoros de bajo flujo, inodoros secos y de composta, urinarios secos, etc.) los cuales pueden reducir el consumo de agua en el interior en un 30-40%. grifos, duchas, tinas e inodoros generalmente representan las dos terceras partes del uso del agua en el interior de una casa, y un tercio del total de consumo de agua.
11. Se deberán reutilizar las aguas grises para los inodoros y recomendamos la instalación de sistemas de filtración de aguas grises.
12. Sistema de drenaje con tratamiento y disposición de las aguas residuales al interior del predio.
13. Se utilizarán sistemas programables calibrados de iluminación, calefacción, aire acondicionado, y los sistemas de riego para reducir el consumo de energía, reducir los costos de operación, y extender la vida útil de los aparatos.
14. Se utilizarán sistemas de generación de electricidad por medio de PV o Celdas Foto Voltaicas. Las normas de medición neta ya existen en México y los incentivos han mejorado los precios de los sistemas fotovoltaicos. Esta forma de electricidad generada no produce contaminación del aire y reduce la necesidad de dependencia de los combustibles fósiles. 50% de energía eléctrica por PV.
15. Se utilizarán sistemas eólicos para generar electricidad por la fuerza del viento.
16. Se utilizarán sistemas de calefacción solar del agua para el uso de agua caliente sanitaria, incluyen la instalación de colectores de energía solar ubicados en la orientación sur del techo o montado en tierra. Cuentan con un líquido de transferencia de calor, distribuido y calentado por el sol. Un intercambiador de calor transfiere el calor solar al agua doméstica y se almacena en un tanque aislado. El sistema debe ser dimensionado para proporcionar al menos el 50% del consumo doméstico de agua caliente.
17. Se utilizarán sistemas de energía Geo-térmica para calentar y enfriar el medio ambiente en el interior de las edificaciones. Estos funcionan por medio de bombas que aprovechan las temperaturas estables debajo de la tierra y modifican las temperaturas de la superficie para proporcionar calefacción y aire acondicionado eficientes.
18. Utilizar métodos como ventanas en claros altos y al techo con estantes de iluminación, los cuales añaden luz a las zonas del interior de una edificación, reduciendo la necesidad de utilizar la iluminación eléctrica durante el día.
19. Utilizar instalaciones de iluminación eficientes, tales como los focos fluorescentes o LED con una eficacia luminosa de 40 lúmenes por vatio en al menos el 50% de las lámparas domésticas. En comparación con la iluminación de la

casa estándar, con lámparas con calificación ENERGY STAR, utilizan aproximadamente 60% menos de energía lo que reducirá significativamente el gasto de energía.

20. Se incorporarán sistemas de generación de energía en sitio y/o de autoabastecimiento remoto o ambos con una capacidad de por lo menos 50% de la energía necesaria para iluminar las áreas públicas y vialidades.
21. El uso de sistemas de encendido por detección de movimiento, control de iluminación y apagadores programados.
22. Para la preservación de la temperatura interior se recomienda el uso de dobles y triples vidrios en ventanas de baja emisividad.
23. Control de los sistemas de zonificación y la programación de la calefacción y aire acondicionado.
24. Hacer uso de materiales alternativos, tales como bloques de tierra comprimida (CEB) o adobe tradicional. El CEB puede ser fabricado en el sitio, son bloques de adobe estabilizado. Las cualidades de aislamiento de estos pueden reducir hasta 5 grados Celsius, las temperaturas de verano en el interior de la construcción y también mantener el calor en el interior durante los meses de invierno.
25. Instalación de un techo vegetado en mínimo 30% de la superficie del techo. Esta tecnología mejora la calidad del aislamiento de temperaturas del interior de la construcción.
26. Uso de refrigerantes libres de CFC que afecten la capa de ozono. Sólo utilizar las unidades de refrigeración y aire acondicionado certificadas con ENERGY STAR.

En su caso, algunas de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental o internacionales, como las siguientes:

- NOM-059-SEMARNAT-2010
  Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.
- NOM-060-SEMARNAT-1994.
  Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
- NOM-045-SEMARNAT-1996.
  Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
- NOM-041-SEMARNAT-1999.
  Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- NOM-080-SEMARNAT-1994.
  Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
- NOM-052-SEMARNAT-2005.
  Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NMX-AA-164-SCF1-2013.

  Esta norma mexicana, de aplicación voluntaria a nivel nacional, especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sostenible. Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sean individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias. Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.

- NMX-AA-171-SCFI-2014.

  Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental para la operación de establecimientos de hospedaje en la República. Aplica a los interesados en demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental turístico en todo el territorio nacional, sin embargo, aún falta que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía haga la declaratoria de vigencia y fije la fecha de entrada en vigor, que se estima entrará a finales de septiembre de este año. (Dato CONUEE).

- HIPOTECA VERDE DEL INFONAVIT.

  Este crédito fue creado en 2010 por el Infonavit para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica y así obtener una mayor calidad de vida mediante el uso de las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas.

- LEADERSHIP IN ENERGY AND ENVIRONMENTAL DESIGN (LEED).

  La certificación, que otorga el Consejo de Edificios Verdes de Estados Unidos, (U.S. Green Building Council, USGBC), evalúa el comportamiento medioambiental que tendrá un edificio a lo largo de su ciclo de vida.

- LIVING BUILDING CHALLENGE DEL INTERNATIONAL LIVING FUTURE INSTITUTE.

  La certificación internacional Living Building Challenge, creada en 2006 por el International Living Future Institute, tiene un sistema de calificación riguroso en las construcciones sostenibles, ya que busca que cumpla con diversos

requerimientos, entre ellos, el uso de la energía cero, el tratamiento de los residuos y el agua, y un mínimo de 12 meses de operación continua.

- BREAM.

  La certificación, la primera creada en su tipo, la realizó un grupo de empresas sin fines de lucro en el Reino Unido y establece el estándar para evaluar el diseño, la construcción y su uso. Las medidas usadas representan un amplio rango de categorías y criterios que van desde la energía a la ecología. Se atenderá a lo señalado en la NORMA MEXICANA, NMX-AA-164-SCFI-2013, (edificación sustentable criterios y requerimientos ambientales mínimos).

- Demás normas aplicables.

1.3. Sistema de imagen urbana

Tiene por objeto preservar el patrimonio histórico construido, natural, la tradición arquitectónica y urbano del Centro de Ixtapan de la Sal, así como mejorar la imagen urbana, sus construcciones y espacios públicos.

Las disposiciones contenidas en el presente objetivo serán parte integrante del PMDU de Ixtapan de la Sal, en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de acuerdo al Código Administrativo del Estado de México, título V en sus Artículos 5.4, fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XIX y XX. y en su artículo 5.34., fracciones IV y VI., y el Decreto del Gobierno del Estado No. 299, en el que se declara a la Ciudad de Ixtapan de la Sal como zona Cultural Artísticas o de especial Estilo Arquitectónico general inmodificable.

Las disposiciones de este objetivo son aplicables a todas las construcciones que se lleven a cabo tanto en el Centro Histórico como el resto de las zonas, instalaciones transitorias y al mobiliario urbano. Así mismo corresponde a las autoridades municipales en coordinación con las del INAH y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, quienes cuidaran su observancia dentro de los procedimientos de expedición de licencias de construcción o permisos respectivos.

Con respecto al ordenamiento urbano, debido a la importancia de los inmuebles y pueblos histórico, con sus trazas originales; las visuales y panorámicas de típica belleza; la arquitectura vernácula; los vestigios arqueológicos y rupestres; y el entorno natural, que en su conjunto forman el patrimonio y la imagen urbana del Municipio, y para los efectos de la aplicación de este reglamento, se definen dos zonas:

ZONA I. - Es la zona comprendida entre el primer cuadro y área del Centro Histórico, cuya delimitación es la siguiente:

Los límites del polígono son: al norte, Calle Eva Sámano de López (tramo c. Benito Juárez – calle Morelos); al oriente, Calle Morelos (tramo calle Eva Sámano de López – calle Ignacio Zaragoza); al sur, calle Ignacio Zaragoza (tramo calle Morelos – calle Benito Juárez); al poniente, calle Benito Juárez (tramo calle Ignacio Zaragoza – calle Eva Sámano de López Mateos).

ZONA II. - Es la zona de amortiguamiento del área del Centro Histórico cuya delimitación es la siguiente:

Boulevard Arturo San Román a ambos lados del mismo, hasta al Hotel Marriot sobre avenida Morelos, hacia José Ma. Morelos terminando en el Boulevard Turístico Ixtapan de la Sal-Tonatico.

ZONA III.- Esta zona comprende el centro de las demás poblaciones del municipio.

ZONA IV.- Comprende ambos costados y el centro del Boulevard Arturo San Román y corredor turístico Ixtapan Tonatico.

CUADRO 27
DELIMITACIÓN DE ZONAS DE IMAGEN URBANA

CLAVE DE ZONA	NOMBRE DE AREAS Y ZONAS ESPECIFICAS
I	Área de perímetro: ⇒ A.- Primer Cuadro y Centro Histórico de Ixtapan de la Sal.
II	Área de perímetro: ⇒ Zona de amortiguamiento comprendida dentro del Boulevard Arturo San Román y corredor turístico Ixtapan Tonatico y la calle José Ma. Morelos.
III	Área de perímetro: ⇒ Centros de poblaciones.
IV	Área de perímetro: ⇒ Boulevard Arturo San Román y corredor turístico Ixtapan Tonatico.

Fuente: Elaboración propia con base en el estudio del programa de Pueblos Mágicos

2. Sistema de ejes de desarrollo

Para la integración del sistema de ciudades y el ordenamiento del territorio del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) define el siguiente Sistema de Ejes de Desarrollo:

- Carretera federal 55. Tenango – Ixtapan de la Sal.
- Carretera federal 55D. Autopista Tenango – Ixtapan de la Sal.

El Plan Estatal considera que, el "*territorio se estructura mediante la conformación de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, que se apoya en la infraestructura carretera existente así como la que se tiene en proceso o en proyecto de construcción, con el propósito de conformar una red vial estatal que mejorará la integración y conectividad, entre sí y con las redes nacionales; lo que traerá como resultado ampliar las posibilidades de orientar el crecimiento demográfico hacia los lugares más aptos para el desarrollo urbano y, con ello, equilibrar las distintas regiones estatales, con un más eficiente flujo de bienes y población*". (GEM -SDUM, 2019).

El gobierno estatal impulsará corredores turísticos, apoyándose en autopistas de peaje y carreteras libres; las primeras son las que conectan a la Zona Metropolitana de Toluca, en este caso con la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, siendo el asentamiento que cuenta con el mayor número de atractivos turísticos, mientras que las carreteras libres son las que comunican a las localidades suburbanas y rurales con el resto de la entidad y la propia cabecera municipal.

IMAGEN 7 EJES DE DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO 2019

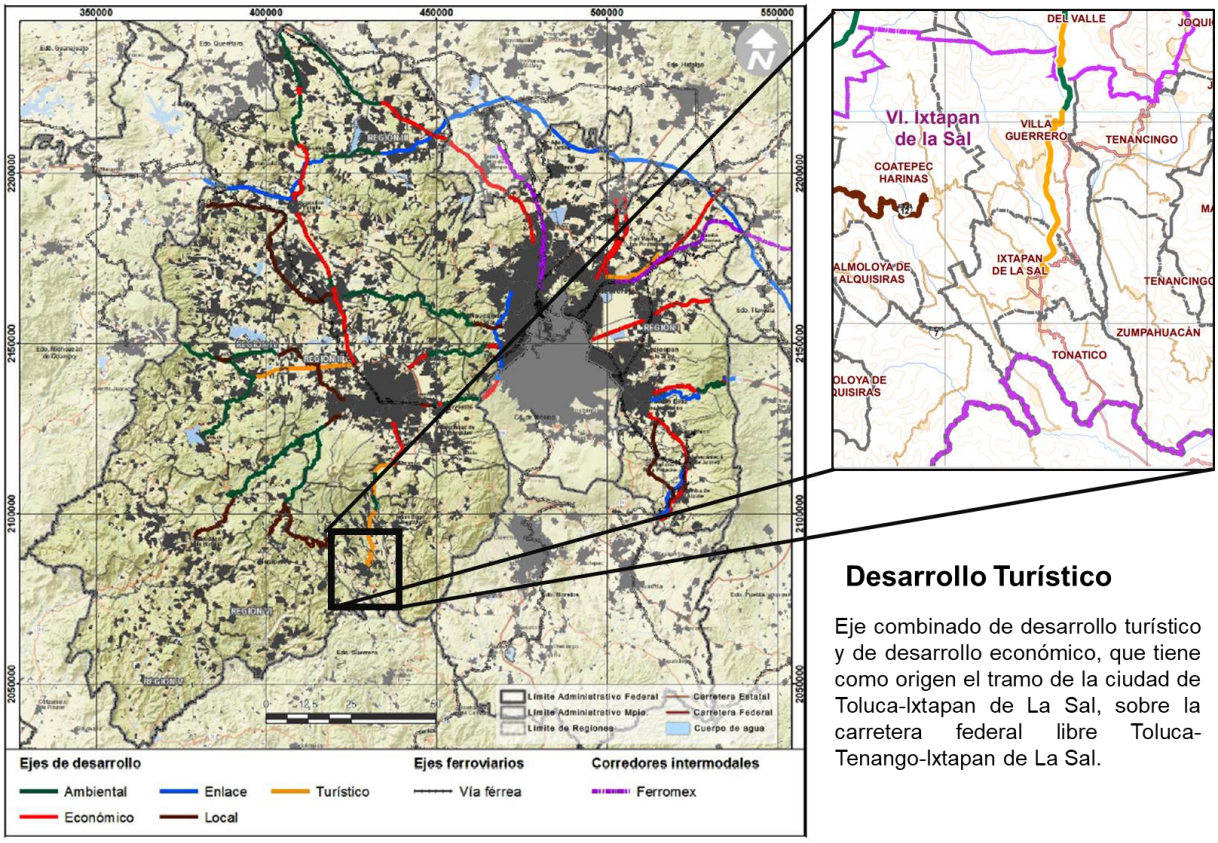

A partir de estos ejes se establecen estrategias diferenciadas para impulsar el desarrollo armónico de todas las localidades del municipio:

- Carretera Ixtapan de la Sal – Coatepec Harinas. Este eje carretero aparte de contar con usos de suelo para el desempeño de actividades comerciales y de servicios, tendrá también como propósito el impulso a actividades turísticas relacionadas con el senderismo, turismo de aventura, y apreciación de flora y fauna.

- Boulevard turístico Ixtapan de la Sal – Tonatico . Se consolidará como un corredor de comercio y prestación de servicios turísticos, en este corredor se pretende intensificar el uso de suelo, en el que se establecerán normas urbanas que incrementen el coeficiente de ocupación del suelo.
- Carretera federal 12. Ixtapan de las Sal – Coatepec Harinas y la carretera federal Ixtapan de la Sal Villa Guerrero, serán corredores agroindustriales en los que se impulsará la producción florícola y los productos con mayor valor agregado, como el aguacate.

C) De ordenamiento sectorial

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

El presente plan considera la consolidación de subcentros urbanos estratégicos para el cumplimiento de los objetivos planteados previamente. Ambos subcentros se localizan al poniente de la cabecera municipal, sin embargo, juegan papeles distintos.

Subcentro Urbano Tecomatepec:

- Constituir a la localidad como un nodo de servicios básicos alternativo a la cabecera municipal, privilegiando el comercio y los servicios, pero sobre todo el impulso a las actividades turísticas que complementan la oferta que brinda la cabecera municipal (promoción de las artesanías de barro negro).
- Promover la localización de un centro administrativo.
- Conducir su desarrollo de manera sostenible y compatible con el medio natural de su entorno.

Corredor urbano de San Alejo:

De acuerdo con el diagnóstico de este plan, la región sureste de la entidad presenta condiciones óptimas de calidad de suelo, clima y agua para desarrollar exitosamente actividades agrícolas, principalmente la producción florícola, sin embargo, los productos son comercializados sin darles ningún valor agregado. La estrategia de impulsar la creación de un corredor en la comunidad de San Alejo tiende a facilitar la instalación de agroindustrias y los servicios especializados relacionados con estas actividades productivas, para ello se realizarán las siguientes acciones:

- Definir normatividad específica de usos y aprovechamiento que fomenten la realización de actividades relacionadas con la agroindustria, el comercio y los servicios especializados y que conduzcan de manera ordenada al desarrollo de la localidad.

- Realizar proyectos viales que hagan más eficiente el funcionamiento de la localidad.

- Promover la consolidación del área urbana de San Alejo y el área urbana de Llano de la Unión.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda

Los instrumentos que se presentan a continuación tienen un carácter enunciativo, pues estarán sujetos a la exploración, evaluación y gestión que el Ayuntamiento realice sobre los mismos, en función de los recursos financieros, humanos y técnicos con que cuente y/o que desarrolle.

El plano de usos de suelo E2 se constituye como el instrumento normativo de mayor detalle del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y permite administrar el ordenamiento urbano a través de la definición de zonas homogéneas que servirán de soporte para dar funcionalidad a la ciudad; El plano de usos de suelo, se construye a partir de la zonificación primaria en la que de manera general se definen las áreas no urbanizables, el área urbana y las áreas urbanizables, constituyendo estas últimas el ámbito territorial de actuación del plano de usos de suelo.

Zonificación Primaria del Territorio

Para definir los usos generales del suelo se analizaron las etapas Congruencia con Otro Niveles de Planeación y el Diagnóstico, de igual manera se analizaron las particularidades del crecimiento urbano actual, tendencias de crecimiento, las restricciones y condicionantes urbano-territoriales del área urbana y su zona de influencia; el resultado es un primer mapa en donde se describen los usos urbanizables, no urbanizables y usos urbanos.

Los principales factores para definir la zonificación primaria serán la integración adecuada a la realidad de las localidades urbanas, fortaleciendo los conceptos de ciudad compacta, resiliente, inclusiva y sustentable, preservar la mayor superficie posible de usos agrícolas, las corrientes y cuerpos de agua, así como de aquella que por su valor biótico representan un activo en la zona urbana.

De acuerdo con los objetivos planteados y las funciones que desempeña Ixtapan de la Sal, el territorio se ha clasificado de la siguiente manera:

CUADRO 28
ZONIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO

Clasificación	Superficie (Ha.)	%
Zona Urbana	1,935.49	16.27
Zona Urbanizable	965.24	8.11
Zona No Urbanizable	8,994.25	75.61
Total	**11,894.98**	**100.00**

Fuente: Elaboración propia, 2020.

Área Urbana: comprende una superficie de 1,919.17 hectáreas que representan el 16.13% de la superficie municipal. Comprende el centro urbano, subcentros urbanos, zonas habitacionales, centros comerciales y de servicios, equipamientos, industriales, baldíos urbanos, cuerpos de agua y obras de infraestructura.

Área Urbanizable: Se constituye como la reserva para usos urbanos y está definida también por las zonas sujetas a urbanizarse. Comprende una superficie de 854.24 hectáreas que representan el 7.18% del total del área municipal.

Área No Urbanizable: Comprende una superficie de 9,121.56 hectáreas; está integrada por los usos agrícolas, forestales y zonas aprovechables. Representan el 76.68% de la superficie total municipal.

GRÁFICA 4 ZONIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO DE IXTAPAN DE LA SAL 2020

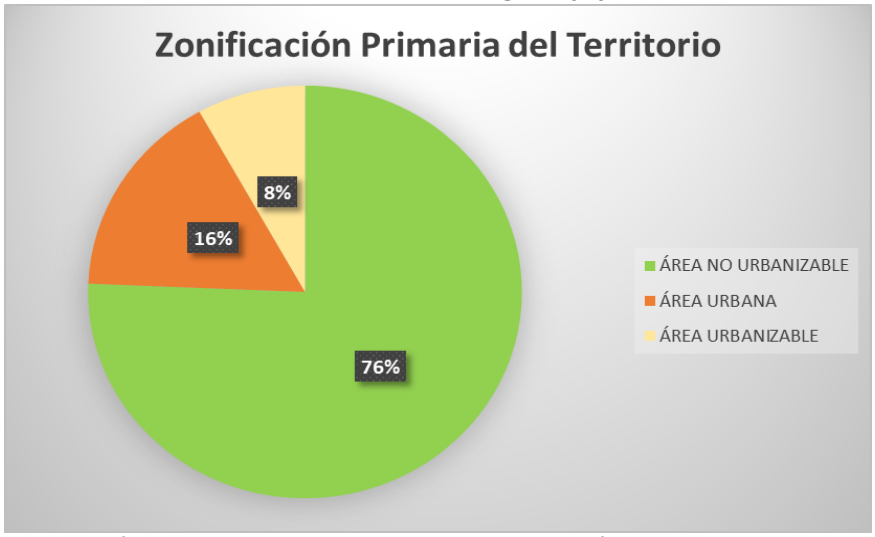

Fuente: Elaboración propia, con base en el plano E1 Zonificación Primaria 2020.

Zonificación Secundaria La propuesta general de usos urbanos que incorpora el área urbana actual y el área urbanizable, comprenden una superficie de 2,607.93 hectáreas que representan el 21.92% de la superficie total del municipio. Los usos generales que predominan son el habitacional, el equipamiento, y la industria, principalmente; su distribución se da de la siguiente manera:

CUADRO 29
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL TERRITORIO

USO DE SUELO	CLAVE	HA	%
Centro Histórico	CHC	48.99	1.72
Centro Urbano	CU-200-A	7.22	0.25
Centro Urbano	CU-250-A	9.89	0.35
Centro Urbano	CU-333-A	5.41	0.19
Conjunto Urbano Autorizado	CUA	444.85	15.50
Equipamiento de Administración y Servicios	E-AS	4.32	0.15
Equipamiento Comercio y Servicios	E-CS	1.01	0.04
Equipamiento de Comunicaciones y Transportes	E-CT	1.60	0.06
Equipamiento Educación y Cultura	E-EC	10.75	0.37

Equipamiento Recreación y Deporte	E-RD	10.38	0.36
Equipamiento Recreación y Deporte Sustentable	E-TUR	63.28	2.21
Equipamiento Salud y Asistencia	E-SA	1.32	0.05
Habitacional	H-100-A	61.11	2.15
Habitacional	H-150-A	23.48	0.82
Habitacional	H-200-A	411.42	14.45
Habitacional	H-250-A	160.04	5.58
Habitacional Sustentable	H250S/VS	25.82	0.90
Habitacional	H-333-A	451.16	15.72
Habitacional	H-417-A	148.86	5.19
Habitacional	H-417-S	29.02	1.01
Habitacional	H-500-A	73.19	2.55
Habitacional	H-667-A	333.04	11.61
Habitacional Sustentable	H-5000-S	190.60	6.64
Uso Mixto (Agrícola con vivienda)	MIXTO 250	352.91	12.390
TOTAL USOS URBANOS		**2,869.68**	**100**

Fuente: Elaboración propia, 2020.

GRÁFICA 5 PRINCIPALES USOS URBANOS DE IXTAPAN DE LA SAL 2020

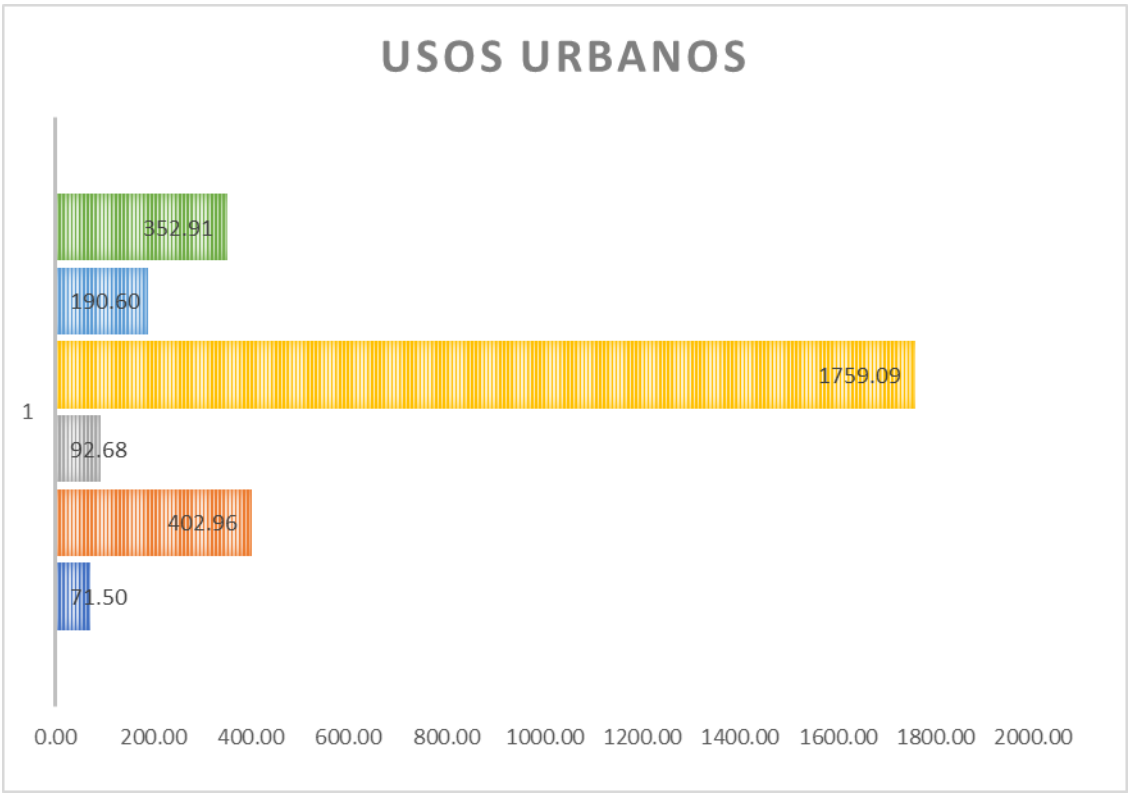

Fuente: Elaboración propia, con base en el plano E2 Usos de Suelo 2020.

El uso de suelo que predomina en Ixtapan de la Sal es el habitacional, el cual está presente en todas las localidades, y concentra la mayor cantidad en la cabecera municipal, derivado de que en ella se ubica más de la mitad de la población, y es la única localidad con la categoría de Urbano Medio de acuerdo a los criterios del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

El siguiente uso predominante es el de conjunto urbano, esto se debe principalmente a que los conjuntos Rancho San Diego y Gran Reserva, cuentan con usos habitacionales de baja densidad, con grandes extensiones de área libre.

El tercer uso predominante es el de uso mixto (Habitacional – Agrícola) este contempla las localidades que cuentan con agricultura de traspatio y que por las características topográficas el aprovechamiento urbano está condicionado a aquellas zonas que no presenten riesgo.

El habitacional sustentable es el cuarto uso de suelo predominante y también se prevén bajas densidades y usos naturales complementarios que ayudarán a cuidar y mejora el paisaje, así como la utilización de ecotecnologías y ecotécnias que reducirán el impacto al medio ambiente.
Finalmente, el equipamiento y centro urbano son las áreas que brindan servicios urbanos a toda la población.
A continuación, se desarrolla una descripción de los usos urbanos establecidos en el Cuadro de usos del suelo:

CUADRO 30
IXTAPAN DE LA SAL. USOS URBANOS NORMADOS EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA Y CUADRO DE USOS DEL SUELO, 2020

CLAVE	CARACTERÍSTICA	LOCALIZACIÓN	NORMAS DE OCUPACIÓN
COMERCIAL Y DE SERVICIOS			
CHC	Área de preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad. En esta zona se localizan los principales inmuebles de valor histórico y artístico; se lleva a cabo la principal actividad comercial del municipio y se encuentra un importante número de equipamientos educativos, de salud y recreación y esparcimiento. Puede mezclarse con usos comerciales y de servicios de mediano impacto, además de promocionar la cultura y las artes en los espacios públicos existentes.	El centro histórico está delimitado al norte por la calle Eva Sámano de López Mateos, al oriente por la calle José María Morelos, el límite sur es la calle Ignacio Zaragoza y al poniente es limitado por la calle Benito Juárez.	Densidad 198 hab/ha Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 120 m2, frente 7m, superficie mínima libre de construcción 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio 1.5
CU 200A	Centro urbano que dada su cercanía con la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal juega un papel estratégico en las actividades turísticas que se ofrecen; es una localidad que cuenta con una rápida comunicación con la cabecera municipal. La importancia turística radica en que tradicionalmente se elaboran artesanías de barro negro (ollas, cazuelas, macetas, entre otras). Al conformar un centro urbano en esta localidad se complementa los servicios turísticos de la cabecera municipal	Zona centro de la localidad de Tecomatepec.	Densidad 198 hab/ha Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 120 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 20%, superficie máxima de desplante 80%, altura máxima de la construcción 4 niveles, intensidad de ocupación del predio 3.2
CU 250A	Este Centro Urbano brindará comercio y servicios complementarios al Parque Acuático Ixtapan así mismo se prevé que albergue nuevas áreas de servicios turísticos como restaurantes, hoteles, etc.	Calle Salvador Cristopher Vergara Cruz entre Adolfo López Mateos y Bugambilias.	Densidad 150 hab/ha Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 150 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 25%, superficie máxima de desplante 75%, altura máxima de la construcción 4 niveles, intensidad de ocupación del predio 3.0

CU-333A	Con la conformación de este centro urbano se pretende impulsar las actividades de comercio, para ello, ya se cuenta con un mercado público que pudiera ser reconvertido y adecuado a este tipo de actividades; de igual manera, se busca impulsar este centro para dar servicio a los habitantes de las colonias aledañas y de esta forma complementar al Centro Histórico de la ciudad.	Al sur lo delimita la calle Bruno Delgado, al norte por el límite de propiedad del mercado público, al oeste la carretera a Coatepec Harinas y al este la calle Mariano Matamoros.	Densidad 119 hab/ha, Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 200 m2 con frente de 9m, superficie mínima libre de construcción 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de la construcción 4 niveles, intensidad de ocupación del predio 2.8
CRUT	Este es un corredor especializado en facilitar las actividades turísticas: hoteles, restaurantes, tiendas de conveniencia, comercio y servicios al por menor, entre otras. La estrategia planteada pretende la mezcla de usos compatibles con los usos habitacionales. Es importante mencionar que en estos corredores se respetará las alturas normadas por la Secretaría de Turismo federal en lo que está inscrito en el decreto de Pueblos Mágicos.	▪ Calle Benito Juárez ▪ Miguel Hidalgo entre Blvd. Arturo San Román y Constitución. ▪ Calle Galeana entre Álvaro Obregón y Mariano Abasolo.	Densidad 132 hab/ha, Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 300 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio 2.1
CRU 150	Localizado sobre la carretera a Coatepec Harinas, este corredor “natural” que se ha conformado al paso del tiempo, es un corredor básico en el que predominarán las actividades comerciales y de servicios de necesidades de primera mano: venta de alimentos preparados, refacciones automotrices, talleres mecánicos, fabricación y venta de muebles de madera, entre otros.	Carretera a Coatepec Harinas, entre Blvd. Arturo San Román y la Calle Venustiano Carranza.	Densidad 264 hab/ha, Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 90 m2 con frente de 4m, superficie mínima libre de construcción 20%, superficie máxima de desplante 80%, altura máxima de la construcción 4 niveles, intensidad de ocupación del predio 3.2
CRU 200	Este corredor se proyecta como el más importante de la ciudad, se permitirá la instalación de vivienda unifamiliar en lotes mínimos de 120 m2 y hasta 5 niveles de altura, complementada con de usos mixtos (comercio con vivienda preferentemente). Además de la vivienda se busca la mezcla de usos del suelo y el desarrollo de actividades complementarias al turismo.	Blvd. Arturo San Román hasta el municipio de Tonatico.	Densidad 198 hab/ha, Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 120 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 20%, superficie máxima de desplante 80%, altura máxima de la construcción 5 niveles, intensidad de ocupación del predio= 4
CRU 500	Este es un corredor incipiente, pues surgió con la construcción del libramiento de Ixtapan de la Sal en la década del 2010; presenta condicionantes que deberán limitan su desarrollo: la parte norte se desprende de la carretera de cuota estatal Toluca – Ixtapan de la Sal, por lo que resulta imposible impulsarlo; otro elemento que afecta es la topografía, pues por cuestiones de seguridad, la carretera tiene barreras de protección que la confinan. La parte de la vialidad que sí podrá impulsarse contará con actividades comerciales y de servicios básicos. Se prevé que este corredor brinde servicio a los habitantes de la zona oriente de la ciudad.	Libramiento Bicentenario de la Independencia, de la calle Mariano Abasolo al Blvd. Arturo San Román.	Densidad 79 hab/ha, Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 120 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 25%, superficie máxima de desplante 75%, altura máxima de la construcción 4 niveles, intensidad de ocupación del predio= 3
CRU A-1	Se trata de un corredor que se desarrolla en tramos de la vialidad que comunica a las comunidades de Llano de la Unión y El Abrojo, pasando por la comunidad de Santa Ana Xochiuca, esto al oriente, y se replica al poniente del municipio, donde se permitirán usos mixtos, relacionados tanto con el soporte al turismo como a la producción agrícola, tales como instalaciones para la manufactura de productos del campo, productos maderables entre otros, así como actividades agropecuarias que son características de estas comunidades	Los tramos principales de la vialidad que cruza las comunidades del Llano de la Unión, Santa Ana Xochiuca al oriente, así como tramos de la vialidad que cruza por El Abrojo, El Cedrito, Coaxusco, Malinaltenango y Mesón Nuevo al poniente.	Densidad 48 hab/ha, Lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 300 m2 netos con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.4

HABITACIONALES			
CUA	Conjuntos Urbanos Autorizados. Son todos aquellos predios que cuenten con un permiso previo a la publicación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano y deberán apegarse a lo establecido en la autorización del conjunto urbano, que para este efecto se identifican las siguientes autorizaciones: 1. Rancho San Diego 2. Gran Reserva 3. Residencial Ixtapan 4. Rancho Nueva Ixtamil	Residencial Ixtapan y gran reserva se localizan al norponiente de la ciudad, mientras que Rancho San Diego está al suroriente, Rancho Nuevo Ixtamil al sur del municipio	Las normas de ocupación se apegarán a las que se indique en la autorización del desarrollo en cuestión
H-100A	Se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. El tamaño del lote mínimo permitido será de 60 m² de superficie y 4 m. de frente. Deberá dejarse por lo menos 20% de la superficie del terreno sin construir en habitacional y 40% en uso no habitacional (con un cajón de estacionamiento como mínimo dentro del predio más los que marque la normatividad correspondiente).	Surponiente de la cabecera municipal, entre la carretera a Coatepec Harinas y calle Cedros.	Presenta una densidad de 100 hab/ha, lote neto mínimo en áreas privativas o subdivisiones 60 m2 con frente de 4m, superficie mínima libre de construcción 20%, superficie máxima de desplante 80%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 2.4
H 150A	Esta densidad se encuentra en la zona centro de la ciudad y colinda con el corredor turístico localizado sobre la calle Miguel Hidalgo. Los usos predominantes son el habitacional y los servicios relacionados con el turismo. Los lotes deben ser igual o mayores a 90 m2, el frente mínimo será de 4 metros; el Coeficiente de Ocupación (COS) será del 80% y el de Utilización (CUS) de 2.4	Barrio San Gaspar, cabecera municipal.	Presenta una densidad de 264 hab/ha, lote neto mínimo en áreas privativas o subdivisiones 90 m2 con frente de 4m, superficie mínima libre de construcción 25%, superficie máxima de desplante 75%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 2.25
H 200A	Esta densidad es la de mayor predominancia en la porción Este y Suroeste de la cabecera municipal. El tamaño del lote mínimo permitido será de 120 m² de superficie y 7 m. de frente. Deberá dejarse por lo menos 30% de la superficie del terreno sin construir en habitacional y 40% en uso no habitacional con un máximo de tres niveles.	Barrio San Pedro, colonia 3 de mayo, colonia 24 de febrero y Tecomatepec.	Presenta una densidad de 198 hab/ha, lote neto mínimo en áreas privativas o subdivisiones 120 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 25%, superficie máxima de desplante 75%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 2.25
H 250A	Esta densidad es la que prevalece en las localidades semi urbanas del norte del municipio; son asentamientos tradicionales que tienen un crecimiento muy lento en el que se combina la agricultura con vivienda de muy baja densidad. El propósito de esta densidad es permitir la construcción de viviendas unifamiliares combinadas con actividades agrícolas de traspatio, de tal manera que se pueda contener a esta población en su localidad y evitar en la medida de lo posible fenómenos de migración.	Plan de San Miguel, El Abrojo, Llano de la Unión, Santa Ana Xochiuca, El Salitre, Barrio de San Gaspar en la Cabecera municipal y Llano de San Diego.	Presenta una densidad de 158 hab/ha, lote neto mínimo en áreas privativas o subdivisiones 150 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 2.1
H250S/VS	Esta densidad busca la introducción de un nuevo uso de suelo en el municipio, en el cual se privilegie la utilización de tecnologías sustentables y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivara la utilización de ecotecnologías y ecotécnias, con la finalidad de reducir los consumos de agua energía y minimizar los impactos al medio ambiente. También se podrá optar por una de dos modalidades	Barrio San Gaspar en la Cabecera Municipal.	Para ambas modalidades de ocupación presenta una densidad de 158 hab/ha, en la modalidad de ocupación horizontal, un lote neto mínimo en áreas privativas o subdivisiones 150 m2 con frente de 6m, superficie mínima libre de construcción 35%, superficie máxima de desplante 65%, altura

	en la aplicación de la normatividad urbana horizontal en modalidad unifamiliar o vertical en modalidad plurifamiliar. La ventaja de contar con un uso de suelo vertical permitirá maximizar la ocupación del suelo y consecuentemente se contará con una mayor área libre, lo que permitirá una mayor infiltración de agua al subsuelo y la conservación de áreas verdes o naturales.		máxima de la construcción 2 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.3. En la modalidad de ocupación vertical, un lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones de 400 m2 con frente de 12m, superficie mínima libre de construcción 20%, superficie máxima de desplante 80%, altura máxima de la construcción 4 niveles, intensidad de ocupación del predio= 2.1
H-333A	En el caso de la Cabecera Municipal este uso sirve de amortiguamiento entre la zona centro (más densa) y la localidad de Tecomatepec. Por su parte la localidad de San Alejo presenta una mezcla de usos habitacionales y comerciales y de servicios relacionados con la actividad agrícola. La estrategia planteada consiste en impulsar estas zonas del municipio con lotes promedio de 333 m2 brutos con un frente mínimo de 9 m. y una altura máxima de 6 metros o 2 niveles.	Localidades de: San Alejo, Coaxusco, Malinaltenango, y Colonia 10 de agosto en la cabecera municipal.	Presenta una densidad de 119 hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 200 m2 netos con frente de 9m, superficie mínima libre de construcción 30%, superficie máxima de desplante 70%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 2.1
H-417A	Este uso de suelo se ubica en la parte sur de la cabecera municipal en la localidad denominada el Salitre y en la parte norte de la localidad de Llano de San Diego, al costado de la Carretera Ixtapan de la Sal Tenango del Valle. Permite lotes mínimos de 417 m2 brutos con un frente mínimo de 8 metros y una altura máxima de 2 niveles o 6 metros.	El Salitre y norte de la localidad Llano de San Diego	Presenta una densidad de 95 hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 250 m2 netos con frente de 8m, superficie mínima libre de construcción 40%, superficie máxima de desplante 60%, altura máxima de la construcción 2 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.2
H-417S	Este uso presenta condiciones similares a las descritas en el H-250S, pero en este caso la estrategia es conformar un uso que amortigüe las densidades medias del norte de la cabecera municipal y la zona boscosa; para ello se utilizarán tecnologías sustentables y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivara la utilización de ecotecnologías y ecotécnias, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.	Oriente del Barrio San Gaspar en la Cabecera Municipal.	Presenta una densidad de 95 hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 250 m2 netos con frente de 9m, superficie mínima libre de construcción 40%, superficie máxima de desplante 60%, altura máxima de la construcción 2 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.2
H 500A	Este uso de suelo se ubica en la parte poniente de la Cabecera Municipal, colindando con la localidad d Tecomatepec. Se prevén lotes brutos de 500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 10 metros, una superficie de desplante de 300 metros y una altura máxima de 12 metros o 3 niveles.	Al oriente de Tecomatepec	Presenta una densidad de 79 hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 300 m2 netos con frente de 20m, superficie mínima libre de construcción 40%, superficie máxima de desplante 60%, altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.8
H 667A	Este uso de suelo se localiza en al norte de la cabecera municipal en las zonas residenciales y en la zona que se encuentra conurbada con Tonatico. La estrategia planteada en estas zonas se centra en impulsar lotes brutos de 667 m2 con un frente mínimo de 20 metros, un máximo de construcción de 200 m2 y una altura máxima de 2 niveles o 6 metros.	Localidad El Salitre, colonia 10 de agosto.	Presenta una densidad de 59 hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 400 m2 netos con frente de 20m, superficie mínima libre de construcción 40%, superficie máxima de desplante 60%,

			altura máxima de la construcción 3 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.5
H 5,000S	Dado el éxito turístico que ha tenido Ixtapan de la Sal, algunos segmentos de la población (sobre todo proveniente de la Zona Metropolitana de Toluca y de la Ciudad de México) buscan lugares de descanso en los cuales se pueda apreciar a la naturaleza y convivir armónicamente con ella. Por tal motivo, el presente Plan introduce este uso en el que se ofrecerán 2 viviendas por hectárea, lotes netos de 3,000m^2 Un coeficiente de ocupación del suelo de 50% es decir 1,500 metros de desplante. Y coeficiente de utilización de 1, es decir 3,000 m^2 de construcción; la altura máxima permitida será de 6 metros. Al igual que se normó en los usos H-250S y H417S, el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnias, con la finalidad de reducir los consumos de agua energía y minimizar los impactos al medio ambiente.	Norte de la cabecera municipal.	Presenta una densidad de 8hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 3,000 m2 netos con frente de 25m, superficie mínima libre de construcción 90%, superficie máxima de desplante 10%, altura máxima de la construcción 2 niveles, intensidad de ocupación del predio= 0.2
MIXTO-250	Este uso corresponde a asentamientos humanos menores a mil 500 habitantes localizados sobre todo al norte del municipio. La estrategia planteada para estas comunidades es evitar en la medida de lo posible una mayor dispersión y afectación a las zonas boscosas y agrícolas que se encuentran alrededor. Se definió un límite de crecimiento, y solamente serán permitidos al interior de él lotes mínimos de 250 m2 brutos.	San José el Arenal, San Diego Alcalá, Colonia Juárez, San Miguel Laderas, Los Naranjos, Ahuacatitlán, Yerbas Buenas, San José del Arenal, El Arenal de las Ollas y San Pedro Tlacochaca.	Presenta una densidad de 158 hab/ha, lote mínimo en áreas privativas o subdivisiones 150 m2 netos con frente de 20m, superficie mínima libre de construcción 70%, superficie máxima de desplante 30%, altura máxima de la construcción 2 niveles, intensidad de ocupación del predio= 1.4
INDUSTRAL, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO			
E	Los equipamientos son zonas en las cuales se permitirá todo tipo de instalaciones públicas con el propósito principal de dar atención a la población mediante los servicios de educación, cultura, salud y asistencia social, comunicaciones y transporte, comercio y abasto, recreación y deporte, instalaciones de la administración pública y servicios urbanos.	Ixtapan de la Sal	Se ajustará a la propia normatividad del equipamiento en cuestión, con el visto bueno del H. Ayuntamiento y normas aplicables.
INFRA	**Infraestructura.** Son aquellas instalaciones en las cuales se pretende la construcción de infraestructura de diversos rubros, y que son para el aprovechamiento público y privado, tal es el caso de subestaciones eléctricas, telecomunicaciones, agua y saneamiento, entre otras.	Ixtapan de la Sal	Se ajustará a los requerimientos técnicos para el adecuado funcionamiento de la Infraestructura a edificar

Fuente: Elaboración propia, 2020

Los usos no urbanizables por su parte corresponden a las zonas agrícolas; áreas de bosque, Área Natural Protegida Estatal Nenetzingo – Calderón, áreas naturales no protegidas, los cuerpos y corrientes de agua. La superficie que abarca es de 9 mil 288 hectáreas, lo que representa el 78.08% del total, y se clasifican de la siguiente forma:

CUADRO 31
SUPERFICIES DE LOS USOS DE SUELO NO URBANIZABLE 2020
IXTAPAN DE LA SAL.

USO DE SUELO	CLAVE	SUPERFICIE (HA)	%
Agrícola de Mediana Productividad	AG-MP	3,170.12	35.12
Área Natural Protegida Nenetzingo - Calderón	ANP	1,377.21	15.26
Infraestructura	INFRA	2.94	0.03

Bosque	N-BOS-N	4,455.55	49.13
Natural no Protegida	NAT-N	41.16	0.46
Total, No Urbanizable		**9,025.29**	**100**

Fuente: Elaboración propia, 2020

A continuación, se da una descripción de los usos no urbanizables establecidos en el cuadro de usos del suelo:

CUADRO 32
DESCRIPCIÓN DE LOS USOS DE SUELO NO URBANIZABLE 2020
IXTAPAN DE LA SAL.

CLAVE	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS
AG-MP	Agrícola De Mediana Productividad	Zonas para el desarrollo de actividades primarias, por lo que los usos permitidos tienen como objetivo el fomento y complemento de las mismas.
ANP	Área Natural Protegida Estatal Nenetzingo – Calderón	Se busca la preservación por su valor biótico y la aportación que hace a la flora y fauna del Estado de México por lo que su administración estará sujeta a lo establecido en el respectivo programa de manejo.
N-BOS-N	Bosque	Zonas principalmente compuestas de árboles de pino y encino, no urbanizables.
NAT-N	Natural No Protegida	Son áreas que por sus características naturales pueden se sujetas mejoramiento (intervenir en zonas degradadas introduciendo especies forestales nuevas) o acciones de reforestación, así como la introducción de infraestructura que de servicio a la zona.

Fuente: Elaboración propia, 2020

Normas de Aprovechamiento y Ocupación

Las normas de aprovechamiento urbano por usos de suelo, sus claves respectivas y la compatibilidad de usos se definen en la Tabla de Usos de Suelo (se presenta fuera de este documento). Dicha tabla regirá la expedición de actos de autoridad como lo es, entre otros, la licencia de uso del suelo. En la tabla siguiente se presentan las normas de aprovechamiento urbano del municipio.

CUADRO 33
DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANAS 2020
IXTAPAN DE LA SAL.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO		USOS URBANOS							
		CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	CUA	E	H-100-A	H-150-A
Densidad	Habitantes / hectárea	198	198	158	119	Norma	NP	396	264
	No. de viviendas / hectárea	50	50	40	30	Norma	NP	100	67
	m2 de terreno bruto / vivienda	200	200	250	333	Norma	NP	100	150
	m2 de terreno neto / vivienda	120	120	150	200	Norma	NP	60	90
Lote mínimo en subdivisión	Frente (metros lineales)	7	4	6	9	Norma	Norma	4.0	4.0
	Superficie (m^2)	120	120	150	200	Norma	Norma	60	90
	No. de viviendas / lote	1	1	1	1	Norma	NP	1	1
Superficie sin construir	% del lote (uso habitacional)	30	20	25	30	Norma	Norma	20	25
Superficie de desplante	% del lote (uso habitacional)	70	80	75	70	Norma	Norma	80	75

Altura máxima de construcción	Niveles	3	4	4	4	Norma	DT	3	3
	m. sobre banqueta	12	16	16	16	Norma	DT	9	9
CUS (Intensidad máxima de construcción)	Número de veces la superficie del lote	2.1	3.2	3.0	2.8	Norma	Norma	2.4	2.25

Fuente: Elaboración propia, 2020

CUADRO 33
DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANAS 2020
IXTAPAN DE LA SAL.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO		USOS URBANOS									
		H-200-A	H-250-A	H250S/VS	H-333-A	H-417-A	H-417-S	H-500-A	H-667-A	H-5000-S	MIXTO 250
Densidad	Habitantes / hectárea	198	158	158	119	95	95	79	59	8	158
	No. de viviendas / hectárea	50	40	40	30	24	24	20	15	2	40
	m2 de terreno bruto / vivienda	200	250	250	333	417	417	500	667	5000	250
	m2 de terreno neto / vivienda	120	150	150	200	250	250	300	400	3000	150
Lote mínimo en subdivisión	Frente (metros lineales)	6	6	6	9	9	9	10	20	25	20
	Superficie (m2)	120	150	150	200	250	250	300	400	3000	150
	No. de viviendas / lote	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Superficie sin construir	% del lote (uso habitacional)	25	30	35	30	40	40	40	50	90	30
Superficie de desplante	% del lote (uso habitacional)	75	70	65	70	60	60	60	50	10	70
Altura máxima de construcción	Niveles	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	m. sobre banqueta	9	7	7	7	8	7	7	6	7	6
CUS Intensidad máxima de construcción	Número de veces la superficie del lote	2.25	1.4	1.3	1.3	1.2	1.2	1.2	1.0	0.2	1.4

Fuente: Elaboración propia, 2020

CUADRO 33
DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANAS 2020
IXTAPAN DE LA SAL.

NORMAS DE APROVECHAMIENTO		Usos No urbanos					
		AG-MP	ANP	CA	INFRA	N-BOS-N	N- NAT-N
Densidad	Habitantes / hectárea	9	NP	NP	NP	NP	NP
	No. de viviendas / hectárea	2	NP	NP	NP	NP	NP
	m2 de terreno bruto / vivienda	5000	NP	NP	NP	NP	NP
	m2 de terreno neto / vivienda	3000	NP	NP	NP	NP	NP
Lote mínimo en subdivisión	Frente (metros lineales)	25	NP	NP	Norma	100	30
	Superficie (m2)	3000	NP	NP	Norma	30000	1000
	No. de viviendas / lote	1	NP	NP	NP	NP	NP
Superficie sin construir	% del lote (uso habitacional)	95	NP	NP	Norma	NP	DT
Superficie de desplante	% del lote (uso habitacional)	5	NP	NP	Norma	NP	DT
Altura máxima de construcción	Niveles	2	NP	NP	DT	NP	DT
	m. sobre banqueta	6	NP	NP	DT	NP	DT
CUS (Intensidad máxima de construcción)	Número de veces la superficie del lote	0.1	NP	NP	Norma	NP	NP

Fuente: Elaboración propia, 2020

Normas generales territoriales

NG1. Cálculo de altura en las edificaciones. Para calcular la altura máxima de construcción sobre el nivel de desplante señalada la Tabla de Normas de Uso del Suelo, se considerará la distancia vertical entre el terreno natural y el punto de construcción del cual se quiere medir la altura. La referencia debe siempre ser el terreno natural y no el nivel de calle ni el nivel de un terreno que haya sido previamente rellenado. No debe haber más de dos niveles ni muros de contención, estructuras o columnas mayores a 5 metros. Los estacionamientos subterráneos no se tomarán en cuenta como un nivel adicional.

NG2. Aprovechamiento de azoteas. Se permite el aprovechamiento única y exclusivamente como terraza descubierta de hasta 60% en Zona 1: Centro Histórico de la Cabecera Municipal.

NG3. Sótanos. (Planta de construcción localizada por debajo del nivel de la calle y subterráneo) Se permiten con ocupación del total del área de desplante permitida para lo cual se debe contar con estudios previos hidrológicos y de mecánica de suelos que sustente que no afecta la construcción, ni predios colindantes. Se deberá garantizar la infiltración de agua pluvial al suelo dentro del predio.

NG4. Usos complementarios. Se considerarán otros usos complementarios a la vivienda relativos a su atención, funcionamiento y servicio, tales como: invernaderos, casas club, áreas de usos múltiples, bodegas, caballerizas, instalaciones de uso deportivo, etc. El resto de la superficie adjudicable a la vivienda se destinará a áreas forestadas, agrícolas (si el uso de suelo lo permite), áreas verdes o servicios complementarios y se podrá localizar distribuida en el resto del proyecto de aprovechamiento que para tal efecto se realice.

NG5. Derechos de vía y zona de riesgo: Todas las edificaciones que se pretendan construir deberán realizarse sin excepción respetando los derechos de vía o con un límite mínimo de: Derechos de vías totales:

- 50 m de cualquier ducto de petróleo o sus derivados

- Para vialidades regionales será de 40 m.
- 12 m. para vialidad primaria
- 10 m. de una vialidad secundaria
- 12 m. de camino rural
- 10 m canales de riego y arroyos Secciones viales mínimas:
- 6 m. para andadores
- 9 m. para vialidades con retorno
- 12 m. para vialidades locales
- 18 m. para vialidades secundarias o colectoras
- 21 m. para corredores urbanos Otros:
- 3 m. de banqueta en vialidades primarias
- 2 m. de banqueta en vialidades secundarias o colectoras
- 1.80 m. de banqueta en vialidades locales
- 1.20 m. de banqueta en vialidades con retorno
- Todas las vialidades cerradas deberán de contar con un retorno para salir de ellas
- Las zonas comerciales o similares deberán contar con acceso y área de carga y descarga en zonas dentro del propio predio, (no obstruyendo la vía pública)
- 50m. de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión, o según lo indique la norma de referencia NRF-0124-CFE2014
- 10m. de zonas industriales ligeras y medianas
- 10m. de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano
- 1,000m de la cabecera de una pista de aeródromo

No se permitirá la construcción en terrenos donde se identifiquen:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobre hidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales, para lo cual se consultarán los Atlas de Riesgos y las autoridades de protección civil
- Faldas de cerros, en particular Las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez) aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con problemas graves de hundimiento o alta compresibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25m entre las bases de éstas y el área a desarrollar.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- Zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

NORMAS ESPECÍFICAS

NE1. Todos aquellos predios que cuenten con un permiso emitido por autoridad competente, previo a la publicación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, deberán apegarse a lo establecido en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México,

NE2. Las superficies de desplante de cada predio (incluye el uso habitacional y uso no habitacional) estarán sujetas a lo estipulado en la tabla de usos de suelo. Aquellos proyectos arquitectónicos que aprovechen la cubierta forestal e integren los ejemplares arbóreos en su diseño, tendrán facilidades en la emisión de los permisos y licencias de construcción que el municipio establezca, sin menoscabo de los permisos, estudios de factibilidad y/o manifestaciones de impacto ambiental requeridos por parte de las autoridades ambientales federales y estatales. Si por la configuración del predio, y en cumplimiento a las autorizaciones obtenidas el propietario o poseedor se ve obligado a desmontar o talar la superficie equivalente al porcentaje de área de desplante a la cual tiene derecho, deberá apegarse a lo establecido en la Norma Específica 4.

NE3. Todos aquellos predios existentes cuya superficie sea menor a lo que indica la normatividad (lote mínimo en subdivisión) y cuya propiedad o posesión este legalmente acreditada (ya sea ante el registro Instituto de la Función Registral del Estado de México en caso de particulares o mediante el certificado parcelario emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN) en el caso de parcelas ejidales o ejidos, y con fecha previa a la publicación del presente plan), no podrán ser objeto de subdivisión y las normas de aprovechamiento que indique el uso de suelo correspondiente, serán proporcionales a la superficie de los predios en cuestión. En ningún caso, la superficie de desplante será la misma que la superficie total (COS de 1) y se deberán respetar las restricciones mínimas de construcción proporcionales a la superficie del predio.

NE4. Las autoridades ambientales, municipales, estatales y federales según sea el caso de competencia siguiendo lo establecido por las normas técnicas y legales, serán las únicas autorizadas para permitir la remoción de cobertura vegetal para la creación de áreas de desplante a los proyectos, asimismo, los interesados deberán apegarse a la normatividad de dichas instancias para la obtención de su permiso, debiendo cumplir las medidas de mitigación y atenuación correspondientes.

NE 5. Toda edificación debe complementar el carácter arquitectónico, histórico y cultural de la región de Ixtapan de la Sal, así como preservar el paisaje natural, imagen urbana y en su caso, incrementar las áreas forestales.

NE 6. La movilidad deberá de ser sustentable, por lo que los proyectos, acorde al impacto y externalidades generadas, aportarán obras y/o recursos en atención a lo señalado en los correspondientes dictámenes de impacto e incorporación vial estatales, más las consideraciones técnicas que estime necesarias el municipio para la mejor integración de los proyectos al territorio.

NE.7 Cuando en un mismo predio coexistan diferentes usos del suelo, y por lo tanto diferentes densidades de ocupación, se deberán seguir las siguientes reglas: a) Coexistencia de diferentes usos de suelo en zonas urbanas: Se podrá tomar como base el total de los coeficientes que correspondan a cada uso en lo particular, siempre y cuando, como resultado de dichas operaciones, no se rebase en su conjunto, el resultado de la suma global de dichos parámetros; las construcciones resultantes de este cálculo podrán ubicarse en donde el propietario del predio considere adecuado en el contexto de la normatividad aplicable, previo dictamen emitido por el ayuntamiento.

Normas de Estacionamiento

La aplicación de las normas de estacionamiento en el municipio de Ixtapan de la Sal estarán sujetas a lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y su respectivo reglamento, y su aplicación cuando se trate de vivienda plurifamiliar se deberá de observar lo referente a los estacionamientos para visitantes, a excepción de los casos en los que no estén obligados a realizarlos de acuerdo a la legislación en la materia.

CUADRO 34
NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	UNIDAD/USO	CAJONES/UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1.1 Habitacional	Habitacional	Hasta 120 m^2 por vivienda	Un cajón	Por vivienda
		121 - 250 m^2 por vivienda	Dos cajones	Por vivienda
		251 - 500 m^2 por vivienda	Tres cajones	Por vivienda
		Más De 501 m^2 por vivienda	Cuatro cajones	Por vivienda
2.1 Oficinas	Publicas de gobierno, sindicales, consulados, representaciones extranjeras, agencias comerciales de viajes y privadas	Hasta 30 m^2 por uso	No requiere	
		31 - 120 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De uso
		121 - 500 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De uso
		501 - 1000 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De uso
		Más de 1001 m^2 por uso	Un Cajón/20 m^2	De uso
2.2 Servicios financieros	Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa y cajas populares	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico

2.3 Comercio de productos y servicios básicos	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos, expendios de alimentos sin preparar y de comida, rosticerías, carnicerías, pescaderías, salchichonerías, panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, salones de belleza, peluquerías, farmacias, lavanderías, tintorerías, cremerías, misceláneas, lonjas mercantiles y minisúper, tlapalerías	Hasta 30 m^2 por uso	No requiere	No requiere
		De 31 a 120 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		De 121 a 300 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
		Más de 301 m^2 por uso	Un cajón/20 m^2	De atención al publico
2.4 Comercio de productos y servicios especializados.	Establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, carpintería, herrería, Ferretería, electrodoméstico, de decoración, mueblerías, imprentas, calzado, boutiques, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, vidrierías, alquiler de mobiliario, artículos fotográficos, químicos y minerales, productos de perfumería, belleza y de arte, equipos de cómputo, centros de internet	Hasta 30 m^2 por uso	No requiere	No requiere
		De 31 a 120 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		De 121 a 300 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
		Más de 301 m^2 por uso	Un cajón/20 m^2	De atención al publico
2.5 Comercio de materiales y equipo para la construcción	Establecimientos para la venta y/o renta	Cualquier superficie	Un cajón/30 m^2 *	De atención al publico
2.6 Comercio para la venta, renta, depósito, reparación, servicio de vehículos y maquinaria en general	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, de construcción, industrial y de servicios, llanteras, refaccionarias.	Hasta 120 m^2 por uso	No se requiere	No se requiere
		De 121 a 250 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		De 251 a 500 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		De 501 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
		Más de 1001 m^2 por uso	Un cajón/20 m^2	De atención al publico
	Talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, torno, verificaciones, hojalatería, pintura, rectificaciones de motores, alineación y balanceo, reparación de mofles y radiadores.	Cualquier superficie	Un cajón/6 m*	De atención al público
2.7 Establecimientos para el servicio de vehículos	Establecimientos de lavado engrasado y autolavado de vehículos	Cualquier superficie por uso	Cualquier superficie por uso	No requiere
2.8 Baños públicos	Baños públicos	Cualquier superficie por uso	Un cajón /cada 2 regaderas	Regadera
	Sanitarios públicos	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
2.9 Centros comerciales	Tiendas de autoservicio	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Tiendas departamentales	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Centros comerciales	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico

2.10 Mercados	Mercados	Cualquier superficie por uso	Un cajón/120 m^2	De atención al publico
	Tianguis	Cualquier superficie por uso.	Un cajón/160 m^2	De atención al publico
2.11 Centros de abasto	Centros de acopio	Cualquier superficie por uso	Un cajón/120 m^2 *	De oficina
	Centros de abasto y mercado de mayoreo	Cualquier superficie por uso	Un cajón/120 m^2 *	De oficina
2.12 Bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples sin venta directa al público	Depósito de productos perecederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	De oficina
	Depósito de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	De oficina
	Depósito de productos inflamables y explosivos; madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	De oficina
	Productos para ganadería agricultura y silvicultura	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	De oficina
2.13 Bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público	Depósito de productos perecederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	Construido
	Depósito de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	Construido
	Depósito de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general	Cualquier superficie por uso	Un cajón/150 m^2 *	Construido
	Productos para ganadería agricultura y silvicultura.	Cualquier superficie por uso.	Un cajón/150 m^2 *	Construido
2.14 Rastros	Rastros	Cualquier superficie por uso	Un cajón/120 m^2 *	De oficina
2.15 Establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas. Sólo de moderación	Cafeterías, neverías, fuentes de sodas, juglerías, refrescarías, lencerías, fondas, restaurantes, torteras, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, ostionerías, merenderos, expendios de antojitos y salones de fiestas infantiles	Hasta 120 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		De 121 a 250 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		Más de 251 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
2.16 Establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación.	Cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, centros nocturnos, clubs, salones para fiestas, banquetes y bailes, centros sociales, discoteques, ostionerías, pizzerías y restaurantes en general	Hasta 120 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		De 121 a 250 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		Más de 251 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
2.17 Estaciones de servicio (gasolineras)	Tipo i: *los obligatorios según normas de PEMEX * buzón postal. * teléfono público, local y larga distancia	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere

	Tipo ii: * los obligatorios según normas de PEMEX. * Buzón postal. * Teléfono público, local y larga distancia. * Lavado automático de automóviles. * centrifugado de combustible diésel	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Tipo iii: * los obligatorios según normas de PEMEX. * Venta y/o reparación de neumáticos. * Refaccionaria automotriz. * Taller eléctrico y mecánico. * Tienda de conveniencia. * Fuente de sodas, cafetería o restaurante. * Motel y/o tráiler park. * Tienda de artesanías. * Buzón postal. * Teléfono público, local y larga distancia. * centrifugado de combustible diésel	Cualquier superficie por uso	Los que se requieran por el tipo de uso complementario	Los que se requieran por el tipo de uso complementario
2.18 Estaciones de gas carburación	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de Agua. * Buzón postal. * teléfono público, local y larga distancia	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Con capacidad de almacenamiento más de 5,001 litros de Agua. * Buzón postal. * Teléfono público, local y larga distancia. * Tienda de conveniencia. * fuente de sodas, cafetería o restaurante	Cualquier superficie por uso	Los que se requieran por el tipo de uso complementario	Los que se requieran por el tipo de uso complementario
2.19 Estaciones y almacenamiento de gas LP y gas natural comprimido	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de agua	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Con capacidad entre 5001 y 25000 litros de agua	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Con capacidad mayor de 25001 litros de agua	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Utilización de una planta o almacenamiento	Cualquier superficie por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
2.20 Centros de consultorios sin encamados	Centros de consultorios y de salud; unidades de primer contacto, laboratorios de análisis, dentales, clínicos, ópticos, dispensarios y centros antirrábicos	Hasta 120 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		De 121 a 500 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		Más de 501 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
2.21 Hospitales y	Clínicas-hospital, sanatorios,	Hasta nueve camas	Un cajón/cama	Cama

sanatorios.	maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación físico-mental	Más de 10 camas	1.25 cajón/cama	Cama
2.22 Educación elemental y básica	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías	Hasta cuatro aulas	Un cajón/cada 50 m^2	Oficina
		Más de 5 aulas	Un cajón/aula	Aula
2.23 Educación media básica	Escuelas secundarias generales y tecnológicas, academias de oficio y telesecundarias, escuelas de manejo	Hasta 4 aulas	Un cajón/cada 50 m^2	Oficina
		Más de 5 aulas	Un cajón/aula	Aula
2.24 Educación media superior	Preparatoria, vocacionales, institutos técnicos, centros de capacitación y academias profesionales	Cualquier superficie por uso	Tres cajones/aula	Aula
2.25 Educación superior e instituciones de investigación	Escuelas e institutos tecnológicos, politécnicos, normal de maestros, universidades, centros e institutos de investigación	Cualquier superficie por uso	Cinco cajones/aula	Aula
2.26 Educación física y artística	Escuelas de natación, música, baile, artes marciales, de Modelos, pintura, escultura, actuación, fotografía, educación física y manualidades y actividades	Hasta 250 m^2 por uso	Tres cajones/aula	Aula
	Acuáticas.	Más de 251 m^2 por uso	Cinco cajones/aula	Aula
2.27 Instalaciones religiosas.	Templos y lugares de culto; conventos y edificaciones para la práctica y/o enseñanza religiosa	Cualquier superficie por uso	Un cajón/60 m^2	Uso
2.28 Centros de espectáculos culturales y recreativos	Auditorios, teatros, cines, autocinemas, y salas de conciertos	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
	Bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, filmotecas, cinetecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios y salones de usos múltiples	Más de 251 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
2.29 Instalaciones para la recreación y los deportes	Balnearios y actividades acuáticas	Cualquier superficie por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
	Boliches, billares, dominós, ajedrez y juegos de salón en general	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/120 m^2	De atención al publico
		De 251 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		De 1001 a 5000 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		Más de 5001 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Gimnasios en general	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/120 m^2	De atención al publico
		De 251 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		De 1001 a 5000 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico
		Más de 5001 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
	Canchas cubiertas en general	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/butaca	Butaca
	Canchas descubiertas en general	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/butaca	Butaca
2.30 Instalaciones para deportes de exhibición al aire libre	Estadios, hipódromos, galgódromos, autódromos, velódromos, plazas de toros, lienzos charros, pistas para motociclismo y actividades acuáticas	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/butaca	Butaca

2.31 clubs e instalaciones campestres	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, paradero de remolques, clubes hípicos y de golf	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/socio	Socio
2.32 Parques y jardines	Plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
2.33 Instalaciones hoteleras	Hoteles, moteles, casas de huéspedes, bungalows y posadas	Cualquier superficie por uso	Un cajón/cuarto	Cuarto
2.34 Asistenciales	Orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes, albergues	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/huésped	Huésped
	Casas de cuna, estancia infantil	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/huésped	Huésped
	Centro de integración juvenil	Cualquier superficie por uso	0.05 cajón/huésped	Huésped
	Asociaciones civiles	Cualquier superficie por uso	Un cajón/20 m^2	Socio
2.35 Instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia	Estaciones de bomberos y ambulancias	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/bom.	Bombero
	Casetas y/o comandancias	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/policía	Policía
	Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/policía	Policía
	Centros penitenciarios y de readaptación social	Cualquier superficie por uso	Un cajón/50	Oficinas
	Centros de justicia, juzgados y cortes	Cualquier superficie por uso	Un cajón/20 m^2	Un cajón/20 m^2
2.36 Defensa	Zonas e instalaciones militares	Cualquier superficie por uso	]Un cajón/60 m^2	Oficina
	Zona de practicas	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Encuartelamiento	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Educación militar	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
2.37 Funerarias y velatorios.	Funerarias y velatorios.	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/30 m^2	De atención al publico
		Más de 251 m^2 por uso	Un cajón/20 m^2	De atención al publico
2.38 Cementerios	Panteones, cementerios, mausoleos y crematorios	Cualquier superficie por uso	0.05 cajón/fosa	Fosa
2.39 Estacionamientos	Verticales, horizontales y pensiones	Hasta 50 cajones	No requiere	No requiere
		51 - 100 cajones	No requiere	No requiere
		Más de 101 cajones	No requiere	No requiere
2.40 Terminales e instalaciones para el transporte	Terminales de pasajeros urbanos	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Terminales de pasajeros foráneos	Cualquier superficie por uso	Dos cajones/anden	Anden
	Terminales de carga	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/anden	Anden
	Sitios o bases de taxis	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Sitios o bases de carga	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Encierro y talleres de mantenimiento de transporte Público en general	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
2.41 Comunicaciones	Oficinas, agencias de correos, telégrafos, teléfonos, mensajería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
		Más de 251 m^2 por uso	Un cajón/40 m^2	De atención al publico

2.42 Instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho.	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro viejo (chatarra), metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo, vidrio y otros desechos y residuos industriales, deshuesaderos de vehículos.	Cualquier superficie por uso	10% de la superficie adecuada	Superficie adecuada
ACTIVIDADES SECUNDARIAS				
3.1 Manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco	Manufactura de la carne: congelación y empacado de carne fresca de cerdo, vaca, oveja, cabra, caballo, conejo, etc.	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Preparación de conservas y embutidos de carne; operaciones de conservación tales como: curado, ahumado y salado entre otros	Hasta 300 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 301 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1001 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Manufactura de pescados y mariscos: preparación, congelación, empacado, conservación y enlatado de pescados y mariscos, conservación de pescados y mariscos mediante procesos de salado y secado	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Manufactura de productos lácteos: envasado, pasteurización, homogeneización, deshidratación y fabricación de leche condensada, evaporada y en polvo	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Manufactura de conservas alimenticias de frutas y legumbres; preparación, conservación, envasado y deshidratación de frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (caldos)	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Producción de mermeladas y frutas en conserva	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Manufactura de productos de maíz y trigo: elaboración de productos de harina de maíz y de trigo	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Molinos de semillas, chiles y granos	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Manufactura de embotelladora de bebidas: producción de bebidas destiladas de agaves, caña, frutas, granos, concentrados y jarabes	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Elaboración de pulque, sidra, rompope y otros licores de hierbas, frutas y cereales, destilación de alcohol etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y Refrescos	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Fábrica de hielo	Cualquier superficie por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Manufactura transformadora de	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos

	tabaco: todo lo relacionado a la producción de cigarros, puros, rape, tabaco para mascar y para pipa	De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.2 Manufacturera de productos de madera, palma, mimbre y corcho	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados, productos diversos de corcho y harina, de madera, productos de madera para la construcción; casas de madera; muebles de madera, mimbre, rattan, bambú y mixtos, envases de madera y otros materiales de origen vegetal; ataúdes, artículos de cocina, accesorios y productos de madera y palma en general	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.3 Manufacturera de la celulosa, papel y sus productos	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartón, cartoncillo y cartulina	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Impresión de periódicos, libros, revistas y similares; billetes de lotería, timbres y folletos	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 601 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Producción artesanal de piñatas, papel mate, flores, encuadernación, fotograbado y fabricación de clichés y similares	Hasta 120 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 121 a 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 601 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.4 Manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas, estructuras metálicas, tanques y calderas industriales	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Trabajos de herrería, muebles metálicos, ataúdes y elaboración de productos metálicos	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 251 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1001 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general con motor	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general sin motor	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático, accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio, televisión, comunicación, médico y automotriz	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.5 Manufacturera a base de minerales no metálicos	Elaboración de alfarería, cerámica, muebles y materiales para la construcción a base de arcilla, fabricación y productos de vidrio	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 251 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1001 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos	Cualquier superficie por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.6 Manufacturera metálica básica	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrosos	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.7 Manufacturera de	Producción de petroquímicos	Hasta 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos

sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón	básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas, fibras artificiales y/o sintéticas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, lacas y similares, jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, cosméticos y similares, impermeabilizantes, adhesivos, refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral, productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general	De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.8 Manufacturera de textiles, prendas de vestir y colchones	Producción de fibras e hilados de henequén; hilado y tejido de ixtles de palma, acondicionamiento de cerdas y crines de animales, cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas, despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas, hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos	Hasta 600 m^2 por uso	1 cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	1 cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras, acabado de telas, producción de algodón absorbente, vendas, gasas, tela adhesiva, pañales desechables, todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior, ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas, colchones, colchonetas y box spring.	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 251 a 600 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 601 a 1500 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1501 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.9 Manufacturera del cuero y del calzado	Preparación y curtido de pieles; fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial; calzado de tela con suela de hule o sintética.	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 251 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1001 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
3.10 Otras manufactureras	Producción de artículos de joyería, orfebrería, artículos y utilidades escolares y para oficina; aparatos musicales y deportivos, producción de escobas, cepillos y similares	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		De 251 a 1000 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
		Más de 1001 m^2 por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
ACTIVIDADES PRIMARIAS				
4.1 Extracción de minerales metálicos	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc	Cualquier superficie por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino	Cualquier superficie por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos
4.2 Extracción de minerales no metálicos	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespato, caolín, arcillas, refractarias, barrio, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros	Cualquier superficie por uso	Un cajón/125 m^2	Construidos

4.3 Agricultura	Cultivo de: cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros (maguey), agaves de fibras (ixtles), girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores, viveros, campos experimentales e invernaderos	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
4.4 Ganadería	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
4.5 Especies no incluidas en el inciso anterior	Conformado por los animales no alimenticios (cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.)	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Zoológicos y acuarios	Hasta 250 m^2 por uso	Un cajón/120 m^2	De atención al publico
		Más de 251 m^2 por uso	Un cajón/120 m^2	De atención al publico
	Santuarios de vida silvestre	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
4.6 Silvicultura	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales, explotación de viveros forestales, desde siembra, desarrollo y preparación	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
4.7 Servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura	Servicios prestados por establecimientos especializados tales como: fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas de rastreo, barbecho, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Clínicas veterinarias y despachos de agronomía	Cualquier superficie por uso	Un cajón/60 m^2	De atención al publico
4.8 Pesca	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos, entre otros	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Acuacultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas entre otros	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere

INFRAESTRUCTURA				
5.1 Captación y distribución de agua	Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Operación de plantas potabilizadoras	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
5.2 Instalaciones de antenas de comunicación	Torres y mástiles en patio máximo 45 mts	Cualquier superficie por uso	1/contenedor	Contenedor
	Torres y mástiles en patio mayores a 45 mts	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Torres y mástiles máx. 20 m. En azoteas hasta cuatro niveles	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Torres y mástiles máx. 15 m. En azoteas más de cuatro niveles	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
5.3 Instalaciones en general	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
	Zonas de transferencia de basura	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Rellenos sanitarios	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere

Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento:

- En vivienda plurifamiliar y de acuerdo al tipo de vivienda utilizado, se deberá prever el estacionamiento para visitas en su caso, a razón de 1 cajón por cada 6 departamentos y en viviendas menores de 100.00 m2 construidos, un cajón por cada 10 departamentos.
- En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover otro.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes será de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. y se podrán permitir hasta el 55 % de autos chicos.
- Se podrán aceptar estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para autos grandes y 4.8 X 2.2 m. para autos chicos, aceptándose un máximo del 55 % de autos chicos.
- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- La demanda total de estacionamiento, será adicional al área de carga y descarga o de reparación.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio, podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva uno o máximo dos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento, cuando se demuestre que los usos del suelo autorizado demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico.
- En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura

Suministro de agua potable

Es de gran importancia proteger los manantiales existentes, resguardando no sólo el sitio en que éstos se ubican, sino su entorno y las zonas de recarga de los mantos acuíferos, identificables fundamentalmente por la gran cantidad de biomasa forestal que se asienta sobre ellas, por lo que la estrategia incluye tomar acciones como la protección de las zonas

boscosas, con base en su importancia como zonas de recarga acuífera. Para disminuir el consumo de agua potable, deberá considerarse en la normatividad para conjuntos urbanos y clubes de golf, la inclusión de plantas de tratamiento, de modo que se cuente con el líquido necesario para riego de jardines, lavado de autos y en general, actividades distintas al consumo humano que requieran de agua. Las casas- habitación en zonas donde no haya drenaje deberán seguir los mismos lineamientos.

Se promoverán todas las acciones de reutilización del recurso hídrico, como los sistemas de tratamiento y captación de aguas pluviales en zonas urbanas y zonas no urbanizables, y de manera individual se promocionará el uso eficiente del agua a través de ecotecnologías

Así mismo se requiere un **programa de uso eficiente del agua** que permita el control de fugas y la disminución de los consumos de los usuarios, originado por un bajo nivel de medición, facturación y cobranza en el servicio, como consecuencia de la falta de sistemas comerciales que permitan ser eficiente al Organismo Operador. El cual deberá, proponer la conveniencia de explorar nuevas fuentes de abastecimiento de agua en el mediano plazo.

Drenaje y tratamiento de aguas negras

La principal estrategia en materia de drenaje consiste en evitar la descarga de aguas residuales a cielo abierto y sobre el medio ambiente, para tal efecto se impulsará la construcción de colectores marginales, así como la instalación de plantas de bombeo en puntos estratégicos del territorio municipal, de modo que se aproveche la capacidad instalada en la planta de tratamiento del municipio y se erradique la contaminación del medio ambiente.

En las zonas en donde no se cuente con sistema de drenaje y tratamiento de aguas negras, se deberá de considerar de uso obligatorio un biodigestor por casa. En caso del uso de fosas sépticas deberá realizarse con apego a la NOM-066-CNA-1997.

Adicionalmente, será contemplará para conjuntos urbanos y residencias campestres, la inclusión de plantas de tratamiento residenciales, de modo que se evite el congestionamiento de dicha red en la zona urbana y se evite la contaminación de corrientes de agua y de mantos freáticos.

El uso de fosas sépticas deberá complementarse para casas-habitación en zonas donde no haya red de drenaje, promoviendo en dichas zonas sistemas de captación pluviales y reutilización de los recursos hídricos.

Será de carácter obligatorio el manejo de drenajes separados para aguas negras y pluviales, y se prohibirá cualquier descarga directa de aguas residuales en los cuerpos de agua y en las corrientes naturales de agua.

Energía eléctrica y alumbrado público

El principal problema de la energía eléctrica y alumbrado público se encuentra en las comunidades más alejadas de la cabecera municipal, tal es el caso de Yautepec, Rincón de Dios, Puerta Grande, Plan de San Miguel y la colonia 24 de febrero.

En relación con la energía eléctrica, es importante asegurar la introducción del servicio de manera ordenada, en las zonas que se encuentran en proceso de ocupación, y en aquellas en las que se prevé albergar el futuro crecimiento, anticipar necesidades y coordinar la instalación de la infraestructura necesaria con las instancias municipales, de tal modo que, en las obras a realizar, se consideren las acciones necesarias para realizar proyectos integrales.

Se promoverá preferentemente el uso de alumbrado público que permita el ahorro de energía, para lo cual se deberá considerar luminarias de bajo consumo energético, solares u cualquier tipo de tecnología que signifique la disminución de gastos a largo plazo.

Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas

Las propuestas en el trazo del sistema vial primario quedan sujetas a la realización de al menos:

- Levantamiento topográfico.
- Proyecto ejecutivo.
- Manifestación del impacto ambiental.
- Trazo marcado en campo.
- Respetar la aptitud del suelo conforme lo establecido en el PMDU.

En función de lo anterior, se propone la siguiente estrategia en materia de transporte y vialidad.

La creación de tres circuitos que permitan por un lado eficientar la movilidad al interior de la cabecera municipal, la conexión de la misma con las demás localidades y un circuito en la parte sur que integre al municipio de Tonatico con la cabecera municipal y la parte oriente de Ixtapan de la Sal.

Para disminuir el tránsito por la cabecera municipal y complementar la estructura vial radial que actualmente presenta Ixtapan de la Sal, se propone la conformación de un circuito periférico que interconecte las carreteras existentes.

Dentro de la estructura vial, se plantea la creación y ampliación de la red vial y el sistema de transporte actual, a fin de lograr una mayor vinculación entre los poblados, con la Cabecera Municipal y el área de futuro crecimiento. Al mismo tiempo, se pretende disminuir o eliminar los problemas de tránsito actuales en la cabecera municipal.

Un segundo circuito se plantea en la parte norte de la cabecera municipal, integrado por el Boulevard Arturo San Román, con las localidades de la colonia Juárez, los Naranjos, San José el Arenal y Tecomatepec, conectando con la carretera Ixtapan de la Sal – Coatepec Harinas.

El tercer circuito que se propone conecta la parte sur del boulevard Arturo San Román, la Colonia 3 de Mayo y Tecomatepec, integrando nuevamente la carretera Ixtapan de la Sal - Coatepec Harinas.

Se deberá fomentar la instalación de estacionamientos en la zona centro, principalmente en el primer cuadro del centro de la cabecera municipal, con el fin de evitar la obstrucción de las vialidades de la zona con vehículos estacionados en la calle, además de darle prioridad al peatón. Así mismo y en complemento se desincentivará el uso del automóvil en el centro histórico, con la finalidad de aliviar la carga de vehículos en circulación y aumentar la derrama económica de los visitantes en los comercios locales, para lo cual es necesaria la realización de un estudio de movilidad en el Centro Histórico, considerando los principios de movilidad sustentable.

Adicionalmente, se considera conveniente la implementación de un sistema de transporte colectivo de penetración.

Disposición final de los residuos sólidos no peligrosos

Se requiere reforzar los programas municipales de gestión y manejo Integral de los residuos sólidos por medio de un programa permanente de educación y difusión, así como a través de la elevación de la eficiencia de las labores de recolección, procesamiento y disposición de los desechos sólidos.

En relación con la recolección, el objetivo es lograr que el 100% de la población atendida separe sus residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos, así como lograr que se cubran íntegramente las rutas establecidas en el programa, siguiendo un sistema claro de horarios de recolección para la población atendida.

Las principales estrategias para lograr esto último, estriban en la implementación de un sistema eficiente de distribución de combustible y de supervisión en la realización de las rutas y una adecuada atención a descomposturas del parque vehicular.

Con relación al procesamiento y disposición, el objetivo es lograr la producción eficiente de composta de buena calidad, utilizando la totalidad de los residuos orgánicos recolectados; de manera que esta composta pueda ser distribuida y vendida por el Municipio. Se plantea también que el Ayuntamiento pueda vender los residuos inorgánicos reciclables, para que el Programa tenga una fuente de ingreso permanente con la cual pueda mantener un servicio de calidad.

Infraestructura Hidráulica.

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima definida por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo solo de un tanque regulador para su uso exclusivo, o en su caso las obras hidráulicas deben de concertarse con la autoridad municipal y el propietario(s).

Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.

La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 1.00 m. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.30m.

En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

La dotación de agua potable se encuentra definida por tipo de vivienda.

CUADRO 35
DOTACIÓN DE AGUA POTABLE POR TIPO DE VIVIENDA

Tipo de vivienda	Construcción	Dotación (L/hab/día)
Interés social	de 40 a 62 m2	150
Popular	63 a 100 m2	200
Residencial	más de 100 m2	250

Fuente: Comisión Nacional de Agua

Infraestructura Sanitaria.

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 80% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, considerando las pendientes mínimas que por cálculo se requieran, además de un registro en el interior del predio en su lindero frontal con medidas mínimas de 0.40 x 0.60m por 0.40 m de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70m entre el nivel de piso y lomo superior de tubería en diámetros de hasta 0.45m. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 0.90m.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro y alejada por lo menos a 500m de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes bajas del poblado para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar por lo menos a 100m de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica.

Las alturas mínimas para el tendido de líneas de energía eléctrica sobre postes deberán ser de 7.50m en baja tensión y 10.50m en alta tensión. La separación máxima entre postes de media tensión deberá ser en promedio de 30m. La altura mínima de la acometida eléctrica al predio deberá ser de 5.50m con un desarrollo máximo de línea de 30m.

CUADRO 36
NORMAS DE LAS LÍNEAS DE ENERGIA ELÉCTRICA

Tensión nominal entre fases (kv)	Ancho del derecho de vía (m)	Zona rural
	Zona urbana	
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	--	12
13	--	9

Fuente: Comisión Federal de Electricidad

Infraestructura alumbrado público.

La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80m y la máxima de 12m. Su espaciamiento mínimo deberá ser en promedio de 30m. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 215 luxes.

Normas para la construcción de Instalaciones aéreas en media y baja tensión, separación de conductores a construcciones.

a) Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base.

Auto soportada. Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00m x 7.00 con una altura máxima de 3.20m y una torre auto soportada desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50m máximo.

Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30m2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo o 10m de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 12.68 y 19.02m.

Monopolar. Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30m2 construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5cm de diámetro.

Altura de torres en zonas mixtas y rurales: hasta 40 m. sobre el nivel del terreno.

CUADRO 37
NORMAS PARA LAS ALTURAS EN ZONAS MIXTA Y RURALES

RADIO BASE	NORMAS DE USO DEL SUELO*	NORMAS DE OCUPACIÓN
Auto soportada	En zona habitacional cuyo lote mínimo sea de 120m2 En zona industrial cuyo lote mínimo sea de 400m2 En zona no urbanizable: en cualquier lote. No se permitirá en zonas de patrimonio histórico o cultural, ni en centros tradicionales.	Intensidad máxima 0.4 veces la superficie del lote. Altura máxima: un nivel. Altura máxima 4m. Un cajón de estacionamiento. Deberá conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región. No deberá colindar con gaseras, gasolineras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas y zonas industriales de alto riesgo.
Arriostrada	Se podrá localizar en zonas habitacionales, centros y corredores urbanos, equipamiento urbano y zonas industriales, donde se permitan edificios de 2 o 3 niveles.	Superficie máxima de ocupación del edificio para la radio base: 30m2 Un cajón de estacionamiento por radio base. Deberá respetar las normas y especificaciones establecidas para el propio edificio. No deberá colindar con gaseras, gasolineras, gusaneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas y zonas industriales de alto riesgo.
Monopolar	Se podrá localizar en zonas habitacionales, centros y corredores urbanos, equipamiento urbano y zonas industriales, donde se permitan edificios de 6 o más niveles.	Superficie máxima de ocupación del edificio para la radio base: 30m2 Un cajón de estacionamiento por radio base. Deberá respetar las normas y especificaciones establecidas para el propio edificio.
Rurales	En zonas cuyo lote mínimo sea de 400m2	No deberá colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas y zonas industriales de alto riesgo.

Fuente: Documento de CTIA Energía Electromagnética y Seguridad Celular presentado por TELCEL. Boletín técnico No. A-005/93-RI de la Dirección General de Aeronáutica Civil, presentado por TELCEL.

b) Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación).

Su ubicación estará sujeta a un dictamen de la dependencia correspondiente. Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presentan, se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitio. Es el espacio para la operación y equipo requerido para las antenas, siendo de los siguientes tipos: Contenedor. Es la edificación localizada en el patio.

Sala. Es el espacio localizado en el edificio.

Torre. Es la estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos

- Torre en patio. Máximo 45 m. de altura.
- Torre en patio. Mayor a 45 m. de altura.
- Torre en azotea de una edificación. Hasta 3 niveles y un máximo de 20 m. de altura de la torre con base en lo anterior, las normas de ocupación son las siguientes:

Contenedor.

- Intensidad máxima de construcción: 42.00 m2
- Altura máxima: 1 nivel.

- Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m2 de construcción.
- Intensidad máxima de construcción: 30.00 m2
- Altura máxima: 1 nivel.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m2 de construcción.
- Torre en patio. Máximo 45 m. de altura.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m2
- Superficie mínima sin construir: 45.00 m2
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m.
- Torre en patio. Mayores a 45 m. de altura.
- Superficie máxima de desplante: 12.00 m2
- Superficie mínima sin construir: 60.00 m2
- Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m.

Torre en azotea de una edificación. Excluyendo la zona 1(Centro Histórico) Hasta 3 niveles y un máximo de 20 m. de altura de la torre.

- Superficie máxima de desplante: 9.00 m2
- Superficie mínima libre de construir 100.00 m2
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

Para todos los casos, se deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Infraestructura energética (Hidrocarburos)

Se podrán establecer Gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L. P. De 5,000 litros, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Para la ubicación de Gasoneras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).
- No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos (centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, oficinas públicas y privadas, auditorios, cines, etc.), así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasoneras, ejemplo: centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas.
- Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde con el radio de 30.00 m (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Ecología y la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos.
- Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L. P., siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la planta de almacenamiento se respeten, y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Ecología y la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, además deberá cumplir con la normatividad para la Gasonera Tipo 2.
- Para la ubicación de una Gasonera, el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 m con un solo sentido.
- Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Elementos Básicos para una Estación de Gas Carburante (GASONERA)

Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L.P. Con capacidad máxima de 5,000 litros.

Gasonera TIPO 1. Para surtir al público en general.

ELEMENTOS BÁSICOS:

- Tanque suministrador.
- Dispensarios o bomba.
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios.
- Área administrativa.
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura).
- Área de espera de consumidores.
- Área verde.
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Área de circulación peatonal.
- Remetimiento o restricción vial.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida de emergencia. NORMAS DE OCUPACIÓN:
- Superficie mínima del predio: 1,600.00 m.
- Frente mínimo del predio: 36.00 m.
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90 % de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).
- Cajones de estacionamiento: 1 por cada: 60.00 m2 de construcción.

Gasonera TIPO 2. Son aquellas destinadas a surtir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales.

ELEMENTOS BÁSICOS:

- 1 tanque suministrador.
- 1 dispensario o bomba.
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios.
- Área administrativa.
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura).
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida retirada de matachispas.
- Salida de emergencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN:

- Superficie mínima del predio: 1,000.00 m2.
- Frente mínimo del predio: 28.00 m.
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90 % de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).

NORMAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y DIRECCIÓN DE VIALIDAD, AUTOPISTAS Y SERVICIOS CONEXOS.

En Gasoneras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretenda instalar una estación de gas L. P.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO A:

- Bardas límite del predio: 15.00 m.
- Espuela de ferrocarril, riel más próximo:15.00 m.
- Oficinas o bodegas: 15.00 m.
- Otro tanque de almacenamiento 1.50 m o ¼ de la suma de los diámetros de ambos tanques (lo que resulte mayor)
- Paño interior del tanque a piso terminado: 1.50 m.
- Planta generadora de energía eléctrica: 25.00 m.
- Tomas de carburación (dispensario): 6.00 m.
- Tomas de recepción y suministro: 6.00 m.

- Vegetación de ornato: 25.00 m.
- Muro de protección a tanque de almacenamiento: 2.00 m.
- El área administrativa y la de servicios deberán estar construidas con materiales incombustibles, además de ubicarse a una distancia mínima con respecto a los accesos y salidas de emergencia.
- Restricciones de construcción: deberá contar con un remetimiento o en su caso, respetar los derechos de vía establecidos.
- El predio deberá contar con acceso y salida vehicular independientes, además con salidas de emergencia de 6.00 m mínimo.
- Los accesos y salidas vehiculares al predio deberán localizarse de forma que no obstruyan el tránsito vial tanto en el interior y exterior del predio.
- El sentido de circulación vehicular del acceso y salida de la estación deberá ser acorde al sentido de circulación de la calle o avenida donde se ubique.
- El área de circulación vehicular deberá garantizar la seguridad de los peatones, mediante el establecimiento de señalamientos viales y reductores de velocidad, ubicados al frente del predio y área de restricción.
- Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio, deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido para el uso de la vía pública.
- Deberán considerarse los prototipos de imagen comercial y anuncios comerciales a vía pública, a efecto de no contaminar o alterar la imagen urbana de la zona.
- No debe haber líneas de alta tensión, ductos de PEMEX y gas, a una distancia mínima de 30.00 m, ya sea aéreas o bajo tierra.
- Las que se pretendan establecer al margen de carreteras deben contar con carriles de aceleración y desaceleración.
- Se deben mantener despejados y libres de basura o cualquier material combustible.
- Deben ubicarse en zonas donde existan como mínimo, accesos consolidados y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de vehículos con Gas L. P., así como el desalojo de aguas pluviales.

b) Normatividad para la ubicación de una estación de gas LP.

Para efectos jurídico-administrativos el uso del suelo para estaciones de gas LP, se define como uso de impacto regional.

Se podrán establecer una estación, en áreas no urbanizables exclusivamente en uso SS 1, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

No se permitirá el establecimiento de una estación en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.

Se podrá instalar una estación junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil.

Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P., siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la planta de almacenamiento se respeten, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad para Gasonera tipo 2.

El tamaño de lote estará en función a las normas establecidas por PEMEX.

c) Normas para la ubicación de gasolineras

El uso del suelo para estaciones de servicio (gasolineras) se define como de impacto regional.

Se podrán establecer estaciones de servicio en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- No se permitirá el establecimiento de gasolineras en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.
- La instalación de una gasolinera se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Ecología y la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos.
- El tamaño de lote estará en función a las normas establecidas por PEMEX.

Elementos básicos

Las siguientes características y normatividad están en función de los tres tipos de gasolinera que se han manejado en los planes de centro de población en el Estado de México y el tamaño de la gasolinera está en función de lo establecido por PEMEX:

GASOLINERA TIPO I

Este tipo de gasolinera se permitirá en vialidades secundarias o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Buzón postal.
- Teléfono público, local y larga distancia.

NORMAS DE OCUPACIÓN

- El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el PMDU.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

GASOLINERA TIPO II

Este tipo de gasolinera se permitirá en corredores urbanos e industriales (CI) que presenten una sección mínima de 21 metros.

El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Buzón postal.
- Teléfono público, local y larga distancia.
- Lavado automático de automóviles.
- Centrifugado de combustible diesel.
- Tienda de conveniencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN

- El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el PMDU.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

GASOLINERA TIPO III

Este tipo de gasolinera se permitirá fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100 m. y en caminos, carreteras o autopistas que comunican a los diferentes centros de población, y en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 18 metros como mínimo.

El equipamiento complementario permitido será:

- Venta y/o reparación de neumáticos.
- Refaccionaria automotriz.
- Taller eléctrico y mecánico.
- Tienda de conveniencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN

- Se podrán ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100.00 metros y en las orillas o accesos de la ciudad.
- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tienda de conveniencia, refaccionaria, etc.), no podrá rebasar un nivel de altura, 3.50 metros.
- La altura de la sombrilla de los despachadores no podrá rebasar los 5.40 metros que establece PEMEX.
- El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros

Infraestructura vial y de transporte

El sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura vial se integra a partir de las siguientes directrices:

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios, puestos y garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.

- La suma de las secciones de las vialidades entre dos vialidades secundarias o colectoras (1,000 m), deberá ser de 84m, pudiendo variar la distancia entre éstas hasta en un 25% respecto al mínimo señalado por el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (200 - 250 m).

- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo y preventivo respecto de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.

- En función a los volúmenes vehiculares, se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que ésta aumente, mantenga o disminuya su sección vial. Las longitudes de los tramos de desaceleración serán las que indique la normatividad vigente de acuerdo con la velocidad permitida.

- Los libramientos deben canalizar una alta proporción de transportes de paso, evitando al máximo la introducción indiscriminada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana.

En el presente plan se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Regional (acceso controlado), primaria, secundaria y local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO 38
NORMAS PARA VIALIDADES

Conceptos	Vías de acceso controlado	Vías primarias	Vías secundarias	Vías locales
Población por servir	500,000 a más habitantes	250,000 a más habitantes	50,000 a más habitantes	2,500 a más habitantes
Longitud	5Km a más	5Km a más	Hasta 5Km	Hasta 1Km*
Velocidad de proyecto	70-80Km/h.	50-70Km/h.	40-60Km/h.	30-50Km/h.
Velocidad de operación	55-80Km/h.	40-60Km/h.	30-55Km/h.	15-45Km/h.
Velocidad hora máxima de demanda	50Km/h.	40Km/h.	30Km/h.	15Km/h.
Número de carriles	Central 4-8 Lateral 3	Un sentido 4-6 Doble sentido 4-6	Un sentido 2-4 Doble sentido 2-3	Un sentido 2-4 Doble sentido 2
Ancho de carriles**	3.00-3.30m	3.00-3.30m	3.00-3.30m	3.00-3.30m
Ancho carril de estacionamiento	2.50m	2.50m	2.50m	2.50m
Ancho banquetas	3.50-5.00m	3.50-5.00	2.00-2.50m	1.20-2.50m
Derecho de vía	48.00-94.00m	Un sentido: 22.60-42.00m Doble sentido: 30.00-58.00m	16.20-23.50m	12.50-23.50m
Separación entre vías	800-1,200m	800-1,200m	200-400m	50-100m
Pendiente longitudinal				
Máxima tramos largos	4%	5%	8%	12-15%
Máxima tramos cortos	6%	7%	--	--

*La longitud máxima para calles con retorno es de 150m con un radio mínimo de giro de 15m.
**El carril derecho es más ancho que los demás con 3.6m
Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982, Instituto Mexicano del Transporte.

En cuanto a la construcción e instalación de reductores de velocidad sobre la infraestructura carretera y vial primaria de jurisdicción estatal, se deberá atender lo señalado en cuanto a las especificaciones para limitarlas, de acuerdo con la Norma técnica NORTEC-SECOM-01-2007.

Asimismo, se deberá atender a lo señalado en la norma NORTEC-SECOM-02-2007, para determinar las características, dimensiones, elementos estructurales y ubicación de los anuncios que se instalen en el derecho de vía y de restricción en las carreteras y vialidades estatales libre de peaje.

El sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura de transporte se integra a partir de las siguientes normas:

Las terminales y centrales de autotransporte de carga y autobuses de pasajeros foráneos deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

CUADRO 39
NORMAS PARA VIALIDADES

Demanda hora pico	Cobertura	Velocidad máxima	Espera de parada	Longitud ruta	Características vía
70,000	Localidad	70 a 80Km/h	1,200m	--	Rígida
35,000 a 70,000	Localidad	55 a 70Km/h	800 a 1,200m	--	Flexible
70,000 a 140,000	Localidad	70 a 80Km/h	1,000 a 1,500m	10Km	Rígida
35,000 a 70,000	Localidad	40 a 60Km/h	500m	10Km	Flexible
70000	Localidad	40 a 60Km/h	500m	10Km, min. 1.5km	Rígida
15,000 a 30,000	Distrito	30 a 40Km/h	500m	10Km, min 1.5 km	Rígida
10,000 a 30,000	Distrito	40 a 50Km/h	100 a 300m	6Km mín. 0.5Km	Flexible
10,000 a 15,000	Distrito	40 a 50Km/h	100 a 300m	6Km mín. 0.5Km	Flexible
10,000 a 15,000	Distrito	40 a 50Km/h	100 a 300m	6Km mín. 0.5Km	Flexible

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982, Instituto Mexicano del Transporte.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

Para lograr la modernización inversión en equipamiento urbano los siguientes puntos:

- Construir nuevos espacios públicos e implementar un programa para recuperar los espacios públicos abandonados.
- Impulsar el desarrollo económico a través de la ejecución de obras de pavimentación, alumbrado, alcantarillado, habilitación de centros de salud y desarrollo de comercios.
- Fortalecer la protección y restauración del patrimonio histórico y cultural.
- Establecer un conjunto de acciones para el mejoramiento de la imagen urbana de los centros de población, impulsando su reglamentación y aplicación en todos los municipios.
- Fortalecer el origen, cultura e identidad de la población
- Promover la práctica de deportes y actividades físicas en la Educación Básica.
- Promover la construcción y operación de Centros Regionales para Talentos Deportivos.
- Poner en funcionamiento Centros Regionales del Deporte de Alto Rendimiento.
- Incrementar becas deportivas entre niños y jóvenes que demuestren aptitudes sobresalientes en la materia.
- Apoyar las iniciativas de los ayuntamientos para la creación de nuevos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- Apoyar a los atletas mexiquenses para que asistan a eventos deportivos como olimpiadas y paralimpiadas, nacionales e internacionales.
- Apoyar el desarrollo cultural mediante la construcción de espacios en las diferentes regiones de la entidad.
- Crear espacios libres para el traslado en bicicleta.
- Ampliar, incrementar, optimizar y rehabilitar la infraestructura cultural que permita ofrecer servicios pertinentes y de vanguardia a un mayor número de mexiquenses.
- Consolidar una red de bibliotecas digitales, a fin de ofrecer a la población la oportunidad de acceder al mundo de la información para ampliar sus horizontes de pensamiento.
- Impulsar proyectos conjuntos con los niveles de gobierno superiores para el fomento y desarrollo de actividades culturales.
- Fortalecer la creación artística a través de programas de desarrollo y de estímulos para artistas y ejecutantes, con la intención de apoyar el crecimiento artístico y una mayor calidad cultural.
- Promover y fomentar la cultura física entre la población para mejorar su calidad de vida.
- Impulsar la cultura física entre la población con alguna discapacidad.
- Promover la práctica sistemática y organizada del deporte social, incluyendo el deporte adaptado.

- Fomentar el equilibrio en la dotación de equipamiento básico y medio en todo el territorio municipal.

Estos planteamientos se enmarcarán en las normas sobre dotación de equipamiento que se exponen en la siguiente tabla:

CUADRO 40
NORMAS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M2 POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX.
01 Educación								
Preescolar jardín de niños	Aula	1,770	No tiene	212	83	3	6	9
Primaria	Aula	480	5 km / 30 min	390	117	6	15	18
Media básica (sec. general)	Aula	2,320	15 km / 30 min	500	124	3	12	18
Escuela técnica	Aula	22,500	30Km / 1 hr.	380	190	3	6	9
Media superior (bachillerato gral.)	Aula	6,600	30Km / 1 hr.	755	165	3	15	18
Bachillerato Tecnológico	Aula	9,100	30 km / 1 hr.	900	200	6	15	15
Normal de maestros y técnico	Aula	33,320	30 km / 1 hr.	510	120	6	12	18
Superior Lic. general	Aula	9,000	200 km / 5 hrs.	880	240	7	56	56
Superior Lic. tecnológica	Aula	13,150	200 km / 5 hrs.	880	240		12	38
Posgrado	Aula	63,000	200 km / 5 hrs.				10	15
Educación especial	Aula	8,340	30 km / 1 hr.	515	130	3	6	9
02 Cultura								
Biblioteca local	m2 const.	70	15 km / 30 min	2.5	1	70	400	1,500
Biblioteca regional	m2 const.	280	200 km / 5 hrs.	2.5	1		900	1,800
Centro social	m2 const.	20	15 km / 30 min	2	1	250	1,400	2,500
Auditorio	Butaca	120	5 km / 30 min	6	1.7	250	800	1,600
Museo educativo	m2 const.	166	60 km / 2 hrs	2	1	600	1,500	3,000

Teatro	Butaca	450	15 km / 30 min	10	4	170	250	800
03 Salud								
Unidad médica 1er. contacto	Consultorio	4,260	15 km / 30 min	190	75	1	2	3
Clínica	Consultorio	4,260	15 km / 30 min	190	75	4	6	12
Clínica hospital	Consultorio de especialidades por 5 camas de hospitalización	7,150	30 km / 1hr.	1,230	600	3	14	20
Hospital general	Cama de hospitalización	1,100	60 km / 2 hora	160	90	100	360	500
Hospital especialidades	Cama de hospitalización	2,500	200 km / 5 hora.	100	65		50	200
Unidad de urgencias	Cama de urgencias	10,000	30 km / 1 hr.	50	30	8	12	50
04 Comercio								
Pequeña tienda comercial	m2 const.	62.5	10 a 20 km / 20 a 40 min.	2	1	200	400	800
Centro comercial	m2 const.	100	15 a 30 km / 30 a 60 min.	2.5	1	mil	2,500	5,000
Tienda institucional	m2 const.	90	30 km / 1 hr.	2.5	1	555	1,110	1,650

CUADRO 41
NORMAS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M2 POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX.
05 Abasto								
Tianguis o mercado sobre ruedas	Puesto	130	15 km / 30 min	14	10	20	60	120
Mercado público	Puesto	185	5 km / 15 min	2.4	1	50	100	50
Rastro	m2 const.	133	10 km / 30 min	6.5	1	50	60	75
Rastro mecanizado	m2 const.	960	15 km / 30 min	10	1	80	125	250
Rastro TIF	m2 const.	9 a 1,800	30 km / 1 hr.	20	1		280	555
Central de abasto	m2 de bodega	50	200 km / 5 hrs.	15	1.5		4,000	6,000
06 Recreación								
Plaza cívica	m2 de plaza	6.25	15 km / 30 min	1.25	1	1,120	4,480	6,500

Jardín vecinal	m2 de jardín	1	5 km / 15 min	1	0.04	2,500	7,000	10,000
Juegos infantiles	m2 de terreno	2	5 km / 15 min	1	No tiene	1,250	3,500	5,000
Parque de barrio	m2 de parque	1	15 km / 30 min	1.1	0.02	1,500	28,000	35,500
Parque urbano	m2 de parque	0.55	30 km / 1 hr.	1.1	0.02	3000	35,000	43,000
Parque metropolitano	m2 de parque	0.5	30 km / 1 hr.	1	0.001	1´000,000		
Área de ferias y exposiciones	m2 de terreno	10	30 km / 1 hr.	1	0.03	5,000	10,000	15,000
Cine	Butaca	100	15 km / 30 min	4.8	1.2	100	280	500
Espectáculos deportivos	Butaca	25	30 km / 1 hr.	6.8	2	2,000	4,000	6,000
07 Deportes								
Canchas deportivas	m2 de cancha	1.1	15 km / 30 min	2	0.04	2,275	5,365	9,090
Centro deportivo	m2 de cancha	2	15 km / 30 min	2	0.06	7,500	14,000	20,000
Unidad deportiva	m2 de cancha	5	30 km / 1 hr.	2.5	0.1	10,000	20,000	30,000
Gimnasio	m2 const.	40	15 km / 30 min	1.7	1	1,875	2,500	3,750
Alberca deportiva	m2 const.	40	15 km / 30 min	2	1	1,875	2,500	3,750
Salón deportivo	m2 const.	34.5	15 km / 30 min	1.7	1	150	810	1,450
08 Comunicaciones								
Agencia de correos	m2 const.	1,250	5 km / 30 min	2.5	1	40	70	100
Sucursal de correos	m2 const.	1,080	15 km / 30 min	2.5	1	150	220	370
Administración de correos	m2 const.	880	60 km / 1 hr.	2.5	1	370	455	565
Oficina telefónica o radio	m2 const.	1,100	5 km / 30 min	2.5	1	50	110	150
Oficina de telégrafos	m2 const.	1,230	15 km / 30 min	2.5	1		150	325
Administración de telégrafos	m2 const.	1,100	60 km / 1 hr.	2.5	1		370	470
Oficina de teléfonos	m2 const.	30	15 km / 30 min	1.85	0.66	100	300	1000
Central de teléfonos	m2 const.	30	15 km / 1 hr.	0.28	0.14	3,500	10,000	15,000

09 Transportes								
Terminal de autobuses	Anden de abordaje	16,000	No tiene	330	80	6	12	12

CUADRO 42
NORMAS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIO	SUP. DE TERRENO M2 POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M2 POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX.
Urbanos								
Encierro de autobuses urbanos	Cajón de encierro	2,500	No tiene	330	80	6	12	12
Estación de taxis	Cajón de abordaje	5,000	15 km / 30 min	40	10	6	10	20
Terminal de autobuses foráneos	Cajón de abordaje	9,803	30 km / 1 hr.	635	200		16	51
10 Servicios urbanos								
Comandancia de policía	m2 const.	165	15 km / 30 min	2.5	1	60	600	3030
Central de bomberos	Cajón de autobomba	100,000	60 km / 1 hr.	450	150	1	5	5
Cementerio	Fosa	35	5 km / 30 min	5.2	0.2	180	2,860	5,000
Basurero municipal	m2 de terreno por año	9	5 km / 15 min	1	No tiene	1000	56,000	75,000
Estación de gasolina	Bomba de servicio	11,110	15 km / 30 min	175	45	1	3	9

Para la construcción de un cementerio se deberán seguir las siguientes normas de diseño:

•Construcción de una barda perimetral en todo el predio.

•Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades.

•Construcción de un depósito de basura.

•Contar con áreas de circulación peatonal de 2 m de ancho como mínimo.

•Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas.

•Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m2 por fosa, incluidas circulaciones y servicios.

•Ancho mínimo por cripta: 2.50 m.

•Superficie máxima de construcción: 150 m2.

•Número de niveles: 1.

•Altura en metros: 9.00

•Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres), con superficie de 10.00 m2

•Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.m2 construidos por fosa: de 0.1 a 0.2.

•Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

Para la construcción de un velatorio, entendido como el edificio que es dedicado a velar cadáveres, se deberán seguir las siguientes normas de diseño:

Estar ubicados a una distancia no menor de 150 m. de:

- -Establecimientos asistenciales (hospitales, sanatorios, y similares).
- -Establecimientos educativos (oficiales o particulares reconocidos por autoridad competente).
- Locales e instituciones destinadas a espectáculos públicos, deportivas y/o de recreación, familiar o juvenil.
- Estar ubicados en inmuebles que no tengan frente a: plazas, parques, paseos públicos, avenidas, bulevares y tampoco calles con estacionamiento restringido y/o prohibido.
- -Estar ubicados a una distancia no menor de 300 m. de otra casa de velatorios habilitada con antelación, con el fin de asegurar una mínima dispersión dentro de la trama urbana.

Las restricciones de ubicación señaladas en los incisos anteriores no son aplicables cuando las casas de velatorios se encuentren en avenidas, boulevares y calles circundantes a los cementerios de la ciudad, donde se procurará favorecer la concentración de éstas.

Los lotes no podrán poseer un ancho inferior a 17 m. de frente y 600 m2 de superficie a los efectos de asegurar un perfecto funcionamiento interno. El ancho y superficies mínimas podrán ser reducidos hasta 12 m. y 400 m2, también mínimos siempre que se implementen sistemas mecánicos y/o similares que aseguren perfectamente el giro de los vehículos en el interior.

Se permitirá un frente inferior a los 12 m. siempre y cuando el área destinada a maniobras vehiculares permita realizar las actividades en el interior, o en el caso de lotes con salida por dos calles, donde debe asegurase que el ancho de cada lote y la ubicación de los mismos en la manzana posibilite que los vehículos giren o circulen linealmente en el interior, manteniéndose de este modo el espíritu que guía la presente norma, la cual es realizar la actividad totalmente en el interior del predio.

Normas de construcción de un velatorio:

• Los locales para velatorio de cadáveres deberán disponer de un recinto o cámara destinada exclusivamente a la habilitación de capillas ardientes. Estos locales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

Estas salas serán de cualquier material que reúna condiciones de seguridad y que permitan su completa desinfección. A estos efectos los cielorrasos serán lisos y las paredes no formarán ángulos rectos.

Tendrán frisos de dos metros de alto de materiales impermeables y piso de igual clase.

Las dimensiones mínimas dentro del local serán: ancho 4m, largo 4m y alto 4m, no autorizándose la instalación de asientos.

Además de la puerta de acceso poseerán otra abertura (puerta ventana o domo) que permita su constante y perfecta ventilación.

• Anexa a la habilitación destinada a velatorio o cámara a que se refiere el inciso anterior, habrá una sala con entrada independiente destinada a la permanencia de las personas que velen el cadáver.

• Queda prohibido colocar paños, cortinados y alfombras tanto en la cámara mortuoria como en la sala contigua.

• Los sanitarios tanto para hombres como para mujeres no tendrán comunicación con la cámara y sala anexa a que se hace referencia.

• Cuando se vele el cadáver de un fallecido por enfermedad infectocontagiosas, la comunicación entre la cámara mortuoria y la sala anexa deberá mantenerse cerrada.

5. Sistema de planeación para la prevención de riesgos y desastres

Las principales problemáticas en materia de desastres que enfrenta el Municipio generan una necesidad inminente para el fortalecimiento de las acciones ante la protección de la población, acciones conjuntas que encaminen a Ixtapan de la Sal a convertirse en un Municipio resiliente.

De esta manera, la estrategia planteada tiene por objetivo definir acciones que permitirán contar con los mecanismos necesarios para la atención de eventos antes, durante y después de que sucedan, así como ajustarse a los ODS a través de su meta 11B, la cual resalta la importancia de contar con ciudades resilientes ante desastres naturales con una perspectiva del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres. Entre las perspectivas que brinda este marco se encuentra la prevención de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política e institucional que prevengan y reduzcan el grado de exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumentando la preparación para la respuesta y la recuperación.

En este sentido, la aplicación del marco se atenderá por medio de:

•Prioridad 1: Comprender el riesgo de desastres.

•Prioridad 2: Fortalecer la gobernanza del riesgo de desastres para gestionar dicho riesgo.

•Prioridad 3: Invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia.

•Prioridad 4: Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz ante la recuperación, rehabilitación y en caso de ser necesario, la reconstrucción.

Como parte de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, Ixtapan de la Sal deberá complementar y fortalecer su Atlas de Riesgos, en el cual se consideren de manera puntual las zonas con mayor peligro y riesgo sujetas a presentar deslizamientos, inundaciones, incendios, explosiones, derrames o fugas tóxicas ante la presencia de gasolineras y gaseras, entre otras eventualidades que se encuentren claramente identificadas. Cabe mencionar que deberán integrarse acciones de mitigación robustas para la protección de población.

La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos tendrá un papel muy importante en el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres, pues es quien deberá contar con protocolos específicos para actuar de manera eficaz y coordinada.

Asimismo, el atlas deberá de ser vinculatorio al desarrollo urbano, de manera que se prevengan nuevos riesgos por construcciones que no cumplan con las medias de seguridad y normativas necesarias.

El enfoque de este sistema se considera como multisectorial, ya que todas las direcciones del Municipio deberán atender cada uno de los agentes perturbadores desde sus atribuciones, teniendo como eje principal la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos del Municipio.

La tercera prioridad correspondiente a invertir en la reducción del riesgo de desastres, para la resiliencia se deberán considerar acciones de respuesta después de que se haya presentado el evento, siendo estos:

1.Generación de rutas de evacuación ante posibles deslizamientos.

2.Diseño de medidas de mitigación ante inundaciones.

3.Regulación de gasolineras y gaseras para la definición de protocolos de seguridad.

4.Limitar el crecimiento urbano en zonas con fallas geológicas.

5.Vincular licencias de construcción con la capacidad de carga del suelo.

Estas acciones representarán inversión a mediano y largo plazo que le permitirán a la administración municipal prever y reaccionar ante diversos eventos que representen un riesgo.

Por último, la implementación de un Observatorio de Riesgos en la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal ayudará a mantener un control constante de los usos de suelo para prever que la población no se asiente en zonas de riesgo, determinadas por la afectación de deslizamientos, fracturas, el grado de pendiente y las inundaciones. Así, el análisis constante del impacto de estos fenómenos mantendrá una actualización de las zonas de mayor prioridad. Además, la posibilidad de mantener un control y seguimiento de nuevos factores que aumenten el riesgo, como por ejemplo la alteración natural del suelo, causada por la tala forestal inmoderada. Estas acciones son prioritarias para fortalecer los análisis y ejecutar medidas más óptimas en el camino de la prevención de riesgos.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

Este sistema contempla la preservación de las áreas de valor ambiental al interior del municipio y tiene como objetivo fundamental establecer la prohibición absoluta de usos urbanos y actividades no complementarias en las zonas no urbanizables.

Esto se debe lograr a través de acciones de delimitación y señalización de los límites decretados para el Área Natural Protegida y dar continuidad a los usos planteados por la normatividad en zonas destinadas a minimizar el crecimiento y consolidar un territorio compacto.

Como parte de estas acciones se requiere que las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Desarrollo Económico y Turismo establezcan métodos de control y vigilancia para la detección de la inadecuada ocupación de la ANP y áreas de valor ambiental, reduciendo y evitando los conflictos ambientales y sociales a causa de estas acciones; dentro de estas actividades se podrán determinar acciones de protección ambiental, en caso de ser necesario reforestación, reuniones informativas, entre otras. Para esto, es necesaria la creación de un Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, encargado de vigilar y dar seguimiento a este tipo de actividades.

Por otro lado, se deberán obedecer y llevar a cabo los lineamientos establecidos en el Plan de Manejo para la ANP del Municipio, y es necesario impulsar y coordinar la elaboración e instrumentación de un Programa de Conservación para las áreas de valor ambiental. Lo anterior deberá realizarlo la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Para el cumplimiento de las estrategias planteadas y de los objetivos generales y particulares del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se integran a continuación en forma programática las acciones, obras y proyectos que deberán realizarse en el tiempo definido.

Se identifica la participación y la responsabilidad que corresponde asumir a cada uno de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal y sus instancias administrativas.

En esta etapa se propone la parte operativa de las estrategias y más específicamente de sus sub-estrategias o tácticas. Se trata de la fase programática en donde se establecen los programas con sus respectivas obras y acciones que permitirán que las estrategias se hagan realidad.

Se establece la programación y corresponsabilidad sectorial para las acciones a realizar en cada uno de los siguientes temas: Sustentabilidad y Medio Ambiente, Resiliencia y Cambio Climático, Residuos Sólidos, Economía, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Seguridad y Gobernanza, Movilidad y Transporte y Social. En el siguiente catálogo de proyectos se desglosa por lo siguiente:

Obra o Acción: se refiere al programa o proyecto específico que se tendrá que realizar y programar para su elaboración; tanto proyectos independientes, como una serie de obras que tendrán que realizarse en conjunto.

Tipo: Se refiere al tipo de actividad, planeación, diseño, proyecto ejecutivo, construcción, ampliación, mejoramiento, reubicación y otros.

Prioridad: A: Alta, M: Media, B: Baja.

Plazo: El plazo de ejecución de los programas y/o proyectos se dividirá en C: Corto plazo, periodo de 1 a 3 años, M: Mediano plazo, periodo de 3 a 6 años y L: Largo plazo, periodo de 6 a 20 años.

Responsable: se refiere a la figura administrativa, ya sea público o privado, que se encargue de la promoción, financiamiento y elaboración del proyecto; estos pueden llevarse bajo un esquema público, privado o la aplicación de fondos Federales, Estatales, Municipales y Privados.

A) De Ordenamiento Territorial

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Programa de detección de áreas susceptibles a deslizamientos en las localidades con características accidentadas topográficamente para la determinación de zonas seguras para la edificación.	El Arenal de las Ollas, San José el Arenal, Yerbas Buenas, San Pablo, San Miguel laderas, Ahuacatitlán, San Miguel Laderas y Los Naranjos.	X								Documento	Federal Estatal Municipal	Media	Gobierno Federal. Protección Civil de Gobierno del Estado de México y Municipal
2	Elaboración del Programa de Manejo del área Natural Protegida del Parque Estatal denominada "Nenetzingo-Calderón"	Ixtapan de la Sal,	X								Estudio	Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal
3	Programa de desarrollo de actividades ecoturísticas	San Alejo	X								Estudio	Federal Estatal Municipal Privado	Media	SECTUR Gobierno del Estado Gobierno Municipal
4	Programa de Impulso a las actividades Agro Industriales	San Alejo, Llano de la Unión y el Abrojo.	X								DOCUMENTO	Federal Estatal Municipal	Media	SAGARPA, Gobierno del Estado de México Desarrollo Económico y SEDAGRO y Gobierno Municipal
5	Estudio hídrico de los escurrimientos de agua para el aprovechamiento agrícola y urbano, construcción de infraestructura	Municipal	X								Estudio	Federal, Estatal y Municipal	Media	CONAGUA, CAEM y Gobierno Municipal

B) De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

Número	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Regularización de asentamientos irregulares	Ixtapan de la Sal	X								Escritura	Por definir	Alta	

2	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en el Centro Histórico	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal						X			M2	Municipal	Alta	DOPyDU
3	Sustitución de luminarias de alumbrado público en Centro Histórico, Corredores y Centros Urbanos por luminarias de sustentables	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal						X			Luminarias	Municipal	Media	DOPyDU
4	Construcción de viviendas con ecotécnias para los servicios de agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica y alumbrado público en zonas catalogadas como 'Sustentables'	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal			X									
5	Peatonalización de la Calle Independencia entre la calle Vicente Guerrero a la calle José María Morelos	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal			X						M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOPyDU
6	Mejorar la imagen urbana del Centro Histórico, bajo la normatividad aplicable a los pueblos mágicos	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal			X						M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOPyDU
7	Reconversión a calle completa de la calle 16 de Septiembre Poniente entre el Blvd Arturo San Román y la calle Ignacio Allende Norte	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal			X						M2	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DOPyDU

C) De Ordenamiento Sectorial

Número	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Rehabilitación del sistema eléctrico en el Balneario el Bañito, en la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal.	Colonia Centro						X				FEFOM	Alta	
2	Rehabilitación de red de drenaje sanitario	Calle Mariano Matamoros, entre Antonio Nájera y Bruno Delgado, Colonia 10 de agosto,						X			Metros lineales	FISMDF	Alta	
3	Rehabilitación de la red de agua potable	Calle Pról. Álvaro Obregón, entre priv. José Vázquez nte. y Galeana, Col. El Progreso, Ixtapan de la Sal. (2da etapa).						X			Metros lineales	FISMDF	Alta	
4	Rehabilitación de la red de agua potable	Calle Mariano Matamoros, entre Antonio Nájera y Bruno Delgado, colonia 10 de Agosto						X			Metros lineales	FISMDF	Alta	
5	Ampliación de red eléctrica	Comunidad de San Pedro Tlacochaca.				X					Metros lineales	FISMDF	Muy alta	
6	Ampliación de red eléctrica	Comunidad de San Alejo				X					Metros lineales	FIMSDF	Muy Alta	
7	Construcción de red de drenaje sanitario	Comunidad de Yerbas Buenas.				X					Metros lineales	FISMDF	Muy Alta	
8	Rehabilitación de línea de conducción de agua	San pedro Tecomate-pec					X				Metros lineales	FISMDF	Alta	

9	Construcción de red de drenaje sanitario	Comunidad de Coaxusco				X					Metros lineales	FISMDF	Alta	
10	Construcción de cuartel policiaco	Cabecera municipal				X					Edificio	PAD	Muy alta	
11	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales	Cabecera municipal				X					PTAR	FISMDF	Muy Alta	
12	Fomento de actividades ecoturísticas como el senderismo y ciclismo de montaña en el tramo de la carretera de Ixtapan de la Sal a la localidad de San Alejo	Ixtapan de la Sal, Cabecera municipal San Alejo	X								Actividades	Federal Estatal Municipal	Media	SEMARNAT DOPyDU Desarrollo Económico Municipal
13	Programa de peatonalización de calles de la cabecera municipal	Cabecera Municipal			X						Estudio	Federal Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado de México, Gobierno Municipal
14	Proyecto de mejoramiento, ampliación y construcción de circuitos viales en el municipio	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal
15	Programa para la ampliación de la capacidad de panteones	Municipio			X						Proyecto	Federal Estatal Municipal	Medio	Gobiernos Federal, Estatal y Municipal

XII. INSTRUMENTOS

Con el fin de asegurar la aplicación de las políticas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, dar operatividad y seguimiento al cumplimiento de los objetivos y las estrategias establecidas, se procede a definir los instrumentos que proponen los medios, recursos, procedimientos y mecanismos necesarios para que se puedan llevar a cabo los proyectos y acciones establecidas en este PMDU.

A) De Inducción y Fomento

Esta vertiente de instrumentación se refiere a acciones directas, realizadas por el Gobierno Municipal, fundamentalmente en relación con la gestión del suelo y con la realización de obras públicas.

A partir de ello, se proponen los siguientes instrumentos:

Programa de Fomento a la Economía Social

La economía social no se ha consolidado como una alternativa para la inclusión productiva y financiera debido, en gran medida, a la falta de apoyos que incrementen la competitividad de las pequeñas empresas, así como a una baja profesionalización de los organismos del sector social de la economía. No obstante, éstas no son las únicas causas.

En este sentido, a partir de la caracterización de estas problemáticas, han surgido programas que buscan fortalecer los esquemas de economía social, a partir de brindar apoyos a proyectos productivos, la identificación de oportunidades de inversión, brindar capacitación, asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos.

El Programa de Fomento a la Economía Social, el cual surge como una iniciativa del Instituto Nacional de la Economía Social, el cual a través de diversos apoyos busca coadyuvar a mejorar el ingreso que contribuya al desarrollo social y económico del país.

Si bien estos esquemas brindan un incentivo para el fortalecimiento de la economía municipal, principalmente de las personas de menores recursos, se vuelve necesario completar dichos apoyos por medio de una política territorial que permita la conjunción de las mismas y les permita un intercambio de conocimiento e infraestructura.

B) De Regulación

Para regular el desarrollo y la aplicación del PMDU de Ixtapan de la Sal, con la finalidad de mantener la continuidad del plan en su conjunto, se proponen los siguientes instrumentos.

Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Su objetivo primordial es fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, las vialidades y el desarrollo urbano del Municipio, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Libro Quinto corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las autorizaciones a que se refiere el Libro Quinto y su Reglamento son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas y por lo tanto sus titulares quedan obligados al cumplimiento de las reglas.

Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México

Este reglamento se encarga de regular, ordenar, encausar y resolver los problemas en materia de Protección Civil; su objetivo principal es incluir disposiciones jurídicas innovadoras que coadyuvarán a la consolidación de un marco normativo eficaz en materia de Protección Civil: el atlas de riesgos, con las respectivas adecuaciones relativas a la Secretaría General de Gobierno a través de la Coordinación General de Protección Civil, como instancia administrativa ejecutora, ajustándose a los principios y directrices de la Ley General de Protección Civil.

La aplicación, vigilancia y cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del Libro Sexto corresponden a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Coordinación General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México y a los ayuntamientos de los Municipios de la Entidad. Este Reglamento aplica los conceptos, principios y lineamientos establecidos en la Ley General de Protección Civil.

Libro Décimo Octavo de las Construcciones

Tiene como objetivo regular las construcciones privadas que se realicen en el territorio estatal, con el fin de que satisfagan condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana. Toda construcción se sujetará a las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento o infracción a las disposiciones del presente libro, de las Normas Técnicas, de los Planes de Desarrollo Urbano, de las Licencias de Construcción, de los Alineamientos Oficiales y demás normatividad aplicable, será sancionada por las autoridades municipales o estatales, según corresponda, conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Las sanciones van desde la clausura provisional o definitiva, parcial o total de la construcción, la demolición parcial o total de construcciones, la revocación de la licencia otorgada, multas que atienden a la gravedad de la infracción, la suspensión temporal por dos años de la autorización, hasta la cancelación de la autorización.

Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida

Para poder conservar la ANP del Municipio, se necesita la regulación mediante este instrumento de planeación que tiene por objetivo asegurar la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ambientales, buscando que las actividades que se desarrollan dentro de ella sean compatibles con la conservación. Uno de sus planteamientos es asegurar la permanencia de los ecosistemas y especies asociadas, asegurando la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos.

De acuerdo a los criterios emitidos por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicho instrumento está regulado por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas; con ello se busca contribuir a la preservación del equilibrio ecológico y al uso sustentable de los recursos naturales.

Programa Nacional Forestal

Frente a una posible constante reducción de zonas forestales, se vuelve necesario crear mecanismos que busquen preservar estas áreas. En este sentido, y con base en la Ley General de Cambio Climático y el Programa Nacional Forestal, el cual en su artículo 1° establece como objetivo contribuir a que la superficie forestal y preferentemente forestal de México cuente con condiciones habilitadoras desarrolladas para su protección, conservación, restauración y aprovechamiento forestal sustentable.

Es por medio de este Programa, y sus Reglas de Operación, que se crean diversos Componentes de Apoyo los cuales permitirán acceder a recursos federales para la conservación, restauración y/o aprovechamiento de estas zonas.

A partir de estos componentes, y en coordinación con la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, se busca la canalización de recursos a las áreas de preservación ecológica identificadas en el Plano de Zonificación Secundaria del presente plan.

C) De organización y coordinación

Para lograr la adecuada coordinación del Municipio de Ixtapan de la Sal con las diferentes dependencias y organismos del Gobierno del Estado de México, en términos de políticas, estrategias y acciones propuestas en este instrumento, se deben reforzar y buscar convenios con las instancias correspondientes en función de las necesidades del Municipio, mediante instrumentos de organización y coordinación.

Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal será responsable de coordinarse con la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), con el propósito de impulsar los proyectos y programas de interés del Municipio en materia de desarrollo

urbano sustentable; así como obtener el financiamiento necesario mediante las reglas de operación para los mismos, considerando la compatibilidad establecida en el Sistema Nacional de Planeación.

La SEDATU maneja diferentes programas de desarrollo urbano, de los cuales se deberá realizar el análisis de cuales de ellos se ajustan a los requerimientos del Municipio, por ejemplo, el Programa de Mejoramiento Urbano y el Programa de Infraestructura.

El Programa de Mejoramiento Urbano busca mejorar las condiciones de vida de comunidades de escasos recursos y colonias con altas de marginación y violencia, rehabilitando espacios públicos y viviendas.

Por otro lado, el Programa de Infraestructura tiene como finalidad la mejora de la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

El H. Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México deben definir políticas para el establecimiento de programas y acciones que sean congruentes con los objetivos, estrategias y prioridades en materia metropolitana que establece el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de México, así como formular y conducir las políticas de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda, al interior del municipio.

La Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra junto con el Ayutamiento deben aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda. De igual forma, es de su competencia el vigilar que el PMDU sea congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales.

Esta Secretaría junto con el Ayuntamiento deben de coordinarse para la promoción y realización de programas de suelo y vivienda con el objetivo de beneficiar a la población de bajos recursos económicos y reorganizar su gestión y ejecución. Además, tienen que establecer los lineamientos para la regulación de la tenencia de la tierra en el Estado.

Coordinación con la Secretaría de Movilidad

Es necesario, coordinarse con la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado con el objetivo de fomentar mecanismos para garantizar el derecho humano a la movilidad, mediante el diseño de planes, programas, estudios, políticas, proyectos y acciones que contribuyan a mejorar la movilidad urbana sustentable. Así mismo coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas y proyectos ya establecidos para el mejoramiento del sistema integral de movilidad dentro del Municipio.

Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano

El Libro Quinto establece la constitución, integración, instalación y funcionamiento del Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano y tiene la finalidad de regular el crecimiento urbano del Municipio. Éste se constituye en órganos colegiados integrados por representantes de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal cuyo objetivo es la prevención de asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como el ordenamiento territorial municipal y regularizar la tenencia de la tierra para generar centros de población ambientalmente sustentables, económicamente competitivos y socialmente eficaces, mediante políticas y programas de suelo.

El Comité, se integra por:

- Presidente Municipal
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación Urbana
- Secretario Técnico: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social por conducto del Delegado Regional
- Vocal Ejecutivo: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal
- Vocal Técnico: Representante del Presidente del Gabinete Regional
- Vocales

Los cargos de cada uno de los integrantes del Comité serán honoríficos; tratándose de los titulares de las unidades administrativas señalados; éstos podrán nombrar a un representante con el rango inmediato inferior al titular, debiendo contar con facultades de determinación en la toma de decisiones. Se llevarán a cabo sesiones donde se analizarán los temas correspondientes al comité.

Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal

El Consejo de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal es un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural, que se fundamenta en el artículo 19 de la Ley General se Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

A través de sus reglamentos internos se definirán el número de miembros, priorizando la perspectiva de género, así como la participación de los sectores sociales, académicos y gubernamentales.

Dentro de sus labores estará el emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano, impulsar la participación ciudadana y de organizaciones civiles en la evaluación de políticas públicas, apoyar en la difusión y cumplimiento de los planes y programas, recomendar los temas que deban ser sometidos a consulta pública o sujetos a estudio o investigación, así como promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal o de otros niveles de gobierno.

D) Financieros

Los instrumentos financieros son importantes ya que auxilian al Municipio a gestionar y generar recursos a través de la identificación e implementación de instrumentos innovadores generadores de ingresos para obras claras y de prioridad social.

Contribución o Aportación de Mejoras por Obras Públicas

Este instrumento se define como el tributo generado a cargo de personas físicas o morales, privadas o públicas, en el que se recaudan recursos entre un grupo de propietarios o poseedores por la valorización inmobiliaria proveniente de obras públicas realizadas por el gobierno; su función en el sistema tributario consiste en recuperar (total o parcialmente) el financiamiento de la construcción de la obra pública, reduciendo el peso de la totalidad de los contribuyentes corrientes.

Tiene como principio que si el municipio, mediante alguna acción positiva, confiere a algún individuo una ventaja particular, es justo para la comunidad que éste pague por ella.

La contribución de mejoras las cobra el Ayuntamiento; el pago de ésta debe realizarse en la Tesorería Municipal, a través del cobro correspondiente al Impuesto Predial, previa definición de la aportación individual de cada beneficiario de la obra pública y se pagan por única vez. En muchos casos las obras públicas que se realizan se traducen en el mejoramiento de determinados servicios públicos, entre los que se pueden incluir las siguientes intervenciones:

- Introducción, ampliación y rehabilitación de sistemas de agua potable y drenaje.
- Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas para el saneamiento del agua.
- Urbanizaciones: construcción, pavimentación, repavimentación o mantenimiento de calles, vialidades o caminos rurales, guarniciones y banquetas.
- Construcción o reparación de edificios públicos:
- Escuelas, clínicas y dispensarios médicos
- Centros recreativos comunitarios y espacios abiertos
- Áreas o instalaciones deportivas
- Mercados, módulos de vigilancia e instalaciones de seguridad

Para determinar las cuotas que cada propietario o poseedor debe pagar, se toma como base la ubicación del inmueble, estableciendo un porcentaje mayor de pago cuando éste se encuentre más cercano a la obra, y disminuyendo, conforme se aleja de ella. Estas mejoras producen un incremento de valor en el patrimonio de los particulares: las economías privadas deben pagar estas contribuciones porque les generan directamente un valor adicional a las propiedades inmobiliarias.

Esta contribución se tiene que establecer mediante la Ley Orgánica Municipal respectiva, en el apartado relativo a las Facultades y Atribuciones de las Secretarías de Finanzas y de Desarrollo Urbano de los Ayuntamientos se establece la aplicación de la contribución de mejoras. Se debe incorporar la definición y el mecanismo de operación de la contribución de mejoras en la Ley de Desarrollo Urbano Estatal y su Reglamento, en la Ley de Ingresos estatal, en la Ley de Hacienda Municipal y en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Así mismo, se debe indicar cómo y cuánto se cobrará por la contribución de mejoras en el Código Financiero del Estado, en función de la ubicación del inmueble respecto de la obra pública, aumentando en la medida que se tenga una mayor proximidad a ella. La tasa a aplicar depende de las características diferenciales de cada predio beneficiado, respecto a su proximidad a la obra pública.

Banca Multilateral de Desarrollo

Los bancos multilaterales son intermediarios financieros internacionales cuyos accionistas incluyen a los prestatarios o países en desarrollo y los contribuyentes o donantes. También proveen asistencia técnica y asesoría para el desarrollo económico y social, así como una amplia gama de servicios complementarios a los países en desarrollo y a la comunidad

Entre estos se encuentran:

Banco Mundial (BM)

Es una organización internacional que otorga créditos a países en desarrollo para proyectos de educación, salud, administración pública, infraestructura, desarrollo del sector privado y financiero, agricultura y gestión ambiental y de recursos naturales, algunos de dichos proyectos se cofinancian con otras instituciones como gobiernos, instituciones multilaterales, bancos comerciales e inversionistas del sector privado.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID es una organización financiera internacional creada con el propósito de financiar proyectos viables de desarrollo económico, social e institucional y promover la integración comercial regional en el área de América Latina y el Caribe.

Este organismo actúa a través de tres entidades internas que son el BID Invest que colabora con el sector privado, BID que ha trabajado con gobiernos durante 60 años; y BID Lab, que experimenta formas innovadoras de impulsar un crecimiento más inclusivo, siendo esta ultima la entidad ligada al desarrollo urbano y sustentable que junto a gobierno0s locales y organizaciones técnicas internacionales han generado manuales e intervenciones en el espacio urbano

Entre los apoyos que proporciona el BID a los países miembros de la región, incluido México, se encuentran préstamos, donaciones, garantías e inversiones

Estos recursos están disponibles a los prestatarios a través del Capital Ordinario el Fondo para Operaciones Especiales, el Fondo de Donaciones del BID, la Facilidad de Financiamiento Intermedio, y varios Fondos en Administración, establecidos por países individuales o grupos de países.

Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)

Promueve un modelo de desarrollo sostenible, mediante operación de créditos, recursos no reembolsables y apoyo en la estructuración técnica y financiera de proyectos en los sectores público y privado de América Latina. Entre el abanico de proyectos que puede financiar CAF se encuentran planes de infraestructura relacionados con vialidad, transporte, telecomunicaciones, generación y transmisión de energía, agua y saneamiento ambiental.

Programas del Gobierno Federal enfocados al Desarrollo Urbano

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU); maneja dos programas que contribuyen al desarrollo del Municipio, cada uno con sus diferentes reglas de operación y están enfocados a temáticas distintas.

Programa de Infraestructura (SEDATU)

Tiene como objetivo contribuir a mejorar la disponibilidad de la infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, imagen, entorno, ampliación y mejoramiento de la vivienda, de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa de infraestructura. El programa delimita las zonas de actuación conforme al Área Geo Estadística Básica (AGEB) urbana de alto, medio o bajo grado de rezago social; localidades rurales de medio, alto y muy alto rezago social y ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN).

Del mismo modo, busca apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad, mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios urbanos e impulsando obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas de condominios, Unidades y Desarrollos Habitacionales.

El programa se divide en tres vertientes y cada una posee subdivisiones con base en diferentes temáticas. Para fines del PMDU aplican los siguientes:

1. Infraestructura para el Hábitat:

    a) Mejoramiento del Entorno: busca promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; Centros de Desarrollo Comunitario; protección, conservación y revitalización de centros históricos.
    b) Promoción del Desarrollo Urbano: impulsa la realización de planes o programas de desarrollo urbano de centros de población y parcial de centro histórico, planes de manejo, planes de movilidad, estudios hidrológicos y estudios sobre cambio climático, entre otros.

2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria:

    a) Habilitación y Rescate de Espacios Públicos: instrumenta los procesos de construcción y apropiación social del espacio desde el diagnóstico del espacio público, diseño participativo, supervisiones y construcción social, gestión y mantenimiento. Impulsa la organización y participación de la ciudadanía en los procesos de diagnóstico del espacio público y evaluación de la situación de inseguridad y violencia, así como de planeación, ejecución y operación de los proyectos, con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación, pertenencia y conservación.

Así mismo, promueve la construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.

Cada vertiente tiene diferentes lineamientos para su ejecución; se contemplan diferentes modalidades, tipos de obras y acciones, así como los montos máximos y las aportaciones federales.

Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)

A través de una convocatoria dirigida a los municipios, entidades federativas y zonas metropolitanas, que busquen ser beneficiadas con apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y

Ordenamiento Territorial y en las modalidades de ordenamiento territorial y desarrollo urbano estatal, planeación y ordenamiento metropolitano y planeación urbana municipal, se asignan recursos para la implementación de proyectos de equipamiento y espacio público.

Por otro lado, el Centro Nacional de Prevención de Desastres impulsa a través del Comité de Ayuda a Desastres y Emergencias Nacionales (CENACED) que, ante los índices de incremento de la exposición a los fenómenos naturales perturbadores, así como un incremento de la vulnerabilidad física y social que se registra en nuestro país, frente a un cambio climático determinado por la acción del hombre y las ciencias aplicadas durante los últimos siglos, con el consecuente rompimiento del orden natural, el Estado Mexicano debe asumir su responsabilidad y liderazgo en aras de garantizar a la población su seguridad y tranquilidad, establece programas de apoyo para su atención.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 reconoce este desafío y que por su trascendencia se deben tomar decisiones y ejecutar acciones con una orientación preventiva, para lo cual se establece como objetivo la sensibilización de las autoridades y la población respecto de la existencia de riesgos y la necesidad de incorporar criterios para la prevención de desastres en los planes de desarrollo urbano y en el marco normativo de los municipios.

Dicha sensibilización se orienta a que la gestión del riesgo, particularmente la reducción de riesgos y la prevención de desastres, ¡se inserte en una política de desarrollo sustentable a través de la promoción de un mayor financiamiento entre los sectores público y privado; y a fortalecer prácticas de cooperación entre la Federación, estados y sociedad civil, que permitan atender con mayor oportunidad a la población afectada por fenómenos naturales.

Actualmente existen dos mecanismos que promueven, con un enfoque acotado la vocación preventiva de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas:

- El Fondo para la Prevención de Desastres Naturales y,
- El Fideicomiso Preventivo

Se considera que estos instrumentos deben ser encauzados hacia la visión que nos propone la Gestión Integral del Riesgo, buscando ser acordes a las necesidades reales que tiene nuestro país.

Que con ese fin se plantea la unificación de ambos, aspirando así a lograr una suma de atributos y fortalezas, que permitan consolidar la acción preventiva en el quehacer de la administración pública.

Banca de Desarrollo Nacional

Los municipios pueden acceder a financiamiento a través de la banca de desarrollo con la que cuenta el país, la cual se ha ido fortaleciendo y consolidado en los últimos años como organismo financiero de largo plazo para proyectos en sectores estratégicos para la economía del país. En este sentido, esta alternativa complementa a la banca comercial, a través de una diversidad de productos financieros con tasas y plazos acorde a la necesidad de cada proyecto. Así, los proyectos estratégicos que presentan este instrumento de planeación se apoyan en las siguientes alternativas de crédito:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras)

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) es una institución de banca de desarrollo denominada como empresa pública con participación estatal mayoritaria, su principal objetivo es proveer mecanismos financieros para la creación de infraestructura con alta rentabilidad social, impulsada por el Gobierno Federal a través de novedosos esquemas de financiamiento, con una visión de largo plazo y ampliando la participación del sector privado. Sus programas están diseñados para atender las necesidades de infraestructura básica hasta proyectos de gran escala.

Las vertientes de participación financieras de Banobras son:

1. Programa Banobras -FAIS: Cuenta con un esquema multianual que permite la anticipación de recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) del Ramo General 33, para desarrollar infraestructura social en zonas con mayor grado de marginación.

2. Crédito Simple: producto financiero que se ajusta a las necesidades de cada municipio, a diferencia del programa FAIS, este crédito puede destinarse a proyectos no solo de infraestructura social. Entre los proyectos en los que es posible su financiamiento se encuentran:

- Infraestructura para agua potable y saneamiento
- Vialidades
- Ahorro de energía
- Equipamiento urbano
- Residuos sólidos

Los requisitos para acceder a este crédito son: identificación de los proyectos a partir del Plan de Inversión estatal o municipal, solicitud para el financiamiento, autorización firmada del Buró de Crédito, constancia de mayoría del Cabildo, así como la autorización del Congreso local y la presentación de un Plan de Inversión Preliminar

3. Reestructuración y refinanciamiento: Programa de apoyo para mejorar las condiciones financieras de deuda de los municipios, siempre y cuando haya sido utilizada para inversiones públicas productivas, contempladas en los sectores que atiende Banobras. Los requisitos son: solicitud, autorización del Cabildo para reestructurar o refinanciar sus créditos, aprobación del Congreso local y contratación del financiamiento.

4. Créditos en cuenta corriente: Financiamiento que permite contar con recursos que les puedan brindar liquidez y afrontar los compromisos derivados de inversiones públicas y privadas, con el fin de realizar proyectos productivos. En los requisitos se encuentran la solicitud de ingreso, acuerdo de autorización del Cabildo para ingresar al Programa y la carta de adhesión al Programa.

Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)

El Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE) atiende a gobiernos estatales y municipales, así como a universidades públicas estatales, por medio del financiamiento de proyectos culturales cuyo propósito sea rehabilitar, construir, equipar y dotar de programación cultural espacios como casas de cultura, centros culturales, centros de formación y producción artística, bibliotecas, museos, archivos históricos, teatros, entre otros.

Instituto Mexiquense de la Vivienda Social - IMEVIS

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México. Las principales atribuciones que tiene el Instituto son:

- Promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas y conjuntos urbanos
- Coordinar los programas de suelo y vivienda social que a través del mismo Instituto se promuevan en el Estado y operar, en su caso, los fondos de vivienda que para el efecto se constituyen
- Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social
- Regularizar los asentamientos humanos
- Regularizar la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rurales de conformidad con las leyes de la materia
- Evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención y difusión que se requieran auxiliando y coordinándose con las dependencias, entidades y organismos que deban intervenir en su realización
- Coordinarse con las dependencias, entidades y organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, sociales y privados que intervengan en el desarrollo urbano

Sus principales programas son:

- Entrega de viviendas a familias vulnerables en las cuales las aportaciones financieras se distribuyen así: 40%
- Fondo Nacional de Habitaciones Populares (PONHAPO), 40% Estado de México (terreno - IMEVIS), 13%
- Fundación Vivienda (Fideicomiso PROVIVAH) y 7% Beneficiarios.
- Convenio con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), que la IMEVIS suscribe cada año para la utilización de subsidios, con un esquema de coparticipación financiera en el que intervienen diversas instancias como: el propio IMEVIS, ayuntamientos, beneficiarios y fundaciones; éste permite la ejecución de proyectos de autoconstrucción de vivienda ecológica. Los subsidios se aplican para: autoconstrucción y mejoramiento a la vivienda, adquisición de lotes con servicios a vivienda nueva o usada.
- Programa de regularización de tenencia de la tierra, en él se debe contar con una propiedad de hasta mil metros cuadrados, que se encuentre en situación irregular y no esté ubicada en alguna zona de alto riesgo. Si es el caso, los propietarios pueden acudir su delegación regional correspondiente, donde podrán recibir asesoría sobre el procedimiento.

Los principales proyectos del Instituto son:

- Escrituración y Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra

El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), promueve de forma permanente un Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra para regularizar los asentamientos humanos irregulares e incorporarlos ordenadamente al desarrollo urbano. Estas regularizaciones se pueden realizar mediante las opciones de Notario, Inmatriculación Administrativa o Juicio de Usucapión.

- Mejoramiento de la vivienda

Estas acciones contribuyen a solucionar problemas de deterioro para prolongar la vida útil de las viviendas, elevando condiciones de habitabilidad, adaptabilidad e higiene y propiciando mejores condiciones sociales para la convivencia familiar y comunitaria. El Instituto, suministra materiales para el mejoramiento, sustitución o rehabilitación de elementos de la vivienda. Este apoyo, considera la aplicación de nuevas tecnológicas que disminuyen los costos de producción y propician mejores alternativas en el diseño de espacios habitables y de servicios en la vivienda.

El Programa se destina a viviendas ubicadas en colonias regulares o en proceso de regularización, preferentemente con servicios urbanos, que no se encuentren en zonas de riesgo o reserva ecológica y que no tengan problemas estructurales.

La población objetivo debe radicar en el territorio del Estado de México, con ingresos de hasta 5 veces el Salario Mínimo Diario Vigente. Las modalidades en las que se puede hacer el mejoramiento son: en piso firme, tinacos, letrina seca, techo de lámina o loza de concreto y otros.

- Piso firme

Es una vertiente de la modalidad de mejoramiento de la vivienda, que contempla el Programa Estatal de Fomento a la Vivienda Social, a través de esta actividad se sustituye el piso de tierra por un piso firme de concreto de 5 centímetros de espesor, reforzado con malla electrosoldada y una membrana de polietileno. Para esto, los beneficiarios deben habitar una vivienda con piso de tierra y ser de bajos ingresos; se dará prioridad a los habitantes de localidades clasificadas con alto y muy alto grado de marginalidad; y se establece como superficie máxima de aplicación 35 metros cuadrados, pudiéndose incrementar dependiendo de la necesidad de la vivienda, requiriéndose para ello de la debida evaluación y autorización de procedencia.

- Pie de casa

Por medio de esta actividad, se otorgan paquetes de materiales de construcción en especie a las personas que solicitan apoyo para la edificación de un pie de casa, que cuentan con terreno propio y que cumplan con las Reglas de Operación.

Los interesados deberán ser personas que radican en el territorio del Estado de México, con ingresos de hasta 5 veces el SMGV, presentar copia de identificación, documento que acredite la propiedad legítima del inmueble en donde se aplicará el apoyo. La vivienda objeto de la solicitud, no deberá estar ubicada en zona de alto riesgo, con restricciones, de preservación ecológica o de uso distinto al habitacional, conforme a la zonificación del respectivo Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

Las características del pie de casa que se puede construir, a partir del diseño que se proporciona al beneficiario, comprende una superficie total de 21 metros cuadrados, integrada por un dormitorio y un cuarto de usos múltiples, pudiendo variar de acuerdo al diseño que se otorgue. El producto que se obtiene es una vivienda básica o inicial, que tendrá la posibilidad de aumentar sus dimensiones, con crecimiento progresivo, conforme a las necesidades de las familias y a la disponibilidad de recursos.

Con estas acciones se busca que las familias de bajos ingresos dejen de habitar viviendas carentes de planeación y construidas con materiales no adecuados para la vivienda, fomentando así, la construcción de vivienda de tipo definitiva que no requerirá de cambios constantes de sus elementos, lo que repercutirá en que las familias cuenten con una vivienda digna.

- Vivienda Ecológica

La implementación de ecotécnias en los procesos de construcción de viviendas, permite la preservación de los recursos naturales ya que se aprovecha: la captación de aguas pluviales y una mejor utilización de recursos naturales con la instalación de estufas Patsari; Baño Seco y Calentadores Solares, entre otros.

- Suelo
- Se firman convenios de coordinación de acciones e instalación de comités municipales de prevención y control del crecimiento urbano.

Comisión Nacional de Vivienda – CONAVI

La CONAVI está enfocada a fomentar, coordinar, promover e instrumentar la Política y el Programa Nacional de Vivienda del Gobierno Federal. Es la instancia Federal encargada de coordinar la función de promoción habitacional, así como de aplicar y cuidar que se cumplan los objetivos y metas del Gobierno Federal en materia de vivienda. En el nuevo esquema de organización, derivado de la reforma a la Ley Orgánica de la APF, se agrupa a la nueva Secretaría de Desarrollo Agrario

Territorial y Urbano, siendo la CONAVI el brazo técnico especializado en materia de vivienda, encargado de la elaboración del Programa Nacional de Vivienda y de la operación de subsidios.

La Comisión, tiene entre sus atribuciones supervisar que las acciones de vivienda se realicen con pleno cuidado del desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y el desarrollo sustentable. Así mismo, tiene la función de promover y concertar con los sectores público, social y privado programas y acciones relacionados con la vivienda y suelo, así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda. De igual manera, la CONAVI tiene la responsabilidad de promover la expedición de normas oficiales mexicanas en materia de vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; propiciar la simplificación de procedimientos y trámites para el desarrollo integrador de proyectos habitacionales, y establecer vínculos institucionales, convenios de asistencia técnica e intercambio de información con organismos nacionales e internacionales.

De acuerdo con la reciente Política, las estrategias a implementar en materia de vivienda, son: lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; reducir, de manera responsable, el rezago de vivienda; y, procurar una vivienda digna para todos los mexicanos. La profunda orientación social de esta política será, en consecuencia, el eje principal del trabajo de la CONAVI.

Programa de Apoyo a la Vivienda

El Programa de Apoyo a la Vivienda, el cual surge del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, que a su vez es una entidad sectorizada de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, financia programas de vivienda popular con recursos del gobierno federal, otorgando subsidios para que la población que vive en condiciones de pobreza patrimonial adquiera, construya o mejore su vivienda, y consolide así un patrimonio familiar.

Los programas de la FONHAPO incluyen:

- Programa de Ahorro y Subsidio para la Vivienda Tu Casa

El gobierno federal otorga subsidios a los hogares en situación de pobreza patrimonial para que adquieran, construyan, amplíen o mejoren sus viviendas. El Programa tiene cobertura nacional, pues opera en zonas urbanas, semiurbanas y rurales de los 32 estados de la República. Las Unidades Básicas de Vivienda (UBV) tienen un mínimo de 25 m2 construidos.

- Programa Vivienda Rural

El gobierno federal otorga subsidios a los hogares mexicanos en situación de pobreza patrimonial que se ubican en localidades rurales e indígenas, en las que viven hasta 5 mil habitantes y en las que se registra un grado de marginación Alto o Muy Alto. Las Unidades Básicas de Vivienda Rural (UBVR) tienen un mínimo de 34 m2 construidos.

Recaudación de Ingresos

Incrementar la recaudación de ingresos municipales a través de la actualización permanente del padrón de contribuyentes y la instrumentación de mecanismos que agilicen el pago de impuestos y derechos, así como la exploración de alternativas novedosas en cuanto a las modalidades de pago.

La obtención de los ingresos municipales se enmarca en la aplicación de diversos ordenamientos jurídicos, entre los que se pueden mencionar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y la Ley de Ingresos del Ejercicio vigente.

Se estructuran basándose en todos los recursos monetarios que recibe el Municipio a través de la tesorería, por el cobro de los conceptos establecidos en la Ley de Ingresos.

Los ingresos se clasifican en dos grupos:

1. Ingresos ordinarios
2. Ingresos extraordinarios

Los ingresos ordinarios son los que se perciben en forma constante y regular, estos se conforman por:

- Los impuestos
- Los productos
- Las participaciones
- Los derechos
- Los aprovechamientos

Los ingresos extraordinarios son los que percibe el Municipio en forma eventual, cuando por necesidades imprevistas tiene que buscar recursos adicionales. Los ingresos extraordinarios se integran por:

- Los créditos
- Las contribuciones especiales

La estrategia que se puede utilizar es la actualización permanente del padrón de contribuyentes, actualización del catastro municipal a partir de ellos se establecerán opciones nuevas para agilizar los pagos de impuestos y derechos para mejorar la capacidad recaudatoria del gobierno municipal.

La recaudación y cobranza de los recursos que el Municipio tiene derecho a recibir de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos; para tal efecto, la tesorería municipal debe realizar una serie de actividades encaminadas a recolectar sus ingresos.

Estas son:

- Elaborar y mantener actualizado el padrón de causantes, que consiste en un listado de los contribuyentes, su domicilio fiscal, su actividad o giro comercial, el concepto y cantidad que debe de pagar y otros datos para su control
- Recibir los pagos de los contribuyentes y expedirles un recibo de comprobación
- Verificar si las personas obligadas a cubrir los pagos están registradas; de no ser así, debe enviarles la notificación correspondiente, señalando el plazo para cubrir su deuda

E) De Operación, Seguimiento y Evaluación

Estos instrumentos se enfocan en el apoyo a procesos de seguimiento y evaluación, considerando no solo cuantificar el grado de avance respecto a los objetivos inicialmente propuestos, sino también la valoración de los efectos directos e indirectos en la situación o dinámica que se pretende transformar.

Observatorios Ciudadanos

Los observatorios ciudadanos tienen como objetivo el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública. Así como analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Estos Observatorios Ciudadanos se fundamentan con base en el artículo 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Sistema de Seguimiento y Evaluación de Planes de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN

La COPLADEM (Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México) impulsa el fortalecimiento del Sistema de Planeación Democrática en el Estado de México, en materia de seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo

Municipal, así como de la operación de los COPLADEMUN (Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal). Igualmente, ha establecido un sistema en línea para respaldar el trabajo de las UIPPEs municipales. (Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación). Esta Unidad, tiene como objetivos, participar en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano y verificar su congruencia con otros Planes; coordinar la integración, actualización o reconducción de los planes y programas; recopilar, integrar, analizar y generar información programática – presupuestal; realizar un seguimiento de avance de metas de los programas y reportar en los informes mensual y trimestral, el avance programático – presupuestal de los programas a la Secretaría de Finanzas.

Los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) son órganos de concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, su función se orienta a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo municipal, asegurando la congruencia de éstos con los planes nacional y estatal de desarrollo, fortaleciendo los vínculos entre los gobiernos federal, estatal y municipales. Los COPLADEMUN por su parte, se erigen como una de las principales herramientas de los ayuntamientos para que, a través de este órgano deliberativo, promuevan la participación de los ciudadanos en la planeación y rendición de cuentas permanente.

Para fortalecer al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, a través del seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo municipales, el COPLADEM ha elaborado materiales de apoyo para los ayuntamientos, que consisten en una plataforma en línea con tutoriales para su implementación, documentos para la convocatoria, logística y desarrollo de sesiones de COPLADEMUN, entre otros.

En cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su reglamento, durante el primer trimestre de funciones de las administraciones municipales, fueron instalados o renovados los 125 Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de la entidad, con el propósito de brindar una atención cercana a cada gobierno local en temas de planeación y desarrollo democráticos.

XIII. ANEXO GRÁFICO Y CARTOGRÁFICO

IMÁGENES

IMAGEN 1 LOCALIZACIÓN
IMAGEN 2 TOPOGRAFÍA DE IXTAPAN DE LA SAL
IMAGEN 3 GEOLOGÍA DE IXTAPAN DE LA SAL

IMAGEN 4 EDAFOLOGÍA DE IXTAPAN DE LA SAL
IMAGEN 5 HIDROLOGÍA DE IXTAPAN DE LA SAL
IMAGEN 6 PRINCIPALES LOCALIDADES DE IXTAPAN DE LA SAL
IMAGEN 7 EJES DE DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO 2019
IMAGEN 8 LOCALIDADES DE IXTAPAN DE LA SAL

GRÁFICAS

GRÁFICA 1 PIRÁMIDE POBLACIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2015
GRÁFICA 2 ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 – 2015
GRÁFICA 3 EVOLUCIÓN DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL, IXTAPAN DE LA SAL, PERIODO 1990 - 2050
GRÁFICA 4 ZONIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO
GRÁFICA 5 PRINCIPALES USOS URBANOS DE IXTAPAN DE LA SAL 2020

CUADROS

CUADRO 1 CRECIMIENTO POBLACIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2017
CUADRO 2 TASA DE CRECIMIENTO POBLACIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2017
CUADRO 3 DENSIDAD DE POBLACIÓN DE IXTAPAN DE LA SAL 2000 - 2015
CUADRO 4 PRINCIPALES LOCALIDADES DE IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 5 PRODUCTO INTERNO BRUTO IXTAPAN DE LA SAL 2010-2017
CUADRO 6 PEA Y SU OCUPACIÓN POR GENERO IXTAPAN DE LA SAL 2015
CUADRO 7 POBLACIÓN QUE RECIBE MÁS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS 2015
CUADRO 8 POBLACIÓN URBANA Y RURAL 2015
CUADRO 9 DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 10 CLASIFICACIÓN PRIMARIA DEL TERRITORIO
CUADRO 11 SERVICIOS PÚBLICOS EN LA VIVIENDA, 2015
CUADRO 12TANQUES EXISTENTES EN OPERACIÓN POR ODAPAS
CUADRO 13 UNIDADES MEDICAS DEL SECTOR SALUD 2017
CUADRO 14 CAMAS, CENSABLES DEL SECTOR SALUD INSTITUCIÓN IXTAPAN DE LA SAL 2017
CUADRO 15 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO POR TIPOLOGÍA Y COBERTURA IXTAPAN DE LA SAL 2017
CUADRO 16 EQUIPAMIENTO RECREATIVO Y COBERTURA IXTAPAN DE LA SAL 2017
CUADRO 17 EQUIPAMIENTO DE PANTEONES IXTAPAN DE LA SAL 2017
CUADRO 18 ESTIMACIONES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL, IXTAPAN DE LA SAL, HORIZONTE 2050
CUADRO 19 TASA DE CRECIMIENTO MEDIA ANUAL (TCMA) IXTAPAN DE LA SAL, 1990-2050
CUADRO 20 ESTIMACIONES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL POR LOCALIDAD,
IXTAPAN DE LA SAL, HORIZONTE 2050
CUADRO 21 ESCENARIO TENDENCIAL DE CRECIMIENTO DE LA VIVIENDA Y SUELO 2015-2050, IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 22 REQUERIMIENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIAS PARA EL AÑO 2050, IXTAPAN DE LA SAL.
CUADRO 22 REQUERIMIENTO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIAS EN EL PERIODO 2020-2050, IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 23 ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE CRECIMIENTO DE LA VIVIENDA
Y SUELO 2019-2042, IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 24 ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE REQUERIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA 2019-2042, IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 25 ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE REQUERIMIENTO DE AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA 2019-2042, IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 26 SISTEMA URBANO DE LA REGIÓN DE IXTAPAN DE LA SAL
CUADRO 27 DELIMITACIÓN DE ZONAS DE IMAGEN URBANA DE IXTAPAN DE LA SAL 2020
CUADRO 29 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA DEL TERRITORIO
CUADRO 30 IXTAPAN DE LA SAL. USOS URBANOS NORMADOS EN LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA Y CUADRO DE USOS DEL SUELO, 2020
CUADRO 31 SUPERFICIES DE LOS USOS DE SUELO NO URBANIZABLE 2020
IXTAPAN DE LA SAL.
CUADRO 32 DESCRIPCIÓN DE LOS USOS DE SUELO NO URBANIZABLE 2020
IXTAPAN DE LA SAL.
CUADRO 33 DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANAS 2020 IXTAPAN DE LA SAL.
CUADRO 33 DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANAS 2020 IXTAPAN DE LA SAL.
CUADRO 33 DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS URBANAS 2020 IXTAPAN DE LA SAL.
CUADRO 34 NORMAS DE ESTACIONAMIENTO
CUADRO 35 DOTACIÓN DE AGUA POTABLE POR TIPO DE VIVIENDA
CUADRO 36 NORMAS DE LAS LÍNEAS DE ENERGIA ELÉCTRICA

CUADRO 37 NORMAS PARA LAS ALTURAS EN ZONAS MIXTA Y RURALES
CUADRO 38 NORMAS PARA VIALIDADES
CUADRO 39 NORMAS PARA VIALIDADES
CUADRO 40 NORMAS PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO

CARTOGRÁFICO

D-01 PLANO BASE
D-01A. PLANO BASE
D-02 USO POTENCIAL DEL SUELO
D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
D 4 TENENCIA DE LA TIERRA
D-05 ZONAS DE RIESGO
D-06 INFRAESTRUCTURA
D-06A INFRAESTRUCTURA
D-06B VIALIDAD
E-01 ZONIFICACIÓN PRIMARIA
E-02 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
E-02A. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
E-03A. VIALIDADES Y RESTRICCIONES
E-04 PRINCIPALES PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES
E-05 INFRAESTRUCTURA
E-06 IMAGEN URBANA

TABLA DE USOS DEL SUELO Y OCUPACIÓN

XIV. EPÍLOGO

El presente documento, es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de los dispuesto por los artículos 7,10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 5.9, 5.10, 5.17, 5.18 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Este plan, en su elaboración fue sometido a un amplio proceso de discusión y consulta ciudadana por conducto y a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo de Municipio y aprobado en Sesión del Cabildo por el H. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal el día 21 de abril del 2021.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ixtapan de la Sal publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 11 de abril de 2005, así como los Planes Parciales de Incorporación Territorial que a la fecha estaban vigentes.

Los planos y la Tabla de Usos de Suelo y Normas de Ocupación de que consta el plan y que se encuentran para su consulta en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano y Obra, así como en las oficinas municipales correspondientes, forman parte integral del mismo, siendo estos los siguientes:

D-01 PLANO BASE
D-01A. PLANO BASE
D-02 USO POTENCIAL DEL SUELO
D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
D 4 TENENCIA DE LA TIERRA
D-05 ZONAS DE RIESGO
D-06 INFRAESTRUCTURA
D-06A INFRAESTRUCTURA
D-06B VIALIDAD
E-01 ZONIFICACIÓN PRIMARIA
E-02 ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
E-02A. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES
E-03A. VIALIDADES Y RESTRICCIONES
E-04 PRINCIPALES PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES
E-05 INFRAESTRUCTURA
E-06 IMAGEN URBANA

TABLA DE USOS DEL SUELO Y OCUPACIÓN

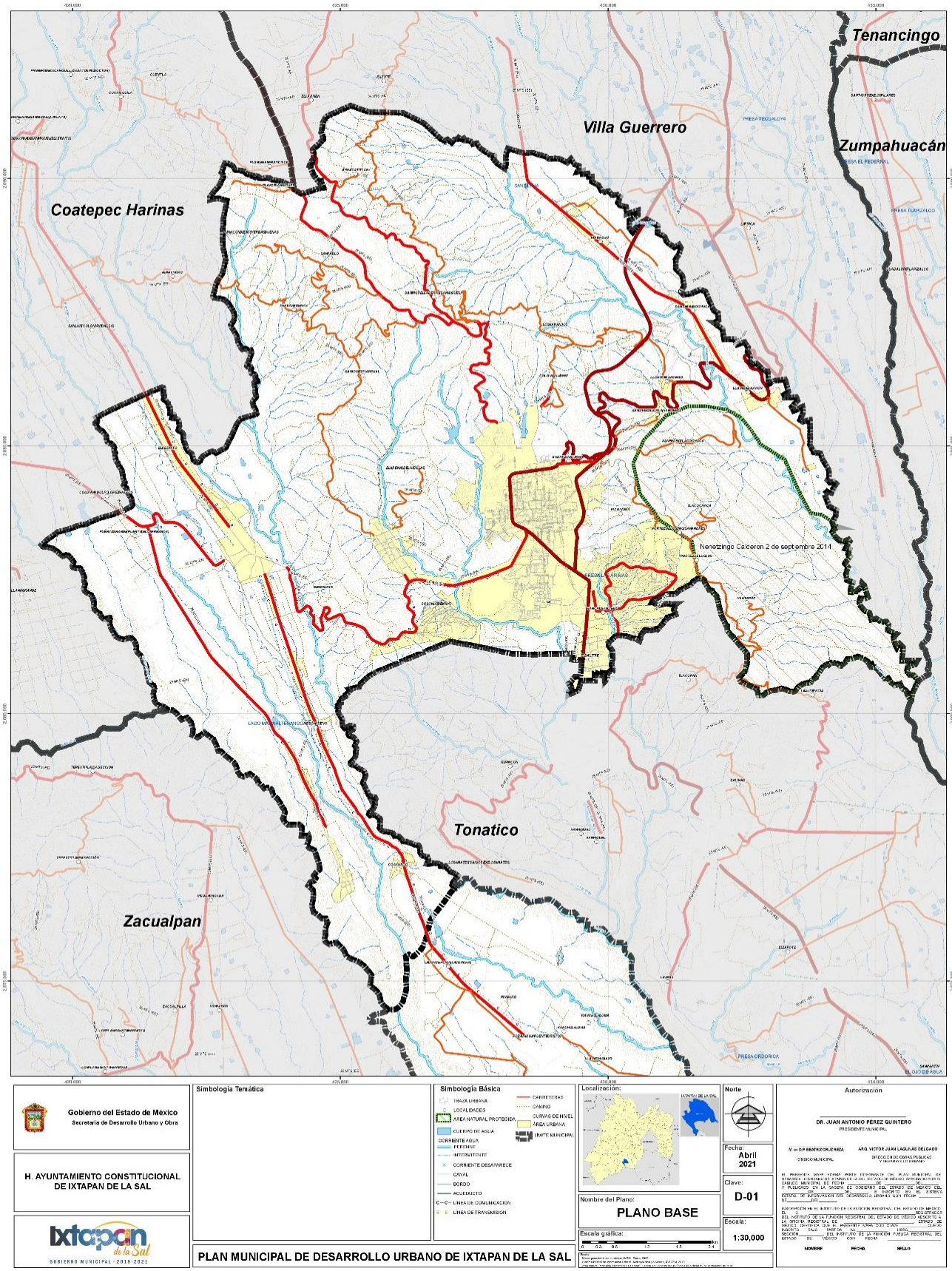
Tenancingo
Villa Guerrero
Zumpahuacán
Coatepec Harinas
Nenetzingo Calderon 2 de septiembre 2014
Tonatico
Zacualpan
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2018-2021
Simbología Temática
Simbología Básica
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA
PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LÍNEA DE COMUNICACIÓN
LÍNEA DE TRANSMISIÓN
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
ÁREA URBANA
LÍMITE MUNICIPAL
Localización:
Nombre del Plano:
PLANO BASE
Escala gráfica:
Norte
Fecha:
Abril 2021
Clave:
D-01
Escala:
1:30,000
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

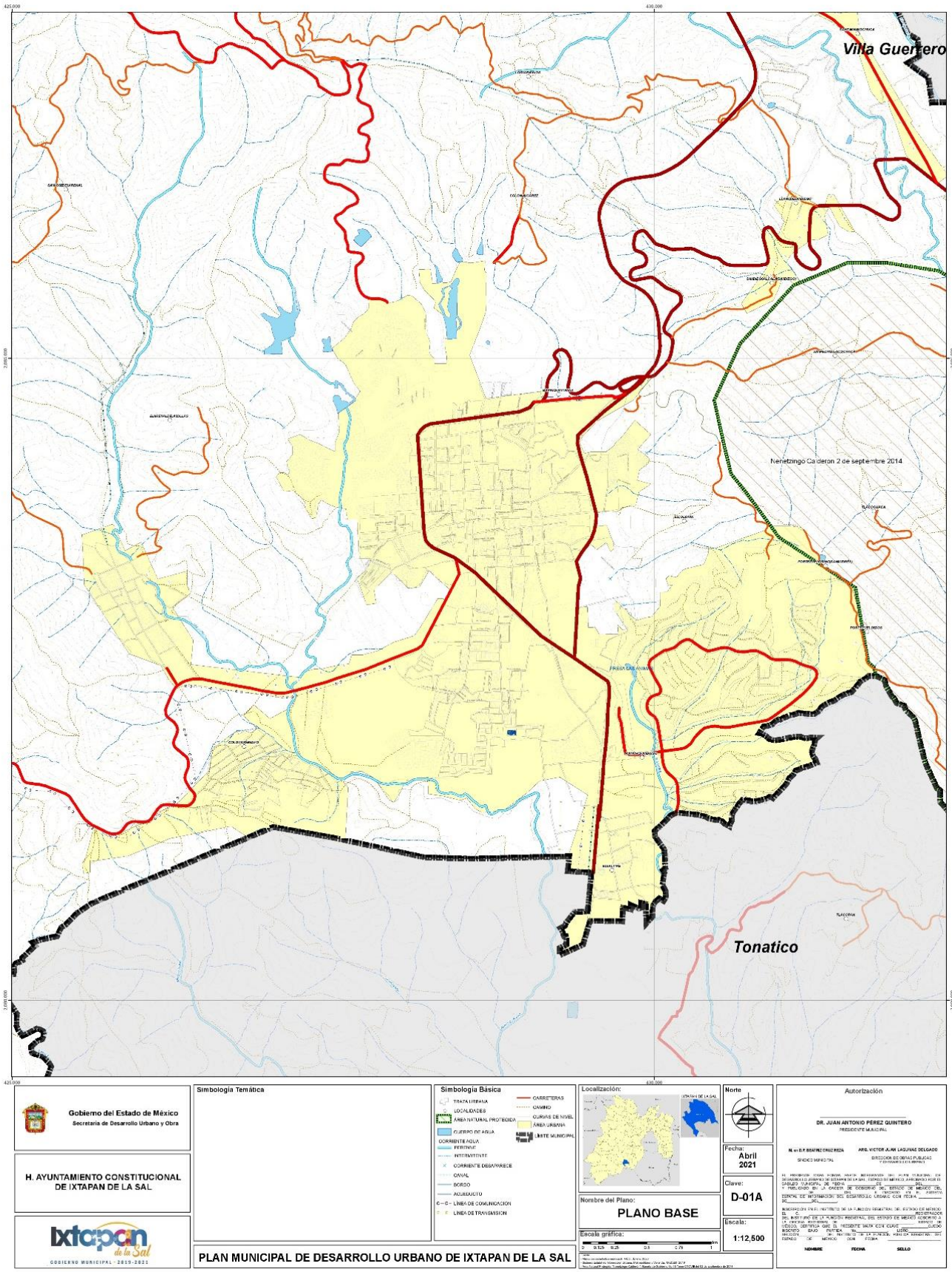
Villa Guerrero
Nenetzingo Calderon 2 de septembre 2014
Tonatico
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
Simbología Temática
Simbología Básica
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
ÁREA URBANA
LIMITE MUNICIPAL
TRATA URBANA
LOCALIDADES
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA
PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LÍNEA DE COMUNICACION
LÍNEA DE TRANSMISION
Localización:
Norte
Fecha:
Abril 2021
Clave:
D-01A
Escala:
1:12,500
Nombre del Plano:
PLANO BASE
Escala gráfica:
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

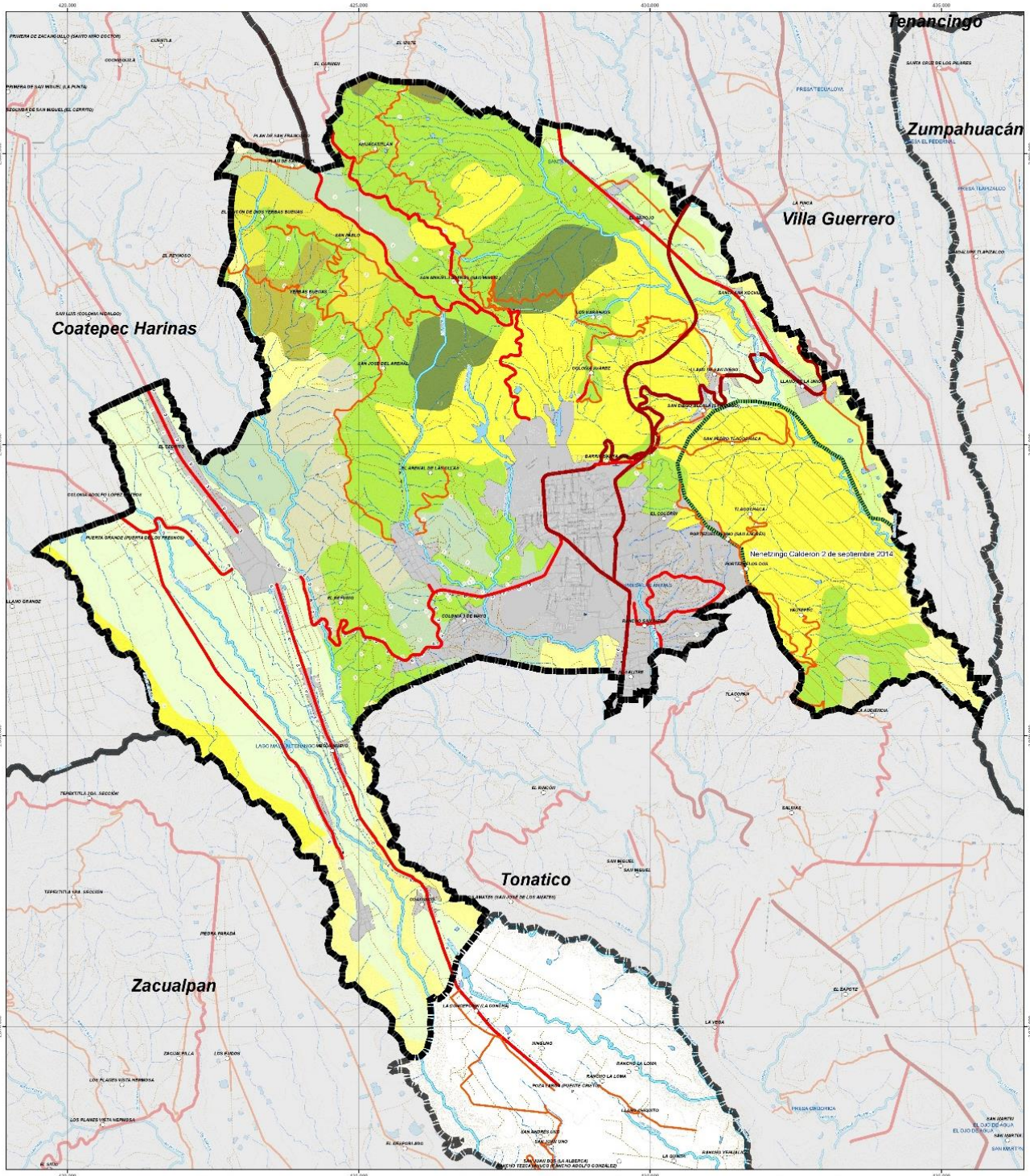

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

Simbología Temática

USOS DEL SUELO
- AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL
- AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y PERMANENTE
- AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL
- BOSQUE DE ENCINO
- PASTIZAL INDUCIDO
- URBANO
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE ENCINO
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE TÁSCATE
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE SELVA BAJA CADUCIFOLIA
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO
- VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE TÁSCATE

Simbología Básica
- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA
  - PERENNE
  - INTERMITENTE
  - CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LÍNEA DE COMUNICACIÓN
- LÍNEA DE TRANSMISIÓN
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- LIMITE MUNICIPAL

Localización:

Nombre del Plano: **USO POTENCIAL DEL SUELO**

Escala gráfica: 0 0.3 0.6 1.2 1.8 2.4 km

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: D-02

Escala: 1:30,000

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D.P. BEATRIZ CRUZ RUEDA
SÍNDICO MUNICIPAL

ARQ. VÍCTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

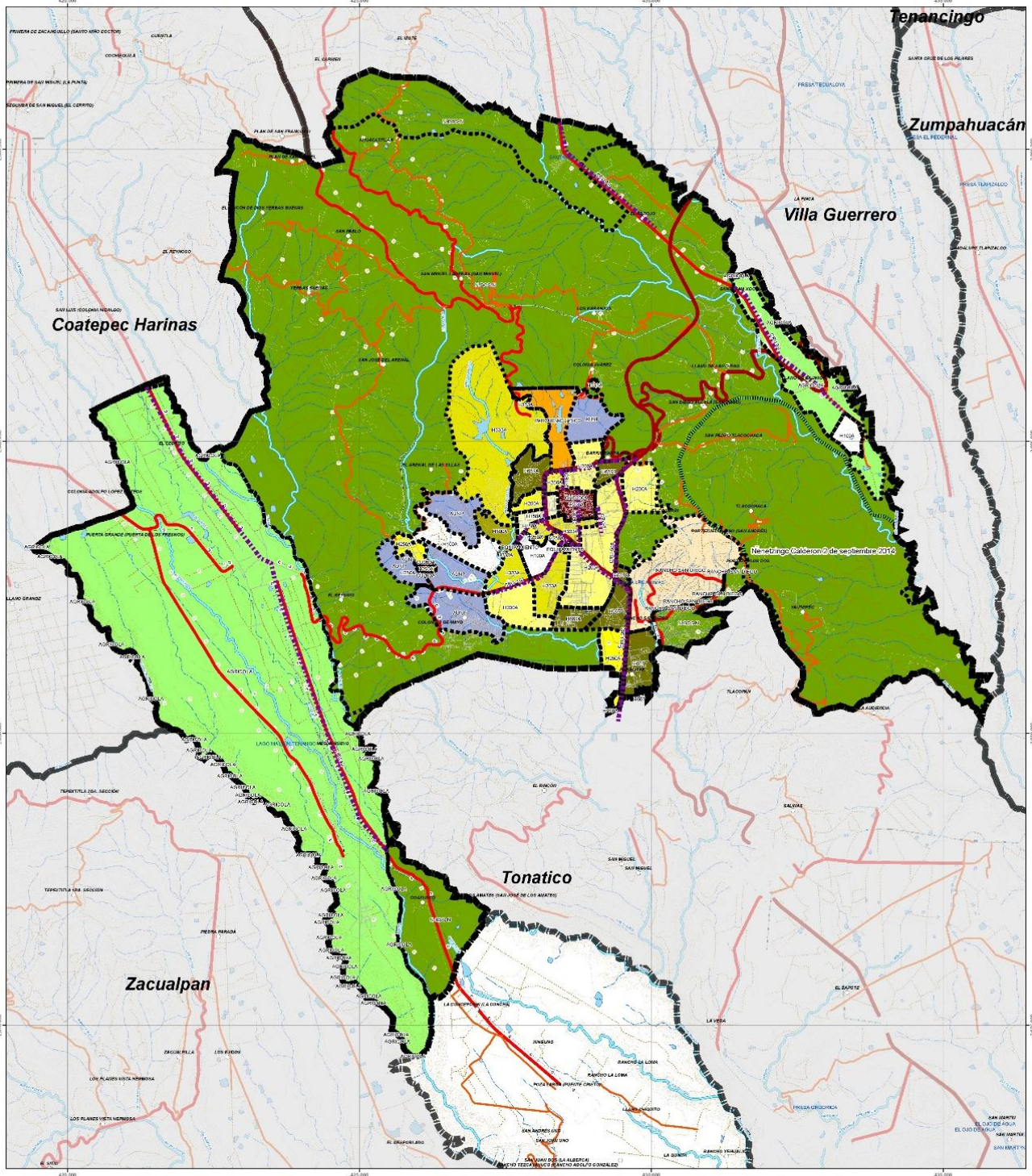

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

Simbología Temática

- AGRICOLA
- AUNP
- CHC200A
- CU200A
- EQUIPAMIENTO
- H100A
- H150A
- H200A
- H250A
- RANCHO SAN DIEGO
- H333A
- H600A
- H667
- H667A
- H667B
- N-BOS-N
- PARQUE ACUATICO
- CORREDOR URBANO TURISTICO

Simbología Básica

- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- AREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- C – C – LINEA DE COMUNICACION
- F – F – LINEA DE TRANSMISION
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- LIMITE MUNICIPAL

Localización:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: D-03

Escala: 1:30,000

Nombre del Plano: ESTRUCTURA URBANA ACTUAL

Escala gráfica: 0 0.3 0.6 1.2 1.8 2.4 km

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D.P. BEATRIZ CRUZ ROZA
SINDICO MUNICIPAL

ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

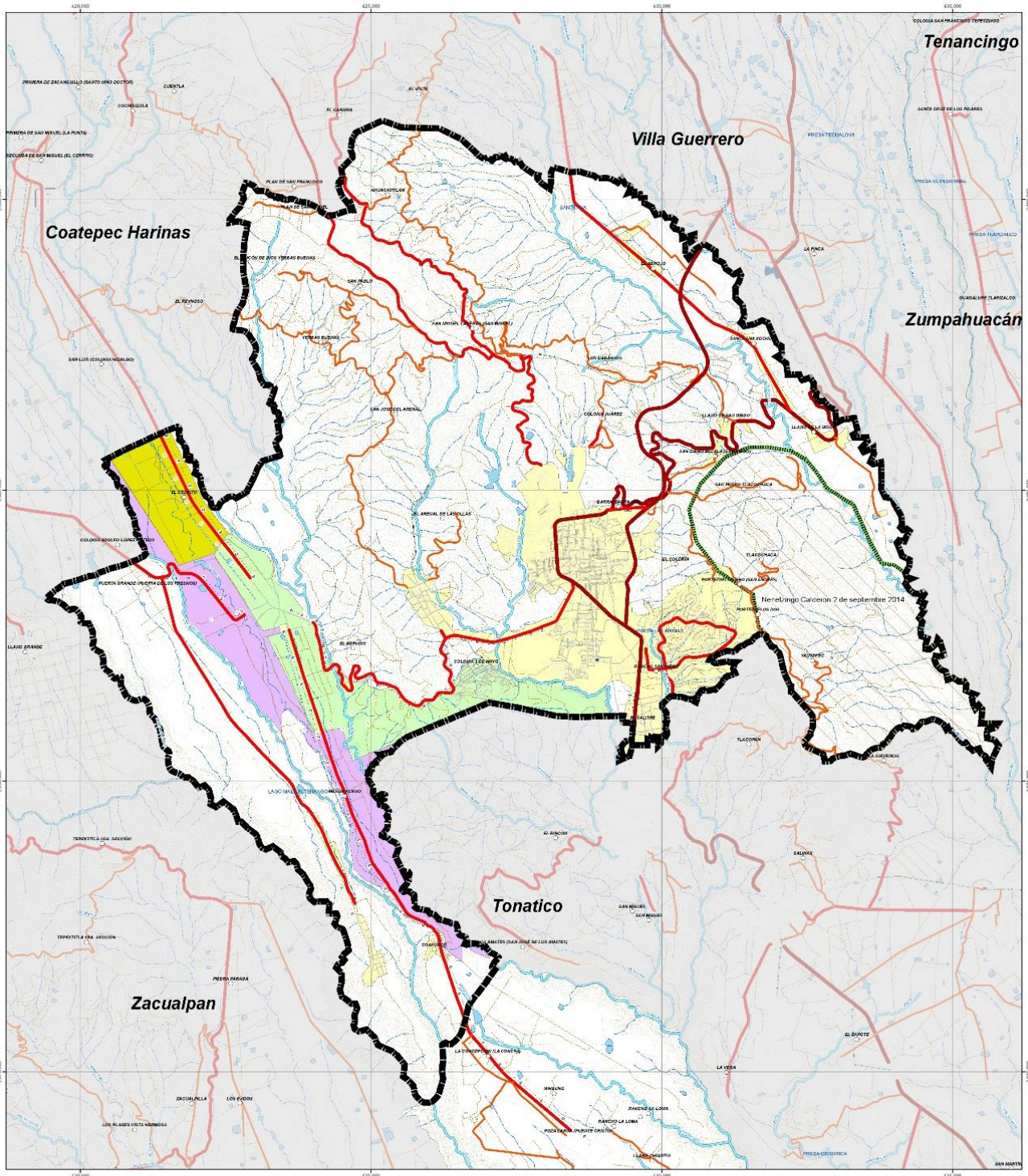

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

Simbología Temática

- AREA URBANA
- EJIDO IXTAPAN DE LA SAL
- EJIDO TECOMATEPEC
- EJIDO TONATICO Y SUS ANEXOS

Simbología Básica

- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- AREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA
- PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LINEA DE COMUNICACION
- LINEA DE TRANSMISION
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- AREA URBANA
- LIMITE MUNICIPAL

Localización:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: D4

Escala: 1:30,000

Nombre del Plano: TENENCIA DE LA TIERRA

Escala gráfica: 0 0.3 0.6 1.2 1.8 2.4 km

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D.P. BEATRIZ CRUZ ROZA — SINDICO MUNICIPAL

ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO — DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

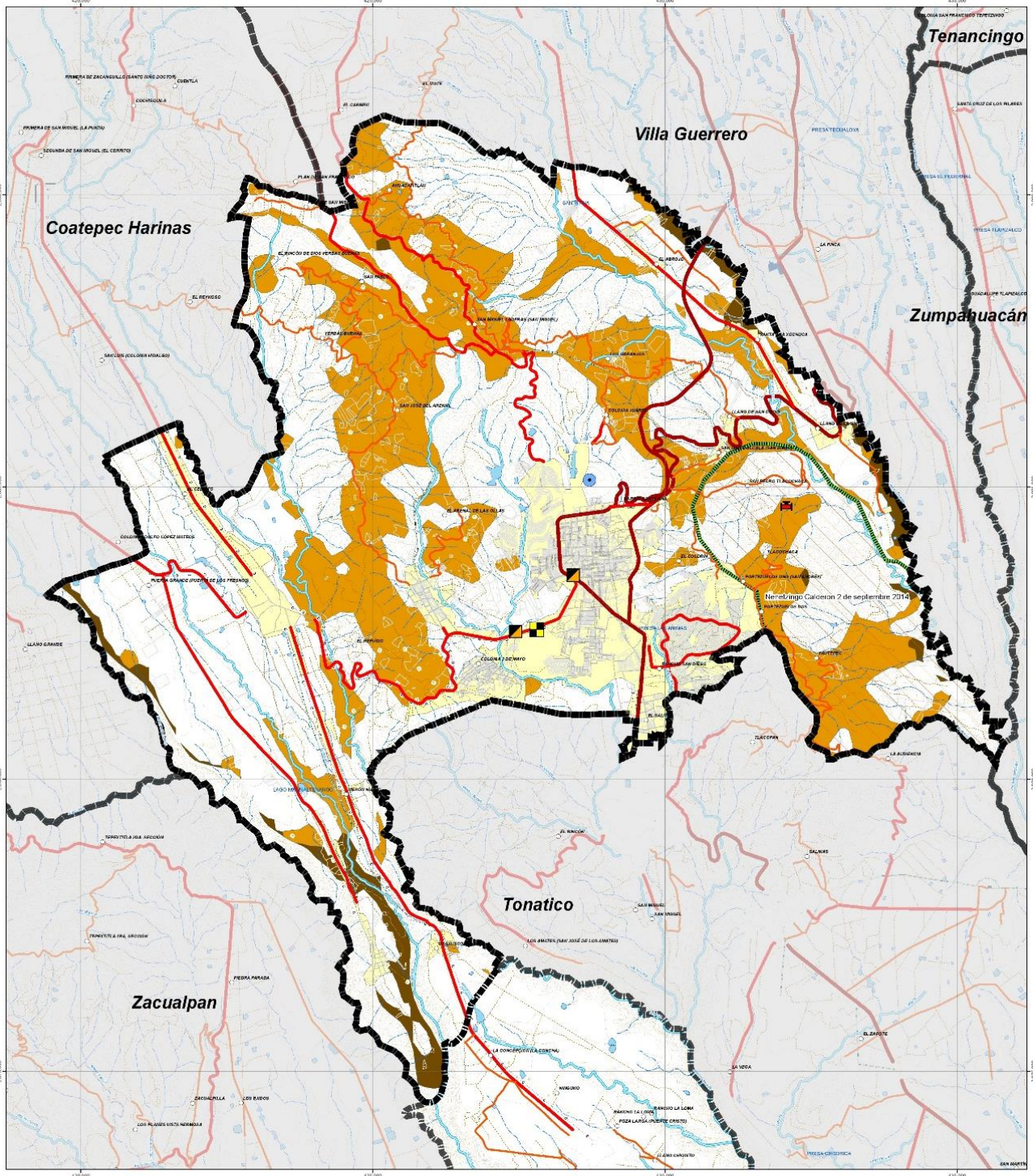
Tenancingo
Villa Guerrero
Coatepec Harinas
Zumpahuacán
Tonatico
Zacualpan
Nenetzingo Calceron 2 de septiembre 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
Simbología Temática
RIESGOS
GASERA
GASOLINERA
LAGUNA VERDE
RELLENO SANITARIO
ZONAS SUSCEPTIBLES A DESLIZAMIENTOS
Alto
Medio
Simbología Básica
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
AREA NATURAL PROTEGIDA
AREA URBANA
CUERPO DE AGUA
LIMITE MUNICIPAL
CORRIENTE AGUA PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LINEA DE COMUNICACION
LINEA DE TRANSMISION
Localización:
Norte
Fecha: Abril 2021
Clave: D-05
Escala: 1:30,000
Nombre del Plano:
ZONAS DE RIESGO
Escala gráfica:
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

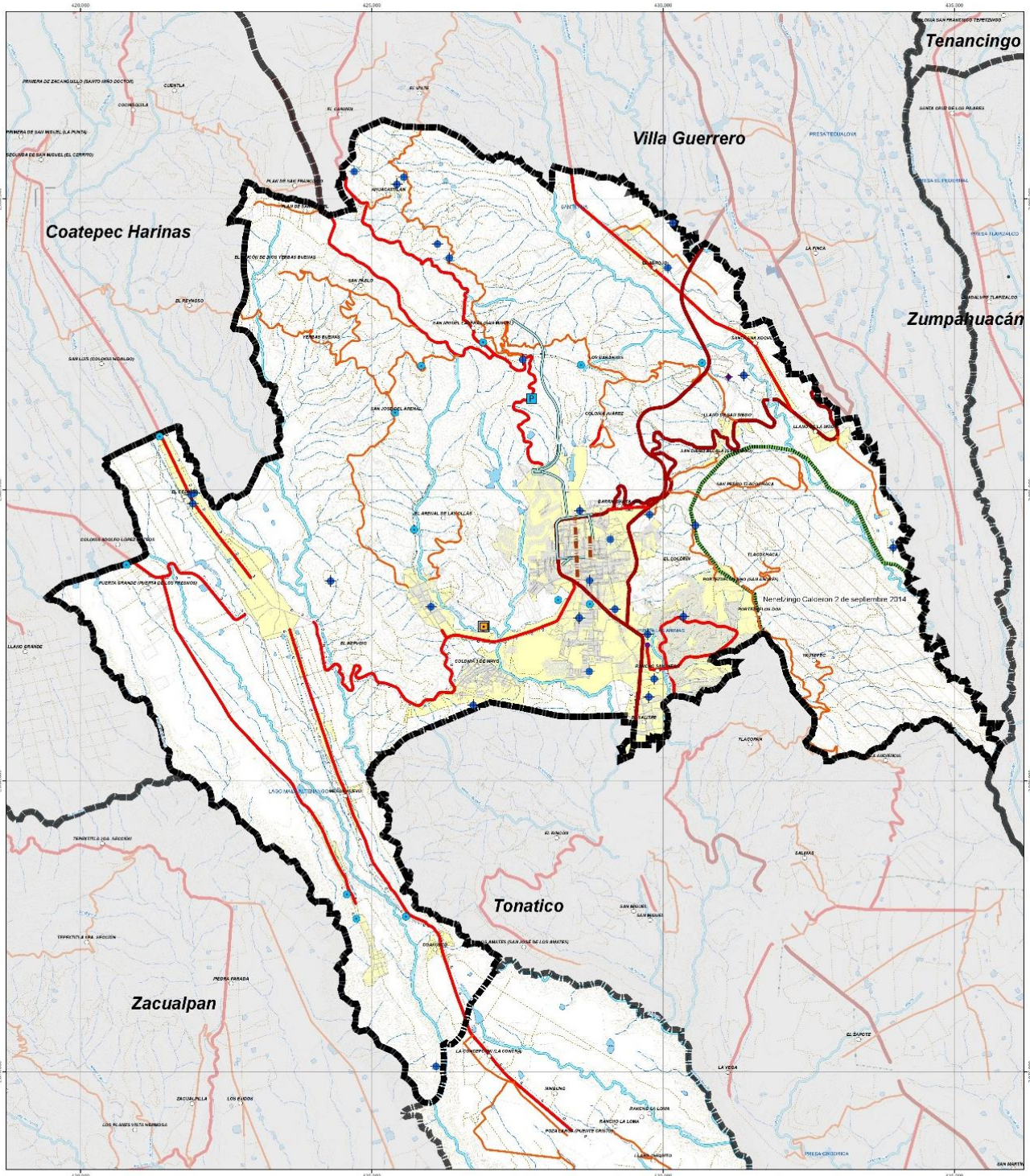

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

Simbología Temática

- POZO SUBTERRANEO
- POZO
- TANQUE DE AGUA
- COLECTOR PRINCIPAL
- RED PRINCIPAL DE AGUA
- PLANTA POTABILIZADORA
- SUBESTACION ELECTRICA

Simbología Básica

- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- AREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA
- PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LINEA DE COMUNICACION
- LINEA DE TRANSMISION
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- AREA URBANA
- LIMITE MUNICIPAL

Localización:

Norte

Nombre del Plano: INFRAESTRUCTURA

Fecha: Abril 2021

Clave: D-06

Escala: 1:30,000

Escala gráfica: 0 0.3 0.6 1.2 1.5 2.4 km

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D.P. BEATRIZ CRUZ REZA
SINDICO MUNICIPAL

ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

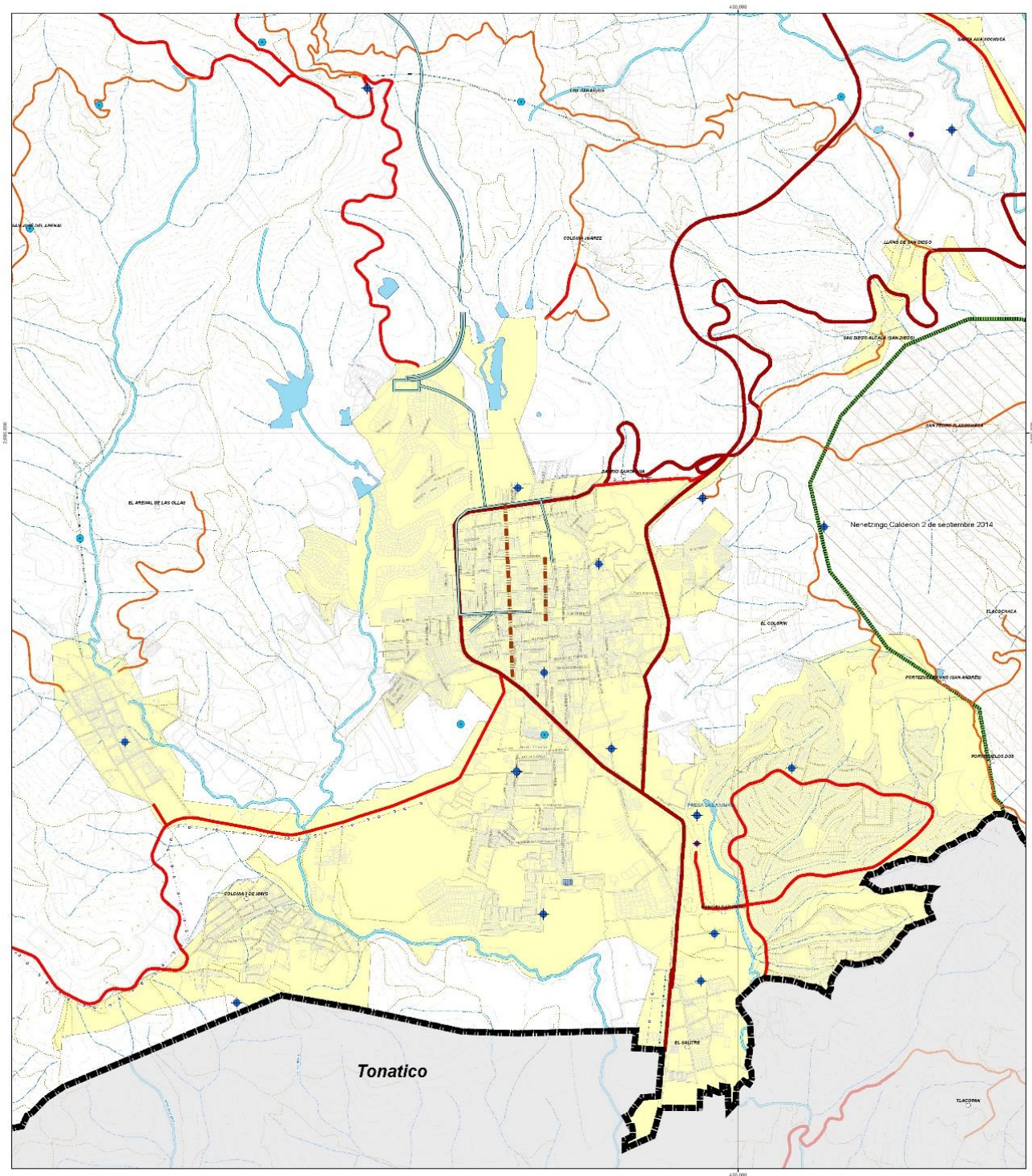

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

Simbología Temática

- POZO SUBTERRANEO
- POZO
- TANQUE DE AGUA
- COLECTOR PRINCIPAL
- RED PRINCIPAL DE AGUA

Simbología Básica

- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- AREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LINEA DE COMUNICACION
- LINEA DE TRANSMISION
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- AREA URBANA
- LIMITE MUNICIPAL

Localización:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: D-06A

Escala: 1:12,500

Nombre del Plano: INFRAESTRUCTURA

Escala gráfica:

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

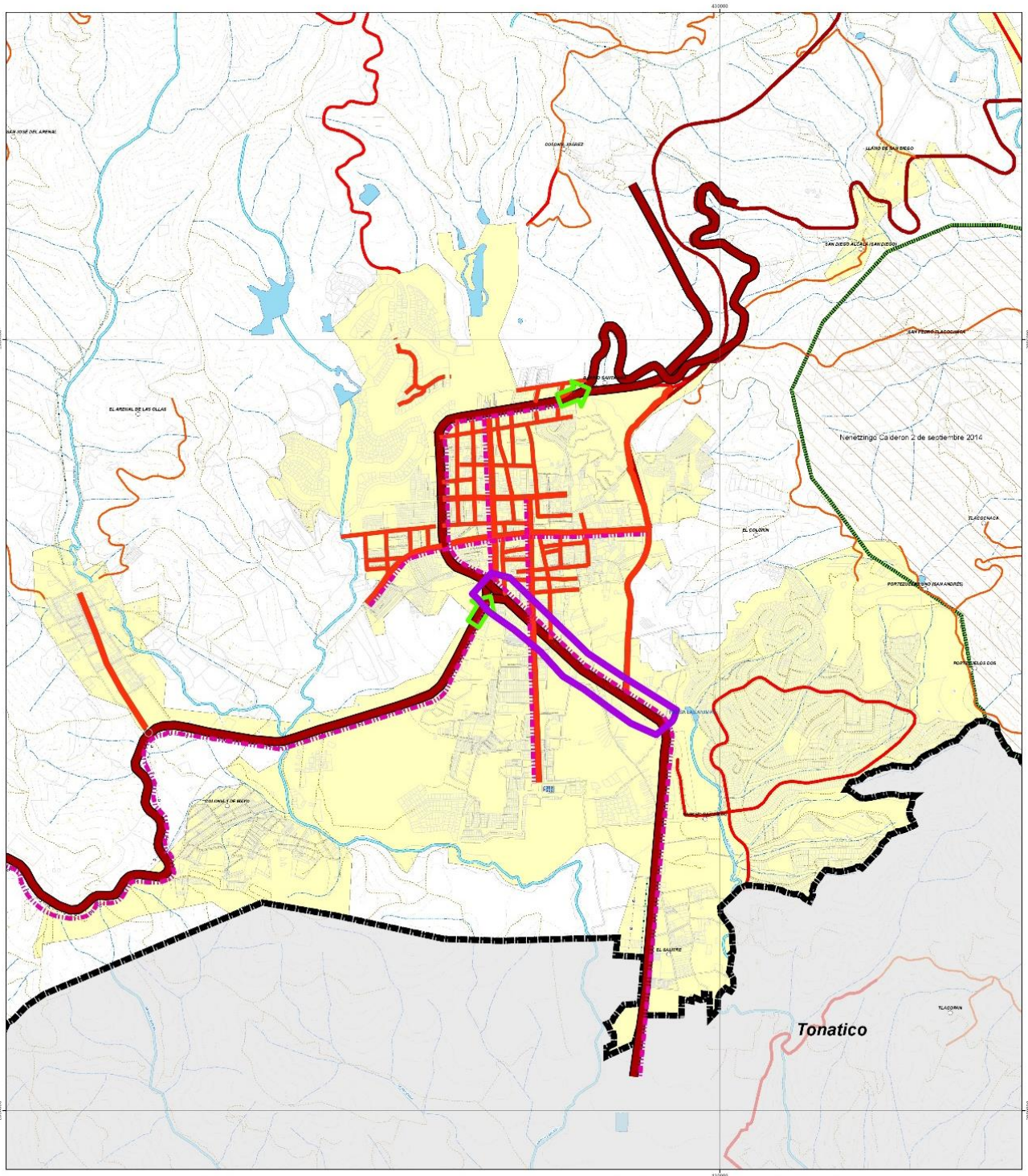

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

Simbología Temática

- FLUJOS VEHICULARES
- RUTAS DE RIESGO
- VIALIDAD PRIMARIA
- VIALIDAD REGIONAL
- VIALIDAD SECUNDARIA
- DUCTO
- INVASION DE DERECHOS DE VIA

Simbología Básica

- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- AREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LINEA DE COMUNICACION
- LINEA DE TRANSMISION
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- AREA URBANA
- LIMITE MUNICIPAL

Localización:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: D-6B

Escala: 1:12,500

Nombre del Plano: VIALIDAD

Escala gráfica: 0 0.1 0.2 0.4 0.6 0.8

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. en D.P. BEATRIZ CRUZ ROZA
SINDICO MUNICIPAL

ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

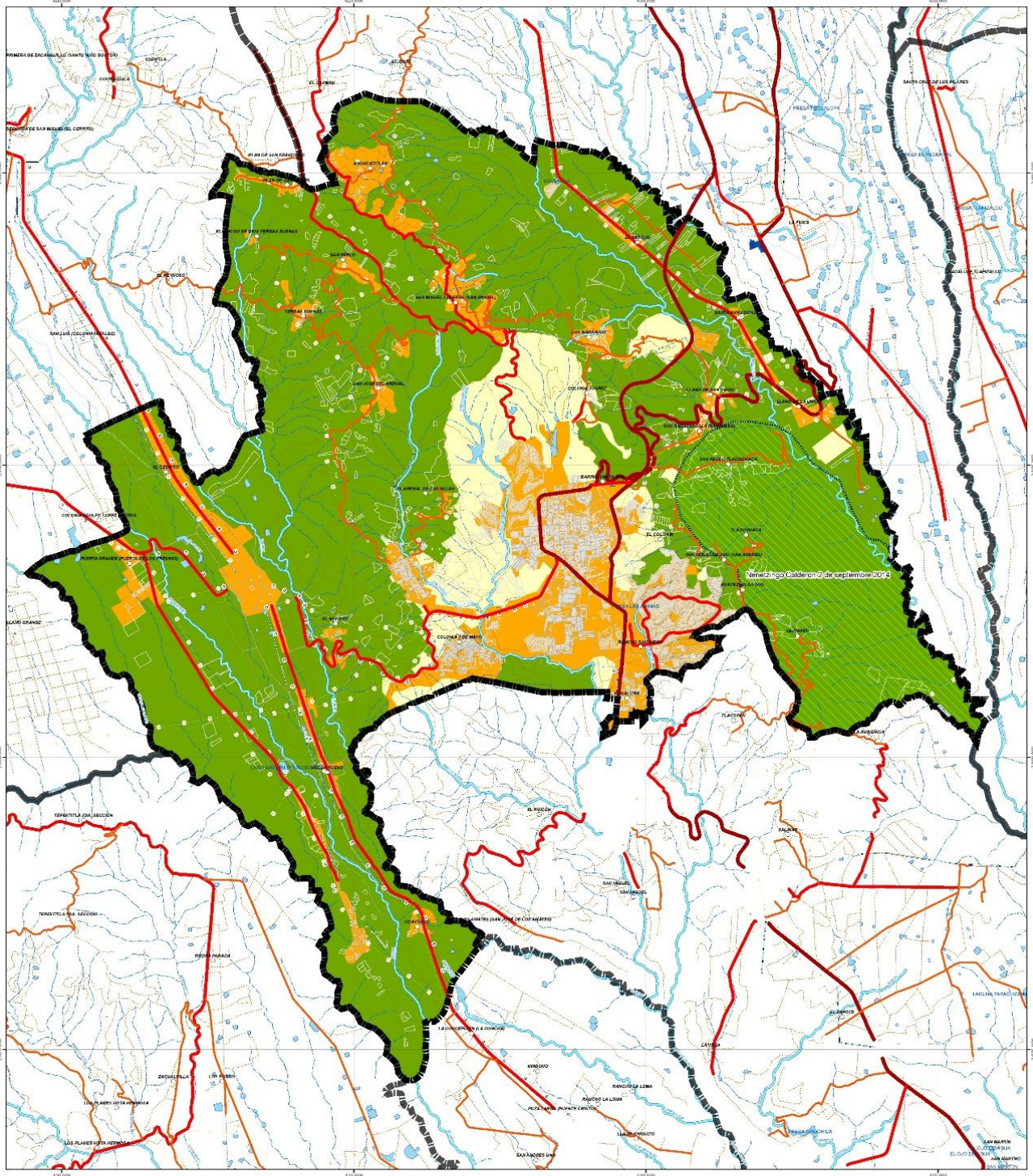

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021

Simbología Temática

CLASIFICACIÓN PRIMARIA
- ÁREA URBANA
- NO URBANIZABLE
- URBANIZABLE

Simbología Básica
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- LIMITE MUNICIPAL
- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LÍNEA DE COMUNICACIÓN
- LÍNEA DE TRANSMISIÓN

Localización:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: E-01

Escala: 1:30,000

Nombre del Plano: ZONIFICACIÓN PRIMARIA

Escala gráfica:

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

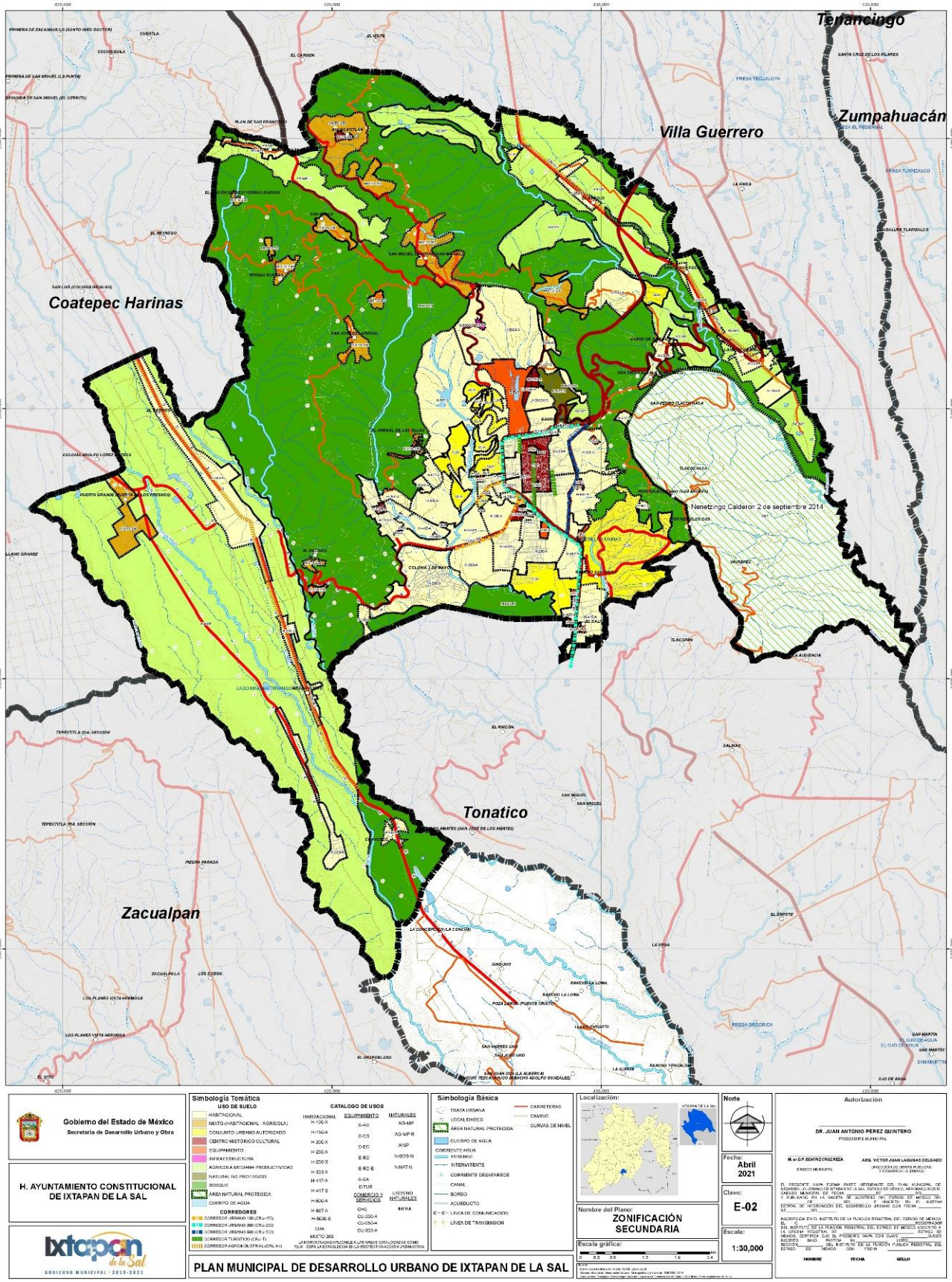
Tenancingo
Zumpahuacán
Villa Guerrero
Coatepec Harinas
Tonatico
Zacualpan
Nenetzingo Calderon 2 de septiembre 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021
Simbología Temática
USO DE SUELO
HABITACIONAL
MIXTO (HABITACIONAL - AGRÍCOLA)
CONJUNTO URBANO AUTORIZADO
CENTRO HISTÓRICO CULTURAL
EQUIPAMIENTO
INFRAESTRUCTURA
AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD
NATURAL NO PROTEGIDO
BOSQUE
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORREDORES
CATALOGO DE USOS
HABITACIONAL
EQUIPAMIENTO
NATURALES
COMERCIO Y SERVICIOS
USOS NO NATURALES
Simbología Básica
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA
PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LÍNEA DE COMUNICACIÓN
LÍNEA DE TRANSMISIÓN
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
Localización:
Norte
Fecha: Abril 2021
Clave: E-02
Escala: 1:30,000
Nombre del Plano: ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
Escala gráfica:
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
M. en D.P. BEATRIZ CRUZ RIZA
SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. VÍCTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

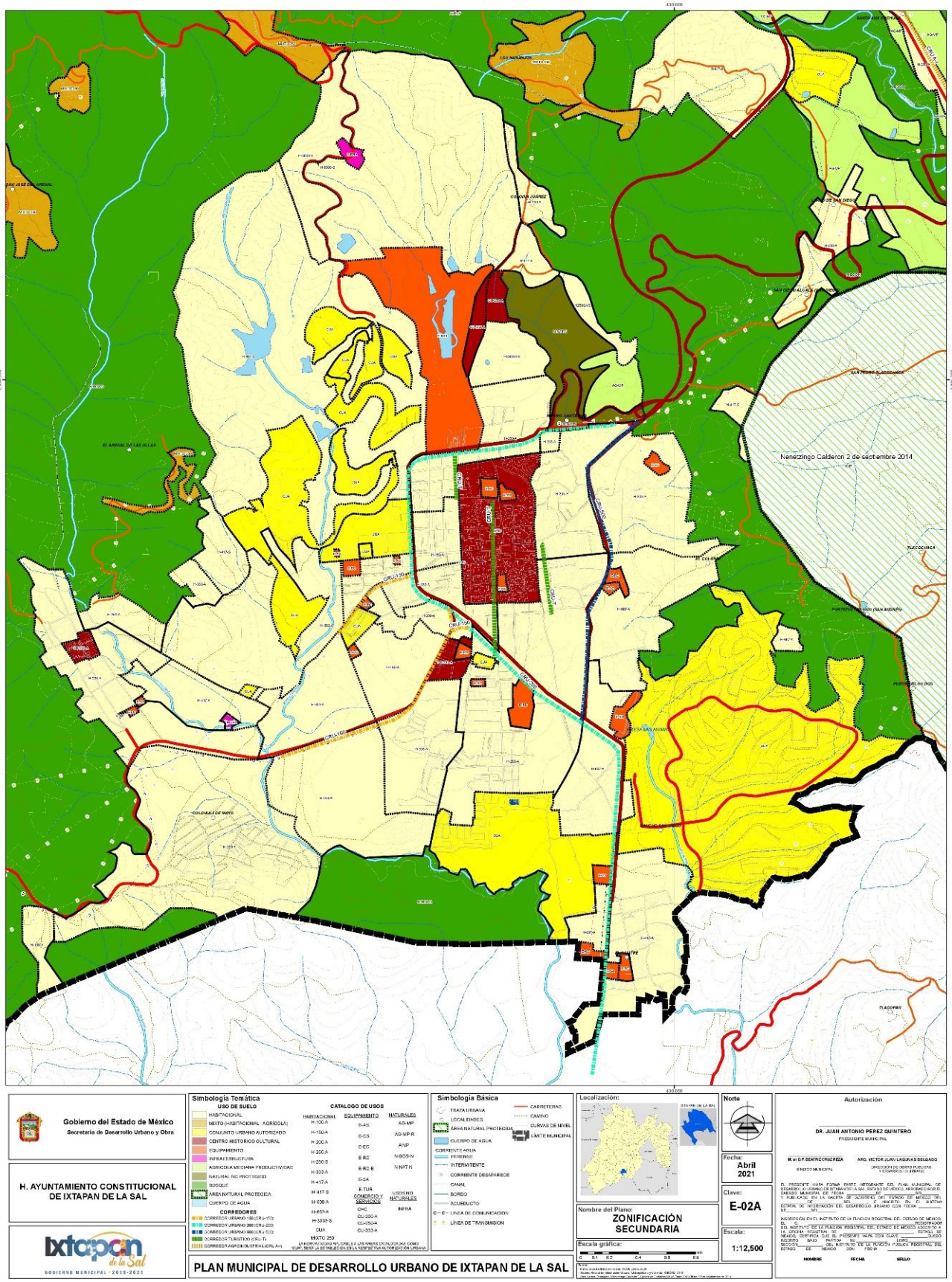
Nenetzingo Calderon 2 de septembre 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL · 2019-2021
Simbología Temática
USO DE SUELO
CATALOGO DE USOS
Simbología Básica
Localización:
Nombre del Plano:
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA
Escala gráfica:
Norte
Fecha:
Abril 2021
Clave:
E-02A
Escala:
1:12,500
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

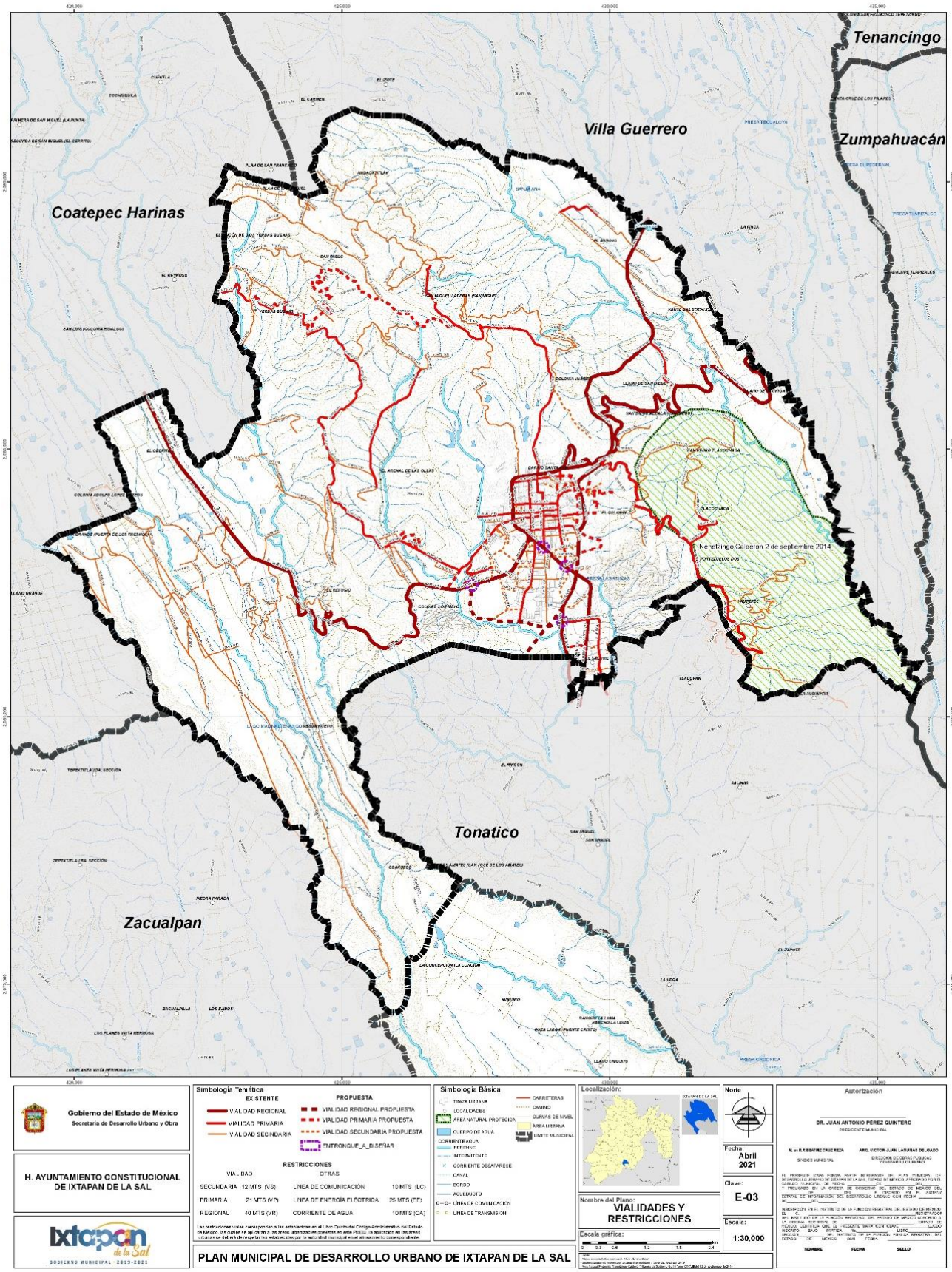
Tenancingo
Villa Guerrero
Zumpahuacán
Coatepec Harinas
Tonatico
Zacualpan
Nenetzingo Calderon 2 de septiembre 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021
Simbología Temática
EXISTENTE
VIALIDAD REGIONAL
VIALIDAD PRIMARIA
VIALIDAD SECUNDARIA
PROPUESTA
VIALIDAD REGIONAL PROPUESTA
VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA
VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA
ENTRONQUE_A_DISEÑAR
RESTRICCIONES
VIALIDAD
OTRAS
SECUNDARIA 12 MTS (VS)
PRIMARIA 21 MTS (VP)
REGIONAL 40 MTS (VR)
LINEA DE COMUNICACIÓN 10 MTS (LC)
LINEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 25 MTS (EE)
CORRIENTE DE AGUA 10 MTS (CA)
Simbología Básica
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA
PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LINEA DE COMUNICACION
LINEA DE TRANSMISION
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
ÁREA URBANA
LIMITE MUNICIPAL
Localización:
Nombre del Plano:
VIALIDADES Y RESTRICCIONES
Escala gráfica:
Norte
Fecha:
Abril 2021
Clave:
E-03
Escala:
1:30,000
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

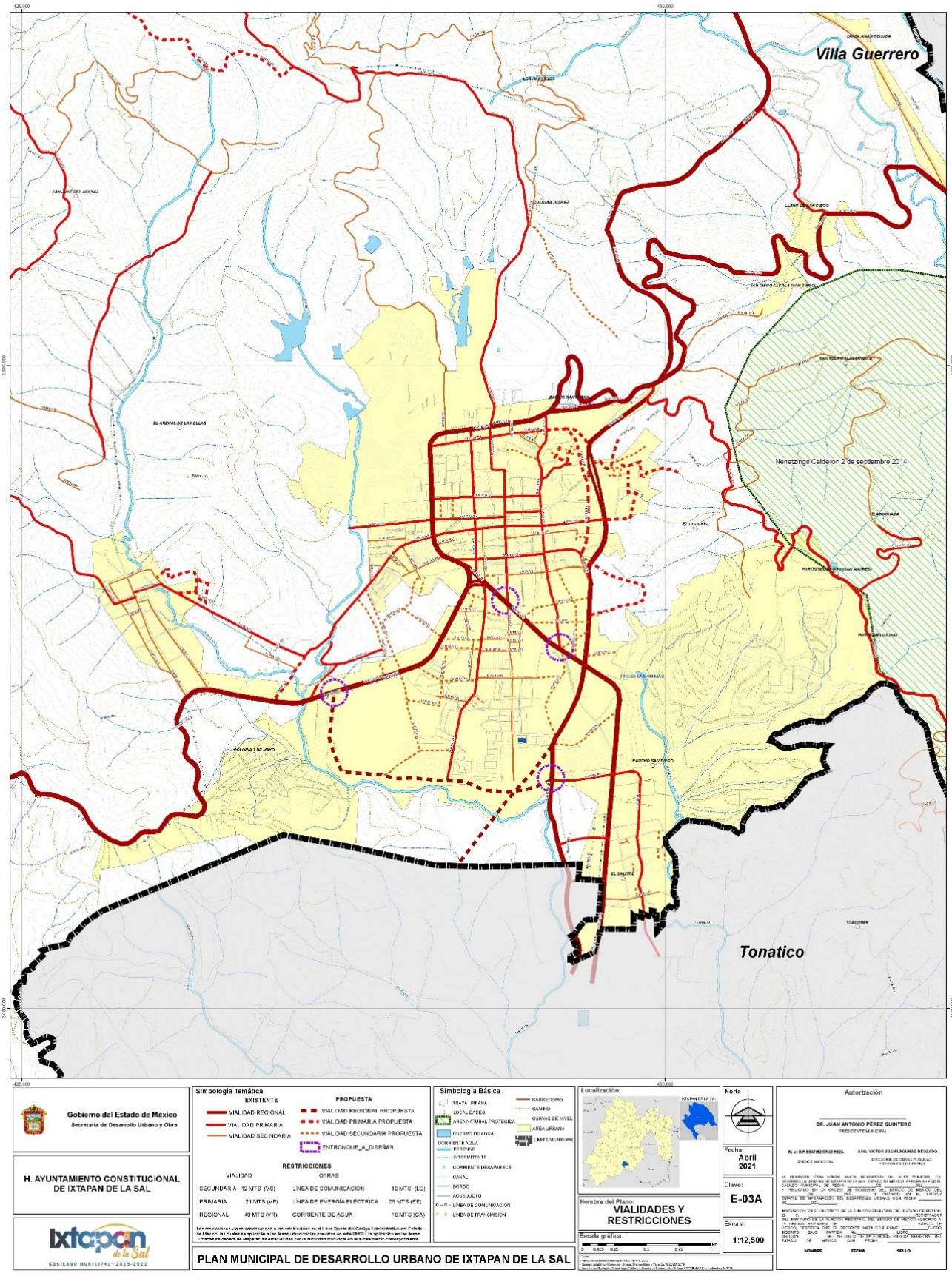
Villa Guerrero
Tonatico
Nenetzingo Calderon 2 de septiembre 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021
Simbología Temática
EXISTENTE
VIALIDAD REGIONAL
VIALIDAD PRIMARIA
VIALIDAD SECUNDARIA
PROPUESTA
VIALIDAD REGIONAL PROPUESTA
VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA
VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA
ENTRONQUE_A_DISEÑAR
RESTRICCIONES
VIALIDAD
OTRAS
SECUNDARIA 12 MTS (VS)
LÍNEA DE COMUNICACIÓN 10 MTS (LC)
PRIMARIA 21 MTS (VP)
LÍNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA 25 MTS (EE)
REGIONAL 40 MTS (VR)
CORRIENTE DE AGUA 10 MTS (CA)
Las restricciones viales corresponden a las establecidas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las cuales se aplicarán a las áreas urbanizadas propuestas en este PMDU, la aplicación en las áreas urbanas se deberá de respetar las establecidas por la autoridad municipal en el ordenamiento correspondiente
Simbología Básica
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LÍNEA DE COMUNICACION
LÍNEA DE TRANSMISION
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
ÁREA URBANA
LÍMITE MUNICIPAL
Localización:
Nombre del Plano:
VIALIDADES Y RESTRICCIONES
Escala gráfica:
Norte
Fecha:
Abril 2021
Clave:
E-03A
Escala:
1:12,500
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

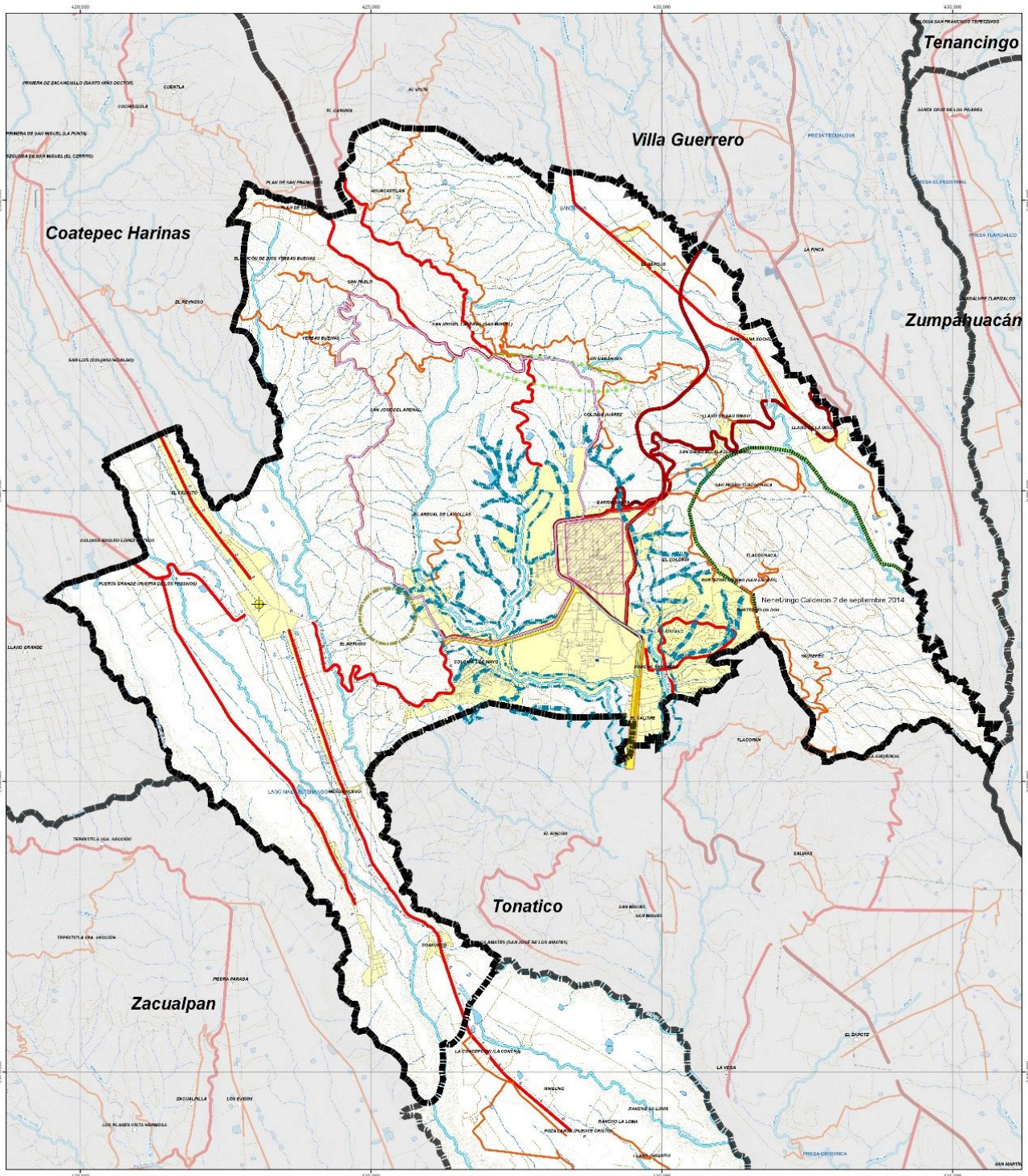

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

Simbología Temática

VIALIDADES
RESERVA
PROPUESTA
CIRCUITO 1
CIRCUITO 2
CIRCUITO 3

Simbología Básica
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
ÁREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA
PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LÍNEA DE COMUNICACIÓN
LÍNEA DE TRANSMISIÓN
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
ÁREA URBANA
LÍMITE MUNICIPAL

Localización:

Nombre del Plano:
PRINCIPALES PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES

Escala gráfica:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: E-04

Escala: 1:30,000

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

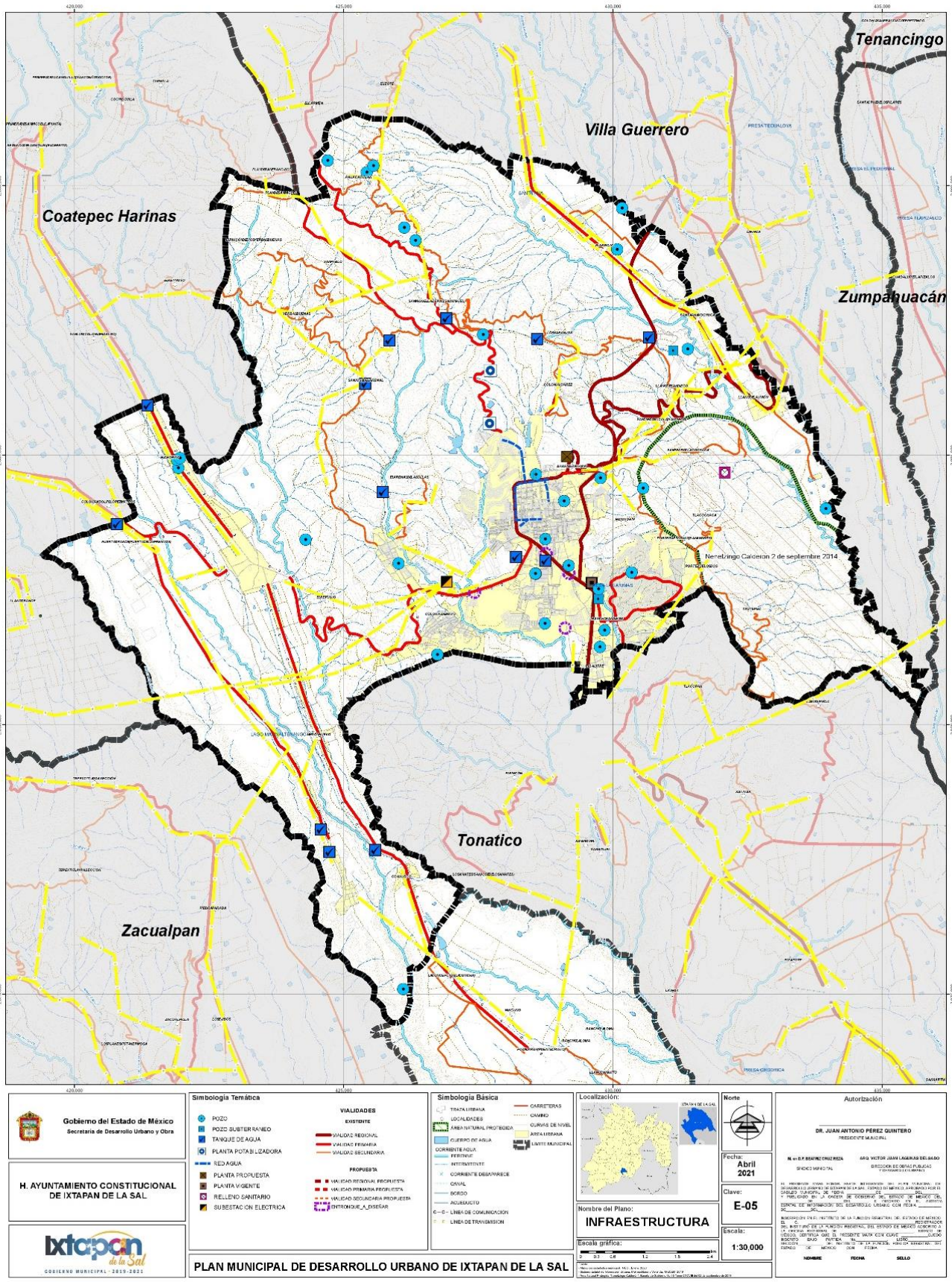
Tenancingo
Villa Guerrero
Coatepec Harinas
Zumpahuacán
Tonatico
Zacualpan
Nenetzingo Calderon 2 de septiembre 2014
Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL
Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021
Simbología Temática
POZO
POZO SUBTERRANEO
TANQUE DE AGUA
PLANTA POTABILIZADORA
RED AGUA
PLANTA PROPUESTA
PLANTA VIGENTE
RELLENO SANITARIO
SUBESTACION ELECTRICA
VIALIDADES
EXISTENTE
VIALIDAD REGIONAL
VIALIDAD PRIMARIA
VIALIDAD SECUNDARIA
PROPUESTA
VIALIDAD REGIONAL PROPUESTA
VIALIDAD PRIMARIA PROPUESTA
VIALIDAD SECUNDARIA PROPUESTA
ENTRONQUE_A_DISEÑAR
Simbología Básica
TRAZA URBANA
LOCALIDADES
AREA NATURAL PROTEGIDA
CUERPO DE AGUA
CORRIENTE AGUA
PERENNE
INTERMITENTE
CORRIENTE DESAPARECE
CANAL
BORDO
ACUEDUCTO
LINEA DE COMUNICACION
LINEA DE TRANSMISION
CARRETERAS
CAMINO
CURVAS DE NIVEL
AREA URBANA
LIMITE MUNICIPAL
Localización:
Norte
Fecha:
Abril 2021
Clave:
E-05
Nombre del Plano:
INFRAESTRUCTURA
Escala:
1:30,000
Escala gráfica:
Autorización
DR. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
NOMBRE
FECHA
SELLO
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

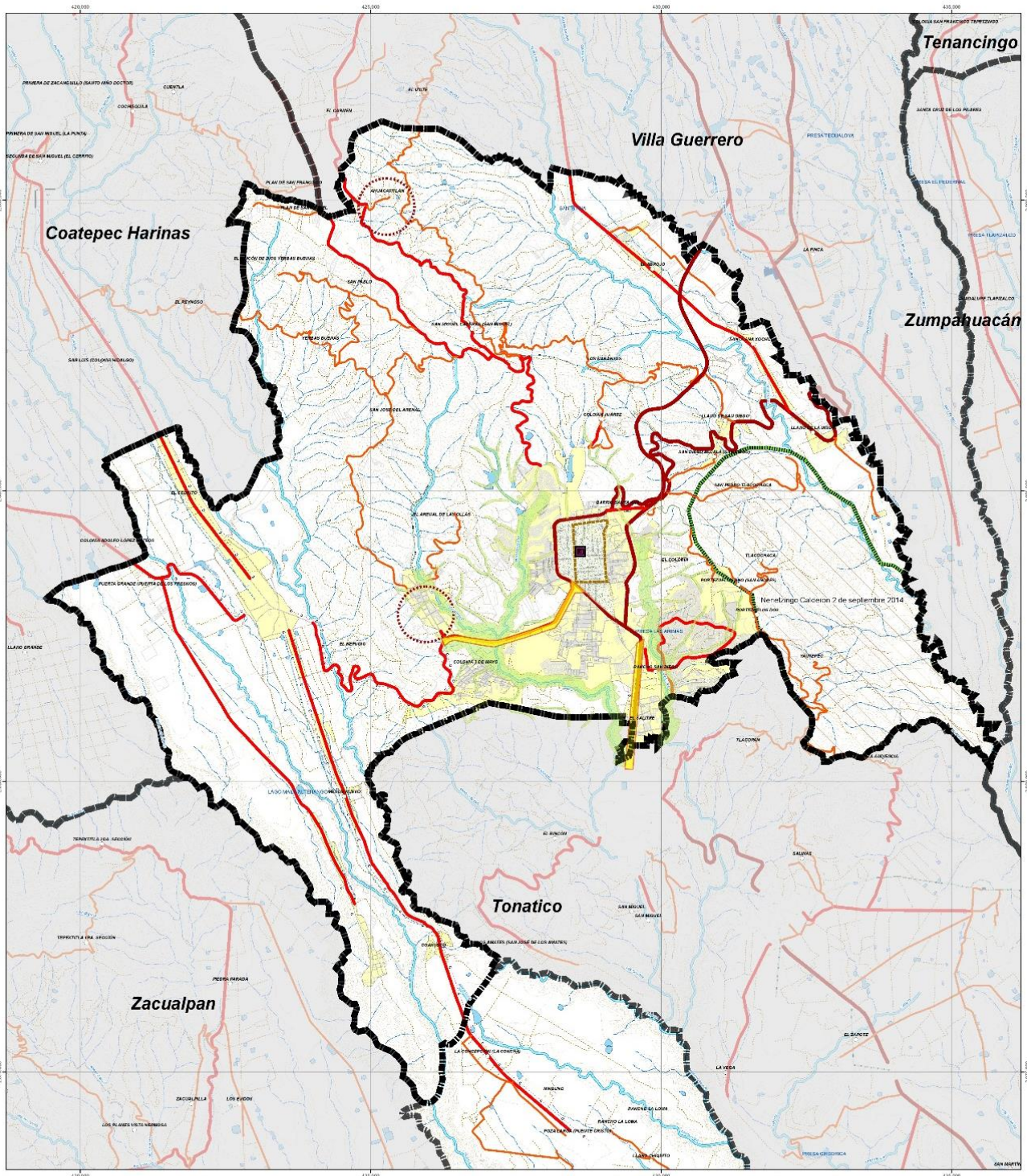

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPAN DE LA SAL

Ixtapan de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL - 2019-2021

Simbología Temática

- CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES HISTÓRICAS (INAH)
- RESPECTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS AL PUEBLO MÁGICO IXTAPAN DE LA SAL
- MEJORA DE LA IMAGEN URBANA
- REFORESTACIÓN URBANA
- MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LA CABECERA DE IXTAPAN DE LA SAL
- PROTECCIÓN A LOS CAUSES DE AGUA

Simbología Básica

- TRAZA URBANA
- LOCALIDADES
- ÁREA NATURAL PROTEGIDA
- CUERPO DE AGUA
- CORRIENTE AGUA
- PERENNE
- INTERMITENTE
- CORRIENTE DESAPARECE
- CANAL
- BORDO
- ACUEDUCTO
- LÍNEA DE COMUNICACIÓN
- LÍNEA DE TRANSMISIÓN
- CARRETERAS
- CAMINO
- CURVAS DE NIVEL
- ÁREA URBANA
- LÍMITE MUNICIPAL

Localización:

Norte

Fecha: Abril 2021

Clave: E-06

Nombre del Plano: IMAGEN URBANA

Escala: 1:30,000

Escala gráfica: 0 0.3 0.6 1.2 1.5 2.4

Autorización

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

NOMBRE FECHA SELLO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE IXTAPAN DE LA SAL

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO C NO PERMITIDO:

NIVELES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO			USOS URBANOS																								USOS NO URBANIZABLES					
			CORREDORES URBANOS					COMERCIAL Y DE SERVICIOS				HABITACIONAL														EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA							
			CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR TERCIARIO	CORREDOR AGROINDUSTRIAL	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	ALTA DENSIDAD	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD	MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	MIXTO HABITACIONAL (AGRÍCOLA)	CONJUNTO URBANO AUTORIZADO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NATURAL NO PROTEGIDO	ZONA ARQUEOLÓGICA	CUERPOS DE AGUA
			CRU-150	CRU-500	CRU-600	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-200-A	CU-200-A	M-100-A	M-150-A	M-200-A	M-250-A	M-350/500	M-350-A	M-417-A	M-417-B	M-500-A	M-667-A	M-1000-B	MIXTO-250	CUA	INFRA	E	AG-SIP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZAR-G	CA
1	DENSIDAD	HABITANTES (HECTÁREA)	264	196	79	132	46	196	196	156	119	396	264	196	156	156	156	119	95	85	79	59	6	156	NP	NP	NP	9	NP	NP	NP	NP	NP
		N° DE VIVIENDAS (HECTÁREA)	67	50	20	33	12	50	50	40	30	100	67	50	40	40	40	30	24	24	20	15	2	40	NP	NP	NP	2	NP	NP	NP	NP	NP
		M2 DE TERRENO BRUTO (LOTE)	150	200	500	300	833	200	200	250	333	100	150	200	250	350	600	333	416	417	500	667	5000	250	NP	NP	NP	5000	20000	NP	NP	NP	NP
		M2 DE TERRENO NETO (LOTE)	90	120	300	180	500	120	120	150	200	60	90	120	150	150	450	200	250	350	300	400	3000	150	NP	NP	NP	3000	NP	NP	NP	NP	NP
2	LOTE MÍNIMO EN SUBDIVISIÓN Y/O PRIVATIVO	FRENTE (METROS LINEALES)	4	6	6	6	20	7	6	6	9	4.0	4.0	6.0	6.0	6.0	12.0	9.0	6.0	9.0	10.0	20.0	25.0	20.0	NP	Norma	Norma	25	100	NP	30	NP	NP
		SUPERFICIE (METROS CUADRADOS)	90	120	300	180	500	120	120	150	200	60	90	120	150	150	150	200	250	350	300	400	3000	150	NP	Norma	Norma	3000	20000	NP	1000	NP	NP
		MÁXIMO N° DE VIVIENDAS POR LOTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	NP	NP	NP	1	NP	NP	NP	NP	NP
3	SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	POR CENTAJE DE USO SIN CONSTRUIR	30	20	35	30	30	30	20	35	30	20	25	25	30	35	20	30	40	40	40	50	90	30	NP	Norma	Norma	95	NP	NP	NP	NP	NP
4	SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	POR CENTAJE DE USO CONSTRUIDO	60	60	75	70	70	70	60	75	70	60	75	75	70	65	60	70	60	60	60	50	10	70	NP	Norma	Norma	5	NP	NP	NP	NP	NP
5	ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NIVELES	4	5	4	3	2	3	4	4	4	3	3	3	3	2	4	3	2	2	3	3	2	2	NP	OT	OT	2	NP	NP	NP	NP	NP
		METROS LINEALES SOBRE DESPLANTE	16	20	16	12	6	12	12	12	12	9	9	9	11	7	16	11	6	6	12	9	6	6	NP	OT	OT	6	NP	NP	NP	NP	NP
6	INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL ÁREA DEL PREDIO	3.2	4	3	2.1	1.4	2.1	3.2	3.0	2.6	2.4	2.25	2.25	2.1	1.3	3.2	2.1	1.2	1.2	1.6	1.5	0.2	1.4	NP	Norma	Norma	0.1	NP	NP	NP	NP	NP
USO GENÉRICO		USO ESPECÍFICO					MAGNITUD																									

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL
TABLA DE USOS DEL SUELO
EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO
SIMBOLOGÍA BÁSICA
PERMITIDO
CONDICIONADO
C
NO PERMITIDO
A. HABITACIONAL
B. ACTIVIDADES TERCIARIAS
CORREDORES URBANOS
COMERCIAL Y DE SERVICIOS
USOS HABITACIONAL
EQUIPAMIENTO
USOS NO URBANIZABLES

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO: (vacío)

					USOS URBANOS																						USOS NO URBANIZABLES					
					CORREDORES URBANOS					COMERCIAL Y DE SERVICIOS				HABITACIONAL														EQUIPAMIENTO						
					CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR AGROINDUSTRIAL	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	ALTA DENSIDAD	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD	MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	MIXTO (HABITACIONAL - AGRÍCOLA)	CONJUNTO URBANO AUTORIZADO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NATURAL NO PROTEGIDO	ZONA ARQUEOLÓGICA	CUERPOS DE AGUA
					CRU-150	CRU-200	CRU-500	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	H-100-A	H-150-A	H-200-A	H-250-A	H2500/S	H-333-A	H-417-A	H-417-S	H-500-A	H-667-A	H-5000-S	MIXTO-250	CUA	INFRA	E	AG-MP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZARQ	CA
D	14	BODEGAS Y DEPÓSITOS MÚLTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	DEPÓSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LÁCTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE					P				C		P	P	P		P	P			C		P				P					
			DEPÓSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRÓNICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C				C		P	P	P		P	P			C		P									
			DEPÓSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS: MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE					C						C	C	C		C	C			C		C									
			PRODUCTOS PARA GANADERÍA AGRICULTURA Y SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE					P				C		P	P	P		P	P			C		P									
D	15	COMBUSTIBLES	DUCTOS E INSTALACIONES PARA ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO O DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES	CUALQUIER SUPERFICIE																					C				C					
D	16	RASTROS	RASTROS, AFINACIÓN DE AVES.	CUALQUIER SUPERFICIE					C						C	C	C			C					C									
D	17	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO DE MODERACIÓN	CAFETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS, JUGOS Y LICUADOS, VENTA DE REFRESCOS, LONCHERÍAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERÍAS, TAQUERÍAS, PIZZERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERÍAS, MERENDEROS, EXPENDIOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 120 M2 POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		C	P					P									
				DE 121 A 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P			P					P									
				MÁS DE 501 M2 POR USO	C	P	C	C	C		C	C	C	C	C	C	C			C														
D	18	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN	CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, BARES, CLUBES; SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES Y DISCOTECAS.	HASTA 120 M2 POR USO	C	P	C	C	C	C	C	C	C		C	C	C		C	C					C									
				DE 121 A 500 M2 POR USO	C	P	C	C	C	C	C	C	C		C	C	C			C					C									
				MÁS DE 501 M2 POR USO		P			C		C	C	C		C	C				C														
			CASINOS, CENTROS DE APUESTAS, SALAS DE SOTEO, CASAS DE JUEGOS O SIMILARES	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL	C	C	C	C	C	C	C	C	C																					
			CENTROS DONDE SE PRESENTEN ESPECTÁCULOS CON PERSONAS QUE REALICEN ACTOS DE EXHIBICIONISMO CORPORAL O CON FINES LASCIVOS O SEXUALES, TALES COMO: CENTROS NOCTURNOS, DE STREAPTEASE, TABLE DANCE, CONGALES, PROSTÍBULOS, BURDELES, GIROS NEGROS, GIROS ROJOS O SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE																														
			OSTIONERÍAS, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	HASTA 120 M2 POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		P	P			P		P									
				DE 121 A 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P			P			C		P									
				MÁS DE 501 M2 POR USO	C	C	C	C	C		C	P	C		C	C	C			C														
D	19	ESTACIONES DE SERVICIO - GASOLINERAS *(VER DETALLES EN NOTA A)*	TIPO I	CUALQUIER SUPERFICIE		C	C	C	C		C	C	C						C				C		C				C					
			TIPO II	CUALQUIER SUPERFICIE		C	C	C	C		C	C	C						C				C		C									
			TIPO III	CUALQUIER SUPERFICIE			C	C	C		C	C	C						C				C		C									

Ixtapan de la Sal | EDOMÉX

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO: (en blanco)

USOS URBANOS — CORREDORES URBANOS / COMERCIAL Y DE SERVICIOS

					CRU-150 (CORREDOR PRIMARIO)	CRU-200 (CORREDOR PRIMARIO)	CRU-600 (CORREDOR PRIMARIO)	CRU-T (CORREDOR TURÍSTICO)	CRU-AI (CORREDOR AGROINDUSTRIAL)	CHC (CENTRO HISTÓRICO CULTURAL)	CU-200-A (CENTRO URBANO)	CU-250-A (CENTRO URBANO)	CU-333-A (CENTRO URBANO)
B	20	GASONERAS (VER DETALLES EN NOTA 8)	TIPO 1 PARA SURTIR AL PÚBLICO EN GENERAL	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL			C	C	C		C	C	C
			TIPO 2 PARA SURTIR A UNIDADES DE TRANSPORTE PROPIEDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL			C	C	C		C	C	C
B	21	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO, LABORATORIOS DE ANÁLISIS, DENTALES, CLÍNICOS, ÓPTICOS; DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRÁBICOS.	HASTA 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P
				MÁS DE 501 M2 POR USO	C	C	C	C	C	C	C	C	C
B	22	HOSPITALES Y SANATORIOS	CLÍNICAS-HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLÍNICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MÉDICOS Y UNIDADES DE REHABILITACIÓN FÍSICO-MENTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	C	C	C	C	C	C	C	C	C
B	23	EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA	JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	HASTA 10 AULAS	P	P	P	P	P	P	P	P	P
				MÁS DE 10 AULAS	C	C	C	C	C	C	C	C	C
B	24	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	HASTA 6 AULAS	P	P	P	P	P	P	P	P	P
				MÁS DE 6 AULAS	C	C	C	C	C	C	C	C	C
B	25	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	HASTA 6 AULAS	P	P	P	P	P	P	P	P	P
				MÁS DE 6 AULAS	C	C	C	C	C	C	C	C	C
B	26	EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	C	C	C	C	C	C	C	C	C

USOS URBANOS — HABITACIONAL

		H-100-A (ALTA DENSIDAD)	H-150-A (ALTA DENSIDAD)	H-200-A (MEDIA DENSIDAD)	H-250-A (MEDIA DENSIDAD)	H2500RS (BAJA DENSIDAD)	H-333-A (MEDIA DENSIDAD)	H-417-A (MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE)	H-417-B (MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE)	H-500-A (BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE)	H-667-A (BAJA DENSIDAD)	H-6000-B (MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE)	MIXTO-250 (MIXTO HABITACIONAL - AGRICOLA)	CUA (CONJUNTO URBANO AUTORIZADO)
20	TIPO 1						C				C		C	
20	TIPO 2						C				C		C	
21	HASTA 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	C	P	P	P		P	P	
21	MÁS DE 501 M2 POR USO				C									
22	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO		C	C	C			C					C	
23	HASTA 10 AULAS		P	P	P		C	P					P	
23	MÁS DE 10 AULAS			C	C		C	C					C	
24	HASTA 6 AULAS		P	P	P		C	P					P	
24	MÁS DE 6 AULAS			C	C			C					C	
25	HASTA 6 AULAS		P	P	P		C	P					P	
25	MÁS DE 6 AULAS				C								C	
26	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO						C				C			

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA / USOS NO URBANIZABLES

		INFRA (INFRAESTRUCTURA)	E (EQUIPAMIENTO)	AG-MP (AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD)	N-BOS-N (BOSQUE)	ANP (ÁREA NATURAL PROTEGIDA)	N-NAT-N (NATURAL NO PROTEGIDO)	ZARQ (ZONA ARQUEOLÓGICA)	CA (CUERPOS DE AGUA)
20	TIPO 1			C					
20	TIPO 2			C					
21	HASTA 500 M2 POR USO								
21	MÁS DE 501 M2 POR USO								
22	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO								
23	HASTA 10 AULAS								
23	MÁS DE 10 AULAS								
24	HASTA 6 AULAS								
24	MÁS DE 6 AULAS								
25	HASTA 6 AULAS								
25	MÁS DE 6 AULAS								
26	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO								

Ixtapan de la Sal — EDOMÉX

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO: (vacío)

					USOS URBANOS																								USOS NO URBANIZABLES					
					CORREDORES URBANOS					COMERCIAL Y DE SERVICIOS				HABITACIONAL													EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA							
					CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR AGROINDUSTRIAL	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	ALTA DENSIDAD	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD	MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	MIXTO HABITACIONAL - AGRÍCOLA	CONJUNTO URBANO AUTORIZADO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NATURAL NO PROTEGIDO	ZONA ARQUEOLÓGICA	CUERPOS DE AGUA
					CRU-150	CRU-300	CRU-600	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	H-100-A	H-150-A	H-200-A	H-250-A	[illegible]	H-333-A	H-417-A	H-417-B	H-500-A	H-667-A	H-6000-B	MIXTO-350	CUA	INFRA	E	AG-MP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZARG	CA
B	27	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	HASTA 250 M2 POR USO	P	P	P	P	P		P	P	P		P	P	P		C	P					C									
				MÁS DE 251 M2 POR USO	C	C	C	C	C		C	P	C		C	C	C			C														
B	28	INSTALACIONES RELIGIOSAS	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO; CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZA RELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	P	P	P	P	P	C	C	C	C		C	C	C		C	C					C									
B	29	CENTROS DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y RECREATIVOS	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS, Y SALAS DE CONCIERTOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	C	C	C	C	C	C	C	P	C		C	C	C			C														
			BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	C	C	C	C	C	C		P	C		C	C	C			C													C	
B	30	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES	BALNEARIOS Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					C			C				C	C		C	C			C		C				C			P		
			BOLICHES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALON EN GENERAL.	HASTA 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	C	C	P	P	P	P	P	P		C	P			C		C									
				MÁS DE 501 M2 POR USO			C	C	C	C	C	C	C		C	C	C			C														
			GIMNASIOS EN GENERAL.	HASTA 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		C	P					P									
				MÁS DE 501 M2 POR USO	C	C	C	C	C		C	P	C	C	C	C	C		C	C					C									
			CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	P	P	P	P	P		C	P	C	C	C	C	C		C	C			C		C									
			CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		P	P			P		P									
			PALENQUES, EXPOSICIONES FERIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					C										C				C		C				C					
B	31	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALGÓDROMOS, AUTÓDROMOS, VELÓDROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					C								C		C				C		C				C			P		
B	32	CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE TIRO, CAMPAMENTOS, PARADERO DE REMOLQUES, CLUBES HÍPICOS Y DE GOLF.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					C			P											C						C			P		
B	33	PARQUES Y JARDINES	PLAZAS, JARDINES BOTÁNICOS, JUEGOS INFANTILES, PARQUES Y JARDINES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P							P		
B	34	INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C	C	C	P	C		C	C	C		C	C			C		C									
B	35	ASISTENCIALES	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES, CASA DE RETIRO.	CUALQUIER SUPERFICIE		C	C	C	C	C	C	C	C			C	P	P	P	C	P	P	P	P	P									
			CASAS DE CUNA, ESTANCIA INFANTIL.	CUALQUIER SUPERFICIE		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		C	P					P									
			CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL.	CUALQUIER SUPERFICIE				P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		C	P					P									
			ASOCIACIONES CIVILES.	CUALQUIER SUPERFICIE	P	P	P	P	P	P	P	P	P		C	C	C		C	C					C									
B	36	INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C	C	C	C	C			C	C		C	C			C		C									
			CASETAS Y/O COMANDANCIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C	C	C	C	C	P	P	P	P		C	P			C		C									
			DELEGACIONES, CUARTELES DE POLICÍA Y/O TRÁNSITO, CENTROS DE CAPACITACIÓN, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C	C	C	C	C		C	C	C		C	C			C		C									
			CENTROS PENITENCIARIOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.	CUALQUIER SUPERFICIE					C																				C					
			CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.	CUALQUIER SUPERFICIE								C	C		C	C	C		C	C			C		C									
B	37	DEFENSA	ZONAS E INSTALACIONES MILITARES.	CUALQUIER SUPERFICIE					C														C		C				C	C				
			ZONA DE PRÁCTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE					C														C		C				C	C				
			ENCUARTELAMIENTO.	CUALQUIER SUPERFICIE					C														C		C				C	C				
			EDUCACIÓN MILITAR.	CUALQUIER SUPERFICIE					C														C		C				C	C				

Ixtapan de la Sal EDOMÉX

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO: (en blanco)

					USOS URBANOS																										USOS NO URBANIZABLES					
					CORREDORES URBANOS					COMERCIAL Y DE SERVICIOS				HABITACIONAL													EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA							
					CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR AGROINDUSTRIAL	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	ALTA DENSIDAD	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD	MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	MIXTO HABITACIONAL - AGRÍCOLA	CONJUNTO URBANO AUTORIZADO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NATURAL NO PROTEGIDO	ZONA ARQUEOLÓGICA	CUERPOS DE AGUA
					CRU-150	CRU-200	CRU-600	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	H-100-A	H-150-A	H-200-A	H-250-A	[illegible]	H-333-A	H-417-A	H-417-B	H-600-A	H-667-A	H-6000-B	MIXTO-250	CUA	INFRA	E	AG-MP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZARQ	CA
B	38	FUNERARIAS Y VELATORIOS	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	HASTA 500 M2 POR USO		P	P	P	P	C	P	P	P		P	P	P			P			P		P									
				MÁS DE 501 M2 POR USO			C	C	C		C	C	C		C	C	C		C	C			C		C									
B	39	CEMENTERIOS	PANTEONES, CEMENTERIOS, MAUSOLEOS Y CREMATORIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE					C										C				C		C				C					
B	40	ESTACIONAMIENTOS	VERTICALES, HORIZONTALES Y PENSIONES.	HASTA 100 CAJONES	P	P	P	P	P	C	P	P	P	P	P	P	P		C	P			C		C									
				MÁS DE 101 CAJONES			C	C	C	C	C	P	C		C	C	C			C														
B	41	TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE	TERMINALES DE PASAJEROS URBANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE		C	C	C									C		C				C		C									
			TERMINALES DE PASAJEROS FORÁNEOS.	CUALQUIER SUPERFICIE			C		C						C	C	C		C	C			C		C									
			TERMINALES DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE															C				C		C									
			SITIOS O BASES DE TAXIS.	CUALQUIER SUPERFICIE	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		P	P			P		P									
			SITIOS O BASES DE TRANSPORTE DE CARGA.	CUALQUIER SUPERFICIE												C	C		C	C			C		C									
			ENCIERRO Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE					C							C	C		C	C			C		C									
B	42	COMUNICACIONES	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELÉGRAFOS, TELÉFONOS, MENSAJERÍA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISIÓN, BANDA CIVIL Y TELECOMUNICACIONES.	HASTA 500 M2 POR USO	P	P	P	P	P	C	P	P	P	P	P	P	C		C	P			C		C									
				MÁS DE 501 M2 POR USO		C	C	C	C				C		C	C	C		C	C														
		TORRES O SITIOS CELULARES DENOMINADOS RADIOBASES	TIPO 1. AUTOSOPORTADA (CONTENEDOR CON TORRE EN PATIO)	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL	C	C	C	C	C		C	C	C		C	C	C		C	C			C		C									
			TIPO 2. ARRIOSTRADA (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL	C	C	C	C	C		C	C	C		C	C	C		C	C			C		C									
			TIPO 3. MONOPOLAR (SALAS CON ANTENAS EN AZOTEA)	* SE REQUIERE DE DICTAMEN ESPECIAL	C	C	C	C	C		C	C	C		C	C	C		C	C			C		C									
B	43	INSTALACIONES PARA LA COMPRA-VENTA DE MATERIALES DE DESECHO	COMPRA-VENTA, RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y SELECCIÓN DE FIERRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICIÓN, PAPEL, CARTÓN, TRAPO, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.	CUALQUIER SUPERFICIE			C		C										C				C		C									
			DESHUESADEROS DE VEHÍCULOS y YONKES.	CUALQUIER SUPERFICIE			C		C										C				C		C									

C. ACTIVIDADES SECUNDARIAS.

					CRU-150	CRU-200	CRU-600	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	H-100-A	H-150-A	H-200-A	H-250-A	[illegible]	H-333-A	H-417-A	H-417-B	H-600-A	H-667-A	H-6000-B	MIXTO-250	CUA	INFRA	E	AG-MP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZARQ	CA
C	1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO	MANUFACTURA DE LA CARNE: CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE: CERDO, VACA, OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					P						C	C	C			C														
			PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					P						C	C	C			C			C		C									
			MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS: PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, EMPACADO, CONSERVACIÓN Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS. CONSERVACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESOS DE SALADO Y SECADO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					P						C	C	C			C			C		C									
			MANUFACTURA DE PRODUCTOS LÁCTEOS: ENVASADO, PASTEURIZACIÓN, HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN Y FABRICACIÓN DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					P						C	C	C			C			C		C									
			MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					P						C	C	C			C			C		C					P					
			PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO					P						C	C	C			C			C		C					P					

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO:

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO: (en blanco)

					USOS URBANOS: CORREDORES URBANOS					COMERCIAL Y DE SERVICIOS				HABITACIONAL													EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		USOS NO URBANIZABLES					
					CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR AGROINDUSTRIAL	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	ALTA DENSIDAD	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD	MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	MIXTO HABITACIONAL - AGRÍCOLA	CONJUNTO URBANO AUTORIZADO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NATURAL NO PROTEGIDO	ZONA ARQUEOLÓGICA	CUERPOS DE AGUA
					CRU-150	CRU-200	CRU-600	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	H-100-A	H-150-A	H-200-A	H-250-A	H250S/VS	H-333-A	H-417-A	H-417-S	H-500-A	H-667-A	H-500-S	MIXTO-250	CUA	INFRA	E	AG-MP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZARQ	CA
			SANTUARIOS DE VIDA SILVESTRE.	CUALQUIER SUPERFICIE					P														C		C				P	P		P		
D	6	SILVICULTURA	PLANTACIÓN Y CUIDADO DE ÁRBOLES PARA LA PRODUCCIÓN DE MADERA, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS FORESTALES; EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES DESDE SIEMBRA, DESARROLLO Y PREPARACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE					P									P			P	P	C	P	P				P	P		P		
			CORTE DE MADERA, PRODUCCIÓN DE TRONCOS DESBASTADOS Y DESCORTEZADOS; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES EN GENERAL Y LAS ÁREAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL.	CUALQUIER SUPERFICIE					P									P			P	P	C	P	P				P	C		P		
D	7	SERVICIOS DE APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y SILVICULTURA	SERVICIOS PRESTADOS POR ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS TALES COMO: FUMIGACIÓN, FERTILIZACIÓN, SERVICIOS PRE-AGRÍCOLAS DE RASTREO, BARBECHO, SUBSOLEO, DESMONTE, COSECHA Y RECOLECCIÓN; DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO.	CUALQUIER SUPERFICIE					P								C		C				C		C				P					
			CLÍNICAS VETERINARIAS Y DESPACHOS DE AGRONOMÍA.	CUALQUIER SUPERFICIE	P	P	P	P	P	C	P	P	P	P	P	P	P		P	P			P		P				P					
D	8	PESCA	CAPTURA DE ESPECIES ACUÁTICAS, YA SEA CON FINES COMERCIALES, DEPORTIVOS O DE AUTOCONSUMO; EN ESTEROS, LAGOS, LAGUNAS, PRESAS, RÍOS Y BORDOS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE																			C		C				C	C		P		C
			ACUACULTURA PARA ESPECIES DE AGUA DULCE, CRIADEROS DE PECES Y RANAS ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE																			C		C				C	C		P		C
E. INFRAESTRUCTURA																																		
E	1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RÍOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE								P					C	P	C		P	P	C	P	C				P	C		P		C
			OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE	P	P	P	P	P			P						P	C		P	P	C	P	C				P	C		P		C
E	2	INSTALACIONES EN GENERAL	TORRES Y MÁSTILES DE MÁS DE 30 MTS.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C	C	C	C	C						C				C		C				C					
			ANUNCIOS ESPECTACULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE	C	C	C	C	C		C	P	C					P	C		P	P	C	P	C				P					
			PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE					C							C	C		C	C			C		C				C			P		
			PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y DE REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE														P	C		P	P	C	P	C				P			P		
			ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE					C										C				C		C				C					
			RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE					C														C		C				C					

* SE REQUERIRA DE DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO (DOPyDU)

CONSIDERACIONES GENERALES:

1	Para los usos con terminación "S", tales como "H250S/VS", "H-417-S", "H-500-S" y H-3333-S" se privilegia el Desarrollo Urbano Sustentable, es por ello que para la dotación de sus servicios básicos podrá incorporar el uso de ecotecnias y ecotecnologías para sus infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, pavimentación, energía eléctrica y alumbrado público. El Ayuntamiento facilitará la expedición de permisos y licencias cuando la el proyecto de urbanización cuente con Ecotecnologías que ayuden al cuidado del medio ambiente para ello se hará un Dictamen Técnico por parte de la DOPyDU.
2	La normatividad y compatibilidad de usos al interior de las áreas con uso "CUA" = Conjunto Urbano Autorizado, aplicará lo publicado en su correspondiente Gaceta de Gobierno que otorgó su autorización.
3	El aprovechamiento del uso "ANP" correspondiente al Área Natural Protegida de carácter estatal "Nenetzingo Calderón", quedará sujeto a su respectivo Programa de Manejo.
4	Los predios que tengan como frente un corredor urbano, podrán adoptar las características propias del corredor, siempre y cuando su acceso sea por el corredor.
5	Los predios de una zona con un uso determinado y que colinden con otros usos, NO podrán adoptar el uso de suelo, aprovechamiento, ocupación del suelo, la altura máxima permitida y dimensionamiento del uso colindante.
6	Los usos que por omisión, confusión o ambigüedad, no estén claramente considerados en plano de usos de suelo y/o en la Tabla de usos del suelo, quedarán sujetos a un análisis técnico realizado por LA DOPyDU.
7	Para el caso de aprovechamiento y/o construcción de predios para un nuevo equipamiento (EQ) u obra de infraestructura (INFRA), se deberá hacer la dictaminación legal y revisión de la norma correspondiente.
8	Para los usos de suelo considerados en el artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México se deberá de tramitar la Evaluación Técnica en Materia Urbana que es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, para los demas usos condicionados, serán permitidos siempre y cuando presenten los estudios, dictamenes opiniones tecnicas o vistos buenos de la autoridad municipal de acuerdo al giro o uso de que se trate. Tambien se deberán de tramitar las respectivas autorizaciones estatales o federales cuando el uso o giro lo requieran.
9	Los usos compatibles en la industria, comercio, servicios, equipamientos y mixtos deberán presentar Vo.Bo. de Protección Civil y la Constancia de Simulacros.
10	Cualquier construcción diferente al uso habitacional que sobrepase la intensidad máxima de construcción de 3.2 veces el área del predio será considerado como "Condicionado".
11	**Están a salvo los derechos adquiridos anteriores a este programa que provengan de autorizaciones de cambios de uso del suelo, altura de edificaciones, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o coeficientes de ocupación del suelo y coeficientes de utilización del suelo, además de las autorizaciones de conjunto urbano o cualquiera que por derecho establezca la ley.**
12	Los materiales que se podrán utilizar en las áreas libres de construcción deberán ser permeables con la finalidad de facilitar y/o permitir la infiltración del agua de lluvia al subsuelo.
13	Para la autorización de obras nuevas, ampliación y remodelación se deberá solicitar en la licencia de uso de suelo sistemas de ahorro de agua, tales como: muebles de baño, reguladores de presión, reutilización de aguas grises y sistemas de riego de alta eficiencia.
14	No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con características, tales como: Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos, a efectos de resonancia; antiguos brazos o lechos secos de ríos u lagos; y terrenos sobrehidratados que al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales; el interior u orillas de los lechos de los lagos, lagunas, esteros y presas, o en los cauces de ríos, arroyos y canales; terrenos sobre depresiones del relieve, altamente inundables por la impermeabilización de suelo durante periodos intensos o constantes de lluvias o terrenos pantanosos; previa determinación precisa de sus límites, no se deberá permitir desarrollo urbano en cualquier tipo de preservación ecológica, agrológica de primer y segundo orden de productividad, bancos de material, zonas de extracción mineral y petrolera o de recarga hidráulica.
15	El uso de suelo, basureros a cielo abierto y cualquier uso que pudiera considerarse como un Pasivo Ambiental, se dará a partir de un estudio técnico de la DOPyDU con base en Dictamen de Impacto Urbano, Estudio de Impacto Vial, Manifestación de Impacto Ambiental y Visto Bueno por parte de la Coordinación de Protección Civil.
16	La altura máxima por nivel será de 3 metros, excepto en CORREDORES, CENTROS URBANOS y HABITACIONALES SUSTENTABLES, debido a la mezcla de usos habitacionales de media densidad, alta densidad, comerciales, servicios, industriales que será como máximo de 4 metros de altura.
17	En los usos de suelo catalogados como habitacional sustentable "S" los consultorios permitidos no podran superar los 50 m2 de construcción.
18	la infraestructura (plantas de tratamiento, estaciones electricas, sub estaciones, plantas potabilizadoras etc.) podra construirse instalaciones de apoyo de hasta 200 m2, como oficinas, bodegas, laboratorios etc, para el correcto funcionamiento de la infraestructura.
19	El uso de suelo H250S/SV Significa que podrá optarse por elegir una de dos normatividades H250S o H250VS
	El uso H250S tendrá una densidad de 50 viv por ha. Con lotes mínimos de 150 m2 bajo una modalidad unifamiliar
	El uso H250VS tendrá una densidad de 50 viv por ha. Con lotes mínimos de 450 m2 bajo una modalidad plurifamiliar vertical

AUTORIZACIÓN

DR. JUAN ANTONIO PÉREZ QUINTERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

M. EN D.P. BEATRIZ CRUZ REZA
SÍNDICO MUNICIPAL

ARQ. VICTOR JUAN LAGUNAS DELGADO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

DATOS DE PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN EN CABILDO:

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO:

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL:

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE IXTAPAN DE LA SAL

TABLA DE USOS DEL SUELO

EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PARTE FUNDAMENTAL DE LA CARTA URBANA DE USOS DEL SUELO

SIMBOLOGÍA BÁSICA

PERMITIDO: P CONDICIONADO: C NO PERMITIDO:

USOS URBANOS																											USOS NO URBANIZABLES					
CORREDORES URBANOS					COMERCIAL Y DE SERVICIOS				HABITACIONAL														EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA								
CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR PRIMARIO	CORREDOR TURÍSTICO	CORREDOR AGROINDUSTRIAL	CENTRO HISTÓRICO CULTURAL	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	CENTRO URBANO	ALTA DENSIDAD	ALTA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	BAJA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	MEDIA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	BAJA DENSIDAD	MUY BAJA DENSIDAD SUSTENTABLE	MIXTO HABITACIONAL - AGRÍCOLA	CONJUNTO URBANO AUTORIZADO	INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD	BOSQUE	ÁREA NATURAL PROTEGIDA	NATURAL NO PROTEGIDO	ZONA ARQUEOLÓGICA	CUERPOS DE AGUA
CRU-150	CRU-200	CRU-600	CRU-T	CRU-AI	CHC	CU-200-A	CU-250-A	CU-333-A	H-100-A	H-150-A	H-200-A	H-250-A	H-5000/B	H-333-A	H-417-A	H-417-B	H-500-A	H-667-A	H-6000-B	MIXTO-250	CUA	INFRA	E	AG-MP	N-BOS-N	ANP	N-NAT-N	ZARQ	CA

20	Por las condiciones topográficas que predominan en las zonas catalogadas con el uso de suelo MIXTO 250, las autorizaciones urbanas en esta zona deberán de contar con un dictamen positivo por parte de área de protección civil o el área de atención a riesgos en el tema de riesgos (deslizamientos, derrumbes, inundaciones etc), esto en congruencia con el Artículo 5.57 Bis del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (Capítulo Tercero "La Resiliencia Urbana")
CONDICIONANTES PARA CENTRO HISTÓRICO, CENTROS URBANOS y CORREDORES URBANOS.	
a)	Para cumplir con el número de cajones de estacionamiento requerido, se podrán ocupar exclusivamente para este uso niveles extra de sótano o semisótanos de acuerdo al análisis realizado por la DOPyDU derivado de las evaluaciones técnicas de impacto.
b)	Cuando se aperturen vías públicas al interior de predios en 'Corredores Urbanos', deberán considerar lo establecido en la normatividad

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIÓNES XV Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 207, por el que se expiden entre otras, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las cuales reglamentan el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, contempla diversos objetivos, tales como establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes estatales y municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; así como las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, considerando el principio de máxima publicidad.

Que el Sistema Nacional de Fiscalización, publicó el 20 de noviembre de 2014 el Marco Integral de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco de referencia para la implementación, gestión y control de un adecuado Sistema de Control Interno COSO 2013, mismo que se desarrolla en cinco Normas Generales y diecisiete principios generales, para ser adecuado y adoptado por las instituciones en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.

Que el 14 de noviembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el cual constituye un marco de referencia a la acción de control y transparencia de los recursos provenientes de fondos y programas federales y estatales, y proporciona un modelo general para establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno, aportando distintos elementos para el cumplimiento de las categorías de objetivos (operación, información y cumplimiento).

Que el 4 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, en el que se establece que los Titulares, Órganos de Gobierno y servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares, en sus respectivos niveles de control interno, establecerán, actualizarán y mantendrán en operación su sistema de control interno, tomando como referencia el Acuerdo para Implementar un Modelo Integral de Control Interno (MICI) y el Modelo del Marco Integrado de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Eje Transversal: “Gobierno Capaz y Responsable”, identificó cinco aspectos a desarrollar para tener un gobierno capaz y responsable: a) Una mayor transparencia y rendición de cuentas permanentes; b) La prevención y combate a la corrupción mediante la operación plena del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; c) La gobernabilidad fundada en el diálogo y la paz social; d) Unas finanzas públicas sanas y e) Una gestión pública orientada por resultados y garantizada por una evaluación permanente de su desempeño.

Que dentro de la Política Anticorrupción del Estado de México en su Eje 2. Denominado “Controlar la arbitrariedad”, se estableció como Objetivo General el de disminuir los márgenes de discrecionalidad en el servicio público, mediante mecanismos de profesionalización, integridad, control interno, auditoría, fiscalización, rendición de cuentas en el uso de recursos públicos y en la operación de procesos institucionales clave al interior de las administraciones públicas, observándose la importancia de establecer criterios para identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a los procesos sustantivos donde se registra arbitrariedad o hechos de corrupción; así como promover el desarrollo de inteligencia artificial y evaluación del desempeño en los procesos sustantivos para el control de la arbitrariedad y la corrupción.

Que con objeto de que las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, cuenten con la normatividad para la aplicación del control interno acorde con la organización de la Administración Pública Estatal, conforme al tipo y tamaño de su estructura organizacional, y que la evaluación del Sistema de Control Interno Institucional no sólo se enfoque a los procesos, sino a la totalidad de los controles que operen, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se establecen las Disposiciones en Materia de Control Interno, al tenor de lo siguiente:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
Objeto, Ámbito de Aplicación y Definiciones

1. **BASE DE REFERENCIA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, y tienen por objeto establecer, actualizar, fortalecer y mantener en operación un Sistema de Control Interno Institucional que permita de manera razonable la consecución del logro de los objetivos y metas institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como la promoción y fortalecimiento de un ambiente ético, de manera eficiente y ordenada, en un marco de transparencia y de rendición de cuentas.

2. **DEFINICIONES.**

Para efectos de las presentes Disposiciones se entenderá por:

I. **Acción (es) de control:** las actividades implementadas por las personas Titulares de las dependencias y organismos auxiliares, Órganos de Gobierno y demás personas servidoras públicas para alcanzar los objetivos institucionales, prevenir y administrar los riesgos identificados, incluidos los de corrupción y de tecnologías de la información;

II. **Acción (es) de mejora:** las actividades determinadas e implementadas por las personas Titulares de las dependencias y organismos auxiliares, Órganos de Gobierno y demás personas servidoras públicas para disminuir o eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional;

III. **Administración:** las personas servidoras públicas con nivel de mandos medios y superiores de las dependencias y organismos auxiliares;

IV. **Administración de riesgos:** el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de las dependencias y organismos auxiliares, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigar su efecto y probabilidad de ocurrencia, de tal manera que pueda proporcionar una seguridad razonable para el logro de metas y objetivos institucionales, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas;

V. **Ambiente ético:** las condiciones existentes dentro de las dependencias y organismos auxiliares que influyen en el actuar de las personas servidoras públicas acorde a los valores éticos y principios de la institución;

VI. **APE:** Administración Pública Estatal;

VII. **Área (s) de oportunidad:** la situación favorable en el entorno institucional, bajo la forma de hechos, tendencias, cambios o nuevas necesidades que se pueden aprovechar para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional;

VIII. **Autocontrol:** la implementación de mecanismos, acciones y prácticas de supervisión o evaluación de cada sistema, actividad o proceso, que permita identificar, evitar y, en su caso, corregir con oportunidad los riesgos o condiciones que limiten, impidan o hagan ineficiente el logro de metas y objetivos institucionales;

IX. **Carpeta electrónica:** el compendio de documentos digitales soportados de manera electrónica, magnética o por cualquier otro medio que garantice el resguardo, transmisión, fidelidad y reproducción de su contenido;

X. **Comisario:** la persona servidora pública que ejerce la vigilancia y control en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos asimilados;

XI. **Comité y/o COCODI:** el Comité de Control y Desempeño Institucional de las Dependencias y Organismos Auxiliares;

XII. **Competencia profesional:** la cualificación para llevar a cabo las responsabilidades asignadas, la cual requiere habilidades y conocimientos, que son adquiridos generalmente con la formación y experiencia profesional y certificaciones. Se expresa en la actitud y el comportamiento de los individuos para llevar a cabo sus funciones y cumplir con sus responsabilidades;

XIII. **Control correctivo (después)**: el mecanismo específico de control que opera en la etapa final de un proceso, el cual permite identificar, corregir o subsanar en algún grado, omisiones o desviaciones;

XIV. **Control detectivo (durante):** el mecanismo específico de control que opera en el momento en que los eventos o transacciones están ocurriendo, e identifican las omisiones o desviaciones antes de que concluya un proceso determinado;

XV. **Control interno:** el proceso efectuado por la persona Titular de la dependencia u organismo auxiliar y las demás personas servidoras públicas, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad;

XVI. **Control preventivo (antes):** el mecanismo específico de control que tiene el propósito de anticiparse a la posibilidad de que ocurran incumplimientos, desviaciones, situaciones no deseadas o inesperadas que pudieran afectar al logro de las metas y objetivos institucionales;

XVII. **Coordinador de Control Interno:** la persona servidora pública designada por el Titular de la dependencia u organismo auxiliar para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes disposiciones;

XVIII. **Debilidad (es) de control interno:** la insuficiencia, deficiencia o inexistencia de controles en el Sistema de Control Interno Institucional, que obstaculizan o impiden el logro de las metas y objetivos institucionales, o materializan un riesgo, identificadas mediante la supervisión, verificación y evaluación interna y/o externa; así como de los Órganos Internos de Control;

XIX. **Dependencias:** las Secretarías, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

XX. **Disposiciones:** las presentes Disposiciones en Materia de Control Interno para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México;

XXI. **Economía:** los términos y condiciones bajo los cuales se adquieren recursos, en cantidad y calidad apropiada y al menor costo posible para realizar una actividad determinada;

XXII. **Eficacia:** el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;

XXIII. **Eficiencia:** el logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos;

XXIV. **Elementos de control interno:** los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir cada institución en su sistema de control interno institucional para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable;

XXV. **Enlace de Administración de Riesgos**: la persona servidora pública designada por el Coordinador de Control Interno, para apoyarlo en el seguimiento del proceso de Administración de Riesgos;

XXVI. Enlace del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional: la persona servidora pública designada por el Coordinador de Control Interno, para apoyarlo en el seguimiento del proceso del Comité de Control y Desempeño Institucional;

XXVII. Enlace del Sistema de Control Interno institucional: la persona servidora pública designada por el Coordinador de Control Interno, para apoyarlo en el seguimiento del proceso del Marco Integrado de Control Interno;

XXVIII. Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional: el proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y eficiencia con que se cumplen las Normas Generales de Control Interno y sus principios, así como los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del control interno en sus respectivas categorías;

XXIX. Factor (es) de riesgo: la circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice;

XXX. Gestión de riesgos de corrupción: el proceso desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, la persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, pueda dañar los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluyendo soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas; en aquellos procesos o temáticas relacionados con áreas financieras, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y/o servicios internos y externos;

XXXI. Impacto o efecto: las consecuencias que se generarían en la Institución, en el supuesto de materializarse el riesgo;

XXXII. Informe Anual: el Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional;

XXXIII. Institución (es): las que se refieren en las fracciones XIX, XLII y XLIII del presente numeral;

XXXIV. Líneas de reporte: las líneas de comunicación, internas y externas, a todos los niveles de la organización que proporcionan métodos de comunicación para la oportuna toma de decisiones;

XXXV. Mapa de riesgos: la representación gráfica de uno o más riesgos que permite vincular la probabilidad de ocurrencia y su impacto en forma clara y objetiva;

XXXVI. Marco Integrado de Control Interno y/o MICI: al conjunto de normas generales de control interno, y sus principios y elementos de control aprobado por el Sistema Nacional de Fiscalización y aplicable a los tres órdenes de gobierno, los niveles de responsabilidad de control interno, su evaluación, informes, programas de trabajo y reportes relativos al Sistema de Control Interno Institucional;

XXXVII. Matriz de Administración de Riesgos: la herramienta que refleja el diagnóstico general de los riesgos y sus factores, para identificar estrategias y acciones de control en la Institución, considerando las etapas de la Metodología de Administración de Riegos;

XXXVIII. MIR y/o Matriz de Indicadores para Resultados: la herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las dependencias y organismos auxiliares; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión;

XXXIX. Mejora continua: al proceso de optimización y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno Institucional; de la eficacia, eficiencia y economía de su gestión; y de la mitigación de riesgos, a través de indicadores de desempeño y su evaluación periódica;

XL. NGCI: Norma General de Control Interno;

XLI. Objetivos institucionales: conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose lógico de los programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en particular de los programas sectoriales, institucionales y especiales, según corresponda;

XLII. Organismos Auxiliares: los organismos descentralizados, las empresas de participación y los fideicomisos públicos;

XLIII. Órganos Administrativos Desconcentrados: entes públicos jerárquicamente subordinados a las dependencias, con facultades específicas para resolver asuntos en la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso y que cuentan con autonomía técnica y de gestión;

XLIV. Órgano Interno de Control y/u OIC: al Órgano Interno de Control en las dependencias y organismos auxiliares;

XLV. Órgano de Gobierno: al Cuerpo Colegiado de la administración de los organismos auxiliares de conformidad con los artículos 20 y 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 4 de su Reglamento;

XLVI. Probabilidad de ocurrencia: la estimación de que se materialice un riesgo, en un periodo determinado;

XLVII. Procesos administrativos: aquellos necesarios para la gestión interna de la institución que no contribuyen directamente con su razón de ser, ya que dan soporte a los procesos sustantivos;

XLVIII. Procesos prioritarios: aquellos que, por su importancia en la consecución del logro de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, beneficio a la población, aportación al cumplimiento de programas o monto de recursos asignados son relevantes para la institución;

XLIX. Procesos sustantivos: aquellos que se relacionan directamente con las funciones sustantivas de la institución, es decir, con el cumplimiento de su misión;

L. Programa presupuestario: la categoría programática que organiza, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas;

LI. PTAR: el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

LII. PTCI: el Programa de Trabajo de Control Interno;

LIII. RAC: el Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos.

LIV. RAT: el Reporte de Avance Trimestral del PTCI o del PTAR.

LV. Riesgo: el evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de las metas y objetivos institucionales;

LVI. Riesgo (s) de corrupción: la posibilidad de que por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañen los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas;

LVII. Secretaría: a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;

LVIII. Seguridad razonable: el alto nivel de confianza, más no absoluta, de que las metas y objetivos de la institución sean alcanzados;

LIX. Sesión (es) virtual (es): la celebrada a través de medios electrónicos de comunicación a distancia que permiten la transmisión simultánea de voz e imagen;

LX. Sistema de Control Interno Institucional y/o SCII: el conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una Institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley;

LXI. Sistema de información: el conjunto de procedimientos ordenados que, al ser ejecutados, proporcionan información para apoyar la toma de decisiones y el control de la Institución;

LXII. Subsecretaría: la Subsecretaría de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;

LXIII. TIC: las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; procesos de información habilitados con la Tecnología;

LXIV. Titular de la Secretaría: a la persona servidora pública Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México;

LXV. Unidades administrativas: las comprendidas en el reglamento interior, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una Institución, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente, y

LXVI. Vocal Ejecutivo: la persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control en las dependencias y organismos auxiliares.

CAPÍTULO II
Responsables de su Aplicación y Vigilancia

3. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Será responsabilidad de la persona servidora pública Titular de la Institución, del Órgano de Gobierno, en su caso y demás personas servidoras públicas de la Institución, establecer y actualizar el Sistema de Control Interno Institucional, evaluar y supervisar su funcionamiento, así como ordenar las acciones para su mejora continua; además de instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida observancia de las presentes Disposiciones.

En la implementación, actualización y mejora del SCII, se identificarán y clasificarán los mecanismos de control en preventivos, detectivos y correctivos, privilegiándose los preventivos y las prácticas de autocontrol, para evitar que se produzcan resultados o acontecimientos no deseados o inesperados que impidan en términos de eficiencia, eficacia y economía el cumplimiento de las metas y objetivos de la institución.

4. DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO Y ENLACES.

La persona Titular de la Institución designará mediante oficio dirigido al Titular de la Secretaría, a una persona servidora pública de nivel jerárquico inmediato inferior como Coordinador de Control Interno para asistirlo en la aplicación y seguimiento de las presentes Disposiciones.

El Coordinador de Control Interno designará enlaces del Sistema de Control Interno Institucional, de Administración de Riesgos y del Comité de Control y Desempeño Institucional, pudiendo designar a quienes no dependan jerárquicamente de él, previa autorización por escrito de la persona Titular de la Institución, siempre y cuando existan razones justificadas. La designación de los enlaces será comunicada mediante oficio a la Subsecretaría con copia al Órgano Interno de Control en la institución.

Tanto para la designación del Coordinador de Control Interno, como para los enlaces del Sistema de Control Interno Institucional, de Administración de Riesgos y del COCODI, se deberán considerar personas servidoras públicas con la capacidad técnica, experiencia, conocimiento de la institución y el perfil adecuados para planear, coordinar y dirigir la instrumentación del SCII y su evaluación, el ejercicio de administración de riesgos, así como las sesiones del COCODI en la institución, respectivamente.

Los cambios en las designaciones y sustituciones de los enlaces, se informarán de la misma forma, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se efectúen.

5. DE SU VIGILANCIA Y ASESORÍA.

La Subsecretaría por sí o a través de los Órganos Internos de Control y Comisarios, conforme a sus respectivas atribuciones, serán responsables de vigilar la implementación y aplicación adecuada de las Disposiciones; adicionalmente, los OIC, en el ámbito de su competencia, otorgarán la asesoría y apoyo que corresponda a las personas Titulares y demás personas servidoras públicas de la Institución para la implementación de su SCII.

CAPÍTULO III
Uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

6. DE LA SISTEMATIZACIÓN.

Las instituciones que hayan realizado acciones de mejora funcionales y una sistematización integral de los procesos en materia de control interno podrán operar con sus procedimientos optimizados, siempre que acrediten ante la Subsecretaría, que los mismos son compatibles con lo establecido en las Disposiciones.

TÍTULO SEGUNDO
MODELO DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO I
Estructura del Modelo

7. **CATEGORÍAS DEL OBJETIVO DEL CONTROL INTERNO.**

El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de la Institución, la salvaguarda de los recursos públicos, promover un ambiente de ética e integridad para prevenir actos de corrupción, así como coadyuvar en la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.

El Sistema de Control Interno Institucional actúa dentro de las siguientes categorías:

I. **Operación:** Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;
II. **Información:** Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación;
III. **Cumplimiento:** Observancia del marco legal, reglamentario, normativo y administrativo aplicable a las Instituciones; y
IV. **Salvaguarda:** Protección de los recursos públicos y prevención de actos de corrupción.

8. NORMAS GENERALES Y PRINCIPIOS.

PRIMERA NGCI. AMBIENTE DE CONTROL.

Es la base que proporciona la disciplina y estructura para lograr un sistema de control interno eficaz e influye en la definición de los objetivos y la constitución de las actividades de control. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán establecer y mantener un ambiente de control en toda la institución, que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, así como vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

1. **Mostrar actitud de respaldo y compromiso.-** El Titular, el Órgano de Gobierno y la Administración deben tener una actitud de compromiso en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad y en lo particular con lo dispuesto por el "Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 2 de abril de 2019, así como los Códigos de Conducta de cada institución.

2. **Ejercer la responsabilidad de vigilancia.-** El Titular y, en su caso, el Órgano de Gobierno, serán responsables de vigilar el funcionamiento del control interno, a través de la Administración y las instancias que se establezca para tal efecto, para lo cual se tomará en consideración lo siguiente:

   - Estructura de Vigilancia;
   - Responsabilidades del Titular o, en su caso, del Órgano de Gobierno.
   - Requisitos de un Órgano de Gobierno o del Titular.
   - Vigilancia General del Control Interno, y
   - Corrección de deficiencias.

3. **Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad.-** El Titular debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades, delegar autoridad para alcanzar las metas y objetivos institucionales, preservar la integridad, rendir cuentas de los resultados alcanzados, así como para la documentación y formalización del control interno.

4. **Demostrar compromiso con la competencia profesional**.- La Administración es responsable de establecer los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo, para ello deberá:

   - Establecer expectativas de Competencia Profesional.
   - Evaluar la competencia profesional del personal en toda la institución.
   - Llevar a cabo la Atracción, Desarrollo y Retención de Profesionales.
   - Elaborar Planes y Preparativos para la Sucesión y Contingencias.

5. **Establecer la estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.-** La Administración debe evaluar el desempeño del control interno en la institución y hacer responsable a todas las personas servidoras públicas por sus obligaciones específicas en el SCII, para ello deberá:

- Establecer la Estructura para Responsabilizar al Personal por sus Obligaciones de Control Interno.
- Considerar las Presiones por las Responsabilidades Asignadas al Personal.

SEGUNDA NGCI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Es el proceso dinámico desarrollado para identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

6. **Definir Metas y Objetivos institucionales.-** El Titular, con el apoyo de la Administración, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación al Plan Estatal de Desarrollo y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales.

7. **Identificar, analizar y responder a los riesgos.-** La Administración, debe identificar riesgos en todos los procesos institucionales, analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para responder a éstos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales. Los riesgos deben ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

8. **Considerar el Riesgo de Corrupción.-** La Administración, debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados, principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos**.**

9. **Identificar, analizar y responder al cambio.-** La Administración debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y/o surgir nuevos riesgos.

   Los cambios internos incluyen modificaciones a los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios externos refieren al entorno gubernamental, económico, tecnológico, legal, regulatorio y físico. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado de la institución mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL.

Son las acciones que define y desarrolla la Administración mediante políticas, procedimientos y tecnologías de la información con el objetivo de alcanzar las metas y objetivos institucionales; así como prevenir y administrar los riesgos, incluidos los de corrupción.

Las actividades de control se ejecutan en todos los niveles de la institución, en las diferentes etapas de sus procesos y en el entorno tecnológico, y sirven como mecanismos para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos, así como para prevenir la ocurrencia de actos contrarios a la integridad. Cada actividad de control que se aplique debe ser suficiente para evitar la materialización de los riesgos y minimizar el impacto de sus consecuencias.

En todos los niveles de la institución existen responsabilidades en las actividades de control, debido a esto, es necesario que todas las personas servidoras públicas conozcan cuáles son las tareas de control que deben ejecutar en su puesto, área o unidad administrativa. Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

10. **Diseñar actividades de control.-** La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles y actividades de control apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos y distintos niveles institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

11. **Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC.-** La Administración debe desarrollar actividades de control, que contribuyan a dar respuesta y reducir los riesgos identificados, basadas

principalmente en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para apoyar el logro de metas y objetivos institucionales. Para ello deberá:

- Desarrollar los Sistemas de Información.
- Diseñar los Tipos de Actividades de Control Apropiadas.
- Diseñar la Infraestructura de las TIC.
- Diseñar la Administración de la Seguridad.
- Diseñar la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de las TIC.

12. **Implementar Actividades de Control.-** La Administración debe poner en operación políticas, procedimientos y otros documentos de naturaleza similar, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas, para ello deberá:

- Documentar y Formalizar de Responsabilidades a través de Políticas.
- Efectuar revisiones periódicas a las Actividades de Control.

CUARTA NGCI. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

La información y comunicación son prioritarias para el logro de los objetivos institucionales. Al respecto, la Administración debe establecer mecanismos que aseguren que la información relevante cuenta con los elementos de calidad suficientes y que los canales de comunicación tanto al interior como al exterior son efectivos.

La información que las personas servidoras públicas generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el sistema de control interno debe cubrir los requisitos establecidos por la Administración, con la exactitud apropiada, así como con la especificidad requerida del personal pertinente.

Los sistemas de información y comunicación deben diseñarse e instrumentarse bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como con mecanismos de actualización permanente, difusión eficaz por medios electrónicos y en formatos susceptibles de aprovechamiento para su procesamiento que permitan determinar si se están cumpliendo las metas y objetivos institucionales con el uso eficiente de los recursos. La Administración requiere tener acceso a información relevante y mecanismos de comunicación confiables, en relación con los eventos internos y externos que pueden afectar a la institución.

Para la aplicación de esta NGCI, el Titular, la Administración y en su caso el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

13. **Usar Información relevante, veraz y de calidad.-** La Administración debe implementar los medios necesarios para que las unidades administrativas generen y utilicen información relevante, de calidad y que provenga de fuentes confiables, que contribuyan al logro de las metas y objetivos institucionales y den soporte al SCII**.**

14. **Comunicar Internamente.-** La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación interna apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante y de calidad.

15. **Comunicar Externamente.-** La Administración es responsable de que las áreas o unidades administrativas establezcan mecanismos de comunicación externa apropiados y de conformidad con las disposiciones aplicables, para difundir la información relevante.

QUINTA NGCI. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA.

Son las actividades establecidas y operadas por los responsables designados por el Titular de la institución, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno, mediante la supervisión y evaluación de su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión es responsabilidad de la Administración en cada uno de los procesos que realiza, y se puede apoyar, en los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias fiscalizadoras, ya que proporcionan una supervisión adicional a nivel institución, división, unidad administrativa o función.

La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados.

El Sistema de Control Interno Institucional debe mantenerse en un proceso de supervisión y mejora continua, con el propósito de asegurar que la insuficiencia, deficiencia o inexistencia detectadas en la supervisión, verificación y

evaluación interna y/o por las diferentes instancias fiscalizadoras, se resuelva con oportunidad y diligencia, dentro de los plazos establecidos de acuerdo a las acciones a realizar, debiendo identificar y atender la causa raíz de las mismas a efecto de evitar su recurrencia.

Para la aplicación de esta norma, el Titular, la Administración y, en su caso, el Órgano de Gobierno, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios:

16. **Realizar actividades de supervisión.-** La Administración implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá realizar una comparación del estado que guarda, contra el diseño establecido por la Administración; efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno, derivado de modificaciones en la institución y su entorno.

17. **Evaluar los problemas y corregir las deficiencias.-** Todos las personas servidoras públicas de la institución deben comunicar las deficiencias y problemas de control interno tanto a las personas responsables de adoptar medidas correctivas, como al Titular, a la Administración y, en su caso, al Órgano de Gobierno, a través de las líneas de reporte establecidas; la Administración es responsable de corregir las deficiencias de control interno detectadas, documentar las medidas correctivas implantadas y monitorear que las acciones pertinentes fueron llevadas a cabo oportunamente por las personas responsables. Las medidas correctivas se comunicarán al nivel de control apropiado de la institución.

TITULO TERCERO
SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I
Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional

9. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

El control interno es responsabilidad de la persona Titular de la Institución, quien lo implementa con apoyo de la Administración y del resto de las personas servidoras públicas, quienes deberán cumplir con las siguientes funciones:

I. **GENÉRICAS:**

Todas las personas servidoras públicas de la institución son responsables de:

a) Conocer y llevar a cabo las acciones necesarias para lograr los objetivos y metas institucionales de la Dependencia u Organismo Auxiliar al cual se encuentran adscritos;

b) Identificar, establecer y mantener controles preventivos, correctivos y detectivos, en cada unidad administrativa de acuerdo con sus funciones, así como participar en todas aquellas acciones que en materia de control interno se implementen por el titular, la administración u el órgano de gobierno;

c) Colaborar con la identificación de riesgos que pudiesen afectar la consecución de los objetivos y metas de la institución, así como los riesgos de corrupción, e identificar estrategias y acciones de control para mitigar su impacto y/o probabilidad de ocurrencia;

d) Informar al Coordinador de Control Interno sobre las deficiencias relevantes, riesgos asociados y sus actualizaciones, identificadas en los procesos sustantivos y administrativos en los que participan y/o son responsables;

e) Evaluar el SCII verificando el cumplimiento de las NGCI, sus principios y elementos de control, así como proponer las acciones de mejora y acciones de control, e implementarlas en las fechas y forma establecidas, en un proceso de mejora continua; y

f) Participar en actividades de capacitación, formación y sensibilización en materia de control interno, de administración de riesgos y de ética e integridad, para el fortalecimiento de sus capacidades de control interno y administración de riesgos dentro de un ambiente ético.

II. **DE LA PERSONA TITULAR Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN:**

a) Determinar las metas y objetivos de la institución como parte de la planeación estratégica, diseñando los indicadores que permitan identificar, analizar y evaluar sus avances y cumplimiento. En la definición de las metas y objetivos, se deberá considerar el mandato legal, su misión, visión y la contribución de la Institución para la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales,

especiales y demás planes y programas, así como al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;

b) Establecer y mantener un SCII apropiado, eficaz, operando y actualizado conforme a las Normas Generales de Control Interno, sus principios y elementos de control; además de supervisar periódicamente su funcionamiento con el objetivo de fortalecerlo;

c) Supervisar que la evaluación del SCII se realice por lo menos una vez al año y se elabore un informe sobre el estado que guarda;

d) Verificar que el control interno se evalúe en su diseño, implementación y eficacia operativa, así como se atiendan las deficiencias o áreas de oportunidad detectadas;

e) Aprobar el Informe Anual, el PTCI y el PTAR para garantizar el oportuno cumplimiento de las acciones comprometidas por los responsables de su atención;

f) Aprobar la metodología para la administración de riesgos.

g) Instruir y supervisar que las unidades administrativas, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos inicien y concluyan el proceso de administración de riesgos institucional, acorde con la metodología para la administración que se determine.

h) Instruir a las unidades administrativas que identifiquen en sus procesos los posibles riesgos de corrupción y analicen la pertinencia, suficiencia y efectividad de los controles establecidos para mitigar dichos riesgos. En caso de que se concluya que existen debilidades de control, el riesgo de corrupción deberá incluirse en la Matriz y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

III. **DE LA PERSONA COORDINADORA DE CONTROL INTERNO:**

En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional:

a) Ser el canal de comunicación e interacción con la Institución, el Órgano Interno de Control y la Subsecretaría, en la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del SCII;

b) Acordar con el Titular de la Institución las acciones para la implementación y operación del Marco Integrado de Control Interno;

c) Determinar en conjunto con el Titular la Institución los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) que serán sujetos de la evaluación del SCII;

d) Coordinar la aplicación de la evaluación del SCII en los procesos prioritarios de la institución;

e) Revisar con el Enlace del SCII y presentar para aprobación de la persona Titular de la Institución el Informe Anual, el PTCI original y actualizado, y el RAT del PTCI;

f) Aprobar las actualizaciones del PTCI, que sean que propuestas y justificadas por los responsables de las acciones comprometidas, informando al COCODI a través del RAT correspondiente.

g) Establecer un programa de capacitación en materia de control interno y gestión de riesgos para las personas servidoras públicas de la Institución.

En la Administración de Riesgos:

h) Acordar con el Titular de la Institución la metodología de administración de riesgos específica, los objetivos institucionales a los que se deberá alinear el proceso y los riesgos institucionales que fueron identificados, incluyendo los de corrupción, en su caso; así como comunicar los resultados a las unidades administrativas de la Institución, por conducto del Enlace de Administración de Riesgos en forma previa al inicio del proceso de administración de riesgos;

i) Comprobar que la metodología para la administración de riesgos se establezca y difunda formalmente en todas sus áreas administrativas y se constituya como proceso sistemático y herramienta de gestión. En caso de que la metodología instituida contenga etapas o actividades adicionales a las establecidas en las Disposiciones, se deberá informar por escrito a la Subsecretaría.

j) Convocar a los titulares de todas las unidades administrativas de la Institución, al Titular del Órgano Interno de Control y al Enlace de Administración de Riesgos, para integrar el Grupo de Trabajo que definirá la Matriz, el Mapa y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, para la autorización de la persona Titular de la Institución, así como el cronograma de acciones que serán desarrolladas para tal efecto;

k) Coordinar y supervisar que el proceso de administración de riesgos se implemente en apego a lo establecido en las presentes Disposiciones, y ser el canal de comunicación e interacción con la persona Titular de la Institución y el Enlace de Administración de Riesgos;

l) Revisar los proyectos de Matriz y Mapa de Administración de Riesgos y el PTAR, conjuntamente con el Enlace de Administración de Riesgos;

m) Revisar el RAT del PTAR y el RAC;

n) Presentar anualmente para firma de la persona Titular de la Institución y el Enlace de Administración de Riesgos, la Matriz y Mapa de Administración de Riesgos, el PTAR y el RAC;

o) Difundir la Matriz de Administración de Riesgos, el Mapa de Riesgos y el PTAR Institucionales, e instruir la implementación del PTAR a los responsables de las acciones de control comprometidas;

p) Comunicar al Enlace de Administración de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización a la Matriz de Administración de Riesgos, al Mapa de Riesgos y al PTAR Institucionales determinados en el Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda.

q) Aprobar las actualizaciones del PTAR, que sean propuestas y justificadas por los responsables de las acciones comprometidas, informando al COCODI a través del RAT correspondiente.

En el Comité de Control y Desempeño Institucional:

r) Determinar, conjuntamente con la Presidencia y el Vocal Ejecutivo, los asuntos a tratar en las sesiones del Comité y reflejarlos en la Orden del Día; así como, la participación de los responsables de las áreas competentes de la Institución;

s) Revisar y validar que la información institucional sea suficiente, relevante y competente, e instruir al Enlace del Comité sobre la conformación de la carpeta electrónica, en los 10 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

t) Solicitar al Enlace del COCODI que integre la carpeta electrónica con la evidencia documental de las acciones implementadas por las unidades administrativas de la Institución, a más tardar 5 días hábiles previos a la celebración de la sesión.

IV. **DEL ENLACE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL:**

a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas de la Institución;

b) Auxiliar al Coordinador de Control Interno en la aplicación la evaluación del SCII;

c) Revisar con los responsables de las unidades administrativas la propuesta de acciones de mejora que serán incorporadas al PTCI para atender la inexistencia o insuficiencia en la implementación de las NGCI, sus principios y elementos de control interno;

d) Elaborar el proyecto del Informe Anual y del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;

e) Elaborar la propuesta de actualización del PTCI para revisión del Coordinador de Control Interno;

f) Integrar información para la elaboración del proyecto de RAT del cumplimiento del PTCI y presentarlo al Coordinador de Control Interno.

g) Integrar la carpeta electrónica con el Informe Anual, el PTCI y el RAT, revisados y autorizados.

V. **DEL ENLACE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:**

a) Ser el canal de comunicación e interacción con el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas responsables de la administración de riesgos;

b) Informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos determinada por la Institución, las acciones para su aplicación y los objetivos institucionales a los que se deberá alinear dicho proceso, para que documenten la Matriz de Administración de Riesgos;

b) Para tal efecto, se podrá utilizar el formato de Matriz de Administración de Riesgos;

c) Revisar y analizar la información proporcionada por las unidades administrativas en forma integral, a efecto de elaborar y presentar al Coordinador de Control Interno los proyectos institucionales de la Matriz, Mapa y PTAR; el RAT del PTAR; y el RAC.

d) Resguardar los documentos señalados en el inciso anterior que hayan sido firmados y sus respectivas actualizaciones;

e) Dar seguimiento permanente al PTAR y actualizar el RAT;

f) Agregar en la Matriz de Administración de Riesgos, el PTAR y el Mapa de Riesgos, los riesgos adicionales o cualquier actualización, identificada por las personas servidoras públicas de la institución, así como los determinados por el Comité o el Órgano de Gobierno, según corresponda.

g) Integrar la carpeta electrónica con la Matriz, Mapa y PTAR; el RAT del PTAR; y el RAC, revisados y autorizados.

VI. **DEL ENLACE DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:**

a) Ser el canal de comunicación e interacción entre el Coordinador de Control Interno y las unidades administrativas de la Institución;

b) Solicitar a las unidades administrativas de la Institución la información suficiente, relevante y competente para la integración de la carpeta electrónica con 10 días hábiles de anticipación a la celebración del Comité;

c) Remitir al Coordinador de Control Interno la información institucional consolidada para su revisión y validación;

d) Integrar la carpeta electrónica para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión.

e) Llevar el registro de los acuerdos del COCODI y dar seguimiento a su cumplimiento.

VII. **DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

En el Fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional:

a) Asesorar y apoyar a la Institución de forma permanente en el mantenimiento y fortalecimiento del SCII;

b) Promover y vigilar que las acciones de mejora comprometidas en el PTCI, se cumplan en tiempo y forma;

En la Administración de Riesgos:

c) Apoyar a la Institución de forma permanente, en las recomendaciones formuladas sobre el proceso de administración de riesgos;

d) Promover que las acciones de control que se comprometan en el PTAR, se orienten a: evitar, reducir, asumir, transferir o compartir los riesgos;

e) Emitir opiniones no vinculantes, a través de su participación en los grupos de trabajo que para tal efecto constituya el Enlace de Administración de Riesgos;

f) Evaluar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR; y

g) Presentar en la primera sesión ordinaria del Comité o del Órgano de Gobierno, según corresponda, su opinión y/o comentarios sobre el Reporte Anual de Comportamiento de los Riesgos.

CAPÍTULO II
Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno

Sección I.
Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional.

10. DE LA EVALUACIÓN DEL SCII.

En cada Institución el SCII deberá ser evaluado anualmente, en el mes de noviembre de cada ejercicio, por las personas servidoras públicas responsables de las Unidades Administrativas y procesos sustantivos y demás personas servidoras públicas de todos los niveles que cuenten con la capacidad técnica, experiencia y conocimiento de la institución, así como de los rubros a evaluar dentro del ámbito de su competencia, identificando y conservando la evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de las cinco NGCI, sus 17 Principios y elementos de control interno, así como de tenerla a disposición de las instancias fiscalizadoras que la soliciten.

Para llevar a cabo el ejercicio de evaluación del estado que guarda el SCII, cada Institución deberá:

I. Determinar los procesos prioritarios que serán objeto del ejercicio;
II. Validar la existencia de los controles y, en su caso, monitorear la efectividad de los mismos;
III. Identificar las deficiencias de control y comunicar a las unidades administrativas responsables de su atención, y
IV. Establecer las acciones de mejora correspondientes para su atención en el PTCI.

La institución determinará los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos) para la evaluación del SCII empleando los siguientes criterios:

Criterios de Selección	
a)	Aporta al logro de los compromisos y prioridades incluidas en el Plan Estatal de Desarrollo y programas sectoriales, regionales, institucionales, especiales y/o transversales.
b)	Contribuye al cumplimiento de la visión, misión, metas y objetivos estratégicos de la Institución.
c)	Genera beneficios a la población (mayor rentabilidad social) o están relacionados con la entrega de subsidios.
d)	Se encuentra relacionado con trámites y servicios que se brindan al ciudadano, en especial permisos, licencias y concesiones.
e)	Su ejecución permite el cumplimiento de indicadores de desempeño de programas presupuestarios o se encuentra directamente relacionado con una Matriz de Indicadores para Resultados.
f)	Tiene un alto monto de recursos presupuestales asignados.
g)	Es susceptible de presentar riesgos de actos contrarios a la integridad, en lo específico de corrupción.
h)	Se ejecuta con apoyo de algún sistema informático.

Los cuales serán plasmados en la siguiente matriz de procesos:

Matriz de Procesos											
Nombre del Proceso Prioritario	**Tipo Sustantivo/ Administrativo**	**Descripción**	**Unidad Responsable**	**Criterios de Selección**							
				a)	**b)**	**c)**	**d)**	**e)**	**f)**	**g)**	**h)**
Proceso 1											
Proceso 2											
Proceso 3											
Proceso 4											
Proceso 5											

La determinación de los procesos deberá ser formalizada por escrito por el Titular de la Institución y el Coordinador de Control Interno, y formará parte de la evidencia documental que integra la evaluación del SCII.

Para evaluar el SCII, se deberá verificar la existencia y operación de los elementos de control a nivel Institucional, así como en al menos cinco procesos prioritarios (sustantivos o administrativos) determinados por el Coordinador de Control Interno y el Titular de la Institución, a fin de conocer el estado que guarda su SCII.

Dentro de los procesos administrativos deberán considerarse necesariamente los procesos de adquisición de bienes y servicios y de contratación de obra pública.

El Coordinador de Control Interno deberá elaborar y remitir, en el mes de noviembre de cada año, a la Subsecretaría la Cédula de Evaluación del SCII, en el que se observe el resultado de la evaluación por elemento de control, NGCI y del resultado institucional.

La evaluación del SCII se realizará identificando la implementación y operación de las cinco NGCI y sus 17 Principios, a través de la verificación de la existencia y suficiencia de los siguientes elementos de control **(FORMATO 1):**

PRIMERA NGCI. AMBIENTE DE CONTROL.

1. Los objetivos y las metas institucionales están alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México, a los programas institucionales y/o estratégicos.

2. La visión, misión y los objetivos están comunicados a todas las personas servidoras públicas de la institución, y las metas institucionales están asignadas a las Áreas o Unidades Administrativas para su cumplimiento.
3. Las personas servidoras públicas de las dependencias y organismos auxiliares conocen y aseguran en su área de trabajo el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales.
4. La Institución cuenta con Códigos de Ética y de Conducta formalizados.
5. La Institución da a conocer el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas.
6. La Institución da a conocer el Código de Ética y el de Conducta a partes interesadas con las que se relaciona.
7. La Institución cuenta con un Comité de Ética formalmente establecido para difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta y un Programa de Trabajo Anual.
8. Existen procedimientos para evaluar la competencia profesional de aspirantes a ocupar un puesto en las dependencias y organismos auxiliares.
9. La Institución aplica, al menos una vez al año, encuestas de clima organizacional.
10. De los resultados de las encuestas de clima organizacional, se identifican áreas de oportunidad y se establecen acciones de mejora.
11. La estructura organizacional define la autoridad y responsabilidad, segrega y delega funciones, delimita facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, registra o contabiliza las transacciones institucionales.
12. Los perfiles y descripciones de puestos de los niveles mandos medios y operativos están actualizados conforme a las funciones, objetivos de las Unidades Administrativas y los procesos de la institución.
13. La Institución cuenta en su estructura o designa oficialmente un área o persona específica, distinta al OIC, facultado para coordinar las acciones del SCII.
14. La Institución cuenta con un Programa de Capacitación en materia de control interno, administración de riesgos, ética e integridad para las personas servidoras públicas.
15. La Institución cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar la competencia profesional y el desempeño de su personal.
16. Las presentes Disposiciones han sido comunicadas a todas las personas servidoras públicas de la institución.
17. Se difunden, entre las personas servidoras públicas de la Institución la normatividad aplicable a los procesos en los que participa, así como las responsabilidades que en materia de control interno y administración de riesgos que tienen asignadas.
18. La Institución opera un mecanismo para evaluar y actualizar el SCII.
19. La presentación de los Reportes de Avances Trimestrales del PTCI y el Informe Anual del estado que guarda el SCII, tiene estructura definida y autorizada.

SEGUNDA NGCI. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

20. Los objetivos de los procesos se encuentran alineados a los programas institucionales.
21. Se aplica una metodología para identificación de riesgos en la que intervengan todas las unidades administrativas de la institución.
22. La Institución cuenta con un inventario de riesgos y criterios de selección e implementación de sus acciones de control, incluidos los de corrupción.
23. Se han establecido compromisos con las personas responsables de las Unidades Administrativas que intervienen en la administración de riesgos para cumplir en tiempo y forma con las acciones de control.
24. Para la conformación del PTAR interviene personal de todas las unidades administrativas y niveles de la institución en las que se identificaron riesgos.
25. La institución designa a una persona responsable o área específica distinta al Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente para dar seguimiento al comportamiento de los riesgos y de presentar los informes.
26. La presentación de los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, tiene metodología, estructura definida y autorizada.
27. Las actividades implementadas por las unidades ejecutoras atienden y mitigan los riesgos que pueden afectar el logro de metas y objetivos institucionales
28. Están identificados y documentados los riesgos de las actividades críticas del proceso, incluidos los riesgos de fraude o corrupción, y establecidos los mecanismos para su mitigación. (Proceso)
29. Existen mecanismos para asignar las responsabilidades para la mitigación y administración de riesgos por parte de quienes operan el proceso. (Proceso)
30. Existen mecanismos para informar a los mandos superiores sobre posibles riesgos, incluyendo los de corrupción, abusos y fraudes potenciales en las operaciones que pueden afectar el proceso. (Proceso)

TERCERA NGCI. ACTIVIDADES DE CONTROL.

31. Se tienen asociadas en un programa de trabajo las actividades de control, operadas manualmente o a través de TIC, a los riesgos detectados, así como la manera en que estos coadyuvan a su administración.

32. De acuerdo con el Manual General de Organización o Reglamento Interno de la Institución, se cuenta con personal y/o unidad administrativa responsable del seguimiento al avance y cumplimiento de las metas, objetivos o procesos de los programas.
33. En el diseño y cumplimiento de las metas se cuenta con indicadores o estándares de calidad o cumplimiento.
34. Se cuenta con los informes sobre el avance de las metas y objetivos, contienen un análisis, conclusiones y recomendaciones al titular de la institución para que en su caso se adopten acciones que correspondan.
35. Para la atención de recomendaciones derivadas de observaciones de instancias de fiscalización se establecen controles para evitar la recurrencia de observaciones.
36. Se cuenta con enlace designado o unidad específica para la atención y seguimiento de auditorías y/o evaluaciones de entes fiscalizadores externos.
37. Se evalúan periódicamente y en su caso se actualizan los procesos, políticas, procedimientos, acciones, mecanismos e instrumentos de control a cargo de la institución.
38. Los comités institucionales que atienden diferentes rubros o responsabilidades de la institución están debidamente formalizados e integrados conforme a la normatividad en la materia.
39. Los comités institucionales que atienden diversos asuntos responsabilidad de la institución, sesionan regularmente de conformidad con sus ordenamientos y con asistencia de sus integrantes.
40. Las recomendaciones y acuerdos de los comités institucionales se atienden en tiempo y forma conforme al ámbito de su competencia.
41. La Institución cuenta con un inventario de procesos prioritarios.
42. Los procesos identificados en la institución están mapeados y cuentan con manuales de procedimientos en los que se establezcan las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en ellos.
43. Las actividades de control interno atienden y mitigan los riesgos identificados de los procesos, que pueden afectar el logro de metas y objetivos, y éstas son ejecutadas por el servidor público facultado conforme a la normatividad. (Proceso)
44. Se instrumentan acciones para identificar, evaluar y dar respuesta a los riesgos de corrupción, abusos y fraudes potenciales que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.
45. Se seleccionan y desarrollan actividades de control que ayudan a dar respuesta y reducir los riesgos de cada proceso, considerando los controles manuales y/o automatizados con base en el uso de TIC. (proceso)
46. Los sistemas informáticos que opera la institución cuentan con medidas de seguridad en cuanto a control de acceso, registro de información, consulta y uso y recuperación de información en caso de siniestro.
47. La institución cuenta con un plan institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación conforme a las disposiciones normativas.
48. La conformación del plan institucional de Tecnologías de la Información, contó con la intervención de todas las unidades administrativas de la institución.
49. El plan institucional de Tecnologías de la Información atiende las necesidades de sistematización de los procesos.
50. El sistema de archivos de la institución opera conforme a la normatividad establecida.
51. La Institución desarrolla e implementa acciones encaminadas al establecimiento de archivos digitales.

CUARTA NGCI. INFORMAR Y COMUNICAR.

52. Existen en la institución, mecanismos para proporcionar información relevante, veraz y de calidad (accesible, correcta, actualizada, suficiente, oportuna, válida, transparente y verificable), de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.
53. La Institución cuenta con mecanismos o instrumentos para verificar que la elaboración de informes, respecto del logro del Plan de Desarrollo del Estado de México, objetivos y metas institucionales, cumplen con las políticas, lineamientos y criterios institucionales establecidos.
54. Dentro del sistema de información se genera de manera oportuna, suficiente y confiable, información sobre el estado de la situación contable y programático-presupuestal.
55. Se cuenta con el registro de acuerdos y compromisos, aprobados en las reuniones del Órgano de Gobierno y de Comités Institucionales, así como de su seguimiento, a fin de que se cumplan en tiempo y forma.
56. Se tiene implantado un mecanismo específico para el registro, análisis y atención oportuna y suficiente de denuncias, sugerencias o reconocimientos, incluyendo actos contrarios a la ética y la integridad.
57. Se cuenta con responsables y mecanismos de información que de manera integral, oportuna y confiable permita a la institución, realizar seguimiento al ejercicio y comprobación de los recursos, así como informar sobre la atención de las observaciones de entes de fiscalización.
58. Se cuenta con responsables y sistemas de información o medios de comunicación que, de manera integral, oportuna y confiable, permita a las partes interesadas externas a la institución, conocer el desempeño en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
59. La Institución cuenta con mecanismos para comunicar a los mandos superiores las deficiencias de control, a efecto de que se determinen las acciones correctivas y preventivas a instrumentar, y se da seguimiento de las deficiencias reportadas.

QUINTA NGCI. SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA

60. Existen mecanismos para la validación y monitoreo del SCII, así como criterios para determinar la relevancia de las deficiencias detectadas.
61. Se establece un Programa de Trabajo de Control Interno para la implementación de acciones de mejora que fortalezcan el funcionamiento del SCII.
62. Se realizan las acciones correctivas y preventivas que contribuyen a la eficiencia y eficacia de las operaciones, así como la supervisión permanente de los cinco componentes de control interno.
63. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras se utilizan para retroalimentar a cada una de las personas responsables y mejorar el proceso.
64. Los resultados de las auditorías de instancias fiscalizadoras de cumplimiento, de riesgos, de funciones, evaluaciones y de seguridad sobre Tecnologías de la Información, se utilizan para retroalimentar a cada uno de los responsables y mejorar el proceso.
65. Se llevan a cabo evaluaciones al SCII por parte del Titular y la Administración, Órgano Fiscalizador o de una instancia independiente para determinar la suficiencia y efectividad de los controles establecidos.

El Coordinador de Control Interno deberá implementar acciones concretas para que las personas servidoras públicas responsables de la existencia y operación de los elementos de control de la Institución, apliquen la evaluación con objeto de verificar la existencia y suficiencia de los elementos de control, y que cuando se identifiquen debilidades de control interno o áreas de oportunidad que permitan fortalecer el SCII, se establezcan y comprometan acciones de mejora en el PTCI.

Para el desarrollo de la evaluación del estado que guarda el SCII se empleará el **FORMATO 1.**

La Subsecretaría difundirá en medios electrónicos el listado de evidencias documentales y/o electrónicas sugeridas para sustentar la aplicación de cada elemento de control interno, las cuales podrán ser consideradas y/o complementadas con otras que la propia Institución tenga establecidas para comprobar que cumple con las condiciones del elemento de control.

11. EVALUACIÓN DE ELEMENTOS DE CONTROL ADICIONALES.

Con el propósito de fortalecer el SCII y que sea adaptable a las particularidades institucionales, el Coordinador de Control Interno podrá incorporar en la evaluación del SCII e implementación de los 17 principios, elementos de control adicionales a los descritos en el numeral anterior, los cuales deberán basarse en los específicos detallados en el Marco Integrado de Control Interno para las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de México.

El Órgano Interno de Control podrá recomendar la incorporación de elementos de control adicionales en virtud de las deficiencias que llegará a identificar en el SCII, sin embargo, será el Coordinador de Control Interno quien valorará la viabilidad y pertinencia de la inclusión de dichos elementos de control adicionales.

En caso de que, como resultado de la evaluación de los elementos de control adicionales, se identifiquen áreas de oportunidad o debilidades de control, deberán incorporarse al PTCI con acciones de mejora para su seguimiento y cumplimiento correspondientes.

Sección II.
Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional.

12. DE SU PRESENTACIÓN.

Con base en los resultados obtenidos de la aplicación de la evaluación, las y los Titulares de cada Institución presentarán con su firma autógrafa un Informe Anual:

I. Al Titular de la Secretaría, con copia al Titular del Órgano Interno de Control, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año;
II. Al Comité en la primera sesión ordinaria, y
III. Al Órgano de Gobierno, en su caso, en su primera sesión ordinaria.

13. DE LOS APARTADOS QUE LO INTEGRAN.

El Informe Anual no deberá exceder de tres cuartillas y se integrará con los siguientes apartados:

I. Aspectos relevantes derivados de la evaluación del SCII:

   a) Porcentaje de cumplimiento general de los elementos de control y por norma general de control interno;

b) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, suficiente para acreditar su existencia y operación, por norma general de control interno;

c) Elementos de control con evidencia documental y/o electrónica, inexistente o insuficiente para acreditar su implementación, por norma general de control interno, y

d) Debilidades o áreas de oportunidad en el SCII;

II. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las acciones de mejora comprometidas en el año inmediato anterior en relación con los esperados, indicando en su caso, las causas por las cuales no se cumplió en tiempo y forma la totalidad de las acciones de mejora propuestas en el PTCI del ejercicio inmediato anterior.

III. Compromiso de cumplir en tiempo y forma las acciones de mejora que conforman el PTCI.

La evaluación del SCII y el PTCI deberán anexarse al Informe Anual y formarán parte integrante del mismo, ambos documentos se incorporarán en carpeta electrónica para resguardo del Enlace del SCII.

Para la elaboración y presentación del Informe Anual, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 2.**

14. **DE LA SOLICITUD DEL INFORME ANUAL EN FECHA DISTINTA.**

La Subsecretaría podrá solicitar el Informe Anual con fecha distinta al último día hábil del mes de enero de cada año, por instrucciones superiores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Sección III.
Integración y seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno.

15. **INTEGRACIÓN DEL PTCI Y ACCIONES DE MEJORA.**

El PTCI deberá contener las acciones de mejora determinadas para fortalecer los elementos de control de cada NGCI, identificados con inexistencias o insuficiencias en el SCII, las cuales pueden representar debilidades de control interno o áreas de oportunidad para diseñar nuevos controles o reforzar los existentes, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de mejora, la unidad administrativa y el responsable de su implementación, así como los medios de verificación. El PTCI deberá contar con la firma de autorización de la persona Titular de la Institución, de revisión del Coordinador de Control Interno y de elaboración del Enlace del SCII y presentarse para aprobación del COCODI en su primera sesión ordinaria.

Las acciones de mejora deberán concluirse a más tardar el último día hábil de cada año, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el COCODI las justificaciones correspondientes, así como considerar los aspectos no atendidos en la siguiente evaluación del SCII y determinar las nuevas acciones de mejora que serán integradas al PTCI.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de mejora y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTCI, deberá ser resguardada por las personas servidoras públicas responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

Para la elaboración y presentación del PTCI la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 1.**

16. **ACTUALIZACIÓN DEL PTCI.**

El PTCI podrá ser actualizado con motivo de las recomendaciones formuladas por la persona Titular del Órgano Interno de Control y la persona Coordinadora de Control Interno, derivadas de la evaluación al Informe Anual y al PTCI original al identificarse áreas de oportunidad adicionales o que tiendan a fortalecer las acciones de mejora determinadas por la Institución. El PTCI actualizado y debidamente firmado deberá presentarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria del Comité para su conocimiento y posterior seguimiento.

17. **REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTCI.**

I. El seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora del PTCI deberá realizarse periódicamente por el Coordinador de Control Interno para informar dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre al Titular de la Institución el resultado, a través del RAT, el cual deberá contener al menos lo siguiente:

a) Resumen cuantitativo de las acciones de mejora comprometidas, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance;

b) En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de mejora reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda;

c) Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de mejora comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; y

d) Firma del Coordinador de Control Interno y del Enlace del SCII.

II. El Coordinador de Control Interno deberá presentar dicho reporte:

a) Al Titular del Órgano Interno de Control, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, para que esa instancia pueda emitir su informe de evaluación; y

b) Al Comité u Órgano de Gobierno, en la sesión ordinaria posterior al cierre de cada trimestre. El primer RAT se presentará en la segunda sesión ordinaría.

Para la elaboración y presentación del Reporte de Avance Trimestral, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 3.**

18. INFORME DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTCI.

El Titular del Órgano Interno de Control realizará la evaluación del RAT del PTCI y elaborará el Informe de Evaluación de cada uno de los aspectos contenidos en dicho reporte, el cual presentará:

I. Al Titular de la Institución y el Coordinador de Control Interno, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del reporte de avance trimestral del PTCI; y

II. Al Comité y, en su caso, al Órgano de Gobierno, en las sesiones ordinarias posteriores al cierre de cada trimestre. El primer informe de evaluación del RAT se presentará en la segunda sesión ordinaría.

Para la elaboración del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTCI, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 4.**

Sección IV.
Evaluación del Órgano Interno de Control al Informe Anual y PTCI.

19. INFORME DE RESULTADOS.

El Titular del Órgano Interno de Control evaluará el Informe Anual y el PTCI, debiendo presentar con su firma autógrafa el Informe de Resultados:

I. Al Titular de la Institución y al Titular de la Secretaría, a más tardar el último día hábil del mes de febrero; y

II. Al Comité o, en su caso, al Órgano de Gobierno, en su primera sesión ordinaria.

20. DE SU CONTENIDO Y CRITERIOS PARA SU ELABORACIÓN.

El Informe de Resultados de la evaluación del Titular del Órgano Interno de Control deberá contener su opinión sobre los siguientes aspectos:

I. La evaluación aplicada por la Institución en los procesos prioritarios seleccionados, determinando la existencia de criterios o elementos específicos que justifiquen la elección de dichos procesos;

II. La evidencia documental y/o electrónica que acredite la existencia y suficiencia de la implementación de los elementos de control evaluados a nivel institucional, así como en cada uno de los procesos prioritarios seleccionados;

III. La congruencia de las acciones de mejora integradas al PTCI con los elementos de control evaluados y si aportan indicios suficientes para desprender que en lo general o en lo específico podrán contribuir a corregir debilidades o insuficiencias de control interno y/o atender áreas de oportunidad para fortalecer el SCII;

IV. Conclusiones y recomendaciones.

Para la elaboración y presentación del Informe de Evaluación, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 5.**

Las personas servidoras públicas responsables de las Unidades Administrativas y procesos de la institución deberán atender, en todo momento, los requerimientos de información que les formule el Órgano Interno de Control, en cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que le otorgan a éste las presentes Disposiciones.

TÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO I
Proceso de Administración de Riesgos

21. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

La administración de riesgos genera información suficiente y confiable para dar respuesta a eventos inesperados que afecten el cumplimiento de los objetivos y metas, y sus finalidades son las siguientes:

I. Aprender de manera dinámica de los procesos institucionales;
II. Establecer una base confiable y ordenada para la toma de decisiones coyunturales, mejorando las decisiones de respuesta al riesgo;
III. Aprovechar las oportunidades del entorno ante coyunturas;
IV. Fortalecer la imagen, reputación y sustentabilidad de las instituciones;
V. Generar de mejora continua como un proceso sistémico, y
VI. Propiciar un ambiente de trabajo de confianza, transparencia, ética e integridad, que minimice los actos susceptibles de corrupción.

22. DEL EJERCICIO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

El ejercicio para la identificación de riesgos se llevará a cabo en los siguientes niveles:

I. **Estratégico.** Se refiere a los riesgos que pudieran comprometer la misión, visión, objetivos y metas institucionales estratégicas de la institución y su sostenibilidad.

II. **Directivo o de proceso.** Se refiere a los riesgos que pudieran impedir que los procesos, programas y proyectos de la Institución cumplan los objetivos y metas para los cuales fueron diseñados.

III. **Operativo.** Se refiere a los riesgos que repercuten en la eficacia de las tareas y acciones realizadas por los responsables de su ejecución.

23. INICIO DEL PROCESO.

El proceso de administración de riesgos iniciará el tercer trimestre de cada año. La persona Coordinadora de Control Interno con el apoyo del Enlace de Administración de Riesgos establecerán un grupo de trabajo en el que participen las y los titulares de las Unidades Administrativas de la Institución, personas servidoras públicas de cualquier nivel con conocimiento y experiencia, y la persona Titular del Órgano Interno de Control, con el objeto de integrar la Matriz y el PTAR; elaborando para ello un cronograma que especifique las actividades a realizar, designación de responsables y fechas compromiso para la entrega de productos, mismo que deberá ser formalizado por los integrantes del grupo de trabajo y se deberá dejar constancia de ellos. Para la elaboración del Cronograma la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 6**.

Para llevar a cabo el ejercicio de identificación de riesgos, cada institución deberá:

I. Definir claramente la misión, visión, objetivos y metas de Institucionales, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México y, en su caso, a los programas institucionales y estratégicos;
II. Asegurar que los objetivos y metas sean lo suficientemente específicos, medibles, realizables y establecidos en un periodo de tiempo determinado, con indicadores cualitativos o cuantitativos que permitan evaluar su cumplimiento;
III. Contar con un catálogo de procesos de las actividades sustantivas y de apoyo de la administración de la Institución, y
IV. Determinar los procesos que serán objeto del ejercicio de identificación de riesgos.

Las actividades I y II se refiere a la identificación de riesgos a nivel estratégico, mientras que las actividades III y IV a la identificación de riesgos a nivel directivo o de proceso.

24. **FORMALIZACIÓN Y ETAPAS DE LA METODOLOGÍA.**

La metodología general de administración de riesgos que se describe en el **ANEXO I** deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada y formalizada por escrito por los integrantes del COCODI y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.

El ejercicio de identificación de riesgos deberá considerar al menos las siguientes etapas:

I. Comunicación y consulta;
II. Contexto;
III. Evaluación de riesgos;
IV. Evaluación de controles;
V. Evaluación de riesgos respecto a controles;
VI. Elaboración del Mapa de riegos, y
VII. Definición de estrategias y acciones de control para responder a los riesgos.

25. **DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN.**

Los riesgos de corrupción se considerarán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia de la institución, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones de administración.

Para la identificación de los riesgos de corrupción se podrá aplicar la metodología general de administración de riesgos del **Anexo I**, tomando en cuenta en las etapas que se enlistan los siguientes aspectos:

I. COMUNICACIÓN Y CONSULTA.

Para la identificación de los riesgos de corrupción, las instituciones deberán considerar los procesos financieros, presupuestales, de adquisición de servicios, contratación de obras públicas, de información y documentación, investigación y sanción, así como los trámites y servicios internos y externos.

II. CONTEXTO.

Para el caso de los riesgos de corrupción, las causas se establecerán a partir de la identificación de los factores internos y externos que pueden influir en los procesos y procedimientos que generan una mayor vulnerabilidad frente a riesgos de corrupción.

III. EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

Tratándose de los riesgos de corrupción no se tendrán en cuenta la clasificación y los tipos de riesgos establecidas en el inciso g) de la etapa de Evaluación de Riesgos de la Metodología General para a Administración de Riesgos (**ANEXO I**), debido a que serán de impacto grave, ya que la materialización de este tipo de riesgos es inaceptable e intolerable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y transparencia de la institución, afectando los recursos públicos y el cumplimiento de las funciones de administración.

Algunas de las herramientas técnicas que se podrán utilizar de manera complementaria en la identificación de los riesgos de corrupción son la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Ética emitido por la Secretaría de la Contraloría y el Código de Conducta de cada dependencia u organismo auxiliar.

26. **TOLERANCIA AL RIESGO.**

La Administración deberá definir la tolerancia a los riesgos identificados para los objetivos estratégicos definidos por la Institución. En donde la tolerancia al riesgo se debe considerar como el nivel aceptable de diferencia entre el cumplimiento cabal del objetivo estratégico, respecto de su grado real de cumplimiento. Una vez definidos los niveles de tolerancia, los responsables de cada riesgo deben supervisar el comportamiento de los niveles de tolerancia, mediante indicadores que para tal efecto establezcan, reportando en todo momento al Titular de la Institución y al Coordinador de Control Interno, en caso de que se exceda el riesgo el nivel de tolerancia establecido.

No operará en ningún caso, la definición de niveles de tolerancia para los riesgos de corrupción y de actos contrarios a la integridad, así como para los que impliquen incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público, o que causen la suspensión o deficiencia de dicho servicio, por parte de las áreas administrativas que integran la institución.

27. **SERVICIOS DE TERCERAS PERSONAS.**

La Administración conserva la responsabilidad sobre el desempeño de las actividades realizadas por los servicios de terceras personas que contrate para realizar algunos procesos operativos para la institución, tales como servicios de tecnologías de información y comunicaciones, servicios de mantenimiento, servicios de seguridad o servicios de limpieza, entre otros; por lo que en cada área administrativa que involucre dichos servicios, solicitará a la persona responsable del servicio, la identificación de riesgos y diseño de control respecto del trabajo que desempeña, con objeto de entender y analizar la implementación y operación de los controles, así como el modo en que el control interno de dichas terceras personas impacta en el control interno de la institución.

La Administración debe determinar si los controles internos establecidos por los servicios de terceras personas son apropiados para asegurar que la institución alcance sus objetivos y responda a los riesgos asociados, o si se deben establecer controles complementarios en el control interno de la institución.

CAPÍTULO II
Seguimiento de la Administración de Riesgos

28. **INTEGRACIÓN DEL PTAR Y ACCIONES DE CONTROL.**

El PTAR deberá contener las acciones de control determinadas para la administración de los riesgos institucionales, también deberá incluir la fecha de inicio y término de la acción de control, la unidad administrativa y la persona responsable de su implementación, así como los medios de verificación.

Las acciones de control deberán concluirse a más tardar el último día hábil de cada año, en caso contrario, se documentarán y presentarán en el COCODI las justificaciones correspondientes.

La evidencia documental y/o electrónica suficiente que acredite la implementación de las acciones de control y/o avances reportados sobre el cumplimiento del PTAR, deberá ser resguardada por las personas servidoras públicas responsables de su implementación y estará a disposición de las instancias fiscalizadoras.

El PTAR deberá contar con la firma de autorización del Titular de la Institución, de revisión del Coordinador de Control Interno y de elaboración del Enlace de Administración de Riesgos, y presentarse para aprobación del COCODI en su primera sesión ordinaria, y también deberá incluir:

a) Los riesgos;
b) Los factores de riesgo;
c) Las estrategias para administrar los riesgos, y
d) Las acciones de control registradas en la Matriz de Administración de Riesgos, las cuales deberán identificar:

- Unidad administrativa;
- Persona responsable de su implementación;
- Las fechas de inicio y término, y
- Medios de verificación.

Para la elaboración de la Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 7.**

29. **REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTAR.**

El seguimiento al cumplimiento de las acciones de control del PTAR deberá realizarse a través del Reporte de Avances Trimestral, que será elaborado por la persona Coordinadora de Control Interno y al Enlace de Administración de Riesgos, en los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, para informar a las personas titulares de la Dependencia u Organismo Auxiliar y del Órgano Interno de Control el resultado a través del RAT del PTAR, el cual deberá contener:

a) Resumen cuantitativo de las acciones de control comprometidas, indicando el total de las concluidas y el porcentaje de cumplimiento que representan, el total de las que se encuentran en proceso y el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como las pendientes sin avance;

b) En su caso, la descripción de las principales problemáticas que obstaculizan el cumplimiento de las acciones de control reportadas en proceso y propuestas de solución para consideración del Comité u Órgano de Gobierno, según corresponda;

c) Conclusión general sobre el avance global en la atención de las acciones de control comprometidas y respecto a las concluidas su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; y

d) Firmas de la persona Coordinadora de Control Interno y del Enlace de Administración de Riesgos.

La persona Coordinadora de Control Interno deberá presentar el Reporte de Avances Trimestral del PTAR:

a) Al Titular del Órgano Interno de Control, dentro de los 15 días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre para fines del informe de evaluación; y

b) Al Comité u Órgano de Gobierno, en la sesión ordinaria posterior al cierre de cada trimestre. El primer RAT se presentará en la segunda sesión ordinaria, y así sucesivamente.

Para la elaboración del Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 8.**

30. **EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL PTAR.**

La evidencia documental y/o electrónica que acredite la implementación y avances reportados, será resguardada por las personas servidoras públicas responsables de las acciones de control comprometidas en el PTAR institucional y deberá ponerse a disposición del Órgano Interno de Control y demás instancias fiscalizadoras, a través del Enlace de Administración de Riesgos.

31. **INFORME DE EVALUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL REPORTE DE AVANCES TRIMESTRAL DEL PTAR.**

El Titular del Órgano Interno de Control presentará en las sesiones ordinarias inmediatas al cierre de cada trimestre del Comité de Control y Desempeño Institucional, un informe de evaluación del Reporte de Avances Trimestral del PTAR, el cual contendrá sus observaciones y sugerencias para dar cumplimiento a dicho programa.

Para la elaboración del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avance Trimestral del PTAR, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 9**.

32. **DEL REPORTE ANUAL DE COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS.**

Al cierre del ejercicio, el Coordinador de Control Interno y el Enlace de Administración de Riesgos integrarán un Reporte Anual del Comportamiento de Riesgos, con relación a los determinados en la Matriz de Administración de Riesgos y el PTAR del año inmediato anterior, el cual será enviado a las personas titulares de la dependencia u organismo auxiliar, y al Órgano Interno de Control y presentado en la primera sesión de COCODI.

El reporte contendrá al menos lo siguiente:

I. Riesgos con cambios en la valoración final de probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, los modificados en su conceptualización y los nuevos riesgos;

II. Comparativo del total de riesgos por cuadrante;

III. Variación del total de riesgos y por cuadrante; y

IV. Conclusiones sobre los resultados alcanzados en relación con los esperados, tanto cuantitativos como cualitativos de la administración de riesgos.

En el caso Organismos Auxiliares, el Titular del Organismo Auxiliar lo informará al Órgano de Gobierno, en su primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal sobre el comportamiento de los riesgos.

Para la elaboración y presentación del RAC, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **FORMATO 10.**

TÍTULO QUINTO
COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

33. **DEL COMITÉ.**

El Comité es el órgano que gobierna el SCII, que coordina la administración de riesgos institucional y da seguimiento al cumplimiento del PTCI y del PTAR. El COCODI tiene la finalidad de guiar a las dependencias y organismos auxiliares al cumplimiento los objetivos y metas con una seguridad razonable.

34. **OBJETIVOS DEL COMITÉ.**

Las personas Titulares de las Instituciones instalarán y encabezarán el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;

II. Contribuir a la administración de riesgos con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el PTAR, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;

III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;

IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;

V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el PTCI y acciones de control del PTAR;

VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de las distintas instancias fiscalizadoras, atendiendo la causa raíz de las mismas;

VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución;

VIII. Agregar valor a la gestión institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de organismos auxiliares, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos desconcentrados;

35. **OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

El COCODI de las dependencias y organismos auxiliares se integrará y operará conforme a lo señalado en los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Control y Desempeño Institucional del **ANEXO II.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

I. INTERPRETACIÓN

La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Subsecretaría.

I. REVISIÓN

Las Disposiciones a que se refiere el presente Acuerdo deberán revisarse periódicamente por la Subsecretaría para efectos de su actualización en caso de resultar procedente.

III. ASESORÍA Y APOYO

Los OIC en las dependencias y organismos auxiliares de la APE, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y otorgarán la asesoría y apoyo que corresponda a los y las titulares y demás personas servidoras públicas de la Institución para mantener un SCII en operación, actualizado y en un proceso de mejora continua, para el fortalecimiento institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Los Acuerdos tomados en sesiones de COCODI con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

CUARTO.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tengan asignados las dependencias y organismos auxiliares de la APE, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

QUINTO.- Quedan abrogado el Acuerdo por el que el Secretario de la Contraloría emite las Disposiciones y el Manual Administrativo en materia de Control Interno para las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado

de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 4 de septiembre de 2017; así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO

DR. EN D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL.
(RÚBRICA).

ANEXO I
METODOLOGÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

I. **COMUNICACIÓN Y CONSULTA.**

El Coordinador de Control Interno, en sesión del Comité, explicará a los Vocales del Comité y a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas sustantivas, la metodología general para la administración de riesgos a fin de que cada uno de los integrantes del COCODI elabore en sus unidades administrativas un diagnóstico que identifique los riesgos a los que se enfrentan y presentará sus aportaciones al Coordinador de Control Interno y al Enlace de Administración de Riesgos en una segunda sesión extraordinaria, con la finalidad de compilar un inventario general de riesgos, que deberá estar concluido en el último trimestre del año.

El diagnóstico de cada unidad administrativa se realizará con base en lo siguiente:

a) Considerar el plan estratégico institucional, identificar y definir tanto las metas y objetivos de la Institución como los procesos prioritarios (sustantivos y administrativos), así como los actores directamente involucrados en el proceso de administración de riesgos, y
b) Definir las bases y criterios que se deberán considerar para la identificación de las causas y posibles efectos de los riesgos, así como las acciones de control que se adopten para su tratamiento.
c) Identificar los procesos, programas y proyectos susceptibles a riesgos de corrupción.

El grupo de trabajo considerará lo siguiente:

a) El contexto apropiado para el diseño de riesgos;
b) El plan estratégico institucional, metas y objetivos, procesos prioritarios (sustantivos y administrativos);
c) La definición y explicación dentro del grupo, respecto de las bases y criterios para la identificación de las causas y posibles efectos de los riesgos, a fin de que puedan ser identificados correctamente y presentados al Enlace de Administración de Riesgos.
d) La identificación específica los riesgos de corrupción.

II. **CONTEXTO.**

El grupo de trabajo aportará desde la perspectiva de su unidad administrativa, el contexto en el que se desempeña la Dependencia u Organismo Auxiliar, elaborando una descripción de los siguientes puntos:

a) Entorno externo social, político, legal, financiero, tecnológico, económico y ambiental.
b) Situaciones intrínsecas relacionadas con su estructura, atribuciones, procesos, objetivos, estrategias, recursos humanos, materiales y financieros, programas presupuestarios y la evaluación de su desempeño, entre otros.
c) Comportamiento histórico de los riesgos identificados en ejercicios anteriores, su incidencia e impacto sobre el logro de los objetivos institucionales.

III. **EVALUACIÓN DE RIESGOS.**

Una vez concluidas las tareas del grupo de trabajo, el Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar, el Coordinador de Control Interno, los enlaces, así como el Titular del OIC, evaluarán los riesgos conforme a lo siguiente:

a) **Identificación, selección y descripción de riesgos.** Se realizará con base en las metas y objetivos institucionales, y los procesos sustantivos por los cuales se logran éstos, con el propósito de constituir el inventario de riesgos institucional.

Algunas de las técnicas que se podrán utilizar en la identificación de los riesgos son: talleres de autoevaluación; mapeo de procesos; análisis del entorno; lluvia de ideas; entrevistas; análisis de indicadores de gestión, desempeño o de riesgos; cuestionarios; análisis comparativo y registros de riesgos materializados.

En la descripción de los riesgos se deberá considerar la siguiente estructura general: sustantivo, verbo en participio y, adjetivo o adverbio o complemento circunstancial negativo. Los riesgos deberán ser descritos como una situación negativa que puede ocurrir y afectar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, su estructura deberá ser como se describe a continuación:

Sustantivo	+	***Verbo Participio***	+	***Adjetivo, adverbio o complemento circunstancial negativo***

Nivel de decisión del riesgo. Se identificará el nivel de exposición que tiene el riesgo en caso de su materialización, de acuerdo con lo siguiente:

- **Estratégico.** Se refiere a los riesgos que pudieran comprometer la misión, visión, objetivos y metas institucionales / estratégicos de la institución y su sostenibilidad.
- **Directivo o de proceso.** Se refiere a los riesgos que pudieran impedir que los procesos, programas y proyectos de la Institución cumplan los objetivos y metas para los cuales fueron diseñados.
- **Operativo.** Se refiere a los riesgos que repercuten en la eficacia de las tareas y acciones realizadas por los responsables de su ejecución.

b) **Clasificación de los riesgos.** Se realizará en congruencia con la descripción del riesgo que se determine, de acuerdo con la naturaleza de la Institución, clasificándolos en los siguientes tipos de riesgo: sustantivo, administrativo; legal; financiero; presupuestal; de servicios; de seguridad; de obra pública; de recursos humanos; de imagen; de TIC; de salud; de corrupción y otros.

c) **Identificación de factores de riesgo.** Se describirán las causas o situaciones internas o externas que aumentan la probabilidad de materialización de un riesgo, considerándose para tal efecto la siguiente clasificación:

- **Humano:** Se relacionan con las personas (internas o externas), que participan directa o indirectamente en los programas, proyectos, procesos, actividades o tareas.
- **Financiero Presupuestal:** Se refieren a los recursos financieros y presupuestales necesarios para el logro de metas y objetivos.
- **Técnico-Administrativo:** Se vinculan con la estructura orgánica funcional, políticas, sistemas no informáticos, procedimientos, comunicación e información, que intervienen en la consecución de las metas y objetivos.
- **TIC:** Se relacionan con los sistemas de información y comunicación automatizados;
- **Material:** Se refieren a la Infraestructura y recursos materiales necesarios para el logro de las metas y objetivos.
- **Normativo:** Se vinculan con las leyes, reglamentos, normas y disposiciones que rigen la actuación de la organización en la consecución de las metas y objetivos.
- **Entorno:** Se refieren a las condiciones externas a la organización, que pueden incidir en el logro de las metas y objetivos.

d) **Tipo de factor de riesgo:** Se identificará el tipo de factor conforme a lo siguiente:

- **Interno:** Se encuentra relacionado con las causas o situaciones originadas en el ámbito de actuación de la organización;
- **Externo:** Se refiere a las causas o situaciones fuera del ámbito de competencia de la organización.

e) **Identificación de los posibles efectos de los riesgos.** Se describirán las consecuencias que incidirán en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, en caso de materializarse el riesgo identificado;

f) **Valoración del grado de impacto antes de la evaluación de controles (valoración inicial).** La asignación se determinará con un valor del 1 al 10 en función de los efectos, de acuerdo con la siguiente escala de valor:

Escala de Valor	Impacto	Descripción
10	Catastrófico	Influye directamente en el cumplimiento de la misión, visión, metas y objetivos de la Institución y puede implicar pérdida patrimonial, incumplimientos normativos, problemas operativos o impacto ambiental y deterioro de la imagen, dejando además sin funcionar totalmente o por un periodo importante de tiempo, afectando los programas, proyectos, procesos o servicios sustantivos de la Institución.
9		
8	Grave	Dañaría significativamente el patrimonio, incumplimientos normativos, problemas operativos o de impacto ambiental y deterioro de la imagen o logro de las metas y objetivos institucionales. Además, se requiere una cantidad importante de tiempo para investigar y corregir los daños.
7		
6	Moderado	Causaría, ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo en la imagen institucional.
5		
4	Bajo	Causa un daño en el patrimonio o imagen institucional, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
3		
2	Menor	Riesgo que puede ocasionar pequeños o nulos efectos en la Institución.
1		

g) **Valoración de la probabilidad de ocurrencia antes de la evaluación de controles (valoración inicial).** La asignación se determinará con un valor del 1 al 10, en función de los factores de riesgo, considerando las siguientes escalas de valor:

Escala de Valor	Probabilidad de Ocurrencia	Descripción
10	Recurrente	Probabilidad de ocurrencia muy alta. Se tiene la seguridad de que el riesgo se materialice, tiende a estar entre 90% y 100%.
9		
8	Muy probable	Probabilidad de ocurrencia alta. Está entre 75% a 89% la seguridad de que se materialice el riesgo.
7		
6	Probable	Probabilidad de ocurrencia media. Está entre 51% a 74% la seguridad de que se materialice el riesgo.
5		
4	Inusual	Probabilidad de ocurrencia baja. Está entre 25% a 50% la seguridad de que se materialice el riesgo.
3		
2	Remota	Probabilidad de ocurrencia muy baja. Está entre 1% a 24% la seguridad de que se materialice el riesgo.
1		

La valoración del grado de impacto y de la probabilidad de ocurrencia deberá realizarse antes de la evaluación de controles (evaluación inicial), es decir se determinará sin considerar los controles existentes para administrar los riesgos, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución de no responder ante ellos adecuadamente.

IV. EVALUACIÓN DE CONTROLES.

Una vez que se han identificado los factores de riesgo, se deberá evaluar la existencia de controles, y en caso de existir, determinar si están documentados, formalizados, se aplican y si son efectivos, conforme a lo siguiente:

Comprobar la existencia o no de controles para cada uno de los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos.

a) Describir los controles existentes para administrar los factores de riesgo y, en su caso, para sus efectos.

b) Determinar el tipo de control: preventivo, correctivo y/o detectivo.

c) Identificar en los controles lo siguiente:

1. **Deficiencia:** Cuando no reúna alguna de las siguientes condiciones:

- Está diseñado: Que se encuentra descrito.
- Está documentado y formalizado: Se encuentra autorizado por servidor público facultado.
- En ejecución: Se aplica consistentemente el control, y
- Es efectivo (avanzado). Cuando se incide en el factor de riesgo, para disminuir la probabilidad de ocurrencia.

2. **Suficiencia:** Cuando se cumplen todos los requisitos anteriores y se cuenta con el número adecuado de controles por cada factor de riesgo.

d) Determinar si el riesgo está controlado suficientemente, cuando todos sus factores cuentan con controles suficientes.

V. EVALUACIÓN DE RIESGOS RESPECTO A CONTROLES.

Valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo. En esta etapa se realizará la confronta de los resultados de la evaluación de riesgos y de controles, a fin de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución de no responder adecuadamente ante ellos, considerando los siguientes aspectos:

a) La valoración final del riesgo nunca podrá ser superior a la valoración inicial;

b) Si todos los controles del riesgo son suficientes, la valoración final del riesgo deberá ser inferior a la inicial;

c) Si alguno de los controles del riesgo es deficientes, o se observa inexistencia de controles, la valoración final del riesgo deberá ser igual a la inicial; y

d) La valoración final carecerá de validez cuando no considere la valoración inicial del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo; la totalidad de los controles existentes y la etapa de evaluación de controles.

VI. MAPA DE RIESGOS.

Los riesgos se ubicarán por cuadrantes en la Matriz de Administración de Riesgos y se graficarán en el Mapa de Riesgos, en función de la valoración final del impacto en el eje horizontal y la probabilidad de ocurrencia en el eje vertical.

La representación gráfica del Mapa de Riesgos deberá contener los cuadrantes siguientes:

Cuadrante I. **Riesgos de Atención Inmediata.-** Son críticos por su alta probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 de ambos ejes;

Cuadrante II. **Riesgos de Atención Periódica.-** Tienen alta probabilidad de ocurrencia ubicada en la escala de valor mayor a 5 y hasta 10 y bajo grado de impacto de 1 y hasta 5;

Cuadrante III. **Riesgos Controlados.-** Son de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto, se ubican en la escala de valor de 1 y hasta 5 de ambos ejes; y

Cuadrante IV. **Riesgos de Seguimiento.-** Tienen baja probabilidad de ocurrencia con valor de 1 y hasta 5 y alto grado de impacto mayor a 5 y hasta 10.

VII. DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONTROL PARA RESPONDER A LOS RIESGOS.

a) Las estrategias constituirán las políticas de respuesta para administrar los riesgos, basados en la valoración final del impacto y de la probabilidad de ocurrencia del riesgo, lo que permitirá determinar las acciones de control a implementar por cada factor de riesgo. Es imprescindible realizar un análisis del beneficio ante el costo en la mitigación de los riesgos para establecer las siguientes estrategias:

1. **Evitar el riesgo.-** Se refiere a eliminar el factor o factores que pueden provocar la materialización del riesgo, considerando que si una parte del proceso tiene alto riesgo, el segmento completo recibe cambios sustanciales por mejora, rediseño o eliminación, resultado de controles suficientes y acciones emprendidas.

2. **Reducir el riesgo.-** Implica establecer acciones dirigidas a disminuir la probabilidad de ocurrencia (acciones de prevención) y el impacto (acciones de contingencia), tales como la optimización de los procedimientos y la implementación o mejora de controles.

3. **Asumir el riesgo.-** Se aplica cuando el riesgo se encuentra en el *Cuadrante III, Riesgos Controlados* de baja probabilidad de ocurrencia y grado de impacto y puede aceptarse sin necesidad de tomar otras medidas de control diferentes a las que se poseen, o cuando no se tiene opción para abatirlo y sólo pueden establecerse acciones de contingencia.

4. **Transferir el riesgo.-** Consiste en trasladar el riesgo a un externo a través de la contratación de servicios de terceros, el cual deberá tener la experiencia y especialización necesaria para asumir el riesgo, así como sus impactos o pérdidas derivadas de su materialización. Esta estrategia cuenta con tres métodos:

   - **Protección o cobertura:** Cuando la acción que se realiza para reducir la exposición a una pérdida, obliga también a renunciar a la posibilidad de una ganancia.

   - **Aseguramiento:** Significa pagar una prima (el precio del seguro) para que, en caso de tener pérdidas, éstas sean asumidas por la aseguradora.

   - **Diversificación o fraccionamiento:** Implica mantener cantidades similares de muchos activos riesgosos en lugar de concentrar toda la inversión en uno sólo, es decir, reduce la exposición al riesgo de un activo individual o acumulado (diversificación). También puede fraccionarse o compartir el riesgo; es decir, distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes unidades administrativas de la institución, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

   De todas las estrategias anteriores, es imprescindible realizar un análisis del costo-beneficio en la mitigación de los riesgos.

5. **Compartir el riesgo.-** Se refiere a distribuir parcialmente el riesgo y las posibles consecuencias, a efecto de segmentarlo y canalizarlo a diferentes unidades administrativas de la institución, las cuales se responsabilizarán de la parte del riesgo que les corresponda en su ámbito de competencia.

b) Las acciones de control para administrar los riesgos se definirán a partir de las estrategias determinadas para los factores de riesgo, las cuales se incorporarán en el PTAR.

c) Para los riesgos de corrupción que hayan identificado las instituciones, éstas deberán contemplar solamente las estrategias de evitar y reducir el riesgo, toda vez que los riesgos de corrupción son inaceptables e intolerables, en tanto que lesionan la imagen, la credibilidad y la transparencia de las Instituciones.

d) Las dependencias y organismos auxiliares deberán determinar necesariamente dentro de su PTAR, riesgos asociados a sus procesos de adquisición de bienes y servicios, de contratación de obra pública y comprobación del ejercicio de participaciones federales.

ANEXO II
LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

El COCODI es el órgano que gobierna el SCII, coordina la administración de riesgos institucional y da seguimiento el cumplimiento del PTCI y del PTAR, con la finalidad de guiar a las dependencias y organismos auxiliares al cumplimiento los objetivos y metas con una seguridad razonable.

I. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

1. ATRIBUCIONES.

El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Orden del Día;

II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCII, particularmente con respecto a:

a) El Informe Anual;

b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCI, así como su reprogramación o replanteamiento;

c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del Titular del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación del Informe Anual, y

d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;

III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:

a) La revisión del PTAR, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de sus actualizaciones;

b) El RAT del PTAR;

c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y

d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por el Órgano Interno de Control o por otras instancias externas de fiscalización.

IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño institucional, particularmente con respecto a:

a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;

b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, institucionales y/o especiales y de sus indicadores relacionados, y

c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.

V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética por conductas contrarias al Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y al Código de Conducta de la institución respectiva, en su caso;

VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño de la Institución, que elaboren las y los representantes designados por la Subsecretaría, así como de la MIR de los programas presupuestarios responsabilidad de la institución, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;

VII. Proponer a la Subsecretaría acciones transversales para la administración de riesgos, controles, actividades de control, proyectos, mejores prácticas y mecanismos en favor de la ética e integridad;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

X. Ratificar las actas de las sesiones; y

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

2. INTEGRACIÓN.

Todas las Instituciones constituirán un Comité, que será encabezado por su Titular y el Titular del Órgano Interno de Control, el cual se integrará con los siguientes integrantes propietarios que tendrán voz y voto:

I. **Presidente:** La persona servidora pública Titular de la Institución.

II. **Vocal Ejecutivo:** La persona servidora pública Titular del Órgano Interno de Control.

III. **Vocales:**

a) **En las Dependencias:**

1. Titular del Área de Administración y Finanzas o equivalente
2. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o equivalente.
3. Titular de la Unidad de Tecnologías de Información o equivalente.
4. El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).
5. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalente.

b) **En los Organismos Auxiliares:**

1. Una persona representante de la Coordinadora Sectorial.
2. Titular del Área de Administración y Finanzas o equivalente
3. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o equivalente.
4. Titular de la Unidad de Tecnologías de Información o equivalente.
5. El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).
6. Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o equivalente.

Las personas representantes de la coordinadora sectorial en los organismos auxiliares y de la dependencia a la que están adscritos los órganos administrativos desconcentrados, deberán corresponder a un nivel jerárquico mínimo de Dirección General o equivalente y tener el conocimiento sobre los temas de la Institución, así como capacidad de decisión sobre los asuntos que se presenten en el COCODI, condiciones que el Presidente y el Vocal Ejecutivo del Comité deberán verificar su cumplimiento.

Los órganos administrativos desconcentrados deberán instalar su propio COCODI para los efectos que establece el Titulo Quinto de las Disposiciones, como excepción y en caso de no tener adscrito un Órgano Interno de Control dentro de su estructura orgánica, el Titular de la institución deberá formular solicitud a la Presidencia del COCODI de la dependencia a la que se encuentran sectorizados y jerárquicamente subordinados, para que se incorpore dicho órgano desconcentrado al Comité de la dependencia, informando mediante escrito, a la Subsecretaría sobre esta incorporación.

Los organismos auxiliares que no cuenten con un Órgano Interno de Control o que dentro de su estructura orgánica no cuenten con la totalidad de las figuras para formar su propio Comité conforme a lo señalado en el inciso b) del presente numeral, deberán solicitar a la Presidencia del COCODI de la dependencia a la que se encuentran jerárquicamente subordinados, para que se incorpore dicho Organismo al Comité de la dependencia, informando a la Subsecretaría sobre esta incorporación.

No obstante, la incorporación de los organismos auxiliares y órganos administrativos desconcentrados, cada Institución deberá formular su propia evaluación del estado que guarda SCII, Informe Anual, PTCI, RAT del PTCI, Inventario, Mapa y Matriz de Administración de Riesgos, PTAR, RAT del PTAR y Reporte Anual del comportamiento de los Riesgos a los que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto de las Disposiciones.

Todas las dependencias y organismos auxiliares deberán evaluar la inclusión de las y los titulares de las unidades administrativas, responsables de procesos sustantivos, como Vocales del Comité.

3. ÓRGANO DE VIGILANCIA.

En los Comités, la Secretaría participará en calidad de Órgano de Vigilancia de la Institución de la manera siguiente:

a) En las dependencias y órganos administrativos desconcentrados: una persona representante de la Subsecretaría, y/o
b) En los organismos auxiliares: el Comisario Público Propietario y/o Suplente del sector correspondiente.

4. INVITADOS.

Se podrán incorporar por invitación al Comité:

I. Las personas responsables de las áreas de la Institución competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
II. Las personas servidoras públicas de la APE, internos o externos a la Institución que por las funciones que realizan, están relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
III. Personas externas a la APE, expertas en asuntos relativos a la Institución, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los integrantes del Comité con autorización de la Presidencia;
IV. Auditor Externo;
V. Representante de la Subsecretaría, designado por su Titular;
VI. Titular del órgano administrativo desconcentrado, en las sesiones del Comité de la dependencia a la que se encuentra jerárquicamente subordinado, en caso de que los temas a que se refieren las presentes Disposiciones, sean tratados en el COCODI de dicha dependencia;
VII. Las personas titulares de las dependencias u organismos auxiliares que se hayan incorporado al Comité de la dependencia a la que se encuentran jerárquicamente subordinados; y
VIII. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Las y los invitados señalados en el presente numeral, participarán en el Comité con voz, pero sin voto, quienes podrán proponer a consideración del Comité, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración Riesgos, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su atención oportuna.

La persona invitada representante de la Subsecretaría, deberá ser convocado invariablemente a las sesiones del Comité, su designación será comunicada por el Titular de la Subsecretaría por escrito al Vocal Ejecutivo.

5. SUPLENTES.

La Presidencia del COCODI, sólo podrá ser sustituida en su ausencia por el Coordinador de Control Interno. Los demás integrantes propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de las y los Vocales se podrán realizar por el personal que, por su estructura, tenga capacidad para tomar decisiones y firmar acuerdos, facultado mediante oficio.

Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del integrante propietario, dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica

correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

6. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.

La Presidencia del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Determinar en conjunto con el Coordinador de Control Interno y el Vocal Ejecutivo, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de las y los Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes de la Institución;

II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;

III. Poner a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;

IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos ajenos a la APE;

V. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión, conforme a lo siguiente:

a) Al Órgano de Gobierno de los organismos auxiliares, cuando corresponda, en su siguiente sesión ordinaria a la celebración del Comité.

b) En el caso de los órganos administrativos desconcentrados, a la persona Titular de la dependencia a la que se encuentran jerárquicamente subordinados, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de la sesión ordinaria del Comité.

VI. Fomentar la actualización de conocimientos y fortalecimiento de capacidades de los integrantes propietarios en temas de competencia del Comité, así como en materia de control interno y administración de riesgos.

7. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS.

Corresponderá a cualquiera de los integrantes propietarios del Comité:

I. Proponer asuntos específicos a tratar en el Orden del Día del Comité;

II. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;

III. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sea atribución del Comité;

IV. Proponer la participación de invitados externos a la APE;

V. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité;

VI. Analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;

VII. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional, a través de la Cédula de problemáticas o situaciones críticas, para su oportuna atención.

8. FUNCIONES DEL VOCAL EJECUTIVO.

El Vocal Ejecutivo del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los integrantes e invitados y verificar el quórum legal;

II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité;

III. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta de Orden del Día;

IV. Presentar por sí, o en coordinación con la Institución, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos;

V. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;

VI. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los integrantes y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo, y

VII. Revisar y verificar conjuntamente con el Coordinador de Control Interno y el Enlace del Comité, la integración de la carpeta electrónica de la información que compete a las unidades administrativas de la Institución, y que ésta se encuentra disponible para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión.

9. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.

Son funciones de la persona servidora pública designada como representante por la Subsecretaría y/o Comisario Público:

I. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones;

II. Promover la atención de los acuerdos del Comité, ante las instancias que correspondan;

III. Comunicar, en su caso, a la Presidencia y/o Vocal Ejecutivo las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité, cuando en el desempeño de sus funciones así lo estime pertinente;

IV. En cuanto a las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, presentará en la segunda sesión ordinaria del Comité el reporte del análisis del desempeño de la Institución, y

V. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el Título Cuarto de las presentes Disposiciones.

Las funciones enunciadas en este numeral, se entenderán conferidas al Comisario Público, en el marco de las presentes Disposiciones y serán complementarias a las señaladas en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

III. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

10. SESIONES Y PERIODICIDAD.

El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional, debiendo celebrarse preferentemente al inicio de la jornada laboral, con objeto de no interrumpir la continuidad de las labores.

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando se lleven a cabo máximo, durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de permitir que la información relevante sea oportuna para la toma de decisiones; en el caso de los órganos administrativos desconcentrados y de los organismos auxiliares, deberán celebrarse en fecha previa a las sesiones ordinarias del órgano de gobierno o equivalente.

11. CONVOCATORIAS.

La convocatoria y la propuesta del orden del día, deberá ser enviada por el Vocal Ejecutivo a los integrantes e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión.

Las convocatorias se podrán realizar por correo electrónico institucional, confirmando su recepción mediante acuse de recibo, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **Formato de Convocatoria.**

12. CALENDARIO DE SESIONES.

El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, el Vocal Ejecutivo, previa autorización del Presidente, informará a los integrantes e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Los órganos administrativos desconcentrados y los organismos auxiliares deberán programar sus sesiones, cuando menos con 15 días hábiles de anticipación a la celebración de las correspondientes a su Órgano de Gobierno o equivalente.

13. DESARROLLO DE LAS SESIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta.

14. QUÓRUM LEGAL.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, siempre que participen el Presidente o Presidente suplente y el Vocal Ejecutivo o Vocal Ejecutivo suplente.

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el Vocal Ejecutivo levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los integrantes para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

15. DE LA ORDEN DEL DÍA.

En el Comité se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignen acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con las metas y objetivos de la institución, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño institucional y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en el PTCI y el PTAR.

La Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;

II. Aprobación de la Orden del Día;

III. Ratificación del acta de la sesión anterior;

IV. Seguimiento de Acuerdos. Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse el Vocal Ejecutivo determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

V. Cédula de problemáticas o situaciones críticas. La cédula deberá ser elaborada por el Vocal Ejecutivo a sugerencia de los integrantes e invitados del Comité, considerando, en su caso, la información que proporcionen las unidades normativas de la Secretaría, cuando existan o se anticipen posibles incumplimientos normativos y/o desviaciones negativas en programas presupuestarios o en cualquier otro tema vinculado al desempeño institucional, derivado de los cambios en el entorno interno o externo de la institución, con el fin de identificar riesgos que no estén incluidos en la Matriz de Administración de Riesgos Institucional o bien debilidades de control interno adicionales a las obtenidas en la evaluación del control interno, que deban ser incorporadas y atendidas con acciones de mejora en el PTCI o en el PTAR.

VI. Presentación del Reporte Anual del Análisis del Desempeño de la dependencia y/o de los órganos administrativos desconcentrados que elabora el Delegado.

VII. Desempeño Institucional.

a) **Programas Presupuestarios.-** Se deberán identificar e informar los programas presupuestarios que representen el 80% del presupuesto original de la institución y muestren variaciones superiores a 10 puntos porcentuales al comparar: (1) el presupuesto ejercido contra el modificado y (2) el cumplimiento de las metas alcanzadas contra las programadas, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización.

b) **Proyectos de Inversión Pública.-** El tema aplicará sólo a las instituciones que cuenten con presupuesto autorizado en este concepto y deberán identificar e informar los proyectos de inversión pública que presenten variaciones superiores a 10 puntos porcentuales, al comparar el avance acumulado: (1) del presupuesto ejercido contra el programado, (2) del físico alcanzado contra el programado, y (3) del físico contra el financiero, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización.

c) **Pasivos contingentes.-** Es necesario que, en su caso, se informe al Comité sobre el impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Considerando que su materialización pudiera representar un riesgo financiero para la institución e incidir de manera importante en su flujo de efectivo y ejercicio presupuestal (incluir los pasivos laborales y los correspondientes a juicios jurídico-contenciosos). En su caso, señalar las estrategias procesales para su atención, su avance y los abogados externos que están contratados su trámite correspondiente.

d) **Plan Institucional de Tecnologías de Información.-** Informar, en su caso, de manera ejecutiva las dificultades o situaciones que causan problemas para su cumplimiento y las acciones de solución emprendidas, en el marco de lo establecido en esa materia por la Secretaría.

Considerando la integración y objetivos del Comité, se deberá evitar la presentación en este apartado de estadísticas, aspectos y asuntos eminentemente informativos.

VIII. Seguimiento al Programa Anual de actividades del Comité de Ética.

IX. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional:

a) Informe Anual, PTCI e Informe de Resultados del Órgano Interno de Control derivado de la evaluación al Informe Anual (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

b) Reporte de Avances Trimestral del PTCI.- Se deberá incluir el total de acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; así como las pendientes sin avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso.

c) Aspectos relevantes del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTCI.

X. Proceso de Administración de Riesgos Institucional.

a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

b) Reporte de Avance Trimestral del PTAR.- Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las pendientes sin avance.

c) Aspectos relevantes del Informe de Evaluación del Órgano Interno de Control al Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

XI. Aspectos que inciden en el control interno o en la presentación de actos contrarios a la integridad.

La presentación de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en la institución existen debilidades o insuficiencias de control interno o actos contrarios a la

integridad, o bien situaciones que tienen repercusiones en la gestión de la institución, por lo que sólo deberá presentarse:

a) Breve descripción de las denuncias recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación de la institución y su vinculación con actos contrarios a la integridad; y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a las personas servidoras públicas de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas.

b) La descripción de las observaciones recurrentes determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, identificando las causas que las originan y acciones para evitar que se continúen presentando; así como, aquellas pendientes de solventar con antigüedad mayor a seis meses, ya que su falta de atención y cumplimiento inciden mayormente en una eficiente gestión y adecuado desempeño institucional.

XII. Seguimiento al Plan de Desarrollo Estatal.

XIII. Asuntos Generales.

En este apartado se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de control interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité.

XIV. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.

A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité, cualquiera de sus integrantes, invitados o el Órgano de Vigilancia, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo institucional.

Para la determinación del Orden del Día, la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el formato el **Formato de Orden del Día y el Formato de Cédula de Problemáticas.**

16. ACUERDOS.

Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los integrantes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia de la Institución. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos a la Institución, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención;

II. Precisar a los responsables de su atención;

III. Fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité; y

IV. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos de la institución.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes, en caso de empate la Presidencia del Comité contará con voto de calidad. Al final de la sesión, el Vocal Ejecutivo dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

Para la elaboración de los Acuerdos la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **Formato Cédula de Seguimiento de Acuerdos.**

17. ENVÍO DE ACUERDOS PARA SU ATENCIÓN.

El Vocal Ejecutivo remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

Para el seguimiento de Acuerdos de la sesión, el Vocal Ejecutivo podrá auxiliarse en el **Formato Seguimiento de Acuerdos.**

18. ACUERDOS RELEVANTES DEL CONOCIMIENTO DE INSTANCIAS SUPERIORES.

El Comité determinará los acuerdos relevantes que la Presidencia hará del conocimiento al Órgano de Gobierno de los organismos auxiliares y en el caso de los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia a la que se encuentren adscritos.

19. REPROGRAMACIÓN DE ATENCIÓN DE ACUERDOS.

Para los acuerdos que se emitan por parte del COCODI y que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión, conservando el registro de la fecha inicial de atención.

20. ACTA DE LA SESIÓN.

Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

I. Nombres y cargos de las y los asistentes;

II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;

III. Acuerdos aprobados, y

IV. Firma autógrafa de quienes asistan a la sesión, Comisario Público según corresponda, y la persona representante de la Subsecretaría. Las y los invitados de la Institución que participen en la sesión la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

21. ELABORACIÓN DEL ACTA Y DE SU REVISIÓN.

El Vocal Ejecutivo elaborará y remitirá a los integrantes del Comité e invitados correspondientes, el proyecto de acta a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, con la finalidad de que emitan sus comentarios.

Los integrantes del Comité y, en su caso, las y los invitados revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios al Vocal Ejecutivo dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en el Sistema Informático previo a la siguiente sesión.

Para la elaboración del Acta de la Sesión la Secretaría pondrá a disposición de las dependencias y organismos auxiliares el **Formato Acta Sesión COCODI**.

22. CARPETA ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES.

La carpeta electrónica deberá estar integrada a más tardar en la fecha que se remita la convocatoria y contendrá la información del periodo trimestral acumulado al año que se reporta, relacionándola con los conceptos y asuntos de la orden del día.

A fin de favorecer la toma de decisiones, se podrá incorporar información actualizada posterior al cierre trimestral, excepto cuando se trate de información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio fiscal, la cual se presentará en la primera sesión ordinaria del Comité de cada ejercicio.

23. ACCESO A LA CARPETA ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES.

El Enlace del COCODI deberá garantizar acceso a la carpeta electrónica de la sesión a los integrantes del Comité, al órgano de vigilancia, a las y los auditores externos, a las y los enlaces del SCII y de Administración de Riesgos, así como a las y los invitados en aquellas sesiones en las que tengan participación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/146/2021

Por el que se aprueba una sede alterna, para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral 93 de Teotihuacán, Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios de ejecución para la operación de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídica Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos de Cómputo: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de las Bases

En sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases.

En sesión extraordinaria del once de enero de dos mil veintiuno, a través del acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización de las

Bases y en el punto tercero dispuso que los órganos superiores de dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo entre el veintiuno y veintiocho de febrero del año de la elección.

2. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo

En sesión extraordinaria del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/69/2021, este Consejo General aprobó los Lineamientos de Cómputo.

3. Aprobación de los Criterios

En sesión extraordinaria del diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/122/2021, este Consejo General aprobó los Criterios.

4. Registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

En sesión extraordinaria del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/113/2021, mediante el cual registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024, entre ellos, el de Teotihuacán.

5. Desarrollo de la Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral 2021 tuvo verificativo el domingo seis de junio del año en curso.

6. Celebración de Sesión Ininterrumpida de seguimiento de Cómputos por parte del Consejo General

Este Consejo General el día de la fecha se encuentra celebrando sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, que deben llevar a cabo los consejos distritales y municipales del IEEM.

7. Solicitud de sede alterna

El nueve de junio del año en curso, se recibió en la SE vía correo electrónico el oficio número IEEM/CME93/155/2021, suscrito por la presidenta y la secretaria, así como por consejeras y consejeros del consejo municipal electoral número 93, con sede en Teotihuacán, Estado de México, a través del cual solicitan a la presidencia de este Consejo General lo siguiente:

> *"… a fin de solicitarle de la manera más atenta se nos permita llevar a cabo un cambio de sede, siendo este un espacio que se encuentra en el interior de las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa María Tlapaltitlán(sic) Toluca México para poder realizar el Cómputo Municipal, esto derivado a los acontecimientos de eventos vandálicos, ingreso a las instalaciones que ocupa este Consejo Municipal, daño en los bienes a las instalaciones de la junta, por parte de la ciudadanía, candidatos y representantes de partidos políticos, robo de paquetes electorales y el hecho de poner en peligro la seguridad y vida de los integrantes del consejo y personal de junta que se suscitaron los días 6 y 7 de junio del año en curso una vez concluida la jornada electoral, por tal motivo no contamos con las condiciones de seguridad y resguardo tanto para el consejo y personal de junta así como de los 62 de 75 paquetes electorales que fueron redireccionados al consejo distrital número 39 de Acolman de Nezahualcóyotl, al momento de encontrarse una considerable cantidad de ciudadanía, siendo aproximadamente 400 personas que se manifestaban de manera agresiva alrededor de la junta, motivo por el cual solicitamos de manera más atenta se requiera al Consejo Distrital número 39 haga entrega de los paquetes electorales que tiene bajo su resguardo y una vez hecho lo anterior, se realice el traslado de los citados paquetes que se encuentran en dicho consejo, mismo que se encuentra ubicado en calle 5 de febrero s/n, Colonia Centro, Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 55870, garantizando la integridad y seguridad de los mismos, con la finalidad de llevar a cabo el cómputo municipal correspondiente a este Municipio con las condiciones adecuadas, tal y como lo solicitamos."*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos municipales electorales, así como proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 185, fracción XII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numeral 5, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridades en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), i), o), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El Capítulo VII del Título III prevé las disposiciones atinentes a los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, dispone que los OPL deberán emitir los lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

El Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral

de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VIII, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 175 estipula que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

En términos del artículo 185, fracción XII, es atribución de este Consejo General, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

Como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con un consejo municipal, que funcionará durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracciones I, II, IV y V, refiere que los consejos municipales electorales tienen las atribuciones de vigilar la observancia del CEEM y de los acuerdos que emita el Consejo General; intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos; realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.

El artículo 372, establece que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.

El artículo 373, párrafo primero, precisa que iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

La fracción VII del citado artículo, menciona que el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores y el resultado se hará constar en el acta de cómputo municipal correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.

El artículo 374, establece que no se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo municipal.

Reglamento

El artículo 115, fracción IV, menciona que son ininterrumpidas las sesiones a las que se convoquen los consejos municipales, para el cómputo de la elección que corresponda.

El artículo 153, establece que las sesiones ininterrumpidas tienen por objeto realizar el cómputo el cómputo municipal para las elecciones de los ayuntamientos, las cuales se celebrarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión y se regirán por el CEEM y por los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del IEEM, mismos que se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, ambos emitidos por el INE.

Lineamientos de Cómputo

El numeral 2.3 prevé lo relativo a la planeación o habilitación de sedes alternas.

En la segunda viñeta se refiere que en la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, similares a las establecidas para el área de resguardo en la sede del consejo distrital o municipal.

En la tercera viñeta se precisa que se debe prever que en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a internet con el objeto de asegurar la operatividad del sistema informático de apoyo al cómputo y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo, así como del recuento de votos, en su caso.

El numeral 2.3.1 indica el procedimiento para el traslado a una sede alterna.

Criterios

El Criterio 2.4, numeral 1, señala que la SE remitirá al Consejo General, las determinaciones sobre el traslado a una sede alterna para su visto bueno.

El Criterio 3.3, numeral 15, determina que la presidencia de los consejos distritales y municipales deberá prever lo necesario para el traslado a una sede alterna, como una medida excepcional que permita el desarrollo de los cómputos.

En el Criterio 3.5, numerales 1 al 3, se precisan las funciones de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, relacionadas con el traslado a una sede alterna.

III. MOTIVACIÓN

El consejo municipal electoral 93 de Teotihuacán solicitó a la Presidencia de este Consejo General, el cambio de sede para llevar a cabo la sesión ininterrumpida de cómputo municipal, toda vez que, en el lugar que ocupa dicho órgano desconcentrado, no se cuentan con las garantías necesarias de seguridad para desarrollar las actividades relativas a dicha actividad, lo anterior, derivado de los hechos acontecidos los días seis y siete de junio, por lo que a su consideración, se carecía, de las condiciones necesarias para el resguardo del personal y de 62 de los 75 paquetes electorales.

Al respecto, el numeral 2.3 de los Lineamientos de Cómputo establece que para el caso de que un consejo municipal, solicite la realización del cómputo se efectúe en una sede alterna, se tendrá que garantizar que se destine un área específica para el resguardo de los paquetes electorales, asimismo, se deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad; por otro lado, se tendrá que implementar o instalar los elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a Internet con el objeto de asegurar la operatividad del Sistema Informático y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo, así como del recuento de votos.

Con base en lo anterior, y derivado de las condiciones de inseguridad que imperan en la sede del consejo municipal electoral número 93 de Teotihuacán, relatadas en la punto 7 del apartado de antecedentes del presente acuerdo, y toda vez que, no se pudo iniciar con la sesión ininterrumpida de cómputo municipal, este Consejo General considera procedente la utilización de una sede alterna para llevar a cabo la citada sesión, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de la misma, la seguridad de quienes integran ese órgano, así como la debida integridad de la documentación electoral.

En ese sentido, este Consejo General aprueba como sede alterna para llevar a cabo la sesión de cómputo municipal del referido Consejo Electoral, el Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM ubicado en Paseo Tollocan 1208, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, cuyas instalaciones cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, para realizar la sesión en comento.

Toda vez que los paquetes electorales correspondientes a la elección de integrantes de ayuntamientos del municipio de Teotihuacán, Estado de México se encuentran resguardados en las instalaciones del consejo distrital número 39 de Acolman de Nezahualcóyotl, por las razones y motivos que refieren en su solicitud de cambio de sede deberá formarse una Comisión por parte de los integrantes de dicho consejo municipal, a efecto de solicitar la entrega de los mismos. Para ello, deberá instrumentarse el procedimiento para el traslado a una sede alterna, precisado en el numeral 2.3.1 de los Lineamientos de Cómputo.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral 93 de Teotihuacán, Estado de México.

SEGUNDO. Se habilitan como sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del consejo municipal electoral 93 de Teotihuacán, Estado de México, las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, cito en Paseo Tollocan 1208, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERO. Para llevar a cabo el traslado de los paquetes electorales del consejo distrital número 39 de Acolman de Nezahualcóyotl a la sede alterna aprobada por el punto Segundo, los integrantes del consejo municipal electoral 93 de Teotihuacán, deberán formar una comisión a efecto de solicitar la entrega de los mismos.

CUARTO. Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a los integrantes del consejo municipal 93 de Teotihuacán, Estado de México, así como a los integrantes del consejo distrital 39 con cabecera en Acolman de Nezahualcóyotl, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar, por conducto de la DO.

SEXTO. Para efecto del traslado y resguardo de los paquetes electorales y demás documentación electoral a la sede alterna, a fin de iniciar el cómputo municipal respectivo, se aplicará en lo conducente lo previsto por el numeral 2.3 de los Lineamientos de Cómputo.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de la DO, de la DA y de la DJC, la aprobación del presente instrumento, a efecto de que provean lo necesario para la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del mismo.

OCTAVO. Notifíquese este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de junio de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/147/2021

Por el que se aprueba una sede alterna, para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios de ejecución para la operación de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DJC: Dirección Jurídica Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos de Cómputo: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de las Bases

En sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases.

En sesión extraordinaria del once de enero de dos mil veintiuno, a través del acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización de las Bases y en el punto tercero dispuso que los órganos superiores de dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo entre el veintiuno y veintiocho de febrero del año de la elección.

2. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo

En sesión extraordinaria del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/69/2021, este Consejo General aprobó los Lineamientos de Cómputo.

3. Aprobación de los Criterios

En sesión extraordinaria del diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/122/2021, este Consejo General aprobó los Criterios.

4. Registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

En sesión extraordinaria del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/113/2021, mediante el cual registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024, entre ellos, el de Coacalco de Berriozábal.

5. Desarrollo de la Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral 2021 tuvo verificativo el domingo seis de junio del año en curso.

6. Celebración de Sesión Ininterrumpida de seguimiento de Cómputos por parte del Consejo General

Este Consejo General el día de la fecha se encuentra celebrando sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, que deben llevar a cabo los consejos distritales y municipales del IEEM.

7. Solicitud de sede alterna

El nueve de junio del año en curso, se recibió vía Oficialía de Partes del IEEM, el oficio número IEEM/CME20/137/2021, suscrito por la presidenta y la secretaria del consejo municipal electoral número 20, con sede en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a través del cual informan a la presidencia de este Consejo General lo siguiente:

> *"Por medio del presente y derivado de las situaciones que se han estado presentando en los últimos días al exterior del Consejo Municipal de Coacalco en donde la integridad de la Documentación Electoral, el Consejo y Personal de Junta se encuentra vulnerable y al no contar con las medidas de seguridad para realizar el Computo Municipal, anexo al presente escrito sin referencia signado por los CC. Anselmo Hilario Zaragoza Esquinca representante propietario de MORENA, María Esmeralda Endoqui Espinosa, representante propietaria del PT, Víctor Antonio Trejo Chávez, representante propietario del PVEM, Mario Alfonso Méndez García, representante propietario de NA y Erik Alejandro Quezada Dávila, representante del PES, mediante el cual solicitan el recuento total de las casillas de forma supletoria por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, **lo anterior para su conocimiento y los trámites correspondientes."***

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos municipales electorales, así como proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 185, fracción XII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numeral 5, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridades en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), i), o), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El Capítulo VII del Título III prevé las disposiciones atinentes a los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, dispone que los OPL deberán emitir los lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

El Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VIII, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 175 estipula que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

En términos del artículo 185, fracción XII, es atribución de este Consejo General, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

Como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con un consejo municipal, que funcionará durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracciones I, II, IV y V, refiere que los consejos municipales electorales tienen las atribuciones de vigilar la observancia del CEEM y de los acuerdos que emita el Consejo General; intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos; realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.

El artículo 372, establece que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.

El artículo 373, párrafo primero, precisa que iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

La fracción VII, menciona que el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores y el resultado se hará constar en el acta de cómputo municipal correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.

El artículo 374, establece que no se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo municipal.

Reglamento

El artículo 115, fracción IV, menciona que son ininterrumpidas las sesiones a las que se convoquen los consejos municipales, para el cómputo de la elección que corresponda.

El artículo 153, establece que las sesiones ininterrumpidas tienen por objeto realizar el cómputo el cómputo municipal para las elecciones de los ayuntamientos, las cuales se celebrarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión y se regirán por el CEEM y por los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del IEEM, mismos que se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, ambos emitidos por el INE.

Lineamientos de Cómputo

El numeral 2.3 prevé lo relativo a la planeación o habilitación de sedes alternas.

En la segunda viñeta se refiere que en la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones, similares a las establecidas para el área de resguardo en la sede del consejo distrital o municipal.

En la tercera viñeta se precisa que se debe prever que en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a internet con el objeto de asegurar la

operatividad del sistema informático de apoyo al cómputo y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo, así como del recuento de votos, en su caso.

El numeral 2.3.1 indica el procedimiento para el traslado a una sede alterna.

Criterios

El Criterio 2.4, numeral 1, señala que la SE remitirá al Consejo General, las determinaciones sobre el traslado a una sede alterna para su visto bueno.

El Criterio 3.3, numeral 15, determina que la presidencia de los consejos distritales y municipales deberá prever lo necesario para el traslado a una sede alterna, como una medida excepcional que permita el desarrollo de los cómputos.

En el Criterio 3.5, numerales 1 al 3, se precisan las funciones de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, relacionadas con el traslado a una sede alterna.

III. MOTIVACIÓN

El consejo municipal electoral 20 de Coacalco de Berriozábal informó a la presidencia de este Consejo General sobre las condiciones de inseguridad que prevalecen en el exterior de dicho órgano desconcentrado, así como del escrito presentado por las representaciones de los partidos políticos Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza Estado de México y Encuentro Solidario, a través del cual solicitan el recuento total de los votos de forma supletoria, a efecto de que se realicen los trámites correspondientes.

Al respecto el numeral 2.3 de los Lineamientos de Cómputo establece que para el caso de que un consejo municipal solicite que la realización del cómputo se efectúe en una sede alterna, se garantizará que se destine un área específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad; asimismo, se implementen o instalen elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a Internet con el objeto de asegurar la operatividad del Sistema Informático y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo, así como del recuento de votos.

Con base en lo anterior, este Consejo General advierte que, derivado de las condiciones de inseguridad que imperan en la sede del consejo municipal electoral número 20 de Coacalco de Berriozábal, no se pudo continuar con la sesión ininterrumpida de cómputo municipal. Por tanto, es procedente la utilización de una sede alterna para llevar a cabo la citada sesión, a efecto de garantizar el correcto desarrollo de la misma, la seguridad de quienes integran ese órgano, asÍ como la debida integridad de la documentación electoral.

Se aprueba como sede alterna para llevar a cabo la sesión de cómputo municipal del referido Consejo Electoral, el Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM ubicado en Paseo Tollocan 1208, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, cuyas instalaciones cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, para realizar la sesión en comento.

Para el traslado de los paquetes electorales, deberá instrumentarse el procedimiento para el traslado a una sede alterna, precisado en el numeral 2.3.1 de los Lineamientos de Cómputo.

Ahora bien, toda vez que existe una solicitud de que este Consejo General se lleve a cabo el recuento total de votos de la elección de integrantes de dicho ayuntamiento, basada en que en las instalaciones del consejo municipal respectivo no existen las condiciones de seguridad, se considera que al haberse autorizado una sede alterna donde dicho órgano desconcentrado pueda continuar con el cómputo respectivo en condiciones seguras, es por lo que se determina que de ser el caso de que se actualice la procedencia del recuento total de votos, sea el referido consejo municipal quien realice dicha actividad, en virtud de que en las instalaciones del inmueble que se autoriza como sede alterna, existen las condiciones necesarias para el desarrollo correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba una sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del consejo municipal electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

SEGUNDO. Se habilitan como sede alterna para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del consejo municipal electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral del IEEM, cito en Paseo Tollocan 1208, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

TERCERO. Se determina que el consejo municipal electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sea quien realice, de ser procedente, el recuento total de votos de la elección municipal, atento a lo señalado en el último párrafo del apartado de Motivación del presente acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese a los integrantes del consejo municipal 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar, por conducto de la DO.

SEXTO. Para efecto del traslado y resguardo de los paquetes electorales y demás documentación electoral a la sede alterna, a fin de iniciar el cómputo municipal respectivo, se aplicará en lo conducente lo previsto por el numeral 2.3 de los Lineamientos de Cómputo.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de la DO, de la DA y de la DJC, la aprobación del presente instrumento, a efecto de que provean lo necesario para la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del mismo.

OCTAVO. Notifíquese este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el nueve de junio de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/148/2021

Por el que se aprueba que Consejeras y Consejeros de diversos Consejos Electorales, puedan colaborar en la conclusión de los trabajos de cómputo que realiza el Consejo Municipal Electoral de Coacalco de Berriozábal, Estado de México

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Criterios: Criterios de ejecución para la operación de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de Cómputo: Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos 2021.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de las Bases

En sesión extraordinaria del veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG771/2016, aprobó las Bases.

En sesión extraordinaria del once de enero de dos mil veintiuno, a través del acuerdo INE/CCOE003/2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización de las

Bases y en el punto tercero dispuso que los órganos superiores de dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo entre el veintiuno y veintiocho de febrero del año de la elección.

2. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo

En sesión extraordinaria del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/69/2021, este Consejo General aprobó los Lineamientos de Cómputo.

3. Aprobación de los Criterios

En sesión extraordinaria del diez de mayo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/122/2021, este Consejo General aprobó los Criterios.

4. Registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

En sesión extraordinaria del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/113/2021, mediante el cual registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024, entre ellos, el de Coacalco de Berriozábal.

5. Desarrollo de la Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral 2021 tuvo verificativo el domingo seis de junio del año en curso.

6. Celebración de Sesión Ininterrumpida de seguimiento de Cómputos por parte del Consejo General

Este Consejo General el día de la fecha se encuentra celebrando sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, que llevan a cabo los consejos distritales y municipales del IEEM.

Durante el desarrollo de dicha sesión este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/14772021, por el que se aprobó una sede alterna, para el desarrollo de la sesión de cómputo municipal del Consejo Municipal Electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos municipales electorales, así como proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 185, fracción XII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numeral 5, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridades en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), i), o), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El Capítulo VII del Título III prevé las disposiciones atinentes a los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1, dispone que los OPL deberán emitir los lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III, del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

El Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, establece las Bases.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VIII, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 175 estipula que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

En términos del artículo 185, fracción XII, es atribución de este Consejo General, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

Como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con un consejo municipal, que funcionará durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracciones I, II, IV y V, refiere que los consejos municipales electorales tienen las atribuciones de vigilar la observancia del CEEM y de los acuerdos que emita el Consejo General; intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos; realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.

El artículo 372, establece que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.

El artículo 373, párrafo primero, precisa que iniciada la sesión en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

La fracción VII, menciona que el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores y el resultado se hará constar en el acta de cómputo municipal correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.

El artículo 374, establece que no se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo municipal.

Reglamento

El artículo 115, fracción IV, menciona que son ininterrumpidas las sesiones a las que se convoquen los consejos municipales, para el cómputo de la elección que corresponda.

El artículo 153, establece que las sesiones ininterrumpidas tienen por objeto realizar el cómputo el cómputo municipal para las elecciones de los ayuntamientos, las cuales se celebrarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión y se regirán por el CEEM y por los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del IEEM, mismos que se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, ambos emitidos por el INE.

Lineamientos de Cómputo

El numeral 3.7 prevé lo relativo lo relativo a las causales para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

El numeral 3.11.2 indica que, para la integración del Pleno, de los grupos de trabajo y los puntos de recuento para el desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas, se implementarán las medidas señaladas en el numeral 3.9 de los propios Lineamientos de cómputos.

Criterios

El Criterio 3.3, numeral 33, determina que la presidencia de los consejos distritales y municipales deberá prever lo conducente a fin de que la sesión de cómputo se desarrolle en los tiempos establecidos.

En el Criterio 3.5, numerales 4 al 6, se precisan las funciones de las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, relacionadas con el desarrollo de los cómputos, asi como el recuento total de las casillas.

III. MOTIVACIÓN

El consejo municipal electoral 20 de Coacalco de Berriozábal a la fecha continúa con los trabajos relativos a la sesión ininterrumpida de cómputo municipal.

En ese sentido, resulta necesario adoptar las medidas necesarias para que dicho consejo municipal culmine los trabajos relativos dentro del plazo establecido en la normativa; para tal efecto este Consejo General considera necesario que Consejeras y Consejeros de diversos Consejos Electorales se trasladen de inmediato a la sede alterna aprobada mediante acuerdo IEEM/CG/147/2021, a fin de que auxilien a dicho consejo para la conclusión de los trabajos referidos.

La consejera presidenta del consejo municipal electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, deberá realizar las solicitudes correspondientes, y con auxilio de la DO y DA implementará la logística correspondiente en términos de lo establecido en los Lineamientos de Cómputo.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba que, en caso de que el Consejo Municipal Electoral 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México requiera apoyo para la conclusión de los trabajos de cómputo municipal, la presidencia de dicho consejo pueda requerir la asistencia de Consejeras y Consejeros de diversos Consejos Electorales.

SEGUNDO. Notifíquese a los integrantes del consejo municipal 20 de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar, por conducto de la DO.

TERCERO. Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la DO y de la DA la aprobación del presente instrumento, a efecto de que provean lo necesario para la ejecución de todas y cada una de las actividades que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de junio de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/149/2021

Asignación supletoria de Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, para el Periodo Constitucional 2022-2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Coalición JHH: Coalición parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México.

Coalición VPEM: Coalición parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PVEM: Partido Verde Ecologista de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos

En sesión del veintinueve de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/33/2021, este Consejo General determinó el número de integrantes que habrán de conformar los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero del dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

2. Convenios de Coaliciones

2.1 Coalición VPEM

Registrado mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el quince de abril siguiente a través del acuerdo IEEM/CG/95/2021.

2.2 Coalición JHH

Registrado mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el quince de abril siguiente a través del acuerdo IEEM/CG/96/2021.

3. Registro de las Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México

En sesión extraordinaria del veintinueve de abril del dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/113/2021, mediante el cual registró supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024.

En el punto Décimo Quinto de dicho acuerdo determinó:

> ***"DÉCIMO QUINTO.*** *Toda vez que se advierte que en la integración de las planillas de los municipios existen espacios en blanco en su postulación; así como inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios de alternancia, paridad vertical y horizontal; con lo cual pudieran no garantizarse de forma ideal la paridad de género en la postulación de las candidaturas de los ayuntamientos; o bien existen espacios faltantes o en blanco.* ***Se requiere*** *a los partidos políticos señalados en el Dictamen emitido por la DPP, para que en un* ***plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas*** *aclaren o realicen los ajustes necesarios para subsanar las inconsistencias, y el Consejo General pueda pronunciarse respecto de su cumplimiento en un plazo no mayor de veinticuatro horas posterior al antes mencionado."*

4. Requerimiento en el registro de candidaturas

En sesión especial del tres de mayo de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/114/2021, el Consejo General resolvió sobre el requerimiento realizado a los partidos políticos en el punto Décimo Quinto del Acuerdo IEEM/CG/113/2021.

5. Acuerdo IEEM/CG/143/2021

En sesión extraordinaria del cuatro de junio de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/143/2021, por el que se aprobaron las consideraciones para la asignación de cargos por el principio de representación proporcional en ayuntamientos, con la implementación del Sistema Informático de Apoyo a Cómputos.

En el apartado de Motivación, acción **a,** se estableció lo siguiente:

> ***"a. Asignación supletoria de cargos en planillas incompletas***
>
> *En caso que una planilla incompleta derivado de la no postulación de alguna sindicatura o regiduría, ya sea propietaria o suplente, el partido político podrá participar por el principio de MR, pero no participará para la asignación de RP, por ello, si la planilla obtiene el triunfo por MR, el SIAC bloqueará el módulo de RP para que la asignación de cargos por este principio se realice de forma manual, con apoyo de los datos contenidos en el propio sistema. De presentarse el supuesto, este Consejo General, realizará la asignación supletoria, con el propósito de aplicar la fórmula de proporcionalidad[1], y realizar el procedimiento que resulte más idóneo para el órgano central, a partir del análisis del caso concreto."*

6. Desarrollo de la Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral 2021 tuvo verificativo el domingo seis de junio del año en curso.

7. Celebración de Sesión Ininterrumpida de seguimiento de Cómputos por parte del Consejo General

Este Consejo General a partir del día nueve de junio del año en curso y a la fecha se encuentra celebrando sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, que llevan a cabo los consejos distritales y municipales del IEEM.

8. Solicitud de asignación supletoria de regidores de representación proporcional

El once de junio del año en curso, se recibió en la SE vía correo electrónico el oficio IEEM/CME33/132/2021, suscrito por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Donato Guerra, Estado de México, a través del cual informa a la presidencia de este Consejo General lo siguiente:

> *"… me dirijo a Usted de la manera más atenta y respetuosa, en atención al Acuerdo No. IEEM/CG/143/2021, de fecha 04 de junio de 2021, para informar que derivado del registro incompleto de la planilla de la coalición "Va por el Estado de México" que obtuvo la mayoría en este municipio y atendiendo al apartado a. Asignación supletoria de cargos en planillas incompletas del citado acuerdo, solicito a Usted se instruya lo conducente a efecto de que se lleve a cabo el desarrollo de las actividades de esta Sesión Ininterrumpida y para el desahogo del orden del día completo."*

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

[1] Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, páginas 13 y 14.

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para realizar supletoriamente la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, para el periodo constitucional 2022-2024, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción XII del CEEM, así como en el acuerdo IEEM/CG/143/2021.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán, entre otras, funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 115, Base I, párrafo primero, dispone que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine; que la competencia que la propia Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL son autoridades en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), i), o), y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación

proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, entre otros, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, entre otras.

CEEM

El artículo 28, fracción II, incisos a), b) y c) prevé que los ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:

a) En los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá tres regidores asignados según el principio de representación proporcional.

b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cinco regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá cuatro regidores asignados según el principio de representación proporcional.

c) En los municipios de más de quinientos mil habitantes, el ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y siete regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior habrá un síndico y cinco regidores asignados según el principio de representación proporcional.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VIII, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 175 estipula que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

En términos del artículo 185, fracción XII, es atribución de este Consejo General, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales. En

caso necesario o a petición de alguno de los consejos, proveer los elementos que se requieran para el cumplimiento, en tiempo y forma, de los cómputos que el CEEM les encomienda.

Como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con un consejo municipal, que funcionará durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos.

El artículo 220, fracciones I, II, IV y V, refiere que los consejos municipales electorales tienen las atribuciones de vigilar la observancia del CEEM y de los acuerdos que emita el Consejo General; intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos; realizar el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional; así como expedir la declaratoria de validez y la constancia de mayoría a la planilla que obtenga el mayor número de votos, y las constancias de asignación de regidores y síndico, por el principio de representación proporcional.

El artículo 372, establece que los consejos municipales celebrarán sesión para hacer el cómputo de la elección de ayuntamientos, el miércoles siguiente al de la realización de la misma.

Atento a lo señalado por el artículo 373, fracciones VIII y XVIII:

- El cómputo municipal de la elección de ayuntamientos es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores y el resultado se hará constar en el acta de cómputo municipal correspondiente, con las copias necesarias, haciendo constar en ellas las operaciones practicadas, las objeciones o protestas que se hubieren presentado y los resultados de la elección.

- Terminado el cómputo y declarada la validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral, el Presidente extenderá constancias de mayoría, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General, a la planilla que haya obtenido mayoría de votos en la elección.

- A continuación, se procederá a realizar la asignación de regidores y, en su caso, síndico por el principio de representación proporcional que se integrarán a los ayuntamientos, y se hará entrega de las constancias de asignación correspondientes.

El artículo 374, establece que no se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo municipal.

Reglamento

El artículo 115, fracción IV, menciona que son ininterrumpidas las sesiones a las que se convoquen los consejos municipales, para el cómputo de la elección que corresponda.

El artículo 153, establece que las sesiones ininterrumpidas tienen por objeto realizar el cómputo municipal para las elecciones de los ayuntamientos, las cuales se celebrarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión y se regirán por el CEEM y por los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Municipal del IEEM, mismos que se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y a las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, ambos emitidos por el INE.

III. MOTIVACIÓN

Derivado del oficio IEEM/CME33/132/2021, suscrito por la Presidenta del Consejo Municipal Electoral 33 de Donato Guerra este Consejo General advierte la necesidad de realizar supletoriamente la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para integrar el ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, al considerar que se actualiza el supuesto establecido en la acción **a** del apartado de Motivación del acuerdo IEEM/CG/143/2021, toda vez que la planilla que resultó ganadora en la elección de dicho ayuntamiento se encuentra incompleta.

Al respecto en la referida acción se estableció lo siguiente:

> *En caso que una planilla incompleta derivado de la no postulación de alguna sindicatura o regiduría, ya sea propietaria o suplente, el partido político podrá participar por el principio de MR, pero no participará para la asignación de RP, por ello, si la planilla obtiene el triunfo por MR, el SIAC bloqueará el módulo de RP para que la asignación de cargos por este principio se realice de forma manual, con apoyo de los datos contenidos en el propio sistema. De presentarse el supuesto, este Consejo General, realizará la asignación supletoria, con el propósito de aplicar la fórmula de proporcionalidad, y realizar el procedimiento que resulte más idóneo para el órgano central, a partir del análisis del caso concreto.*

Toda vez que se actualiza dicho supuesto, tomando en consideración que la coalición "Va por el Estado de México" postuló una planilla incompleta, y conforme al procedimiento establecido en dicho acuerdo, es necesario llevar a cabo la asignación de cargos por el principio de representación proporcional.

Por ello, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Federal y 104 de la LGIPE, este OPL es la autoridad encargada de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confieren, así como garantizar los derechos de los partidos políticos y candidatos, a través de diversas acciones que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales y, a su vez, velen por los derechos fundamentales de los postulantes.

En ese sentido, y de acuerdo a lo establecido en la Jurisprudencia 17/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro "CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FÓRMULAS COMPLETAS, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS", este Consejo General considera que las medidas a tomar son las siguientes:

1) Respecto al partido político con la planilla incompleta deberá cancelársele las fórmulas incompletas.
2) Por otro lado, con miras a que el cabildo quede integrado, los espacios que quedaron vacantes ante su cancelación, pasen a formar parte de los espacios a distribuir en la asignación por el principio de representación proporcional, observando las reglas de distribución de dicha representación, respetando en todo momento el principio de paridad en sus vertientes de horizontalidad y verticalidad.

En virtud de que el referido consejo municipal ha concluido los trabajos relativos al cómputo municipal, declarado la validez de la elección y entregado las constancias de mayoría a la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección, queda únicamente pendiente completar la planilla y realizar la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, este Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 377 del CEEM, procede a realizar supletoriamente, la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, tomando en cuenta las citadas medidas conforme a lo siguiente:

En primer lugar, es preciso señalar que de acuerdo a los datos que quedaron asentados en el acta de cómputo municipal levantada por el Consejo Municipal 33 de Donato Guerra, la cual se tuvo a la vista, los resultados finales que se obtuvieron en dicha elección son los que se señalan a continuación:

RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL		
PARTIDO POLÍTICO	**NÚMERO DE VOTOS**	
	NÚMERO	**LETRA**
Coalición VPEM	10,387	DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
Coalición JHH	4,845	CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO
Verde Ecologista de México	1,132	MIL CIENTO TREINTA Y DOS
Movimiento Ciudadano	78	SETENTA Y OCHO
Partido Encuentro Solidario	101	CIENTO UNO

Redes Sociales Progresistas	111	CIENTO ONCE
Fuerza por México	58	CINCUENTA Y OCHO
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	3	TRES
VOTOS NULOS	757	SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	**17,472**	**DICISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS.**

El artículo 28, fracción II, inciso a), del CEEM, prevé que, en los municipios de menos de ciento cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por un presidente municipal, un síndico y cuatro regidores, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá tres regidores asignados según el principio de representación proporcional. Dentro de este rango se encuentra el municipio de Donato Guerra, conforme a la integración aprobada por este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/33/2021, del veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

En ese tenor, conforme a lo ordenado por el artículo 377, fracción II, del CEEM, tendrán derecho a participar en la asignación de regidores y, en su caso, síndico de representación proporcional, los partidos políticos o coaliciones que cumplan el requisito de haber obtenido en el municipio correspondiente, al menos el 3% de la votación válida emitida.

El partido o coalición cuya planilla haya obtenido la mayoría de votos en el municipio correspondiente, no tendrá derecho a que se le acrediten miembros de Ayuntamiento de representación proporcional.

Ahora bien, conforme a los resultados que quedaron asentados en el acta de cómputo municipal levantada por el consejo municipal 33 de Donato Guerra, se procede a obtener la votación válida emitida, para ello debe restarse a la votación total emitida, los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas, de conformidad con la fracción II, del artículo 24, del CEEM.

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	17,472
- MENOS VOTOS NULOS	757
- MENOS VOTOS DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	3
= VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	**16,712**
17,412 – 757 – 3 = **16,712**	

Acto seguido, conforme al requisito previsto en el artículo 377, fracción II del CEEM, relativo a la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida (que se obtiene de multiplicar 16,712 por 3 y dividirlo entre 100), que es de 501.36 votos, los partidos políticos que cumplen con dicho requisito son: la Coalición JHH y el PVEM, al haber obtenido 4,845 y 1,132 votos, respectivamente.

El artículo 377, segundo párrafo del CEEM, establece que el partido, coalición o candidatura común cuya planilla haya obtenido la mayoría de votos en el municipio correspondiente, no tendrá derecho a que se le acrediten miembros de Ayuntamiento de representación proporcional.

Por ello, únicamente participarán en el procedimiento para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional del ayuntamiento de Donato Guerra, la Coalición JHH y el PVEM.

Ahora bien, según lo dispuesto por el artículo 379 del CEEM, para la asignación de regidurías y en su caso sindicatura por el principio de representación proporcional, se aplica una fórmula de proporcionalidad, integrada por los siguientes elementos:

I. Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio en favor de los partidos o coaliciones con derecho a participar en la distribución, entre el número de integrantes del ayuntamiento de representación proporcional.

II. Resto mayor de votos, que es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de integrantes de ayuntamiento mediante el cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese integrantes por asignar.

Para la aplicación de la fórmula indicada, atendiendo la literalidad del artículo 380 del CEEM, se debe seguir el procedimiento siguiente:

I. Se determinarán los integrantes que se le asignarán a cada partido político o coalición, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad.

II. La asignación se hará en orden decreciente, empezando por el partido o coalición de mayor votación, de forma tal que, en su caso, la sindicatura de representación proporcional sea asignada a quien haya figurado como candidata o candidato a primer síndico en la planilla de la primera minoría.

III. La asignación de regidurías de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidaturas registrada por cada uno de los partidos o coaliciones, empezando por el primer lugar de la lista de candidaturas a regidurías.

IV. Si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos o coaliciones en la asignación de los cargos del Ayuntamiento.

Conforme a lo anterior, se procede a determinar la votación válida efectiva que en el caso que nos ocupa se obtiene de la suma de votos obtenidos por la Coalición JHH y el PVEM, que son quienes tienen derecho a participar en la asignación, lo cual resulta en un total de 5,977 votos.

Cabe aclarar que, la planilla ganadora fue registrada sin postular candidaturas en los cargos de “Regiduría 3” y “Regiduría 4”, por lo tanto, el número de cargos a distribuir por el principio de representación proporcional es de cinco (5), correspondientes a las regidurías tres y cuatro, así como las tres que le corresponde a dicho municipio de acuerdo al rango poblacional.

Además, se debe tomar en consideración lo establecido en el segundo párrafo de la acción b del apartado Motivación del acuerdo IEEM/CG/143/2021, relativo a que de ser el caso en el que, al mismo partido político o coalición, le correspondiera la asignación por representación proporcional de más de un cargo, primero se asignará al género femenino y posteriormente se regresará al orden de los cargos de la planilla, independientemente del género.

Por lo tanto, la cantidad de 5,977 se divide entre cinco (5), que son las regidurías por el principio de representación proporcional a asignar y las, lo que da como resultado 1,195.4 votos, como cociente de unidad.

A continuación, se procede a dividir la votación de cada uno de los partidos políticos y coalición con derecho a participar en la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, entre la cantidad obtenida por concepto de cociente de unidad, de lo que se obtiene lo siguiente:

- Coalición JHH: **4,845,** dividido entre **1,195.4** da como resultado **4.053036**
- PVEM: **1,132**, dividido entre **1,195.4** da como resultado **0.946963**

Conforme a estos resultados se desprende que se debe asignar cuatro (4) regidurías por el principio de representación proporcional mediante cociente de unidad a la Coalición JHH.

Como queda pendiente por asignar una regiduría por el principio de representación proporcional, se debe aplicar el resto mayor en orden decreciente de la votación de los partidos con derecho a la asignación, por lo que a partir de los resultados anteriormente obtenidos, el resto mayor es el siguiente:

PVEM: **0.946963**

Coalición JHH: **0.053036**

De los anteriores resultados, se desprende que, conforme a la votación obtenida, a quien le corresponde la asignación de una regiduría por resto mayor es al PVEM.

Una vez que se ha llevado a cabo supletoriamente la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, expídase las constancias al partido político y a la coalición por conducto de sus representaciones.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se asignan supletoriamente las regidurías por el principio de representación proporcional que integrarán el ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en los términos siguientes:

Partido Político/Coalición	Cargo	Propietario/a	Suplente
Coalición JHH	TERCERA	BERTHA HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA FERNANDA ARIAS SOLIS
Coalición JHH	CUARTA	AMANDO MERCADO TENORIO	HUGO VICTORIA CRUZ
Coalición JHH	QUINTA	ENRIQUE VICTORIA DE JESUS	RODRIGO ISAAC VICTORIA REYES
Coalición JHH	SEXTA	FLORIANA PRIMO BERNAL	ROBERTA PRIMO SEVERIANO
PVEM	SÉPTIMA	AMBROSIO PEÑA GONZALEZ	GALDINO GUILLERMO REYES

SEGUNDO. Expídanse las constancias por el principio de representación proporcional a las ciudadanas y ciudadanos mencionados en el punto anterior, las cuales serán entregadas por conducto de las representaciones de los partidos que integran la Coalición JHH y el PVEM ante este Consejo General.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes del Consejo Municipal 33 de Donato Guerra, Estado de México, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar, por conducto de la DO.

CUARTO. Hágase del conocimiento de las direcciones y unidades del IEEM la aprobación de este instrumento, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Notifíquese este acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del proceso electoral 2021, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el doce de junio de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/150/2021

Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Candidatura Común: Candidatura común integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidatas y candidatos comunes al cargo de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa en diez distritos electorales, así como integrantes de ayuntamientos en treinta municipios, para la elección ordinaria del seis de junio de dos mil veintiuno.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Coalición JHH: Coalición parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN EL ESTADO DE MÉXICO" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los ayuntamientos del Estado de México.

Coalición VPEM: Coalición parcial denominada "VA POR EL ESTADO DE MÉXICO, integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidaturas al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa para integrar la "LXI" Legislatura local, así como para integrar los ayuntamientos del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó el decreto 218 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se convocó a participar a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

2. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio el proceso electoral 2021 para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

3. Convenios de Coaliciones y Candidatura Común

3.1 Coalición VPEM

Registrado mediante acuerdo IEEM/CG/39/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el quince de abril siguiente a través del acuerdo IEEM/CG/95/2021.

3.2 Coalición JHH

Registrado mediante acuerdo IEEM/CG/40/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el quince de abril siguiente a través del acuerdo IEEM/CG/96/2021.

3.3 Candidatura Común

Registrado mediante acuerdo IEEM/CG/41/2021 el dos de febrero de dos mil veintiuno y modificado el quince de abril siguiente a través del acuerdo IEEM/CG/97/2021.

4. Registro de las plataformas electorales

En sesión del quince de abril de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEM/CG/98/2021, este Consejo General registró las plataformas electorales para el proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

5. Registro de Diputaciones

5.1 Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa

Registradas mediante acuerdo IEEM/CG/111/2021 del veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

5.2 Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional

Registradas mediante acuerdo IEEM/CG/112/2021 del veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

6. Sustitución de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa

Este Consejo General realizó diversas sustituciones de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de mayoría relativa, a través de los siguientes acuerdos:

PARTIDO POLÍTICO	DISTRITO	CARÁCTER	ACUERDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	27 VALLE DE CHALCO	PROPIETARIO	IEEM/CG/126/2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	31 LOS REYES ACAQUILPAN	PROPIETARIO	IEEM/CG/126/2021
FUERZA POR MEXICO	1 CHALCO	SUPLENTE	IEEM/CG/128/2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	11 TULTITLÁN	PROPIETARIA	IEEM/CG/128/2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	7 TENANCINGO	PROPIETARIO	IEEM/CG/131/2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	12 TEOLOYUCAN	PROPIETARIA	IEEM/CG/131/2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	27 VALLE DE CHALCO	SUPLENTE	IEEM/CG/131/2021
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	14 JILOTEPEC	SUPLENTE	IEEM/CG/131/2021
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	23 TEXCOCO DE MORA	SUPLENTE	IEEM/CG/131/2021
CANDIDATURA COMÚN	45 ALMOLOYA DE JUÁREZ	SUPLENTE	IEEM/CG/131/2021
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	12 TEOLOYUCAN	SUPLENTE	IEEM/CG/137/2021

COALICIÓN VPEM	29 NAUCALPAN DE JUÁREZ	SUPLENTE	IEEM/CG/137/2021
COALICIÓN VPEM	31 LOS REYES ACAQUILPAN	SUPLENTE	IEEM/CG/137/2021
FUERZA POR MÉXICO	33 TECAMAC	PROPIETARIA	IEEM/CG/137/2021
FUERZA POR MÉXICO	33 TECAMAC	SUPLENTE	IEEM/CG/137/2021
COALICIÓN VPEM	29 NAUCALPAN DE JUÁREZ	SUPLENTE	IEEM/CG/144/2021

7. Sustitución de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional

Este Consejo General realizó diversas sustituciones de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, a través de los siguientes acuerdos:

PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO EN LISTA	CARÁCTER	ACUERDO
MORENA	4	SUPLENTE	IEEM/CG/123/2021
REDES SOCIALES PROGRESISTAS	3	PROPIETARIO	IEEM/CG/123/2021
PARTIDO DEL TRABAJO	2	PROPIETARIO	IEEM/CG/138/2021
PARTIDO DEL TRABAJO	3	PROPIETARIA	IEEM/CG/138/2021

8. Jornada Electoral

La jornada electoral del actual proceso electoral se llevó a cabo el seis de junio de dos veintiuno, en términos de lo previsto por los artículos 25, numeral 1 de la LGIPE y 29 fracción II del CEEM. La etapa referida inició a las 8:00 horas con la instalación de 20,034 mesas directivas de casilla única. Al final de la jornada electoral fueron remitidos los paquetes electorales correspondientes a la elección de diputaciones a la “LXI” Legislatura Local, a los 45 consejos distritales electorales del IEEM.

9. Sesión Ininterrumpida de Seguimiento de Cómputos

Este Consejo General celebró sesión ininterrumpida de seguimiento de cómputos distritales y municipales del nueve al doce de junio de dos mil veintiuno; lo anterior, en virtud de que los 45 consejos distritales electorales del IEEM celebraron sesiones ininterrumpidas para realizar el cómputo de la elección de diputaciones en las mismas fechas, en términos de lo previsto por los artículos 357 y 358 del CEEM.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para realizar el cómputo, la declaración de validez de la elección y asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. “LXI” Legislatura del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veintiuno al cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, en términos de lo previsto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafos segundo y tercero de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos h) e i) de la LGIPE; 9, numeral 1, inciso c), fracción III, de la LGPP; 45, párrafo segundo, de la Constitución Local; 26, párrafo cuarto, 168, párrafo tercero, fracciones VIII y IX, así como 185, fracción XXVI, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

De conformidad con el artículo 1, las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, establece que es un derecho de la ciudadanía ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero, dispone que los partidos políticos son entidades de interés público. La ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; los derechos, obligaciones, y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas se observará el principio de paridad de género.

El párrafo segundo refiere que los partidos políticos tienen como fin:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Fomentar el principio de paridad de género.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política.
- Como organizaciones ciudadanas hacer posible el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. Mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo; garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El párrafo cuarto determina que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

La Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la misma Base, numerales 5 y 6, indica que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, así como la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

El artículo 116, párrafo primero, señala que el poder público de los estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

El párrafo segundo, fracción II, párrafos segundo y tercero menciona que:

- Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
- Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

La fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas y a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 23, numeral 1, en sus incisos b) y c), prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El artículo 4, primer párrafo inciso j), señala que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3, determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto.

Por su parte, el artículo 25, establece que la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo en los estados de la federación se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

En términos del artículo 7, numeral 1, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía, y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 25, numeral 1, dispone que las elecciones en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

En términos de lo previsto por el artículo 26, numeral 1, el poder Legislativo de los Estados de la República se integrará y organizará conforme lo determina la Constitución Federal, las constituciones de cada Estado y las leyes respectivas.

El artículo 27, numeral 1, señala que las Legislaturas de los estados se integrarán con diputaciones electas según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalan la propia LGIPE, las constituciones locales y las leyes locales.

El artículo 28, numeral 2 establece que, en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Para reconocer y garantizar la representación y

pluralidad de las fuerzas políticas que contiendan en la entidad federativa, la asignación de diputaciones locales de representación proporcional se realizará conforme a lo siguiente:

a) Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido, y

b) Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en las leyes locales.

c) En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputaciones de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputaciones a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor subrepresentación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignada una diputación por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL son autoridad en materia electoral; dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Como lo dispone el artículo 104, numeral 1, incisos h) e i), corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales;

-Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.

El artículo 232, numeral 3, señala que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación a los cargos de elección popular para la integración de los Congresos de las Entidades Federativas.

LGPP

El artículo 3, numeral 1 dispone que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Los numerales 3 y 4, indican:

- Los partidos políticos garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.

- Cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legislaturas locales. Éstos deberán ser objetivos, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. En caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

Como lo dispone el artículo 9, numeral 1, inciso c), corresponden a los OPL, verificar que la Legislatura de la entidad federativa se integre con diputaciones electas, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta norma no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Para reconocer y

garantizar la representación y pluralidad de las fuerzas políticas que contiendan en la entidad federativa, la asignación de diputaciones locales de representación proporcional, se realizará conforme a lo siguiente:

I. Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido;

II. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en las leyes locales, y

III. En la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor subrepresentación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

En términos del artículo 25, numeral 1, inciso a) y r) es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía; así como garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores/as locales.

El artículo 87, numerales 2 y 10, prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa; y que no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.

El artículo 88, numerales 1 y 5, dispone que los partidos políticos podrán formar, entre otras, coaliciones parciales, que son aquéllas en las que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el IEEM dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El párrafo décimo tercero prevé que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos, así como la declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, entre otras.

En términos de lo previsto por el artículo 12, párrafo primero, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política. Como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones Locales, y a los demás cargos de elección popular. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular.

El párrafo tercero menciona que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular candidatas y candidatos, fórmulas, planillas o listas, por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos.

El párrafo quinto señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, garantizará la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El párrafo octavo refiere entre otros aspectos que, para tener derecho a participar en la asignación de diputaciones de representación proporcional, los partidos políticos deberán haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para diputaciones.

El artículo 29, fracción II, determina que la ciudadanía del Estado tiene derecho a votar y ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen.

De conformidad con el artículo 34, el Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El artículo 35 refiere que el Poder Legislativo del Estado se deposita en la ciudadanía electa mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Conforme a lo previsto en el artículo 38, párrafo primero, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 39, párrafo primero, refiere que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

El párrafo tercero indica que la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se efectuará conforme a las siguientes bases:

I. Se constituirán hasta tres circunscripciones electorales en el Estado, integradas cada una por los distritos electorales que en los términos de la ley de la materia se determinen.

II. Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatas y candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y de haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que haya obtenido.

III. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley, respetando el principio de paridad de género.

IV. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

El párrafo quinto señala que en ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura del Estado que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

El párrafo sexto establece que esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Que en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

El artículo 40, párrafo primero, dispone que para ser diputada o diputado propietario o suplente se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección.

III. No haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional que merezca pena corporal.

IV. Tener 21 años cumplidos el día de la elección.

V. No ser ministra o ministro de algún culto religioso, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos 5 años antes del día de la elección.

VI. No ser consejera o consejero presidente o consejera o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del IEEM, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección.

VII. No ser diputada o diputado local, diputada o diputado federal o senadora o senador en ejercicio.

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidora o servidor público federal, estatal o municipal.

IX. No ser militar o jefe o jefa de las fuerzas de seguridad pública del Estado o de los municipios en ejercicio de mando en el territorio del distrito o circunscripción por el que se pretenda postularse.

X. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

XI. No estar inscrita o inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.

XII. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

El párrafo segundo indica que en el caso a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX podrán postularse si se separan del cargo, por lo menos, veinticuatro horas antes del inicio de las campañas, conforme al calendario electoral vigente.

El artículo 44, párrafo primero, establece que la Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años. La ley de la materia determinará la fecha de la elección.

El artículo 45, párrafo segundo, establece que el cómputo y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones de representación proporcional, así como la asignación de éstas, será hecha por el IEEM.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias en la Legislatura del Estado de México.

El párrafo segundo dispone que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 20 determina que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El artículo 24 establece que para los efectos de los cómputos de cualquier elección y para la asignación de diputaciones se entenderá por:

I. Votación total emitida: Los votos totales depositados en las urnas.

II. Votación válida emitida: La que resulte de restar a la votación total emitida los votos nulos y los correspondientes a las candidaturas no registradas.

III. Votación válida efectiva: La que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de quienes no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos en el CEEM para tener derecho a participar en la asignación de diputaciones de representación proporcional.

Atento a lo señalado por el artículo 25, para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá:

I. Acreditar, bajo cualquier modalidad, la postulación de candidaturas de mayoría relativa en por lo menos treinta distritos electorales, considerando para ello, un cincuenta por ciento de personas candidatas propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restantes con candidaturas del género opuesto, encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo.

II. Haber obtenido, al menos, el 3% de la votación válida emitida en el Estado en la elección de diputaciones correspondiente.

El artículo 26, establece que:

- Para efectos de la designación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se constituirá una circunscripción plurinominal que comprenderá los cuarenta y cinco distritos de mayoría relativa en que se divide el territorio del Estado.
- Cada partido político en lo individual, independientemente de participar coaligado o en candidatura común, deberá registrar una lista con ocho fórmulas de personas candidatas, con sus propietarios y suplentes a diputaciones por el principio de representación proporcional, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, cuya ubicación en la lista será alternada bajo un orden numérico. En la lista podrán incluir para su registro en un mismo proceso electoral, hasta seis fórmulas de las postuladas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, en las que se advierta la paridad de género.
- Para la asignación de diputaciones de representación proporcional, se seguirá el orden que tuviesen las candidaturas en la lista respectiva.
- La asignación de diputaciones según el principio de representación proporcional se realizará por el Consejo General, siguiendo el procedimiento establecido en el propio CEEM, en total apego al principio de paridad de género.
- Las diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

En términos del artículo 29, fracción II, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura.

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 74 refiere que en los procesos electorales los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGIPE y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VIII y IX, determina como funciones del IEEM, entre otras:

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el IEEM.

De conformidad con el artículo 171, fracción IV, entre los fines del IEEM está garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo.

El artículo 175 establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXVI, menciona que es atribución de este Consejo General efectuar el cómputo total de la elección de diputaciones de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la

asignación de diputaciones para cada partido político por este principio, así como otorgar las constancias respectivas.

El artículo 212, fracción VIII, determina que los consejos distritales electorales tienen la atribución de efectuar el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.

En términos del artículo 234, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo del Estado. En la elección e integración de la legislatura se observará la paridad de género.

El artículo 236 señala que para los efectos del propio CEEM, el proceso electoral comprende las siguientes etapas:

I. Preparación de la elección.

II. Jornada electoral.

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones.

El artículo 239 dispone que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

El artículo 357, párrafos primero y segundo, prevé que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales; y que los cómputos distritales para las elecciones de diputaciones se realizarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión.

Atento a lo señalado por el artículo 358, fracciones VIII y X:

- El cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa es la suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones I a la VII del propio artículo y el resultado se hará constar en el acta de cómputo distrital correspondiente.
- El cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar a las cifras del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa, los votos recibidos en las casillas especiales, correspondientes a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

El artículo 360, fracción III, determina que en cada elección, según sea el caso, una vez concluido el cómputo, la presidencia del consejo distrital deberá integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

Conforme a lo señalado por el artículo 362, fracción II, en cada caso, una vez integrados los expedientes, la presidencia del consejo distrital procederá a remitir al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría; copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula que la haya obtenido; y un informe de los medios de impugnación. De la documentación obtenida en el expediente de cómputo distrital, enviará una copia certificada a la SE.

El artículo 364 señala que, a más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputaciones por los consejos distritales, el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

En términos de lo establecido por el artículo 365, la designación de diputaciones por el principio de representación proporcional se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de la elección de diputaciones levantadas en los cuarenta y cinco distritos en que se divide el territorio del Estado.

II. La suma de esos resultados, constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.

III. Se harán constar en acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo y los incidentes que ocurrieran.

El artículo 366 menciona que la presidencia del Consejo General deberá:

I. Publicar en el exterior del local en que resida el Consejo General los resultados obtenidos en el cómputo de la votación para diputaciones.

II. Integrar el expediente del cómputo, que contendrá copias certificadas de las actas del cómputo distrital de la elección de diputaciones, original del acta de cómputo de esa elección, el acta circunstanciada de la sesión y un informe de la propia presidencia sobre el desarrollo del proceso electoral.

III. Remitir al Tribunal Electoral el expediente señalado en la fracción anterior, cuando se hubiere presentado el juicio de inconformidad contra el cómputo de la elección o la asignación por el principio de representación proporcional.

El artículo 367 establece:

- Todo partido político que satisfaga los requisitos establecidos en el artículo 25 del propio CEEM, tendrá derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

- En ningún caso un partido político podrá contar con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida.

- Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.

- En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que represente un porcentaje del total de la Legislatura del Estado menor en ocho o más puntos porcentuales al porcentaje de votación valida emitida que hubiere recibido.

De conformidad con el artículo 368, para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se procederá a la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura siguiente:

I. Elementos de la fórmula de proporcionalidad pura:

a) Porcentaje mínimo.

b) Cociente de distribución.

c) Cociente rectificado.

d) Resto mayor.

II. Definición de los elementos:

a) Se entiende por porcentaje mínimo, el 3% de la votación válida efectiva en la elección de diputaciones.

b) Cociente de distribución es el resultado de dividir el total de la votación válida efectiva entre el número de curules pendiente de repartir, que se obtiene después de haber restado de las 30 curules por asignar, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo.

c) Se entiende por cociente rectificado, el resultado de restar a la votación válida efectiva el total de votos obtenidos por el o los partidos políticos a los que se les hubiesen aplicado las reglas establecidas en el artículo 367 del propio CEEM, y dividir el resultado de esta operación entre el número de curules pendientes por asignar, que se obtiene después de haber deducido de las treinta curules por repartir las diputaciones asignadas mediante porcentaje mínimo y las que, en su caso, se hubieren asignado al o los partidos que se hubiesen ubicado en los supuestos de los incisos e) y f) de la fracción III del presente artículo.

d) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez aplicado el cociente de distribución o, en su caso, el cociente rectificado. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

III. Procedimiento de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional: Se realizará un ejercicio para determinar, si algún partido político se encuentra en el supuesto establecido

en el artículo 367 del propio CEEM. Para ello, se deben obtener las curules que se le asignarían a cada partido político conforme a lo siguiente:

a) De las treinta diputaciones por repartir se otorgará una a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo.

b) Para las curules que queden por distribuir, se aplicará un cociente de distribución, determinando conforme a números enteros, las curules que corresponderían a cada partido político.

c) Si aún quedan diputaciones por distribuir, se utilizará el resto mayor para determinar a qué partido corresponden.

d) En el supuesto de que ningún partido haya excedido en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, se asignarán las diputaciones por el principio de representación proporcional en el orden y con los resultados obtenidos del ejercicio realizado.

e) En el caso de que algún partido político haya excedido en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, sólo le serán asignadas diputaciones en la proporción necesaria para evitar que rebase dicho límite.

f) En el supuesto de que los resultados del ejercicio indicaran que algún partido político resultara con una sub representación consistente en que su porcentaje en la Legislatura fuera menor en ocho o más puntos a su porcentaje de votación válida emitida, le serán asignados el número de curules necesario para que su sub representación no exceda el límite señalado.

g) Una vez hecha la asignación aplicando, en su caso, los límites señalados en el artículo 367 de este Código, se asignarán las curules pendientes de repartir entre los demás partidos políticos, de la siguiente manera:

   1. Se asignará una curul a cada partido político que tenga el porcentaje mínimo.

   2. Para las curules que queden por asignar se aplicará un cociente rectificado, asignando conforme a números enteros las curules a cada partido político.

   3. Si aún quedaren diputaciones por asignar, se utilizará el resto mayor.

El artículo 369, párrafo primero, establece que la asignación de diputaciones de representación proporcional que corresponda a cada partido político conforme al artículo 368, se hará alternando, las candidaturas que aparezcan en la lista presentada por los partidos políticos y las candidaturas que, no habiendo obtenido la mayoría relativa, hayan alcanzado la votación, en números absolutos, más alta de su partido por distrito. Esto en el orden en que se presenten ambos.

El párrafo segundo dispone que tratándose de partidos políticos que se hayan coaligado o postulado candidaturas comunes para la elección de diputaciones, se integrará una lista por partido político que incluya a las candidaturas postuladas en lo individual, en candidatura común y en coalición, de acuerdo a los convenios respectivos, que no habiendo obtenido la mayoría relativa logren la votación en números absolutos, más alta de su partido por distrito, ordenada en forma decreciente, de acuerdo a la votación en números absolutos obtenidos. Acto seguido, se procederá a la asignación en términos del párrafo primero.

El párrafo tercero señala que, en todo caso, la asignación se iniciará con la lista registrada en términos del propio CEEM.

El párrafo cuarto prevé que en el supuesto de que no sean suficientes las candidaturas incluidas en la lista de la votación en números absolutos, más alta por distrito, elaborada conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de este artículo, la asignación se hará con las candidaturas de la lista registrada en términos del artículo 26 del propio CEEM.

El artículo 371 señala que la presidencia del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, informando de ellas a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura.

III. MOTIVACIÓN

Este Consejo General procede a realizar el cómputo plurinominal de diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. “LXI” Legislatura Local, así como las asignaciones correspondientes, conforme a lo establecido en los artículos 364 al 369 del CEEM.

Previo a su inicio, es importante señalar que, de conformidad con el artículo 74 del CEEM, en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidaturas o fórmulas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

En el actual proceso electoral en la elección de diputaciones se integraron dos Coaliciones: VPEM y JHH, así como una Candidatura Común, por lo que para efectos de distribución de votos de los partidos políticos que participan bajo esas modalidades, se estará a lo establecido en los artículos 363 y 369, párrafo segundo del CEEM.

1. Cómputo de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional

El artículo 358, fracción X del CEEM, establece que el cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar a las cifras del cómputo distrital de la elección de diputaciones de mayoría relativa, los votos recibidos en las casillas especiales, correspondientes a la elección de diputaciones de representación proporcional.

En ese sentido, el artículo 364 de dicho ordenamiento legal señala que, a más tardar el domingo siguiente al día de la jornada electoral, y una vez realizados los cómputos de la elección de diputaciones por los consejos distritales, el Consejo General procederá a realizar el cómputo y la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Una vez que este Consejo General tiene a la vista las cuarenta y cinco actas de cómputos distritales de la elección de diputaciones del proceso electoral 2021, procede a realizar el cómputo de diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. “LXI” Legislatura Local, conforme al procedimiento previsto en el artículo 365 del CEEM.

Acto seguido, se procedió a tomar nota de los resultados que constan en las actas de cómputo distrital levantadas en los cuarenta y cinco distritos en que se divide el territorio del Estado.

Posteriormente se realizó la suma total de los resultados, lo que constituyó el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal.

Los resultados se hicieron constar en acta circunstanciada y fueron publicados en el exterior del salón de sesiones de este Consejo General, siendo los siguientes:

RESULTADOS VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE VOTOS	
	NÚMERO	LETRA
Acción Nacional	887,005	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO
Revolucionario Institucional	1,787,421	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO
De la Revolución Democrática	251,870	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA
Del Trabajo	240,628	DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO
Verde Ecologista de México	355,903	TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES
Movimiento Ciudadano	354,376	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

MORENA	2,023,220	DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE
Nueva Alianza Estado de México	229,031	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO
Partido Encuentro Solidario	134,693	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES
Redes Sociales Progresistas	102,371	CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO
Fuerza por México	161,170	CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	7,144	SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
VOTOS NULOS	178,822	CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	**6,713,654**	**SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**

TABLA 1

2. Asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional

2.1 Requisitos

El artículo 25 del CEEM, dispone que, para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá:

I. Acreditar bajo cualquier modalidad, la postulación de candidaturas de mayoría relativa en por lo menos treinta distritos electorales, considerando para ello un cincuenta por ciento de propietarias y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restantes con candidaturas del género opuesto; requisito que se tuvo por solventado en el momento del registro de las candidaturas correspondientes, a través del acuerdo IEEM/CG/111/2021 y de los acuerdos por los que se aprobaron las sustituciones respectivas.

II. Haber obtenido, al menos el 3% de la votación válida emitida en el Estado de México en la elección de diputaciones correspondiente.

Para poder determinar el cumplimiento de esta exigencia legal se debe obtener la votación válida emitida y el número de constancias de mayoría relativa que obtuvieron los partidos políticos, siendo esta:

RESULTADOS VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			
PARTIDO POLÍTICO	**NÚMERO DE VOTOS**		**CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA**
	NÚMERO	**LETRA**	
Acción Nacional	887,005	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO	7
Revolucionario Institucional	1,787,421	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO	14

De la Revolución Democrática	251,870	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA	2
Del Trabajo	240,628	DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO	2
Verde Ecologista de México	355,903	TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES	0
Movimiento Ciudadano	354,376	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	0
MORENA	2,023,220	DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE	17
Nueva Alianza Estado de México	229,031	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO	3
Partido Encuentro Solidario	134,693	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	0
Redes Sociales Progresistas	102,371	CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO	0
Fuerza por México	161,170	CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	7,144	SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO	0
VOTOS NULOS	178,822	CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS	
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	**6,713,654**	**SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**	

TABLA 2

Establecida la cifra correspondiente, se determinará el porcentaje de cada partido político con relación a la votación válida emitida, como se muestra a continuación:

Debe restarse a la votación total emitida, los votos nulos y los votos de las candidaturas no registradas, de conformidad con la fracción II, del artículo 24, del CEEM.

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	6,713,654
- MENOS VOTOS NULOS	178,822
- MENOS VOTOS DE CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	7,144
= VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	6,527,688
6,713,654 – 178,822 – 7,144 = 6,527,688	

Establecida la cifra correspondiente, se determina el porcentaje de cada partido político con relación a la votación válida emitida, como se expresa a continuación:

RESULTADOS VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA			
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE VOTOS		PORCENTAJE CON RELACIÓN A LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA
	NÚMERO	LETRA	
Acción Nacional	887,005	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO	13.5883%
Revolucionario Institucional	1,787,421	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO	27.3821 %
De la Revolución Democrática	251,870	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA	3.8585 %
Del Trabajo	240,628	DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO	3.6863 %
Verde Ecologista de México	355,903	TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES	5.4522 %
Movimiento Ciudadano	354,376	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	5.4288 %
MORENA	2,023,220	DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE	30.9944 %
Nueva Alianza Estado de México	229,031	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO	3.5086 %
Partido Encuentro Solidario	134,693	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	2.0634 %
Redes Sociales Progresistas	102,371	CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO	1.5683 %
Fuerza por México	161,170	CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA	2.4690 %
TOTAL VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	**6,527,688**	**SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO**	**100 %**

TABLA 3

Con base en los porcentajes anteriores, los partidos políticos que no cumplen con el 3% de la votación válida emitida son Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, en consecuencia, solo 8 partidos políticos tendrán derecho a participar en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Después de haber determinado qué partidos no tienen derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, y previo a determinar los institutos políticos que sí tienen derecho a ello, se debe

verificar el supuesto indicado en el artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, que tutela que ningún partido político se encuentre en sobre representación dado sus triunfos en distritos uninominales y si es el caso, no tendrá derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional; en ese tenor, el siguiente cuadro muestra la diferencia en porcentaje del total de la Legislatura con respecto a su votación emitida:

PARTIDOS POLÍTICOS QUE CUMPLEN EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA Y QUE SE DEBE DE VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN EN SOBREREPRESENTACIÓN CON RELACIÓN A SUS CURULES GANADAS EN DISTRITOS UNINOMINALES						
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE VOTOS		% RESPECTO VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA	% RESPECTO LEGISLATURA	DIFERENCIA % DE LEGISLATURA Y % DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
	NÚMERO	LETRA				
Acción Nacional	887,005	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO	13.5883 %	7	9.3333 %	-4.2550 %
Revolucionario Institucional	1,787,421	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO	27.3821 %	14	18.6667 %	-8.715 %
De la Revolución Democrática	251,870	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA	3.8585 %	2	2.6667 %	-1.1918 %
Del Trabajo	240,628	DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO	3.6863 %	2	2.6667 %	-1.0196 %
Verde Ecologista de México	355,903	TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES	5.4522 %	0	0 %	-5.4522 %
Movimiento Ciudadano	354,376	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	5.4288 %	0	0 %	-5.4288 %
MORENA	2,023,220	DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE	30.9944 %	17	22.6667 %	-8.3278 %
Nueva Alianza Estado de México	229,031	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO	3.5086 %	3	4.00%	0.4914 %
Partido Encuentro Solidario	134,693	CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES	2.0634 %	0	0 %	-2.0634 %
Redes Sociales Progresistas	102,371	CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO	1.5683 %	0	0 %	-1.5683 %
Fuerza por México	161,170	CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA	2.4690 %	0	0 %	-2.4690 %

TABLA 4

En el caso de los partidos políticos que cumplen con el 3% de la votación válida emitida, se deberá comprobar que ninguno de ellos cuente con un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, como lo prevé el artículo 367, párrafo segundo del CEEM.

De lo anterior, se observa que ningún partido político se encuentra por encima del parámetro establecido por la normatividad descrita en el párrafo anterior.

2.2 Designación por porcentaje mínimo

Se determinan los partidos políticos con derecho a que se les asignen diputaciones de representación proporcional, para ello, se debe aplicar la fórmula de proporcionalidad pura establecida en el artículo 368, fracción I, del CEEM, misma que refiere los siguientes elementos:

a) Porcentaje mínimo es el 3% de la votación válida efectiva en la elección de diputaciones.

b) Cociente de distribución es el resultado de dividir el total de la votación válida efectiva entre el número de curules pendiente de repartir, que se obtiene después de haber restado de las 30 curules por asignar, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo.

c) Cociente rectificado es el resultado de restar a la votación válida efectiva el total de votos obtenidos por el o los partidos políticos a los que se les hubiesen aplicado las reglas establecidas en el artículo 367 del CEEM, y dividir el resultado de esta operación entre el número de curules pendientes por asignar, que se obtiene después de haber deducido de las treinta curules por repartir, las diputaciones asignadas mediante porcentaje mínimo y las que, en su caso, se hubieren asignado al o los partidos que se hubiesen ubicado en los supuestos de los incisos e) y f), de la fracción III, del artículo 368, del CEEM.

d) Resto mayor de votos es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez aplicado el cociente de distribución o, en su caso, el cociente rectificado. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Considerando los elementos antes indicados, se procede a asignar a los partidos políticos, las diputaciones bajo el principio de representación proporcional en términos de la fracción III, del artículo 368, del CEEM, con relación al artículo 24, fracción III, del mismo, el cual establece que la votación válida efectiva es la que resulte de restar a la votación válida emitida, los votos de quienes no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos el CEEM para tener derecho a participar en la asignación de diputaciones:

VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	**6,527,688**
MENOS VOTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ALCANZAN EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	**398,234**
= VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA	**6,129,454**
6,527,688 – 398,234 = 6,129,454	

Como resultado de la fórmula antes indicada, se obtiene la votación válida efectiva, sin embargo, considerando el principio de supremacía constitucional, no puede pasar desapercibido el contenido del artículo 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal, el cual refiere lo siguiente:

"Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales."

RESULTADOS VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA			
PARTIDO POLÍTICO	**NÚMERO DE VOTOS**		**PORCENTAJE CON RELACIÓN A LA VOTACIÓN VALIDA EFECTIVA**
	NÚMERO	**LETRA**	
Acción Nacional	887,005	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO	14.4712 %

Revolucionario Institucional	1,787,421	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO	29.1612 %
De la Revolución Democrática	251,870	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA	4.1092 %
Del Trabajo	240,628	DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO	3.9258 %
Verde Ecologista de México	355,903	TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES	5.8064 %
Movimiento Ciudadano	354,376	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	5.7815 %
MORENA	2,023,220	DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE	33.0082 %
Nueva Alianza Estado de México	229,031	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO	3.7376 %
TOTAL VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA	**6,129,454**	**SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**	**100 %**

TABLA 5

De dichos resultados, se advierte que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza del Estado de México cumplen con el 3% de la votación válida efectiva, en consecuencia, tienen derecho a una curul por porcentaje mínimo, como lo indica el artículo 368, fracción III, inciso a) del CEEM, tal como se representa en la tabla siguiente:

RESULTADO DE ASIGNAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL UNA CURUL POR PORCENTAJE MÍNIMO						
PARTIDO POLÍTICO	**NÚMERO DE VOTOS**		**PORCENTAJE CON RELACIÓN A LA VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA**	**NÚMERO DE CURULES DE MAYORÍA RELATIVA**	**ASIGNACIÓN DE CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PORCENTAJE MÍNIMO**	**NÚMERO DE CURULES QUE HASTA ESTE PUNTO DEL PROCEDIMIENTO LLEVAN ACUMULADOS POR AMBOS PRINCIPIOS**
	NÚMERO	**LETRA**				
Acción Nacional	887,005	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCO	14.4712 %	7	1	8
Revolucionario Institucional	1,787,421	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO	29.1612 %	14	1	15
De la Revolución Democrática	251,870	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA	4.1092 %	2	1	3
Del Trabajo	240,628	DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO	3.9258 %	2	1	3

Verde Ecologista de México	355,903	TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES	5.8064 %	0	1	1
Movimiento Ciudadano	354,376	TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS	5.7815 %	0	1	1
MORENA	2,023,220	DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTE	33.0082 %	17	1	18
Nueva Alianza Estado de México	229,031	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO	3.7366 %	3	1	4

TABLA 6

Se asignan **8** curules por obtención de porcentaje mínimo, por lo tanto, quedan pendientes de asignar **22** de las 30 curules totales, las cuales se deben asignar por cociente de distribución, bajo el contenido del inciso b), fracción III, del artículo 368 del CEEM, en el entendido que el cociente de distribución es el resultado de dividir el total de la votación válida efectiva entre el número de curules pendientes de repartir, que se obtiene después de haber restado de las 30 curules por asignar, las diputaciones otorgadas mediante porcentaje mínimo.

2.3 Designación por cociente de distribución

La votación válida efectiva corresponde a **6,129,454**; por lo que se divide esta cantidad entre **22,** que son los lugares pendientes por asignar, dando como resultado la cantidad de **278,611.5455**, lo que implica el valor de cada curul, misma que servirá de base para realizar la asignación por cociente de distribución:

RESULTADO DE ASIGNAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL UNA CURUL POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN						
PARTIDO POLÍTICO	**NÚMERO DE VOTOS**	**NÚMERO DE CURULES POR MAYORÍA RELATIVA**	**NÚMERO DE CURULES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MEDIANTE PORCENTAJE MÍNIMO**	**COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN POR PARTIDO POLÍTICO**	**ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DADO SU NÚMERO ENTERO EN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN**	**NÚMERO DE CURULES QUE HASTA ESTE PUNTO DEL PROCEDIMIENTO LLEVAN ACUMULADOS POR AMBOS PRINCIPIOS**
Acción Nacional	887,005	7	1	3.1837	3	11
Revolucionario Institucional	1,787,421	14	1	6.4155	6	21
De la Revolución Democrática	251,870	2	1	0.9040	0	3
Del Trabajo	240,628	2	1	0.8637	0	3
Verde Ecologista de México	355,903	0	1	1.2774	1	2
Movimiento Ciudadano	354,376	0	1	1.2719	1	2

Morena	2,023,220	17	1	7.2618	7	25
Nueva Alianza Estado de México	229,031	3	1	0.8220	0	4

TABLA 7

2.4 Designación por resto mayor

Una vez asignado a cada partido político el número de curules obtenidos por cociente de distribución, restan **4** lugares, los cuales se deberán distribuir con base al resto mayor (remanente más alto entre los restos del cociente de la votación de cada partido político, una vez aplicado el cociente de distribución):

RESULTADO DE ASIGNAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL UNA CURUL POR RESTO MAYOR								
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE CURULES POR MAYORÍA RELATIVA	NÚMERO DE CURULES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MEDIANTE PORCENTAJE MÍNIMO	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	REMANENTE DEL COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO	ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DADO SU RESTO MAYOR EN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DADO SU NÚMERO ENTERO EN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	NÚMERO DE CURULES QUE HASTA ESTE PUNTO DEL PROCEDIMIENTO LLEVAN ACUMULADOS POR AMBOS PRINCIPIOS
Acción Nacional	887,005	7	1	3.1837	0.1837	0	3	11
Revolucionario Institucional	1,787,421	14	1	6.4155	0.4155	1	6	22
De la Revolución Democrática	251,870	2	1	0.9040	0.9040	1	0	4
Del Trabajo	240,628	2	1	0.8637	0.8637	1	0	4
Verde Ecologista de México	355,903	0	1	1.2774	0.2774	0	1	2
Movimiento Ciudadano	354,376	0	1	1.2719	0.2719	0	1	2
Morena	2,023,220	17	1	7.2618	0.2618	0	7	25
Nueva Alianza Estado de México	229,031	3	1	0.8220	0.8220	1	0	5

TABLA 8

Una vez asignados los curules pendientes por resto mayor y toda vez que no quedan curules pendientes de asignar, y siguiendo la literalidad del artículo 368, fracción III, incisos d) y e), del CEEM, se debe verificar que

ningún partido político haya excedido en ocho puntos su porcentaje de votación válida emitida, es decir que no exista sobrerepresentación; lo que en el caso no acontece.

RESULTADO DE ASIGNAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON DERECHO A DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL UNA CURUL POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN						
PARTIDO POLÍTICO	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE CURULES POR MAYORÍA RELATIVA	NÚMERO DE CURULES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MEDIANTE PORCENTAJE MÍNIMO	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN POR PARTIDO POLÍTICO	ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DADO SU NÚMERO ENTERO EN COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN	NÚMERO DE CURULES QUE HASTA ESTE PUNTO DEL PROCEDIMIENTO LLEVAN ACUMULADOS POR AMBOS PRINCIPIOS
Acción Nacional	887,005	7	1	3.1837	3	11
Revolucionario Institucional	1,787,421	14	1	6.4155	6	21
De la Revolución Democrática	251,870	2	1	0.9040	0	3
Del Trabajo	240,628	2	1	0.8637	0	3
Verde Ecologista de México	355,903	0	1	1.2774	1	2
Movimiento Ciudadano	354,376	0	1	1.2719	1	2
Morena	2,023,220	17	1	7.2618	7	25
Nueva Alianza Estado de México	229,031	3	1	0.8220	0	4

TABLA 9

3. Integración de la Legislatura

Una vez verificado que ningún partido político se ubique en el supuesto de sobrerepresentación o sub representación, y culminado el procedimiento previsto en el artículo 368, fracción III del CEEM, se muestra la integración de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México:

INTEGRACIÓN DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO							
PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	PORCENTAJE CON RELACIÓN A LA VOTACIÓN VALIDA EMITIDA	NÚMERO DE CURULES POR MAYORÍA RELATIVA	NÚMERO DE CURULES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NÚMERO DE CURULES OBTENIDOS POR AMBOS PRINCIPIOS	% RESPECTO A LA LEGISLATURA	DIFERENCIA % DE LEGISLATURA Y % DE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Acción Nacional	887,005	13.59%	7	4	11	14.666%	1.4547%
Revolucionario Institucional	1,787,421	27.38%	14	8	22	29.3333%	2.7096%

De la Revolución Democrática	251,870	3.86%	2	2	4	5.3333%	1.5817%
Del Trabajo	240,628	3.69%	2	2	4	5.3333%	1.7491%
Verde Ecologista de México	355,903	5.45%	0	2	2	2.6666%	-2.6345%
Movimiento Ciudadano	354,376	5.43%	0	2	2	2.6666%	-2.6117%
Morena	2,023,220	30.99%	17	8	25	33.3333%	3.1974%
Nueva Alianza Estado de México	229,031	3.51%	3	2	5	6.6666%	3.2552%
Partido Encuentro Solidario	134,693	2.06%	0	0	0	0%	0%
Redes Sociales Progresistas	102,371	1.57%	0	0	0	0%	0%
Fuerza por México	161,170	2.47%	0	0	0	0%	0%
TOTAL	**6,527,688**	**100%**	**45**	**30**	**75**	**100%**	

TABLA 10

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. El Consejo General ha realizado el cómputo de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, con los resultados precisados en la Consideración III del apartado de Motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General declara la legalidad y validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

TERCERO. El Consejo General asigna las treinta diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional que comprende del cinco de septiembre del año dos mil veintiuno al cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, en los siguientes términos:

4 Curules

Partido Acción Nacional			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	ERIKA DESIDERIO VICTORIA
2	1° Minoría 1 DTTO. 39	HÉCTOR QUEZADA QUEZADA	VICENTE JESÚS SEDANO MENDOZA
3	Lista RP 2	ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZALEZ
4	1° Minoría 1 DTTO. 20	RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YANEZ	FRANCISCO JAVIER SANTILLÁN SANTILLÁN

8 Curules

Partido Revolucionario Institucional			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA	MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
2	1° Minoría 1 DTTO. 39	CRISTINA SÁNCHEZ CORONEL	LAURA BRAVO ORTIZ
3	Lista RP 2	ELIAS RESCALA JIMÉNEZ	GERARDO MONROY SERRANO
4	1° Minoría 1 DTTO. 5	GRETEL GONZALEZ AGUIRRE	BETZABEHT ABIGAIL GONZÁLEZ PÉREZ
5	Lista RP 3	EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ	IVETH BERNAL CASIQUE
6	1° Minoría 1 DTTO. 44	JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO	VICTOR JAVIER VIZUET NAVA
7	Lista RP 4	JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS	MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
8	1° Minoría 1 DTTO. 17	GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA	JOSÉ EDGAR TINOCO RUIZ

2 Curules

Partido de la Revolución Democrática			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	VIRIDIANA FUENTES CRUZ	ARACELI FUENTES CERECERO
2	1° Minoría 1 DTTO. 19[1]		ALBA BERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

2 Curules

Partido del Trabajo			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	SILVIA BARBERENA MALDONADO	HAYDEE TORRES RODRÍGUEZ
2	1° Minoría 1 DTTO. 36	JOEL CRUZ CANSECO	ADOLFO GONZÁLEZ GARCIA

2 Curules

Partido Verde Ecologista de México			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO	ALHELY RUBIO ARRONIS
2	1° Minoría 1 DTTO. 14	MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	JOSEFINA MAGALI FLORES IBARRA

2 Curules

Movimiento Ciudadano			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	JUANA BONILLA JAIME	MIRYAM BOBADILLA MOSA
2	1° Minoría 1 DTTO. 25	MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ	ADRIAN GUTIÉRREZ PEREZ

8 Curules

Morena			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	KARINA LABASTIDA SOTELO	BRENDA GOMEZ CRUZ
2	1° Minoría 1 DTTO. 26	DIONICIO JORGE GARCIA SÁNCHEZ	MAURILIO CONTRERAS SUAREZ
3	Lista RP 2	ISAAC MARTIN MONTOYA MARQUEZ	PEDRO GALVEZ BASTIDA

[1] En términos del Acuerdo del Consejo General INE/CG193/2021 y la Jurisprudencia 30/2010 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4	1° Minoría 1 DTTO. 34	MÓNICA ANGELICA ALVAREZ NEMER	MARIA ZARETH CRUZ HERNANDEZ
5	Lista RP 3	LUZ MA HERNÁNDEZ BERMUDEZ	MARTHA LILIA HERNÁNDEZ BERNAL
6	1° Minoría 1 DTTO. 18	MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ	JORGE ERNESTO HERNANDEZ SÁNCHEZ
7	Lista RP 4	ABRAHAM SARONE CAMPOS	JORGE ÁLVAREZ BRINGAS
8	1° Minoría 1 DTTO. 38	ALICIA MERCADO MORENO	DIANA ELIZABETH RIVERA GUTIERREZ

2 Curules

Nueva Alianza Estado de México			
POSICIÓN	PROCEDENCIA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
1	Lista RP 1	MONICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO	MARTHA ELENA GALLARDO VÁZQUEZ
2	1° Minoría 1 DTTO. 15	MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	MARISOL HERNÁNDEZ ROJAS

CUARTO. Expídanse las constancias de asignación de diputaciones de representación proporcional a las ciudadanas y a los ciudadanos que se indican en el Punto Tercero del presente acuerdo.

QUINTO. La Presidencia del Consejo General informará lo conducente a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura del Estado, remitiendo copia de las constancias correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y QUINTO fueron aprobados por unanimidad de votos de la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como del consejero y de las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Los resolutivos TERCERO y CUARTO fueron aprobados por mayoría de votos de la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como de las consejeras electorales Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado y Lic. Patricia Lozano Sanabria, con el voto en contra del consejero y consejera electorales Mtro. Francisco Bello Corona y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, quienes formulan voto particular.

Lo anterior, en la décima segunda sesión especial celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el trece de junio de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

VOTO PARTICULAR QUE SE FORMULA RESPECTO AL ACUERDO IEEM/CG/150/2021, POR EL QUE SE REALIZA EL CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DEL GÉNERO, POR NO INSTRUMENTARSE ACCIONES AFIRMATIVAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES.

Con fundamento en los artículos 1, 6, fracción I, 52, 54 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, formulo voto particular manifestando las razones de mi disenso con el proyecto que se sometió a nuestra consideración.

Antes de abordar el tema en específico, considero que es sumamente importante señalar que comparto en su totalidad el cómputo de la elección, así como la declaración de validez de ésta y el desarrollo de la fórmula que llevó a determinado número de curules por partido político conforme al principio de representación proporcional.

Ahora bien, a lo largo del proceso electoral 2021, este Consejo General ha procurado actuar conforme a los principios rectores de nuestra democracia, entre ellos el de paridad de género. En ese sentido, considero que no solamente se ha aplicado lo que dispone nuestro marco normativo, sino que también se han implementado diversas acciones afirmativas.

En el caso concreto, como se observó a lo largo de la sesión, aplicando lo establecido en nuestro cuerpo normativo, la Legislatura local quedó conformada por 41 hombres y 34 mujeres (incluidas las diputaciones por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional), lo que claramente muestra que no se logra la paridad entre ambos géneros.

En este punto, es pertinente recordar que nuestro Congreso se integra por 75 diputaciones, por lo que no es posible llegar a la paridad exacta, es decir, 50 por ciento de diputaciones para un género y 50 por ciento para el otro. No obstante, lo que sí es posible, es acercarnos en mayor medida a la paridad si se logran 38 diputaciones para un género y 37 para el otro.

Conforme a lo anterior, considero que es al momento de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional que este Consejo debió ejercer una acción afirmativa para que de las 30 diputaciones se asignaran 10 para el género masculino y 20 para el femenino, de tal manera que del total de la legislatura 38 diputaciones correspondieran para el género masculino y 37 para el femenino, contrario a las 41 y 34 que, respectivamente, quedaron asignadas.

Esta consideración tiene sustento, en primer término, en lo dispuesto por el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece como principios rectores del ejercicio de la función en materia electoral, además de los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, **el de paridad**, **y refiere que dichos principios rectores se realicen con perspectiva de género**, reforma realizada mediante decreto 186, publicado el 24 de septiembre de 2020 en la Gaceta de Gobierno de esta entidad federativa, atendiendo a la conocida como "Reforma constitucional de paridad en todo", aprobada por el Congreso de la Unión, en junio de 2019.

Aunado a lo anterior, es importante tomar en consideración lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado en la sentencia emitida en la contradicción de tesis 275/2015:

> *[…] al emitir un sufragio bajo el principio electivo de representación proporcional, constitucionalmente hablando los electores votan únicamente a favor de los partidos políticos. Por lo tanto, las acciones afirmativas de género que para la asignación de diputaciones de representación proporcional reacomoden las listas definitivas de los partidos políticos con derecho a escaños y, en consecuencia, otorguen curules a los candidatos del género sub-*

representado en el partido beneficiado por la asignación, no vulneran en modo alguno el derecho fundamental de los ciudadanos al sufragio activo.[1]

[…] Así, el derecho fundamental al voto pasivo de los candidatos de mayoría relativa que no ganaron bajo ese principio electivo no puede ser por sí mismo un argumento válido para que las entidades federativas dejen de implementar acciones afirmativas de género en la asignación de escaños de representación proporcional ni, por tanto, para dejar de favorecer a través de esas medidas correctivas la integración paritaria de los congresos locales. [2]

En concordancia con lo anterior, la propia Suprema Corte precisó que: **"la prohibición de reacomodos por razón de paridad de género en las listas definitivas de candidatos con que los partidos políticos finalmente participan en la asignación de escaños es inconstitucional.**"[3]

Además, conviene tener presente que el Máximo Tribunal Pleno ha sostenido que:

El principio de paridad de género trasciende a la integración de los órganos legislativos locales y, por tanto, no se agota con el registro o la postulación de candidaturas que ocurre antes de la jornada electoral*, de ahí que las entidades federativas se encuentran constitucionalmente obligadas a establecer medidas que procuren el aspecto de género en la asignación de diputaciones de representación proporcional que favorezcan la integración paritaria de los congresos locales, ello porque la Constitución Federal ha transitado decididamente en el sentido de garantizar la igualdad entre el hombre y la mujer en un mayor número de ámbitos de la vida pública […]*[4]
(El resaltado es propio)

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación[5] ha sostenido que, por regla general, para la asignación de cargos de representación proporcional debe respetarse el orden de prelación de la lista de candidaturas registrada. Sin embargo, si al considerar ese orden se advierte que algún género **se encuentra sub-representado**, la autoridad **podrá establecer medidas tendentes a la paridad** siempre que no afecte de manera desproporcionada otros principios rectores de la materia electoral, para lo cual deberá atender a criterios objetivos con los cuales se armonicen los principios de paridad, alternancia de género, igualdad sustantiva y no discriminación, así como el de auto organización de los partidos y el principio democrático en sentido estricto.

Como se observa hasta este momento, de acuerdo con nuestros máximos órganos jurisdiccionales, si al momento de asignar diputaciones por el principio de representación proporcional se aplican acciones afirmativas (que buscan evitar una sobrerrepresentación o subrepresentación, según sea el caso, y acercarnos a la paridad) que involucran el reacomodo de las listas emitidas por los partidos, de ninguna manera se vulneran otros principios democráticos.

Asimismo, no pasa inadvertido que este Consejo General, en el acuerdo IEEM/CG/143/2021 *Por el que se aprueban las consideraciones para la asignación de cargos por el Principio de Representación Proporcional en Ayuntamientos, con la implementación del Sistema Informático de Apoyo a Cómputos*, que aprobamos el pasado 4 de junio, apuntó:

Al respecto, el Consejo General tomó esta determinación a partir del análisis de la paridad de género como eje articulador para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, buscando abonar a la protección más amplia del género femenino en el ejercicio de sus derechos político-electorales, ***considerando el mandato constitucional, así como la doctrina judicial construida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación****, que ha determinado que la igualdad sustantiva constituye un fin constitucionalmente exigido y precisa que,* ***para su debido cumplimiento, es factible el establecimiento de acciones afirmativas****, las cuales son* ***medidas de carácter administrativo*** *o legislativo que implican un tratamiento preferente a ciertos grupos o sectores que se encuentra en desventaja.*

[…]

[1] Párrafo 87 de la contradicción de tesis 275/2015.
[2] Párrafo 91 de la contradicción de tesis 275/2015.
[3] Jurisprudencia de rubro: "PARIDAD DE GÉNERO. EL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRASCIENDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS."
[4] Tesis sustancial **13**, contenida en la contradicción de tesis 44/2016.
[5] Jurisprudencia **36/2015**, de rubro: "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PARIDAD DE GÉNERO COMO SUPUESTO DE MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATURAS REGISTRADA."

> *Además, la Sala Superior ha sostenido criterios de interpretación sobre la paridad de género en beneficio de las mujeres, para encontrar la igualdad sustantiva en el ejercicio de sus derechos político-electorales,* ***que no solo abarquen la postulación de candidaturas sino la optimización de la paridad en la integración de órganos de representación popular.***
> (El resaltado es propio)

De igual manera, encontramos el caso del Reglamento para el Registro de Candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, que aun cuando la norma establece que las fórmulas deben conformarse por propietario y suplente del mismo género, en el referido reglamento este Consejo General admitió la posibilidad de fórmulas mixtas en las que aquellas encabezadas por hombre pudieran conformarse con suplente mujer. Como puede observarse, a todas luces ambos casos constituyen acciones afirmativas que tenían por objetivo lograr una mayor participación de la mujer.

En cuanto a la paridad sustantiva en la integración del Congreso, es cierto que es deseable que existiera el marco legal que pudiera llevar al mayor acercamiento de la paridad, pero es precisamente por esta omisión que resulta necesaria la implementación de acciones afirmativas las cuales, como se sabe, son medidas de carácter temporal en beneficio de algún sector de población históricamente vulnerado.

En el mismo sentido, cabe destacar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su acuerdo INE/CG193/2021, aprobado el diecinueve de marzo de esta anualidad, señaló:

> *"… en el marco normativo mexicano, para lograr la eficacia del principio de paridad, la Constitución y las leyes generales se han ido modificando a efecto de reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la participación política y a ejercer sus derechos político y electorales en condiciones de igualdad sustantiva, así como mandatar también expresamente el deber tanto de las autoridades como de los partidos políticos de garantizar esas condiciones desde la postulación de las candidaturas hasta los espacios de la toma de decisiones. De esta manera, es claro que para cumplir en el Proceso Electoral 2020-2021 con lo señalado en las recientes reformas de paridad en todo de 2019* ***se estableció la obligatoriedad de la paridad sustantiva en todos los cargos públicos****, y en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, con base en la reforma del 13 de abril de 2020, las autoridades electorales y los partidos políticos deben garantizar la paridad en la postulación de todos los cargos de elección popular, a fin de propiciar las condiciones para que las mujeres tengan una efectiva posibilidad de ocupar los cargos de gobierno y de representación popular."*
> (El resaltado es propio)

Por lo anterior, esta Consejería estima que lo que corresponde es lograr la paridad (o lo más cercano a ésta), en la integración del Congreso local a través de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional lo cual, como se ha analizado, no vulnera principio jurídico alguno.

No se omite destacar que el ajuste sólo puede y debe hacerse en la asignación por representación proporcional, lo cual de ninguna manera está modificando lo expresado por la ciudadanía al ejercer su voto, ya que los partidos participan con su votación y conforme a ella recibirán la cantidad de diputaciones que les correspondan.

En este sentido considero que, ante las diversas posibilidades de realizar los ajustes correspondientes, la acción afirmativa que se adoptara debería ser aquella que lograra una mejor paridad a su interior, y la menor afectación a sus derechos de auto organización y auto determinación.

Es por lo anteriormente expresado, que estoy cierto que si este Consejo General hubiere aplicado una acción afirmativa para que nuestra Legislatura, a través de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, lograra la mayor paridad posible entre los géneros, de ninguna manera violentaba principio o norma jurídica alguna; al contrario, se habrían observado tanto el mandato constitucional de atender el principio de paridad, como los criterios de nuestros máximos órganos jurisdiccionales.

(Rúbrica).

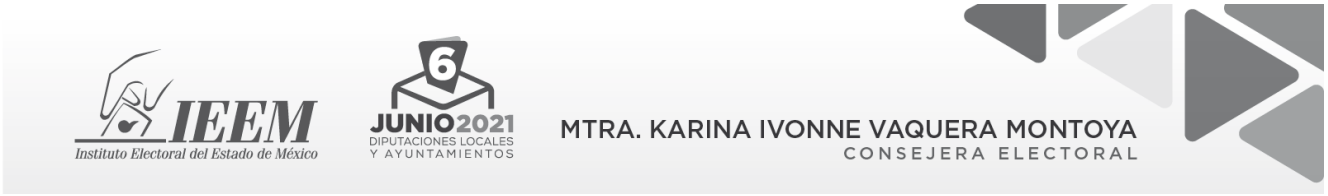

VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA AL ACUERDO No. IEEM/CG/150/2021 DE CÓMPUTO, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LOS ACUERDOS TERCERO Y CUARTO, POR LOS QUE EL CONSEJO GENERAL ASIGNA LAS TREINTA DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO AL CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO Y EXPIDE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LAS CIUDADANAS Y A LOS CIUDADANOS QUE SE INDICAN EN EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO CITADO.

Con fundamento en los artículos 54 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del estado de México, presento voto particular respecto de la aprobación del punto 3º del orden del día de la 12ª Sesión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebrada el 13 de junio de 2021, por cuanto hace a los acuerdos tercero y cuarto del Proyecto de Acuerdo de Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

No coincido con la aprobación de los acuerdos tercero y cuarto por los cuales el Consejo General asigna las treinta diputaciones por el principio de representación proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México para el periodo constitucional que comprende del cinco de septiembre del año dos mil veintiuno al cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro y determina que se expidan las constancias de asignación de diputaciones de representación proporcional a las ciudadanas y a los ciudadanos que se indican en el acuerdo tercero debido a que no se cumple con la observancia del principio de la paridad de género, mandatado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La reforma constitucional federal conocida como "Paridad en Todo" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, por medio de la cual se reforman la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115 y se adicionan: un segundo párrafo, al artículo 41; y un párrafo octavo al artículo 94, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un nuevo paradigma constitucional en la integración de los órganos del Estado que busca garantizar un valor superior constitucional: el derecho a la igualdad de las mujeres frente a los hombres en el ejercicio del poder público.

Este principio de paridad de género, establecido en la Ley Fundamental, incide en la integración de los Titulares de los Poderes Ejecutivos, del Congreso de la Unión, de los Congresos Estatales, Ayuntamientos, Órganos Constitucionales Autónomos, así como poderes públicos y cargos del servicio público, bajo el entendimiento de la representación política paritaria.

La reforma constitucional federal vinculó a las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de su competencia a realizar las reformas correspondientes en su legislación, respecto a la observancia del principio de paridad de género. Bajo este contexto, el Congreso del Estado de México, el 24 de septiembre de 2020 emitió los decretos números 186 y 187 por los que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México y otras disposiciones más, en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Así el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México establece que:

La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

…

La asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional se efectuará conforme a las siguientes bases:

I. Se constituirán hasta tres circunscripciones electorales en el Estado, integradas cada una por los distritos electorales que en los términos de la ley de la materia se determinen.

II. Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatas y candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y de haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que haya obtenido.

III. **Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley, respetando el principio de paridad de género.**

IV. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos y candidatas compuestas cada una por una persona propietaria y una suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad, hasta agotar cada lista.

…

…

…

[El resaltado es propio].

Por su parte, el artículo 234 del Código Electoral del Estado de México señala:

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado. **En la elección e integración de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género.**

[El resaltado es propio].

De lo anterior se advierte que para la integración de la legislatura debía observarse la paridad de género, lo cual no fue observado en los resolutivos tercero y cuarto del acuerdo de mérito, ya que el Consejo General no implemento una acción afirmativa en la asignación de las diputaciones de representación proporcional que permitiera que ninguno de los géneros estuviera subrepresentado.

La próxima legislatura estará conformada por 34 mujeres y 41 hombres, lo que equivale a que tendremos un 45.33% de mujeres contra el 54.67% de hombres.

En este sentido, si bien debe reconocerse que los partidos políticos realizaron un gran trabajo y postularon en poco más del 50% de sus candidaturas a mujeres, lo cual es un primer e importante paso para avanzar en una conformación paritaria de los órganos públicos, lo cierto es que en este proceso electoral del Estado de México no se alcanzó la paridad entre mujeres y hombres, y que la postulación paritaria de candidaturas a los diversos cargos de elección popular no es suficiente para alcanzar la paridad, por lo que a juicio de la suscrita los órganos administrativos electorales deben implementar acciones afirmativas que permitan alcanzar la paridad en la integración de la Legislatura.

Es importante señalar que la igualdad sustantiva constituye un fin constitucionalmente exigido y para su debido cumplimiento, es factible el establecimiento de acciones afirmativas, las cuales son medidas de carácter administrativo o legislativo que implican un tratamiento preferente a ciertos grupos o sectores que se encuentran en desventaja.

Además, se debe mencionar que los órganos jurisdiccionales han sostenido criterios de interpretación sobre la paridad de género en beneficio de las mujeres, para encontrar la igualdad sustantiva en el ejercicio de sus derechos político-electorales, que no solo abarquen la postulación de candidaturas sino la optimización de la paridad en la integración de órganos de representación popular.[1]

Bajo esta tesitura es la convicción de quien suscribe el presente voto particular que el Consejo General debió de emitir una acción afirmativa en la integración de los órganos de representación popular para optimizar el principio de paridad, razón por la cual no acompaño la aprobación de los acuerdos tercero y cuarto sobre la asignación de treinta diputaciones por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias de asignación a las mismas que aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el Acuerdo IEEM/CG/150/2021.

ATENTAMENTE

MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL
(Rúbrica).

[1] Sentencias SUP-JDC-1903/2020 y SUP-JDC-9914/2020.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JUAN ISRAEL RIVERA SILVA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 830/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en contra de JUAN ISRAEL RIVERA SILVA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha veintiuno de abril del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración mediante sentencia firme que se ha consumado a mi favor la usucapión por el transcurso por más de cinco años en calidad de dueño, de manera ininterrumpida, pública y de buena fe, del inmueble Calle Bolevard Pochtecas, Manzana 353, Lote 04, Fraccionamiento Azteca. (Denominada hoy Colonia Ciudad Azteca). **B).-** Se ordene la inscripción que declare procedente la Usucapión ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión**: En fecha 2 de enero del 2014, le compré al señor JUAN ISRAEL RIVERA SILVA, en la cantidad de $450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el Lote de Terreno en el cual se encuentra construida una casa, la cual es identificada con los datos descritos en el inciso A). **2.-** Es también importante hacer de su conocimiento que el contrato de compraventa que celebró JUAN ISRAEL RIVERA SILVA, por conducto de su señor padre el señor JUAN ISRAEL RIVERA AGUILAR, lo hizo con el codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. respecto del terreno identificado como la Manzana 353, Lote 04, con número de contrato 5284 de fecha 15 de febrero de 1989 pagando el comprador al vendedor la cantidad de un millón de pesos, solo para el efecto de acreditar que el demandado JUAN ISRAEL RIVERA SILVA fue quien le compró al FRACCIONAMIENTO AZTECA el terreno con las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 177.55 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 03; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 05; AL ORIENTE: 08.58 metros colinda con Boulevard Pochtecas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Zumpango. **3.-** El demandado me hizo entrega de diversos documentos con los que acredito que FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., le transmitió la propiedad del inmueble. **4.-** Han transcurrido más de CINCO AÑOS en que la suscrita tiene la posesión física, material del inmueble de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a IGNACIA PONCE VÁZQUEZ, MA. AGUSTINA GONZAGA RODRÍGUEZ y BERTHA MARÍA DE LOURDES MEDELLÍN CABRERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JUAN ISRAEL RIVERA SILVA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3018.- 31 mayo, 9 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado en el expediente número 144/2016 relativo al Procedimiento Ordinario Civil de (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), Promovido por JUANA DOMÍNGUEZ PEREYRA, en contra de MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le demanda las siguientes PRESTACIONES: A) El otorgamiento y firma por parte de la demandada o de quien legalmente represente sus derechos ante Notario Público de la Escritura de Compraventa, respecto del veinticinco por ciento (25%) que le corresponden sobre el inmueble ubicado en: Lote Doce (12), Manzana Cuatro (04), Fraccionamiento Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, actualmente denominado "Calle Tonatico, Número veintitrés (23), colonia Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, so pena que en caso de resistencia o abstinencia, lo hará su señoría en su rebeldía. Y B) El pago de los gastos y costas en caso de que se opusiere temerariamente a la presente demanda. HECHOS: 1) Con fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009), la C. MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO otorgo al C. TOMÁS DOMÍNGUEZ PEREYRA, el Poder Notarial número veintitrés mil ciento ochenta (23,180), mismo que quedo registrado bajo el volumen mil doscientos ochenta y seis (1,286), ante el Licenciado Octavio Peña Miguel quien es titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos (52), del Estado de Michoacán, con residencia en la Ciudad de Morelia, confiriéndole facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio limitado, sobre los derechos que le pudieran corresponder, respecto de la sociedad conyugal que tenía celebrada con el C. TOMAS DOMÍNGUEZ PEREYRA, en relación al inmueble citado en la prestación marcada con la letra "A", 2) Lo cierto es que el C. TOMAS DOMÍNGUEZ PEREYRA, en su carácter de apoderado legal de la C. MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, en fecha quince (15) de noviembre de dos mil nueve (2009), suscribió contrato de compraventa con la promovente JUANA DOMÍNGUEZ PEREYRA, respecto del veinticinco por ciento (25%) de los derechos que le corresponden sobre el inmueble citado en la prestación "A" siendo dicha operación pactada por la cantidad de $400,000.00 (CUATRO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague al riguroso contado, como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa que exhibo en copia certificada con el presente libelo, como consta a los señores Luís Delfino López Raya y Marco Antonio Cesar Martínez, deseando aclarar a su señoría que una vez que se me

puso a la vista la Escritura Pública donde se acreditaba la propiedad del inmueble detallado con antelación a mi contraparte únicamente se le puso por nombre MARÍA EUGENIA PAREDES DE DOMÍNGUEZ, 3) Lo cierto es que el documento base de mi acción en la cláusula sexta el Apoderado Legal de la vendedora, se comprometió acudir ante Notario Público que fuera señalado por la actora, por lo que desde el mes de enero de año dos mil diez (2010), le estuve insistiendo para formalizar dicho contrato hasta el mes de mayo del año dos mil catorce (2014), llevándome la sorpresa que no comparecía las veces que lo citaba en la notaría, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula referida en este hecho, 4) Se da el caso que en fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil catorce (2014), falleció el señor TOMAS DOMÍNGUEZ PEREYRA, quien era Apoderado legal de la demandada, tal y como se desprende con el acta de defunción que exhibo en la presente demanda, 5) Manifiesto a su señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que por cuestiones de mi edad la suscrita ha cambiado su firma y ahora es la que calza en el presente ocurso. Y 6) Toda vez que la C. MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, también se ha abstenido de formalizar con la promovente el contrato privado de compra venta del que soy titular ante Notario Público respecto del veinticinco por ciento (25%) del inmueble materia de la presente litis, ya que a la fecha me da evasivas para ello, es por tal situación que procedo en la forma y vía propuesta. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la demandada MARÍA EUGENIA JOSEFINA PAREDES CASTILLEJO, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres (03) Veces, de Siete (07) en Siete (07) Días, en el Boletín Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México; a dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

3019.- 31 mayo, 9 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

ANTONIO MUÑOZ CAMARILLO.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, emitido en el expediente número 104/2016 relativo al Juicio de Usucapión, promovido por PETRA ESCAMILLA GONZÁLEZ, en contra de ANTONIO MUÑOZ CAMARILLO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial por sentencia firme a favor de la suscrita, de nombre: Petra Escamilla González, que ha adquirido, a través del USUCAPIÓN el inmueble que localiza en calle Oriente 31, Lote 13, Manzana 16, colonia Guadalupana 1ra Sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 171.00 metros cuadrados: Noreste: 19 metros con lote doce; Sureste 9.00 metros con calle Oriente Treinta; Suroeste 19.00 metros con lote catorce; Noroeste: 9.00 metros con lote dieciocho; b) Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral del Municipio de Chalco, Estado de México, con la sentencia ejecutoriada que dicte el presente juicio de usucapión para su debida inscripción y sirva de título de propiedad a la suscrita y surta efectos ante terceros; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

Fecha del Acuerdo: veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3020.- 31 mayo, 9 y 18 junio.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 772/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BARRANCO GARCIA SELENE en contra de FRANCISCO CASTRO ABRAJAN Y VICTOR HUGO ROMERO CASTRO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha cuatro de mayo, veintiséis y cinco de abril, doce de marzo todos del dos mil veintiuno, once de noviembre del dos mil veinte y los aclaratorios de fecha cuatro de diciembre y veintiséis de noviembre ambos del dos mil veinte, que en su parte conducente dicen:

"...CIUDAD DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO..." "…se tiene exhibiendo avalúo actualizado por el perito Ing. Humberto Bricio Sandoval Sámano el cual se encuentra ratificado ante la presencia judicial, con apoyo en el artículo 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, MEXICO, con los insertos necesario a costa del actor..."

"...CIUDAD DE MEXICO A VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO…" "…para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, por lo tanto procédase a elaborar los edictos y exhorto y remítase al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos necesarios a costa del promovente..."

"... CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...procédase a elaborar el exhorto ordenado mediante proveído de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, en la inteligencia de que el mismo se deberá librar al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."

"... CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda..."

"…CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, y toda vez que en el auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso se ordenó librar exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo que lo correcto es solamente "CUAUTITLAN", por lo que se aclara el auto de referencia, siento lo correcto: "C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..."

"… CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, en virtud de que al presente juicio le es aplicable el artículo 570 del Código Procesal Civil anterior a las reformas del año dos mil catorce, en consecuencia se aclaran las publicaciones ordenadas en proveído de fecha once de noviembre del año en curso y que dice "por una sola ocasión debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles", siendo lo correcto: "por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual termino entre la última publicación y la fecha del remate...".

"… CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble: VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA "B", NUMERO 26, DE LA CALLE BOSQUE DE ARAUCARIAS, LOTE 46, MANZANA 4, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO", en la inteligencia que al tratarse de la segunda almoneda y que el precio actual del inmueble vario, lo anterior, conforme al avalúo exhibido en autos y que es de $ 1,665,000.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 1,332,000 (un millón trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), misma que resulta de la reducción del veinte por ciento de dicha cantidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $ 888,000.00 M.N. (ochocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedida por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, sin cuyo requisito no serán admitidos; asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles en los Estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico "DIARIO IMAGEN" de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México.

Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado, los cuales deberán publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. ..."

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE MAYO DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3260.-8 y 18 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCAS LANDA JOSE DANIEL y ESPAÑA FLORES MIRIAM FRANCISCA expediente 1308/2018; SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"...CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIIRRE CALDERON apoderado de la parte actora, respecto a sus manifestaciones, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de REMATE siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinte y veintitrés de febrero del año en curso. Se deja sin efecto la audiencia señalada en el proveído indicado en último término..."

"...CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- - Agréguese a sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON Apoderado de la parte actora, debido a las manifestaciones que indica, como lo pide se señala nueva fecha para que tenga lugar la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte y el dictado en Audiencia de fecha veintiocho de octubre del mismo año dos mil veinte. Siendo postura legal la cantidad de $440,000.00. (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Se deja sin efectos la audiencia..." "... otro si digo en auto de fecha anterior a la pandemia..."

"…En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE día y hora señalada para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE DANIEL BLANCAS LANDA Y MIRIAN ESPAÑA FLORES expediente número 1308/2018. Respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. Sirve de base al remate la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor actualizado en avaluó del veinte de julio del año dos mil veinte (foja 668) con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintidós de mayo y su aclaración del diecisiete de agosto del año en curso..." "…A continuación se hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte (foja 242) debido a lo siguiente: La Secretaria, hace constar que la presente diligencia de remate se encuentra debidamente preparada de conformidad toda vez que revisando escrupulosamente el expediente, consta que la presente diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, acato los

lineamientos referidos en el proveído arriba citado en virtud de que consta que se han realizado la publicación de los edictos en los tableros de Avisos este juzgado los días seis y dieciséis de agosto del presente año como se desprende a fojas 693 y 696 de autos, asimismo a foja 697 se obra el oficio número 11-19014/221.23/115839-2020 de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en donde informó que los días seis y dieciséis octubre del presente año, se realizaron las publicaciones en dicha dependencia y el periódico " DIARIO IMAGEN", los días seis y dieciséis de octubre del año en curso, mismo que se dio cuenta al inicio de la audiencia. Asimismo, como se dio cuenta al inicio de la audiencia ya se encuentran exhibidas las publicaciones ordenadas en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en los lugares de costumbre de dicha entidad y el Periódico EL HERALDO DEL ESTADO DE MEXICO. EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por practicada la certificación realizada por la C. Secretaria, para los efectos legales conducentes; por lo que dicha audiencia de remate se encuentra preparada. A continuación, el C. JUEZ PASA LISTA DE LOS POSTORES PRESENTES, haciendo constar que no comparece postor alguno, únicamente la parte actora y se concede la MEDIA HORA DE ESPERA para que concurran los posibles postores. LA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LA MEDIA HORA TRANSCURRE DE LAS NUEVE HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA. CONSTE. En este momento siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa se hace constar que no compareció la parte demandada ni postor alguno a la presente audiencia, en este momento en uso de la palabra del apoderado de la parte actora manifestó: Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones y toda vez que ha transcurrido sin presentarse postor alguno de conformidad con el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se ordené el remate del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE ZACATECAS NUMERO 305 VIVIENDA A LOTE DIEZ, MANZANA CATORCE CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLAS DE SAN MARTIN MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO en segunda almoneda, ordenando su preparación en la misma forma y términos ordenados en auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, por lo que solicitó que el precio base para la segunda almoneda, sea tomando con base al último valor de avaluó es decir sobre la cantidad de $550,000.00, con descuento del veinte por ciento. EL C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora y visto que no compareció postor alguno para proponer postura a favor del inmueble materia del presente remate como lo solicita la parte actora se ordena el remate en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja de un veinte por ciento sobre el precio del avaluó es decir la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS). En tal virtud se ordena preparar la nueva Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Debiendo prepararse dicho remate como se encuentra ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, y girándose el exhorto ordenado al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO..."

"CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- - Agréguese a los autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia, y por exhibido el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México..." "... con fundamento en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, respecto del inmueble ubicado en CALLE ZACATECAS NÚMERO 305, VIVIENDA "A", LOTE 10, MANZANA 14, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN MARTÍN", MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de $530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIÓDICO "EL DIARIO IMAGEN" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL COMPETENTE EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL…"

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

3306.-8 y 18 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIO FLORES AMAYA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 12023/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS GARDUÑO PAZ, en contra de MARIO FLORES AMAYA, se dictó auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dos de diciembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la Usucapión a mi favor del suscrito, respecto de la Casa 3-A, Lote 152, Zona III, Manzana "I" número Oficial 3-A, Quinto Andador de Península, ubicado en el Fraccionamiento "Alborada Jaltenco" Municipio de Zumpango, Estado de México, con las medidas colindancias siguientes: al NORTE L.Q. 7.92 metros colinda con Vivienda 1-B; al SUR 7.92 metros colinda con Vivienda 3-B; al ESTE L. Q. 4.495 metros colinda con Vivienda 6; al OESTE L. Q. 4.495 metros colinda con 5° Andador de Península; con una Superficie de desplante por vivienda: 28.46 metros cuadrados, Superficie construida por vivienda: 58.33 metros cuadrados. B).- Solicito que la Sentencia Ejecutoria dictada en el Juicio Sumario de Usucapión se inscriba en el Instituto de la Función Registral. C).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral en el folio correspondiente, de la protocolización de la sentencia que se dicte el presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su conclusión. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 9 de abril de 1984, el señor MARIO FLORES AMAYA, adquirió Casa 3-A, Lote 152, Zona III, Manzana "I" número Oficial 3A, Quinto Andador de Península, ubicado en el Fraccionamiento "Alborada Jaltenco" Municipio de Zumpango, Estado de México, del Instituto del Fondo Nacional de

la Vivienda para los Trabajadores, por sus siglas INFONAVIT, 2.- El Contrato descrito fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral, con los datos Partida número 704, Volumen XVII, Libro I, de la Sección Primera, de fecha 1 de Septiembre de 1993. 3 y 4.- MARIO FLORES AMAYA trasmitió la propiedad y posesión del inmueble al señor ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, el día 16 de diciembre de 1986. 5.- ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, puso en posesión del inmueble al suscrito desde el 15 de diciembre de 1989. 6.- ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, sabe que he estado en posesión del inmueble de manera pacífica, continua y pública, a título de dueño. 7.- Con fecha 30 de enero de 1990, celebre contrato de compraventa ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, recibiendo el inmueble con adeudos. Asimismo señalo que entregué en dicha fecha la cantidad de $3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) a ANSELMO VÁZQUEZ BERÚMEN, quien a su vez, se obligó a acudir ante el Notario Público, cuando se le requiera para la escritura. 8.- He poseído a título de dueño, incluso pagué el crédito que gravaba el inmueble, al INFONAVIT. 9.- Realice el pago del impuesto sobre Traslación de dominio ante el H. Ayuntamiento Constitucional Jaltenco, Estado de México. El día 8 de Agosto de 2007, teniéndose así al corriente de pago de impuesto predial y derechos de agua; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARIO FLORES AMAYA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3312.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1112/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALEJANDRA OTILIA GUIBERRA VERA, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y ANDREA ALICIA TOLEDO CAMACHO, también conocida como ALICIA TOLEDO DE GUIBERRA, se dictó auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble identificado registralmente como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 619, Lote 19, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente según la nomenclatura oficial de las calles se identifican como el ubicado en Calle Zapotecas, Manzana 619, Lote 19, número 92 Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Código Postal 55120, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- La cancelación parcial de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene aún la hoy demandada Fraccionamiento Azteca, S.A. sobre el inmueble materia del presente juicio, y en consecuencia se ordene la inscripción de la declaración de propiedad que en sentencia definitiva y en ejecutoria se haga a mi favor ante el citado Instituto respecto de dicho objeto en el Folio Real Electrónico número 00374318. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 1 de agosto del año 2000, célebre contrato privado de Compraventa en mi carácter de "El adquiriente" con la señora ANDREA ALICIA TOLEDO CAMACHO, también conocida como ALICIA TOLEDO DE GUIBERRA, en su carácter de "El vendedor" respecto del bien inmueble descrito en el inciso A) con una Superficie de 122.50 metros cuadrados y mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 47; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Calle Zapotecas. Asimismo, manifiesto que la codemandada ANDREA ALICIA TOLEDO CAMACHO, también conocida como ALICIA TOLEDO DE GUIBERRA, habría adquirido anteriormente a la compra venta que realizó en mi favor el bien inmueble materia del presente juicio mediante contrato de promesa de compraventa, número 5243, que celebró con la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., y posteriormente al momento en que ella a su vez me lo vendió a mí, me manifestó que en su oportunidad liquidó en su totalidad el precio pactado con dicha inmobiliaria, entregándome al efecto la carta posesión de fecha 31 de marzo de 1986. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a María Teresa de Jesús Salazar Carreto y José Luis Colín Hernández; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de octubre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

3320.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: BRENDA TOURLAY AVILES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1027/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL FLORES GUTIÉRREZ EN CONTRA DE BRENDA TOURLAY AVILES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- La usucapión del inmueble cuyas medidas y colindancias, así como su ubicación se detallaran en el capítulo de hechos de esta demanda; B).- El pago de gastos y costas.

Por acuerdo de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada BRENDA TOURLAY AVILES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, Señalando la parte actora: 1.- Tal y como se acredita con la certificación que me fue expedida por el C. Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial, 2.- La ahora demandada aparece como propietaria del inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se señalan a continuación: Inmueble ubicado en la jurisdicción de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca Distrito de Toluca México, que mide y linda: Al Norte: 28.00 Mts. Con Alma Rosa Contreras Martínez y Martha Martínez Rodea; Al Sur: 11.00 Mts. más 22.00 Mts. Con Av. Alvaro Obregón, Rafaela Alvarado Martínez y Martín Valverde Jaimes; Al Oriente: 31.70 Mts. 10.50 Mts. con Calle del Pirul, Rafael Alvarado Mtz. y Martín Valverde Jaimes, Al Poniente: 45.50 Mts. Con Juan Rogel, con una superficie de 11.45.00 Mts. Se conoce con el nombre de Av. Alvaro Obregón s/n y Pirul. Encontrándose inscrito en el registro público de la propiedad de este Distrito Judicial, bajo el asiento número 329-10303, volumen 428, libro primero, Sección primera, de fecha 3 de diciembre de 2001, a nombre de Brenda Tourlay Avilés, 2.- Ahora bien, el inmueble descrito en el hecho primero inicialmente, la señora Brenda Tourlay Avilés, se lo vendió a señor Javier Velarde Romero, mediante contrato privado de compraventa de fecha 14 de septiembre de 2002, y es el caso de que por contrato de compraventa de fecha 5 de abril de 2003, el señor Javier Velarde Romero, me vendió una fracción del citado predio, con la descripción siguiente: Al Norte 20.00 mts. Con el señor José Romero, Al Sur 20.00 mts. Con Javier Velarde Romero, Al Oriente 7.00 mts. Con calle Pirul y al Poniente 7.00 mts. Con segunda cerrada de Oxtotitlán, con una superficie de 140.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que actualmente se encuentra edificada una casa habitación, y que es la fracción de terreno de la que se pide y se demanda la usucapión, documento este último que sirve como la causa generadora de la propiedad y posesión del bien inmueble materia de este juicio que fue debidamente firmado por las partes que en el mismo intervinieron, documento que se exhibe a esta demanda. --- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. --- --- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. ---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. --- DOY FE. --- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

3339.-9, 18 y 29 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - GERARDO ARMANDO NAVARRETE MIMBRERA, bajo el expediente número 9139/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE LOS GIRASOLES, SIN NUMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON GERARDO ARMANDO NAVARRETE MIMBRERA; AL SUR: 11.00 METROS CON CALLE SIN NUMERO; AL ORIENTE: 30.00 METROS, 10.00 METROS CON PATRICIA YOLANDA VALDEZ CASTILLO Y 20.00 METROS CON MA. DEL CARMEN GARCIA OAXACA; AL PONIENTE: 30.00 METROS CON ERASMO GILDARDO SOLIS LOPEZ; con una superficie de 330.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3466.-15 y 18 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 115/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALBERTO ROJAS AGUADO en el que por autos de fechas ocho de marzo y 07 de junio, ambos del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

Con fecha seis de febrero del año de dos mil catorce, celebre contrato privado de compraventa con el señor Gerardo Rojas Aguado, en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador, respecto predio de temporal denominado "EL VOLADOR 3ra FRACCIÓN" ubicado según contrato de compraventa, en Cañada de Onofre, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, manifestando a usted bajo protesta de decir verdad, que también es conocida como Cañada de Onofres, tal y como se puede observar perfectamente en diversas documentales que se exhiben al procedimiento tanto del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela, Estado de México, como de Comisario Ejidal respectivo, entre otros, manifestando también, que a la presente fecha, de manera administrativa, el H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México, tiene registrado dicho predio a nombre del suscrito ALBERTO ROJAS AGUADO, como ubicado en: BOULEVARD CUEVA DEL ZORRO SIN NÚMERO, COLONIA CAÑADA DE ONOFRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CAÑADA DE ONOFRES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ISIDRO FABELA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54495, cuyas medidas, colindancias y superficies son: AL NORTE, En dos dimensiones de 101.98 Metros y 34.20 Metros colindado con MODESTO y JUAN, ambos de apellidos Acosta Torres, así como Luis y Pablo, ambos de apellidos Acosta Cruz y Manuel Orozco Cedillo; AL ORIENTE: En 94.00 metros y linda con Genaro Martínez; AL SUR: En varias (17) dimensiones de 14.41 metros, 8.19 metros, 14.80 metros, 10.94 metros, 15.89 metros, 8.92 metros, 8.30 metros, 5.21 metros, 6.45 metros, 5.14 metros, 2.84 metros, 3.57 metros, 8.10 metros, 6.49 metros, 8.93 metros, 6.09 metros y 10.43 metros, colindando con Barranca (Cañada de Onofres también conocida como cañada de Onofre); AL PONIENTE: En 53.61 metros y linda con Calle Vecinal (Cueva del Zorro, sin número); SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 8,674.24 Metros Cuadrados.

Desde el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, que hoy se constituye en documento base de acción, bajo protesta de decir verdad, indico que he poseído el inmueble materia del presente procedimiento, de forma, PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE PROPIETARIO Y BUENA FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de marzo y 07 de junio, ambos de 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.- RÚBRICA.

3472.-15 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE ROMMEL SANTIAGO ARCE, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 453/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en Calle Pirules, sin número, Sección Fresno, Colonia Cozotlán Norte, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecisiete 17 de octubre del año dos mil once 2011, celebró contrato de compraventa con Benjamín Montiel Gómez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE (1) 20.03 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN LILIANA; AL NOROESTE (2) 10.49 metros, colinda con MAXIMILIANO MORALES; AL NORESTE 40.90 metros, colinda con CALLE PIRULES; AL SURESTE 29.93 metros, colinda con CALLE FRESNO; AL SUROESTE (1) 30.83 metros, colinda con MAXIMILIANO MORALES; AL SUROESTE (2) 10.92 metros, colinda con CALLE ALCANFORES; con una superficie total de 914.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.- RÚBRICA.

3473.-15 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1292/2020, MARGARITO GONZÁLEZ CÁRDENAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado “Hishi” ubicado en el POBLADO DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240322354; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,343.25 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.50 METROS, CON FLORENTINO CASIO ALEJO, ACTUALMENTE CON LIZBETH CASIO LOVERA; AL SUR: UNO DE 45.00 METROS, CON JUAN VIDAL PÉREZ, CON MARIELA VALENCIA GONZÁLEZ Y CON VÍCTOR QUIJADA PAZ; OTRO 25.10 METROS CON VÍCTOR QUIJADA PAZ, Y OTRO DE 37.00 METROS CON VECINAL Y MARGARITO GONZÁLEZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 44.00 METROS, CON BARCELISA CÁRDENAS FLORES; AL PONIENTE: 20.00 METROS, CON CALLE VECINAL.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3481.-15 y 18 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 245/2021, ALBERTO LOPEZ GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO.

Respeto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO SIN NUMERO EN FRACCIONAMIENTO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentado el promovente que desde fecha treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), en que lo adquirió mediante

CONTRATO PIVADO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor MARIO MARTINEZ ELIZALDE, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.40 METROS LINDA CONSUELO MILLAN.

AL SUR: 23.40 METROS LINDA CON CALLE PEÑA Y PEÑA.

AL ORIENTE: 21.00 METROS Y LINDA CON COLINDANTE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 21.10 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO.

Teniendo una superficie total aproximada de 427.00 metros cuadrados.

Argumentado el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyéndose de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por auto de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR MARTINEZ DELGADO.- RÚBRICA.

3483.-15 y 18 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARINA BLANCA ESTELA RAMÍREZ SALAZAR, bajo el expediente número 9140/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA RAMÓN CORONA, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGO PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norponiente: 13.15 metros con JAVIER VÁZQUEZ; Al Norponiente: 08.11 metros con CERRADA SIN NOMBRE; Al Norponiente: 03.29 metros con ANSELMA COPADO GUERRERO; Al Surponiente: 00.35 metros con ANSELMA COPADO GUERRERO; Al Norponiente: 08.17 metros con ANSELMA COPADO GUERRERO; Al Nororiente: 19.88 metros con COSME ÁVILA; Al Nororiente: 15.12 metros con TOMAS PÉREZ; Al Nororiente: 13.98 metros con ANDREA HERNÁNDEZ; Al Nororiente: 06.20 metros con GUADALUPE ZAMORA HERNÁNDEZ; Al Suroriente: 06.21 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 17.07 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA: Al Norponiente: 28.81 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 16.41 metros con MARÍA DEL SOCORRO ORTEGA; Al Suroriente: 27.21 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 16.13 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Norponiente: 24.29 metros con VALENTÍN MENDOZA MERA; Al Nororiente: 24.57 metros con MARTINIANO RIVERO BACA; Al Suroriente: 34.08 metros con RAMÓN RAMÍREZ SALAZAR Y CERRADA SIN NOMBRE, Al Surponiente: 34.10 metros con PRIVADA RAMÓN CORONA; Al Norponiente: 09.07 metros con MARÍA MAGDALENA DESALES PINEDA; Al Surponiente: 20.94 metros con MARÍA MAGDALENA DESALES PINEDA; Al Surponiente: 19.86 metros con LETICIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ; Al Suroriente: 20.46 metros con LETICIA RODRIGUEZ SÁNCHEZ; Al Suroriente: 23.62 metros con LEONARDO ALFREDO CEDILLO ARANZA, Al Surponiente: 07.36 metros con HUMBERTO ÁNGELES, Al Surponiente: 33.62 metros con MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Al Surponiente: 12.75 metros con BENITO MELÉNDEZ; con una superficie de 4,318.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

3487.-15 y 18 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ, bajo el expediente número 9059/2021, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN PUEBLA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 24.22 metros con CALLEJÓN PUEBLA; AL SUR: en 23.27 metros con JUAN VEGA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: en 18.95 metros con EULALIO GARCÍA, AL ORIENTE: en 26.43 metros con JOSÉ RENATO MELLADO REYES; AL PONIENTE: en 44.60 metros con GENOVEVA VEGA RODRÍGUEZ; con una superficie aproximada de 1,068 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta dudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los CUATRO (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3488.-15 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM.: 23/2021.

Se le hace saber, que FELIPE LEONARDO ROSAS, por su propio derecho, demandando en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado “EL PEDREGAL” UBICADO EN CAMINO SIN

NOMBRE, SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 315.66 METROS EN CUATRO LÍNEAS, COLINDA CON BRAULIO DE LA O MENDOZA, DICHAS LÍNEAS EN DIRECCIÓN ORIENTE A PONIENTE; PRIMERA 69.66 METROS, SEGUNDA 77.34 METROS; TERCERA 67.71 METROS; CUARTA 100.95 METROS; AL SUR: 369.54 METROS, EN DOCE LÍNEAS, COLINDA CON RIO O BARRANCA; LÍNEAS CON ORIENTACIÓN DE ORIENTE A PONIENTE; PRIMERA 26.06 METROS; SEGUNDA 33.36 METROS; TERCERA 35.29 METROS; CUARTA 37.29 METROS; QUINTA 22.35 METROS; SEXTA 27.35 METROS; SÉPTIMA 44.43 METROS; OCTAVA 35.00 METROS; NOVENA 37.37 METROS; DECIMA 21.80 METROS; DECIMA PRIMERA 21.81 METROS; DECIMA SEGUNDA 27.13 METROS, AL ORIENTE 284.78 METROS COLINDA CON FELIPE LEONARDO ROSAS, AL PONIENTE: 252.34 METROS, COLINDA ACTUALMENTE CON FELIPE LEONARDO ROSAS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 91,581.50 METROS CUADRADOS, TAL Y CONSTA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRO CON EL SEÑOR GERARDO ROSAS SÁNCHEZ, CON FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978), y que tiene la posesión desde la fecha de la celebración del contrato de compraventa en calidad de propietario y de forma pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3493.-15 y 18 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 22/2021.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado “EL PEDREGAL” UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: cuatro líneas de oriente a poniente, la primera de ellas mide 139.28 metros; la segunda 76.01 metros; la tercera 61.58 metros y la cuarta 37.10 metros, colinda con ALFREDO DE LA O MENDOZA, AL SUR: doce medidas en línea, la primera mide 16.42 metros; la segunda 19.72 metros; la tercera 37.49 metros; la cuarta 41.08 metros; la quinta 27.37 metros; la sexta 25.33 metros; la séptima 34.52 metros; la octava 30.60; la novena 28.55 metros; la décima 34.71 metros; la onceava 30.15 metros y la doceava 12.80 metros y COLINDA CON EL RIO DENOMINADO TAMBIÉN COMO BARRANCA; AL ORIENTE: 206.53 metros y colinda con EJIDOS DE TEQUEXQUINAHUAC; AL PONIENTE: 284.78 metros y colinda con PREDIO DENOMINADO EL PEDREGAL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 84,587.54 METROS CUADRADOS, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, desde EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

3494.-15 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM.: 22/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

FELIPE LEONARDO ROSAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “EL PEDREGAL” ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: colinda con el señor Gonzalo De La O Mendoza y Martha Catalina de la O Mendoza, en cinco líneas rectas, con dirección de oriente a poniente, y camino sin nombre, con las siguientes medidas; la primera 4.27 metros; la segunda 343.27 metros; la tercera 38.82 metros; la cuarta 247.47 metros; la quinta 48.21 metros; AL SUR: colinda con la barranca, conocida también como río, en treinta y dos líneas rectas con dirección de Oriente para terminar al Poniente con camino sin nombre, dichas líneas con las siguientes medidas y colindancias: La Primera 38.00 metros; la Segunda 32.42 metros; la tercera 30.25 metros; la cuarta 37.61 metros; la quinta 40.65 metros; la sexta 11.34 metros; la séptima 4.29 metros; la octava 36.22 metros; la novena 30.12 metros; la décima 22.11 metros; la décima primera 14.07 metros; la décimo segunda 37.80 metros; décimo tercera 42.35 metros; la décimo cuarta 18.75 metros; la décimo quinta 16.47 metros; la décimo sexta 26.84 metros; la décimo séptima 26.62 metros; la décimo octava 29.15 metros; la décimo novena 32.43 metros, la vigésima 24.56 metros; la vigésima primera 9.13 metros; la vigésima segunda 12.92 metros; la vigésima tercera 23.22 metros; la vigésima cuarta 19.26 metros; la vigésimo quinta 94.80 metros; la vigésima sexta 16.63 metros; la vigésimo séptima 20.28 metros; la vigésimo octava 28.20 metros; la vigésimo novena 19.10 metros; la trigésima 16.27 metros; trigésima primera 12.84 metros; trigésima segunda 18.58 metros; AL ORIENTE: 252.34 metros y linda con predio “El Pedregal”; y AL PONIENTE: 4.27 metros una línea y colinda con Gonzalo de la O Mendoza. El cual tiene una superficie aproximada de 98,284.10 metros cuadrados y que lo posee desde el CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor Isidoro Rosas Sánchez y el comprador es Felipe Leonardo Rosas.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- - - - - - - - - -DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de marzo de dos mil veintiuno 2021, en relación con el auto de fecha ocho 08 de Marzo de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3495.-15 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

En los autos del expediente número 1703/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por LUZ MORELOS PRISCILIANO a través de su albacea LLUVIA LUZ CAZARES; solicitando Información de Dominio o Posesión, respecto del bien inmueble denominado "AZCAMILE" UBICADO EN CALLE E (TAMBIÉN CONOCIDA COMO PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA), NÚMERO OFICIAL 28, MANZANA 10, LOTE 14, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 32.00 METROS CON TERRENO DE AURELIO RUIZ RODRÍGUEZ; AL NOROESTE EN 16.00 METROS CON TERRENO DE HELADIO HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE EN 13.50 METROS CON CALLE CONTINUACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUROESTE EN 29.50 METROS CON TERRENO DE MAURA LUZ MORELOS y una superficie de 453.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha QUINCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA mediante contrato privado de compraventa celebrado con RICARDO ARENAS HIDALGO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO AMANECER DE MÉXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTE PROCEDIMIENTO. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Se expiden a los SIETE (7) días del mes de JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

3496.-15 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por GRISELDA FRANCISCO MIGUEL, bajo el número de expediente 553/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble anteriormente ubicado en CALLE ROSAS, BARRIO DE SAN PEDRO, LOTE NUMERO 6, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA ANGÉLICA FLORES ELIAS; AL SUR: 13.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA LAURA LETICIA ESTRADA HERRERA; AL ORIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GERMÁN HEREDIA JUÁREZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR JUAN ESTRADA, con una superficie total de 130.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GLORIA PERALTA LOPEZ, en fecha (03) TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 08 días del Mes de Junio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) veintiséis de mayo de (2021) dos mil veintiuno.- Ejecutora en funciones de Secretario de Acuerdos.- L. EN D. MARIA DE LOURDES CASTILLO RAUDALES.-RÚBRICA.

3502.-15 y 18 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

FRANCISCO JAVIER PÉREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2525/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEQUIMEMETLA" UBICADO EN CALLE ZITLALTEPEC, NÚMERO 84, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 18.00 METROS CON MARGARITO PACHECO MENDOZA.

AL SUR: EN 9.20 METROS CON SUCESION DE RAFAEL GOMEZ VIQUEZ.

AL ORIENTE: EN 52.90 METROS CON SUCESIÓN DE ENCARNACION GOMEZ TORRES.

AL PONIENTE: EN 52.80 METROS CON CALLE PÚBLICA ZITLALTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 715.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante

este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3511.-15 y 18 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente número 1524/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCELA JIMENEZ VIUDA DE ÁLVAREZ, respecto del inmueble denominado "El Manantial" CON UNA SUPERFICIE DE 2911.78 METROS CUADRADOS, ubicado en PROLONGACIÓN DEL BARRIO DE CHAUTONCO, CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 22.20 METROS Y COLINDA CON GONZALO PINEDA PINEDA; AL SUR EN 21.50 METROS Y COLINDA CON CALLE 6.00 MTS DE ANCHO; AL ORIENTE EN 134.00 METROS Y COLINDA CON AURELIO MOLINA VIGUERAS Y AL PONIENTE EN 133.75 METROS Y COLINDA CON DIEGO NAVARRO ANGELES.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3512.-15 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 591/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELO CRUZ MENDOZA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Comunidad de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 38.08 metros y linda José Antonio Navarrete Rivera, Al Sur: 39.77 metros y linda con María Amelia Colín Reyes, actualmente con Fernando Padilla Escobar, Al Oriente: 8.00 metros y linda con Carretera Canalejas Calpulalpan; y Al Poniente: 8.00 metros y linda con Benjamín Miranda García; con una superficie de 309.05 m2 (trescientos nueve, punto cinco metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3514.-15 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 593/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELO CRUZ MENDOZA, sobre un bien inmueble rústico ubicado en la Comunidad de San Lorenzo "Octeyuco 2000", Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.30, 10.80 y 20.00 metros y linda con Víctor Hernández Pérez, Al Sur: 43.60 metros y linda con Genaro Cruz Mendoza, Román Cruz Hernández y Calle 6 metros de ancho, Al Oriente: 56.50 metros y linda con Nicolasa Cruz Mendoza; y Al Poniente: 68.55 metros y linda con Genaro Cruz Mendoza; con una superficie de 2,937.00 m2 (dos mil novecientos treinta y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3517.-15 y 18 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 592/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELO CRUZ MENDOZA, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 15.30 metros y Colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA (BOULEVARD CANALEJAS); AL Sur: 15.80 metros y colinda con FAUSTINO NOGUEZ, actualmente con JOEL GONZÁLEZ CEDILLO; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con FAUSTINO NOGUEZ, actualmente con JOEL GONZÁLEZ CEDILLO y Al Poniente: 31.70 Metros y colinda con ANASTACIO MIRANDA actualmente con MA. DEL CARMEN MIRANDA M. Y CARLOS NOGUEZ GARCÍA, con una superficie de 481.00 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3518.-15 y 18 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 459/2021, promovido por MAYOLO CORONA VALDES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NÚMERO, SAN MARCOS DE LA CRUZ EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de privado donación; el cual celebró con el señor ACACIO CORONA GONZALEZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.10 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 11.10.00 MTS COLINDA CON ANSELMO ESTEVEZ (FINADO) Y ACTUALMENTE COLINDA CON SALVADOR ESTEVEZ REQUENA; AL ORIENTE: 16.40 MTS COLINDA CON CANDELARIA CORONA; AL PONIENTE: 16.40 MTS COLINDA CON (SIN NOMBRE) Y ACTUALMENTE COLINDA CON JESÚS CORONA REYES, con una superficie de 182.04 metros cuadrados (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CERO CUATRO METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, ocho de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

3519.-15 y 18 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 489/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DOLORES BEATRIZ NAJERA ORTEGA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en "LA MAGUELLERA" ubicado en la Calle Abasolo sin número, en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México. cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 26.00 metros, colinda con MANUEL VERA OLIVERA E IVETTE VERA OLIVERA, AL SUR: 26.00 metros, colinda con ENRIQUE EFREN NAJERA HERNANDEZ, AL ORIENTE: 21.50 metros, colinda con HEREDEROS DEL SR. BRIGNO TOVAR, AL PONIENTE: 20.50 metros, colinda con PROPIEDAD QUE FUE DEL SR. LUIS WAGNER y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

3521.-15 y 18 junio.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE: 276/2006.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por WENDY LIZBETH JAIME GONZALEZ en contra de JAIME ANTONIO MENDEZ MUÑOZ Y ALICIA ALBA ALBA DE MENDEZ, EXP. NUM. 276/2006, EL JUEZ DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: Con esta fecha la Secretaría da cuenta. “...Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintiuno...” “...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, visible a fojas 810 a 811 del tomo en que se actúa, en el entendido de que la cantidad que servirá como base para la celebración del remate de mérito es la de $9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate...” “...DOY FE...”

“...Ciudad de México, nueve de octubre de dos mil veinte...” “...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en proveído de once de diciembre de dos mil diecinueve, visibles a fojas 810 a 811 del segundo tomo en el entendido de que la cantidad que servirá como base para la celebración del remate de mérito es la de $ 9,240,000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N), así mismo deberán estar vigentes tanto como el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebren el remate...” “...DOY FE...” “...Ciudad de México, tres de agosto de dos mil veinte...” “...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve, visible a fojas 810 a 811 del segundo tomo, en el entendido que para la fecha de remate antes señalada deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes exhibidos en autos...” “... DOY FE...” “... Ciudad de México, dos de marzo de dos mil veinte...” “...atento a los principios de economía y celeridad procesal, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de diciembre de dos mil diecinueve...” “...DOY FE...” “...Ciudad de México, once de diciembre de dos mil diecinueve.” “... como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como LA CASA NÚMERO 8 DE BOSQUES DE MOCTEZUMA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA EDIFICADA, LOTE 24, DE LA MANZANA V, DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “LA HERRADURA”, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos...” “...sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo

postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "... DOY FE..." "... Ciudad de México, once de diciembre de dos mil diecinueve..." "…" "...debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de $8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida..." "...debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. ..." "... DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DEL 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MEXICO", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3597.-18 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 920/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN promovido por LAURA HERNÁNDEZ GUZMÁN, respecto del bien Inmueble ubicado en BOMBATEVI, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie aproximada de 956.50 metros cuadrados (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON JUANA HERNÁNDEZ MENDOZA, AL SUR: 16.75, 11.60, 10.80, 3.15, 8.90 METROS Y COLINDA CON PASCUAL HERNÁNDEZ PASCUAL Y J. INÉS RUÍZ MONDRAGÓN; AL ORIENTE: 19.10 Y 23.70 METROS Y COLINDA CON BERNABE HERNÁNDEZ PASCUAL; PONIENTE: 22.10 METROS Y COLINDA CON BERNABE HERNANDEZ PASCUAL.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre la Consumación de la Usucapión, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el ocho de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3598.-18 y 23 junio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430, en contra de TORRES FERRER EMILIO SAID, expediente número 474/2017, SECRETARIA "B", la C. Juez dictó unos autos que a la letra dice:

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.

A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, respecto del bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS CANTAROS III" UBICADO EN LA FRACCIÓN DENOMINADA SECCIÓN "C" DEL RANCHO DE LA PROVIDENCIA, PROVENIENTE DEL PREDIO RÚSTICO FORMADO POR LOS DENOMINADOS, RANCHO DE LA PROVIDENCIA, Y FRACCIÓN DEL RANCHO DEL GAVILÁN, UBICADOS EN TÉRMINOS DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate la cantidad de $944,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), rendido por el perito del parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada; y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ahora CIUDAD DE MÉXICO para lo cual deberá girarse el oficio de estilo; y en el Periódico HERALDO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado. Debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en términos de lo establecido por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Se faculta al C. Juez exhortado acordar todo tipo de promociones que presente la parte actora a efecto de que puedan llevarse a cabo las publicaciones correspondientes, SE CONCEDE AL C. JUEZ EXHORTADO UN TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS PARA LA DILIGENCIACIÓN DEL PRESENTE EXHORTO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA CLARA CASTILLO RANGEL.- DOY FE.

Ciudad de México, once de marzo de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito....como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA. Debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinte. Notifíquese.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE MARZO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3602.-18 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por MIGUEL AGUILAR ESCALONA, bajo el número de expediente 1384/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO EL PÓSITO UBICADO EN CALLE MINAS, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN ZAPOTLA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, actualmente CALLE CAMINO A LAS MINAS, SIN NÚMERO, COLONIA LA LADERA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.00 METROS COLINDA CON ESRASMO VALVERDE JIMÉNEZ; AL SUR: 63.00 METROS CON BARTOLO MARTINEZ SANCHEZ, ACTUALMENTE CON ARTEMIO MARTINEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 68.00 METROS COLINDA CON BARRANCA Y CALIXTO BELTRÁN CORIA; Y AL PONIENTE: 64.00 METROS COLINDA CON CALLE MINAS, CON UNA SUPERFICIE DE 3,370.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS AGUILAR HERNANDEZ, en fecha VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el Régimen Ejidal o Comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 10 días de marzo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (25) veinticinco de enero de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

3608.-18 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1554/2019.

DAVID ADRIAN HERNANDEZ RAMOS promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENTICIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de una fracción del predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado en la calle Limontitla sin número, en el poblado de la purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 49.00 metros colinda con ESTEBAN IRETA VELAZQUEZ; AL SUR: 49.00 metros colinda con ALFREDO IRETA VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 13.45 metros colinda con LUCILA IRETA VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 13.45 metros colinda con CAMINO PUBLICO. Con una superficie total aproximada de 659.05 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE el suscrito celebró contrato de compra venta con el C. J. DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ (también conocido como DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ), en la cantidad de 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3608.-18 y 23 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 310/2020.

JOSE ADOLFO CASTRO MIRANDA, PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENTICIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TIANQUISTENCO" ubicado en calle Independencia número 10 en San Salvador Atenco, municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 31.85 MTS CON C. FLORIBERTO CASTRO MIRANDA; AL SUR: 13.55 MTS CON C. MARIA DE JESUS actualmente LUCIANA SANCHEZ GUTIERREZ; AL SUR: 17.93 MTS COLINDA CON C. MACRINA JOSEFINA CASTRO MIRANDA; AL ORIENTE: 5.25 MTS CON C. calle Independencia; AL ORIENTE: 7.42 MTS CON C. MACRINA JOSEFINA CASTRO MIRANDA; AL PONIENTE: 11.60 MTS. CON C. MARIA DE JESUS actualmente GUADALUPE GARCIA CASTRO. Con una superficie aproximada de 253.59 fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (27/03/1982) el suscrito celebró contrato de donación con la señora CONCEPCIÓN MIRANDA ROBLES, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3608.-18 y 23 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 47/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por NOE DANIEL NORIEGA GUZMAN, en el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que NOE DANIEL NORIEGA GUZMAN, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ZARAGOZA , NUMERO VEINTINUEVE, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO; basándose en los siguientes: ..."HECHOS: como lo acredito con el contrato privado de compra venta, el día veintitrés de enero de dos mil once, el suscrito adquirí de LAZARO GUZMAN GONZÁLEZ, el bien inmueble antes descrito, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte; 6.00 metros con Fermín Otilio Fragoso Ríos o Sucesión, al sur; 6.00 metros con Avenida Zaragoza, al oriente; 22.40 metros con Fermín Otilio Fragoso Ríos o Sucesión, al poniente: 22.40 metros con María Hortencia Canto Hernández, con una superficie total aproximada de 134.00 M2 metros cuadrados, desde la fecha que lo adquirí he tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, el inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, tal como me permito acreditarlo con la constancia de NO adeudo predial, el cual tiene como clave catastral 086 01 110 46 00 0000, cuenta predial 010101, así mismo el inmueble no se encuentra sujeto al régimen Ejidal tal y como se acredita con la constancia del comisario Ejidal de San Sebastián Chimalpa, Municipio de la Paz, Estado de México emitida en fecha diez de diciembre de dos mil veinte."

Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MEXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero y diez de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

3608.-18 y 23 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (inmatriculación Judicial), promovido por JUANA BARRERA GONZALEZ, bajo el número de expediente 275/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "APAPASCO EL CHICO" UBICADO EN CERRADA SIN NUMERO CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE SUÁREZ, SIN NUMERO, COLONIA APAPASCO, EN ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 55.00 METROS Y LINDA CON ELENA GARCIA SEGOVIA; AL SUR 50.00 METROS Y LINDA CON OCTAVIANO BARRERA ACTUALMENTE CON GRACIELA ENCISO VALENCIA, ALBERTO HERNANDEZ RANGEL, CLAUDIA HERNANDEZ RANGEL JORGE MORA RODRIGUEZ, ROSA SANTIAGO MENDOZA Y CALLE VICENTE SUÁREZ; AL ORIENTE 39.00 METROS Y LINDA CON HERIBERTO VALENTINO; AL PONIENTE 20 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN PARTICULAR; Y OTRO PONIENTE 19.00 METROS Y LINDA CON OCTAVIANO BARRERA ACTUALMENTE JUAN JESUS JIMENEZ ORTIZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,191.10 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con MARIA DE LA LUZ GONZÁLEZ GALVEZ, en fecha (03) TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra Registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen Ejidal o Comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho , se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los quince días de abril de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) trece de abril de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

3608.-18 y 23 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 527/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por JORGE NAVARRETE CASTILLO; respecto del bien inmueble ubicado en calle Ricardo Castro, número 8, Barrio de San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.40 metros con Encarnación Peña Hinojosa y 11.90 metros con Andrés Cuevas Monje; AL SUR 29.15 metros con Juan Uria Vilchis; AL ORIENTE 9.35 metros con Concepción Acosta Montes, 7.25 metros con Manuela Félix Ventura y 8.50 metros con Juan Uria Vilchis; AL PONIENTE 8.13 metros con Encarnación Peña Hinojosa y 18.05 metros con Luciana Uria Hernández, el predio cuenta con una superficie aproximada de 546.57 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad , por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley. Se expide en Lerma, Estado de México; a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN. D. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3613.-18 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ JAIMES, se le hace saber que en el expediente 96/2020, relativo al juicio Ordinario Civil (plenaria de posesión) en donde MARÍA AUREA GALAN ROSAS también conocida como AUREA GALAN ROSAS, ejercitó la acción que le compete de LUIS EDUARDO ALVAREZ PUGA, y mediante auto de once de agosto de dos mil veinte, se le tuvo por ampliada la demanda en contra de MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ JAMES, demandando las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que tengo mejor derecho a poseer y pleno dominio del bien inmueble que está ubicado en Paraje denominado Montón de Piedra, sin número, Capultitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 145.60 ciento cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros y colinda con Trinidad Cervantes Vargas.

Sur: 145.60 ciento cuarenta y cinco metros con sesenta centímetros y colinda con Teresita de Jesús Vilchis Sánchez.

Oriente: 26.00 veintiséis metros y colinda con camino sin nombre

Poniente: 26.00 veintiséis metros y colinda con José Moran Peñaloza.

Con una superficie total de 3,785.60 metros cuadrados.

B).- La desocupación y entrega material y física del inmueble descrito en la prestación anterior, que deberá hacer el demandado.

C).- El pago de daños y perjuicios que se me han causado y se me sigan generando hasta la total terminación del presente juicio, mismos que deberá cuantificarse en ejecución de sentencia.

D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio sean originados.

Con base en los hechos siguientes:

Que adquirió el inmueble antes indicado por medio de contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO SALAS MORENO en fecha diez de septiembre del año dos mil; que desde que adquirió el inmueble lo tuvo en posesión física, de manera pacífica, continua, pública siempre cultivo maíz en el predio.

Que en el año 2019 por razones de salud ya no pudo ir a trabajar a su predio y el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve acompañada de NADIA JANETH HERNÁNDEZ JOAQUÍN y VICTOR MANUEL CARMONA GALEANA se encontró que ya estaba ocupado y unas personas ya estaban construyendo una barda y al preguntarle quien les había dicho que construyeran le contestaron que desconocían el nombre de quien los mandó a trabajar, que ellos solo cumplían órdenes y ya no le permitieron el paso al terreno de su propiedad.

Que el treinta de septiembre de dos mil diecinueve se dirigió al domicilio de FRANCISCO SALAS MORENO quien es la personas que le vendió el terreno, y al preguntarle que estaba sucediendo le contestó que como ya no había ido lo había vendido otra vez, que no le importaba que hiciera lo que quisiera.

Que a finales de enero de dos mil veinte le informaron que la persona que le estaba desposeyendo de su terreno era LUIS EDUARDO ALVAREZ PUGA quien ya construyó barda perimetral en su terreno y oficinas en su interior.

Que el demandado no tiene ningún derecho de apoderarse del inmueble de su propiedad no obstante lo ocupa sin derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el tres de junio de dos mil veintiuno, ordenó se realizara el emplazamiento a MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ JAIMES, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, diez de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,ESTADO DE MÉXICO, Lic. Imelda Cruz Bernardino.- Rúbrica.

3614.-18, 29 junio y 8 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JULIETA MARTÍNEZ REYES, bajo el expediente número 9030/21, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en; AVENIDA ABUNDIO GOMEZ, NUMERO 109, PUEBLO DE SAN MIGUEL XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.00 METROS CON AVENIDA ABUNDIO GOMEZ PONIENTE; AL SURESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA EN: 20.15 METROS, LA SEGUNDA EN; 09.86 METROS, LA TERCERA EN: 05.30 METROS, COLINDAN CON MARTINEZ HERNANDEZ PEDRO, AL SUROESTE: EN 29.10 METROS CON MARTINEZ SANCHEZ DANIEL; AL NORESTE: EN 23.50 METROS CON RODRIGUEZ MARTINEZ JUANA; con una superficie de 791.53 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Cuidad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3615.-18 y 23 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1074/2014, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por JAVIER ELOY GÓMEZ GUTIERREZ Y ANALLELY DÍAZ ARAUJO, en su calidad de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANGEL CRISPINIANO GÓMEZ GUTIERREZ, juicio Ordinario Civil en contra de la Sucesion Intestamentaria a Bienes de ROSA GUILLERMINA GÓMEZ GUTIÉRREZ, representada por su albacea ALICIA REYNOSO GÓMEZ, así como de ESTEBAN EDUARDO REYNOSO GÓMEZ Y ALICIA REYNOSO GOMEZ, en su calidad de adjudicatarios de la Sucesión; se dictó un acuerdo de fecha siete de junio de dos mil veintiuno que a la letra dice: Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por hechas las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por exhibido el certificado de gravámenes que exhibe para los efectos legales conducentes. Ahora bien, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles y a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble motivo de almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga lugar la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos con las siguientes características: 1. Bien inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo bajo la partida 23, Volumen 38, Libro Primero, Sección Primera de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, actualmente con folio real electrónico 00028238, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 121.50 metros con MAXIMINO TAPIA y ANSELMO SOTELO; AL SUR: 133.30 metros con NATALIA FRANCO; AL ORIENTE: 38.30 METROS con MARÍA TERESA GÓMEZ GUADARRAMA y AL PONIENTE 51.00 metros con CRESENCIANA BERNAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,688.41 (CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). Bien inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Patricio", con domicilio conocido en el municipio de Villa Guerrero, Estado de México. El cual fue valuado en la cantidad de $5997,000.00 (cinco millones novecientos noventa y siete mil pesos 00/100 m.n.), precio al que en términos de lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le reduce en un cinco por ciento (5%), resultando la cantidad de $5'697,150.00 (cinco millones seiscientos noventa y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.), la cual sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma. Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o trasferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad. Con fundamento en los artículos 2.232 y 2.233 del Código de Procedimientos Civiles, al advertirse del certificado de gravámenes exhibido en autos que la parte actora es acreedora en el expediente 513/2013, con la notificación del presente auto queda citada para los efectos del último artículo invocado. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble de referencia se ubica en el Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.234 del Código Adjetivo de la Materia, fíjese también en la tabla de avisos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, el edicto correspondiente. Finalmente, toda vez que el inmueble materia de ejecución se encuentra fuera de la competencia territorial de la suscrita, con fundamento en los artículos 1.134, 1.140 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO para que ordene a quien corresponda dé cumplimiento al presente proveído, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendentes a obsequiar lo solicitado, quedando el exhorto de referencia a disposición del interesado para que lo haga llegar a su destino, previa firma y toma razón que obre en autos. A los catorce días del mes de Junio del dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: siete de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3617.-18 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 761/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MARÍA DOLORES DESALES GARCÍA, albacea a bienes del señor JOSUE DESALES SALAZAR, por su propio derecho y poseedora respecto del bien inmueble ubicado en SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO; y actualmente denominado PRIVADA EL TEJOCOTE SIN NÚMERO, COLONIA CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 19.00 METROS CON MARCIANO BAEZA; AL SUR: 18.87 METROS CON JAVIER DESALES; AL ORIENTE: 65.95 METROS CON SANTOS DESALES; AL PONIENTE: 66.03 METROS CON RICARDO DOMÍNGUEZ; con una superficie de 1,248 m2., Inmueble que originalmente adquirió el señor JOSUE DESALES SALAZAR en fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, del señor SANTOS DESALES RAMOS como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies: AL NORTE: en dos líneas de 0.98 metros con MARÍA PASCUALA ALMAZÁN PLATA y 17.94 metros con JOSÉ BAEZA PICHARDO Y RICARDO DOMÍNGUEZ ÁVILA; AL SUR: 18.94 metros con MARÍA DE LA LUZ ROSAURA VILLAFAÑA GALEANA; AL ORIENTE: en dos líneas de 65.93 metros con VALERIANO RAMÍREZ DESALES Y 1.68 metros con JOSÉ BAEZA PICHARDO; AL PONIENTE: 67.25 metros con JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ BOBADILLA, VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ Y MARÍA ELENA DOMÍNGUEZ RÍOS; con una superficie de 1,248 m2, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Metepec, México; a quince de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3625.-18 y 23 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2276/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JESUS SUAREZ MIRANDA, sobre un bien inmueble ubicado en EL TIXHIÑU, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 88.66 metros y linda con GILBERTO SUAREZ actualmente con RIO DE ÑADO DE POR MEDIO; Al Sur: 66.99, 21.18, 17.82, 48.56 y 20.28 metros y linda con JOSE HERNANDEZ GONZALEZ, actualmente con ANASTACIO GONZALEZ RUIZ; Al Oriente: 108.48 metros y linda con RIO ÑADO y Al Poniente: 49.37 y 24.99 metros y linda con JOSE HERNANDEZ GONZALEZ actualmente con JUANA HERNANDEZ CIPRIANO, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.

Auto: dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martinez Juárez.- Rúbrica.

3629.-18 y 23 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2281/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN JESÚS SUÁREZ MIRANDA, sobre un bien inmueble rustico ubicado en La Concepción Pueblo, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: EN 6 LINEAS DE 55.66, 38.73, 46.60, 57.59, 45.59 y 24.72 METROS Y COLINDA CON MARTÍN ALDAÑA GARCÍA y BARRANCA; Al Sur: 102.38 METROS Y COLINDA CON MARTÍN ALDAÑA GARCÍA; Al Oriente: EN 6 LINEAS DE 44.05, 30.11, 26.91, 23.36, 75.55 Y 202.92 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ACULCO SAN ILDELFONSO y Al Poniente: EN 6 LINEAS DE 62.36, 36.44, 66.65, 60.24, 63.23 Y 148.65 METROS Y COLINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE CON BARRANCA Y ARTEMIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 21,202.00 MTS2 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3630.-18 y 23 junio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 918/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CORPORACIÓN METROPOLITANA DE ARRENDAMIENTOS, S.A. DE C.V. en contra de RITA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y/O RITA DOMINGUEZ CALDERÓN.----------

EL C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito por Ministerio de Ley el Ciudadano Licenciado en Derecho ARMANDO RAMOS BALDERAS dictó uno auto que en la su parte conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.----------

- - - Agréguese a su expediente número 918/2014, el escrito de DIANA FABIOLA DÁVILA ANZURES apoderada legal de la parte actora, vistas sus como lo solicita se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber manifestado nada en relación al dictamen rendido; con lo que se declara precluído su derecho para hacerlo valer con posterioridad y se declara conforme del contenido del avalúo exhibido.----------

--- Como solicita, se señala como fecha para el remate en SEGUNDA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, debiendo publicarse mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA RAZÓN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos mismo que es el de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, 21/100 M.N. valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento; con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo comparecer postores, para tomar parte en la subasta en términos de los dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.-------

- - - Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, en la inteligencia que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes.

---- Asimismo, se hace del conocimiento de las partes con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, que a partir del siete de abril de dos mil veintiuno actúa en funciones de Juez por Ministerio de Ley el Licenciado ARMANDO RAMOS BALDERAS y a partir del uno de abril de dos mil veintiuno la Secretaria Conciliadora actúa en funciones de Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada Irene Miriam Mejía Hernández. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y

FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO ARMANDO RAMOS BALDERAS, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3631.-18 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00360, en contra de RODRIGUEZ RIOS RODOLFO Y ANA LAURA RAMOS HERRERA, número de expediente 343/2010, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno que en su parte conducente dice: Ciudad de México a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno... como lo solicita se deja sin efectos la audiencia señalada en proveído de cinco de abril del año en curso y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC SECCION CINCO (ROMANO) UBICADO EN LA CALLE APATZINGAN NUMERO EXTERIOR OFICIAL 5 MANZANA 6 LOTE 2 VIVIENDA 11 COLONIA EXEJIDO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 moneda nacional. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones para su cumplimiento atento a los numerales 105 y 109 del Código en comento.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de proceso escrito DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México a 19 de mayo de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3632.-18 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

Se hace de su conocimiento que MARÍA DE LOURDES, ROCIO GABRIELA, CONSUELO, MARIA DE LOS ANGELES, MIGUEL, SALVADOR, FERNANDO, DANIEL, MIGUEL y VIRGINIA todos de apellidos OCHOA PRIETO, por su propio derecho y bajo el expediente 2142/2015, promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OCHOA ECHEVERRIA SALVADOR Y PRIETO CARRASCO CONSUELO, y toda vez que anunciada la venta legal del único bien que integra la masa hereditaria con anterioridad, con fundamento en los artículos 2.157, 2.158, 2.229 y 2.234 del Código de Procesal Civil, se ordena sacar a la venta en PRIMER ALMONEDA respecto del bien inmueble que conforma la herencia ubicado en CALLE DIECISIETE (17), NÚMERO DOSCIENTOS (200), COLONIA LAS ÁGUILAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, identificado de acuerdo al título de propiedad como LOTE TREINTA Y DOS (32), MANZANA TREINTA Y SIETE (37), FRACCIONAMIENTO O COLONIA LAS ÁGUILAS, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (154.40 m2), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en diecinueve metros treinta centímetros (19.30 m), con lote treinta y uno (31); AL SUR, en igual medida con lote treinta y tres (33); AL ORIENTE, en ocho metros (8.00 m) con calle diecisiete (17); AL PONIENTE, en igual medida con lote veinticuatro (24) y veintinueve (29). Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida quinientos ocho (508), libro primero (1°), volumen ciento treinta y cuatro (134), de fecha dos (02) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), actualmente bajo el folio real electrónico número 00095952, a favor de SALVADOR OCHOA ECHEVERRÍA, teniéndose como precio del mismo la cantidad de $495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); y se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, siendo postura legal la cubra la cantidad total del importe fijado, por lo que se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se expide el presente a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOAQUIN HERNANDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3633.-18 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 453/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por URIEL FALCONI GINER respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE O SERVIDUMBRE DE PASO, SIN NUMERO OFICIAL, CON ACCESO POR LA CALLE DE SANTO TOMAS, CASI ESQUINA CON CALLE SAN JORGE, EN EL POBLADO DE SAN JORGE PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. CON MARIBEL DIAZ GOMEZ, AL SUR: 25.00 MTS. CON MARIA DOLORES MANCILLA ANZALDO, AL ORIENTE: 10.00 MTS CON ALMA ESTHELA RUIZ ORTIZ; CON DOMICILIO EN PRIVADA SIN NOMBRE O SERVIDUMBRE DE

PASO S/N OFICIAL CON ACCESO POR LA CALLE SAN JORGE EN EL POBLADO DE SAN JORGE PUEBLO NUEVO EN METEPEC, MEXICO, AL PONIETE: 10.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO O PRIVADA SIN NOMBRE, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de diciembre de dos mil seis, de ellos señores Maribel Díaz Gómez y David Torres Chávez, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar lo que ha poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley; se orden a su publicación por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a 9 de Junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE Y VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MTA. EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3634.-18 y 23 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 418/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANTONIO MARURI LARA, respecto de un inmueble, ubicado en el pueblo de Venta Morales, perteneciente al Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compra venta el quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.28 metros y colinda con el señor ANTONIO MARURI LARA; AL SUR: En dos líneas, la primera de 15.28 metros y colinda con el señora PAULA GARCIA LARA, la segunda de 17.00 metros y colinda con el señora MARIA CRISTINA MARURI LARA; AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 20.10 metros y colinda con el señora MARIA CRISTINA MARURI LARA, la segunda de 17.00 metros y colinda con el señora MARIA CRISTINA MARURI LARA; AL PONIENTE: 37.10 metros el inmueble que se indica colinda con carretera Toluca-Sultepec, se considera colindante con la Junta Local de Caminos del Estado de México; con una superficie aproximada de 908,58. m2.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico ocho columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a los quince días del mes de junio de dos mil veintiuno.---------- DOY FE. ---------- SECRETARIO, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3635.-18 y 23 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 514/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO AIVAR CEBRERO, sobre un bien ubicado en Tecolapan, perteneciente a Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 120.65 metros colinda con Camino Real; Al Sur: 109.95 metros y colinda con Calle las Torres; Al Oriente: 88.50 metros y colinda con Adolfo Gutiérrez García y Pablo de Jesús Gutiérrez García; Al Poniente: 41.70 metros y colina con Esteban Rodríguez Padilla; con una superficie de 7,381.00 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos(2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a uno de junio de dos mil veintiuno.

Auto de fecha: veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jimenez de la Luz.-Rúbrica.

3636.-18 y 23 junio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SECRETARÍA "A".

Expediente: 1721/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OJETO MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ELIZABETH CEDILLO SALAZAR, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México bajo el expediente número 1721/2009, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública. Respecto del bien inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 1 (UNO), CONTRUÍDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 86 (OCHENTA Y SEIS), DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "EHECATL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo único rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de $522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en el Distrito Federal, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas, deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En virtud que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, publique edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local; facultando a la autoridad exhortada, si lo estimare

pertinente, además de los medios de difusión antes indicados utilizar otros medios de publicidad, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a veintiocho de mayo del dos mil veintiuno.- EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

3637.-18 y 30 junio.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO EN EL NÚMERO F/250295, en contra de JOSÉ FRANCISCO MONDRAGÓN PÉREZ Y MARGARITA AMARO PORTILLO expediente 635/2017. El Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha seis y nueve de abril ambos de dos mil veintiuno, que en su parte conducente dice: "… Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, el próximo día veintiocho de junio del año en curso a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado y ubicado en la vivienda "A" edificada sobre el lote 23 (veintitrés), de la manzana 12 (doce), Sección Primera, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional Social Progresivo, bajo la modalidad de lotes con servicios y lotes con Pie de Casa denominado "Santa Teresa IV", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, tramo del KM. 3+85.02 al KM. 4+882.266, en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $390,000.00 (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles…"

Ciudad de México, a 15 de Abril de 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado y en el periódico "Milenio", por una sola ocasión debiendo entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3638.-18 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en contra de JOSE ANTONIO SUAREZ RAMIREZ expediente número 833/2010; EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN PROVEIDO CON FECHA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE AL TENOR REZA: "... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Respecto del bien inmueble Ubicado en: AREA PRIVATIVA DIECINUEVE "D" DEL LOTE CONDOMINAL DIECINUEVE DE LA MANZANA SESENTA, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO VIVIENDA "19-D" DEL LOTE 19, MANZANA 60, EN LA AVENIDA BOULEVARD DEL LAGO Y VALLE PARAISO, CONJUNTO DENOMINADO "REAL DEL VALLE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO. Por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de $463,000.00 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio de avalúo rendido, siendo postura legal la cantidad de $308,666.66 (TRECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo que sirve de base para el remate; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, siendo esta $46,300.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. AUDIENCIA QUE TENDRA LUGAR EN EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, UBICADO EN CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, OCTAVO PISO COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C.P. 06720 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 20 de MAYO de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, O EN LOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

3639.-18 y 30 junio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON NUMERO

F/250295, en contra de HORTENCIA RIVERA OCHOA, expediente número 1130/2014 la C. Juez Décimo Quinto de lo Civil. Mediante proveídos de fechas dieciséis, doce de abril y doce de marzo de dos mil veintiuno, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA AVENIDA REAL DE SAN JACINTO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 10 DE LA MANZANA 22, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO y para tal efecto se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, sirve de base para el remate la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal invocada; y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN por dos veces de siete en siete días hábiles en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL FINANCIERO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate.

3640.-18 y 30 junio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **71,489**, del volumen **1371**, de fecha 26 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo CONSTAR **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA ESTHER CARRILLO MALDONADO, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO ESTHER CARRILLO, QUE FORMALIZAN LOS PRESUNTOS HEREDEROS, SIENDO ESTOS LOS SEÑORES VICTOR MANUEL, IRMA, ARTURO, JOSE LUÍS, ENRIQUE, ROSA MARÍA, SILVIA Y FRANCISCO JAVIER, TODOS DE APELLIDOS POZOS CARRILLO.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN AL SEÑOR VICTOR MANUEL, ARTURO, JOSE LUÍS, ENRIQUE, ROSA MARÍA, SILVIA Y FRANCISCO JAVIER, TODOS DE APELLIDOS POZOS CARRILLO,** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de mayo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3265.-8 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **70,838** del volumen **1,358** de fecha **29** de **marzo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO LUNA DURAN,** que formaliza como presunto heredero: el señor ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ, en su carácter de hijo del autor de la sucesión**,** quien acredito su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 24 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3265.-8 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **71,354** del volumen **1,369** de fecha **14** de **mayo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS ALVARADO RIVERA,** que formalizan como presuntos herederos los señores: CLAUDIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ en su carácter de **cónyuge supérstite,** JOSÉ LUIS, ELLIONEHIT, CLAUDIA IVETTE Y MIGUEL BERNARDO todos de apellidos ALVARADO SÁNCHEZ, **en su carácter de hijos legítimos del autor de la Sucesión,** quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis,

sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

3265.-8 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,078 del volumen número 1,858 de fecha 22 de abril del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CATARINO LOREA SEGURA, a solicitud de la señora YOLANDA ALVARADO ESTRELLA en su carácter de cónyuge supérstite y señores MARCO ANTONIO LOREA ALVARADO, JUAN JOSÉ LOREA ALVARADO, PABLO GERÓNIMO LOREA ALVARADO y DANIEL LOREA ALVARADO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 20 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3268.-8 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,231 del volumen número 1,851 de fecha 06 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ENRIQUE FUENTES MIRANDA, a solicitud de la señora GRACIELA QUEZADA HUARACHA, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación del señor JACK SINHUE FUENTES QUEZADA, así como los señores TANYA MARLEN FUENTES QUEZADA y ELVIS ALDO FUENTES QUEZADA, los últimos tres su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos en la presente sucesión, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, acreditando con éstas últimas su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 25 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3269.-8 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,302 del volumen número 1,852 de fecha 18 de mayo del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEONARDO HERNÁNDEZ ROBLEDO, a solicitud de la señora MA GUADALUPE CARRILLO CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRO HERNÁNDEZ CARRILLO, DIANA HERNÁNDEZ CARRILLO Y OLIVIA HERNÁNDEZ CARRILLO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el vínculo y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 19 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

3270.-8 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 136 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, M. EN D. VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 136, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ, NOTARIO CIENTO TREINTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN METEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO **70** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE ANTE MÍ SE **RADICÓ** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **GERARDO GONZÁLEZ OLVERA**, PRESENTÁNDOSE COMO PRESUNTOS **LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** LOS SEÑORES **NANCY ABIGAIL KIRWAN ALCÁNTARA, GERALDINE ABIGAIL GONZÁLEZ KIRWAN Y GERARDO SALVADOR GONZÁLEZ KIRWAN.**

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO VÍCTOR HUMBERTO BENITEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA 136 DEL ESTADO DE MÉXICO.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

3314.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 3,210 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO CORTES MORALES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ROBERTO CORTES PABLO Y MARÍA TERESA MORALES GUERRERO, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de mayo de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3317.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 3769 (tres mil setecientos sesenta y nueve), del volumen 81 (ochenta y uno), de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, el señor CESAR NOÉ BALTAZAR ALCÁNTARA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CESAR BALTAZAR ALCÁNTARA, en su carácter cónyuge supérstite, y los señores CESAR EDUARDO BALTAZAR GARDUÑO, ALICE ANDREA BALTAZAR GARDUÑO Y ANA CRISTINA BALTAZAR GARDUÑO, REPRESENTADA POR CESAR NOÉ BALTAZAR ALCÁNTARA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CESAR BALTAZAR ALCÁNTARA, como descendientes en primer grado, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA CRISTINA DORALUZ GARDUÑO MEJÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DORA LUZ GARDUÑO MEJÍA, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora MARÍA CRISTINA DORALUZ GARDUÑO MEJÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DORA LUZ GARDUÑO MEJÍA.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de la señora MARÍA CRISTINA DORALUZ GARDUÑO MEJÍA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO DORA LUZ GARDUÑO MEJÍA. (Autora de la sucesión).

3.- Copias certificada de las actas de nacimiento de los señores CESAR EDUARDO BALTAZAR GARDUÑO, ALICE ANDREA BALTAZAR GARDUÑO Y ANA CRISTINA BALTAZAR GARDUÑO, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Metepec, México, a 03 de junio del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA
NOTARIA NÚMERO 155
DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3329.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México, a tres de junio del dos mil veintiuno.

El suscrito licenciado en Derecho **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, para todos los efectos a que hubiera lugar, que por escritura número 29,636 asentada en el volumen 698 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 28 de mayo del año 2021, fue radicada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EPITACIA CRUZ GARCÍA** a solicitud los señores ZARAYH VALERY VÁZQUEZ CRUZ, LEOPOLDO VÁZQUEZ DE JESÚS, TANIA SERET VÁZQUEZ CRUZ y CLAUDIA YADIRA VÁZQUEZ CRUZ en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE,

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3330.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,629 del Volumen 698 del protocolo a mi cargo de fecha 28 de mayo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA ESTHER GARCÍA ALVARADO, que otorgan los señores OSCAR LUNA GARCÍA y CHRISTIAN AGUSTIN LUNA GARCÍA ambos en su calidad de únicos hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3331.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,563 del Volumen 696 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de mayo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor a bienes del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ROBLES, que otorga la señora MARÍA REBECA SÁNCHEZ GARCÍA en su calidad de cónyuge supérstite y el señor JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ en su calidad de hijo único del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3332.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de junio de 2021.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 29,628 del Volumen 698 del protocolo a mi cargo de fecha 28 de mayo de 2021, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS ZUVIRI también conocida como MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS ZUVIRI DE LEÓN, que otorga el señor SALVADOR LEÓN NIÑO en su calidad de cónyuge supérstite de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3333.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSÉ GOÑI DIAZ,** Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **7,381,** de fecha 21 de **mayo** del año **2021,** otorgada ante mi fe, se llevó a cabo la **RADICACIÓN DE INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS TRENADO SÁNCHEZ,** a solicitud de la señora **ALICIA PEREZ TORRES** en su carácter de concubina supérstite y los señores **JOSE MARCO ARTURO PEREZ TORRES, NANCY ANABEL PEREZ TORRES, YERIC HIRAM PEREZ TORRES** y **OMAR NELLIP TRENADO PEREZ,** en su carácter de descendientes consanguineos en linea recta del autor de la sucesión**,** manifestando su conformidad en que la presente sucesión sea tramitada notarialmente.

Asimismo los señores **ALICIA PEREZ TORRES, JOSE MARCO ARTURO PEREZ TORRES, NANCY ANABEL PEREZ TORRES, YERIC HIRAM PEREZ TORRES Y OMAR NELLIP TRENADO PEREZ,** me exhibieron copia certificada del acta de defunción del señor **JOSÉ LUIS TRENADO SÁNCHEZ**, así como las actas de nacimiento respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona.

Naucalpan, Estado de México, a 04 de junio del 2021

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

3334.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **2,604** (dos mil seiscientos cuatro), del Volumen **71** (setenta y uno), el día **26** de **mayo** de **dos mil veintiuno**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **LOYDA ROSALES YAÑEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **LOIDA ROSALES YAÑEZ Y LOYDA ROSALES DE ARIAS), EDUARDO ARIAS ROSALES, JAVIER ARIAS ROSALES** y **DANIEL ARIAS ROSALES,** solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ANSELMO ARIAS MAGAÑA,** manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 26 de mayo de 2021.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3336.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **2,583** (dos mil quinientos ochenta y tres), del Volumen **70** (setenta), el día **18** de **mayo** de **dos mil veintiuno**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **MISAEL RICARDO ESTRADA MONDRAGON, ISIDRO ANTOLIN ESTRADA MONDRAGON, ADRIANA MA ESTHER ESTRADA MONDRAGON, ALEJANDRO ESTRADA MONDRAGON, MA DEL CARMEN ESTRADA MONDRAGON, ANDRES VALENTIN ESTRADA MONDRAGON, LEOPOLDO ESTRADA MONDRAGON, CARLOS ESTRADA MONDRAGON, JOSE ESTRADA MONDRAGON Y JESUS ESTRADA MONDRAGON,** solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN MONDRAGON NIETO** (quien también acostumbró a usar los nombres de **MA DEL CARMEN MONDRAGON, MA. DEL CARMEN MONDRAGON, MA. DEL CARMEN M, CARMEN MONDRAGÓN DE ESTRADA** y **MARÍA DEL CARMEN MONDRAGÓN DE ESTRADA**)**,** manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 26 de mayo de 2021.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3337.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 170 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Conforme ordena el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, según Instrumento **2,580** (dos mil quinientos ochenta), del Volumen **70** (setenta), el día **13** de **mayo** de **dos mil veintiuno**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **PEDRO RODRIGO RAMÍREZ AGUILAR** y **GLORIA MORENO NAVA,** solicitaron la **RADICACIÓN DE PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **PEDRO RAMIREZ ARGUELLO,** manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Metepec, Méx., a 18 de mayo de 2021.

LICENCIADO ARMANDO GARDUÑO PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 170
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN METEPEC.

3338.-9 y 18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. HAGO CONSTAR:

Por Escritura número 11,153 del volumen 249, de fecha siete de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora LUCIA ANTONIA CARRILLO DIAZ también conocida como ANTONIA CARRLO DIAZ, que otorgan los Señores BENITO ANTONIO GRUINTAL FRANCO, en su calidad de cónyuge supérstite, ROBERTO Y BENITO ANTONIO AMBOS DE APELLIDOS GRUINTAL CARRILLO como hijos en primer grado de parentesco en línea recta, en su calidad de herederos de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 10 de junio de 2021.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

3599.-18 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Titular Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco. HAGO CONSTAR:

Por Escritura número 11,147 del volumen 249, de fecha veintiocho de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se radicó la sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora MARIA GUADALUPE CUELLAR MARTINEZ, que otorgan la señora LIZBETH MONTAÑES CUELLAR como única hija en primer grado de parentesco en línea recta, en su calidad de HEREDERA de la autora de la sucesión, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 10 de junio de 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.

3600.-18 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento a lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número ciento treinta y dos mil trescientos dieciséis, de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, se radicó ante mí fe la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Guadalupe Munguía Pérez quien indistintamente también utilizaba los nombres de María Guadalupe Munguía Pérez de Contreras, Guadalupe Munguía Pérez y Guadalupe Munguía, la que falleció el dos de enero del año dos mil tres, en la Ciudad de México.

Lic. José Manuel Huerta Martínez.-Rúbrica.
Notario Interino de la Notaria Pública número
Setenta y Nueve Del Estado de México, con
Residencia en La Paz, Edo. De México,
a 03 de junio de 2021.

3601.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Radicación intestamentaria a bienes de la señora Beatriz Reynoso Vega, también conocida como Beatriz Reynoso de Gallardo y también conocida como Beatriz Reynoso, que otorgaron los señores Miguel Ángel, Carlos Ignacio, Alfredo Antonio, Guadalupe Beatriz y María Elena, de apellidos Gallardo Reynoso, en su carácter de descendientes directos.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 31 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3603.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,407, de fecha 28 de abril del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora Armida Reyes Velázquez, que otorgó el señor Miguel Ángel Ullivarri Reyes, en su calidad de "Único y Universal Heredero", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 14 de Mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3604.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil quinientos seis, de fecha tres de junio del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia y del cargo de "Albacea" a bienes de la señora María Elena Ochoa y Herrejón, también conocida como María Elena Ochoa Herrejón y también conocida como María Elena Ochoa, que otorgó la señora María Elena Escobar Ochoa en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea".

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 04 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3605.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 59,423, fecha 07 de Mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Jorge Rafael Almada Pimentel, que otorgó la señora Judith Violeta López Gutiérrez, en su carácter de "Única y Universal Heredera"; la Aceptación del Legado que otorgaron los señores Jorge Rafael, Fabio Iván, Alicia Penélope y Judith Georgette, de apellidos Almada López, en su carácter de "Legatarios" y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó la señora Judith Georgette Almada López, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 3 de Junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

3606.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

24 de mayo de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Diana Bernal Vázquez para cuyo efecto comparece ante mí el señor Enrique Bernal Lozano y la sucesión intestamentaria a bienes de Teresita Vázquez León, representada en este acto por su albacea el señor Daniel Enrique Bernal Vázquez, con la comparecencia de su coheredero el señor Enrique Bernal Lozano, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "118,988" ante mí, el día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número noventa y seis.

3607.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

21 de mayo de 2021.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Manuela Miranda Vilchis para cuyo efecto comparece ante mí los señores María del Rosario Judith Linares Miranda, Guillermo Linares Miranda y Roberto Linares y Miranda, en su carácter de descendientes directos de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, así como la sucesión del señor Guillermo Linares Vizcarra, representada en este acto por su albacea el señor Roberto Linares y Miranda.

Por escritura número "118,971" ante mí, el día veintiuno de mayo del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público número noventa y seis.

3607.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "110,681", del Volumen 1,981 de fecha 10 de junio del año 2019, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑORES RICARDO, DENISSE Y URIEL TODOS DE APELLIDOS MARQUEZ ROMAN.---------- - - - B).- - LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA ELIZABETH ROMAN VARGAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LOS SEÑORES AGUSTIN MARQUEZ DORANTES, RICARDO, DENISSE Y URIEL TODOS DE APELLIDOS MARQUEZ ROMAN en su carácter de presuntas herederos de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3611.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 55 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L

En escritura 62,467 del día veintisiete de mayo del 2021, ante mí, se hizo constar que comparecieron las señoras BLANCA HEDALYD MAZA TOLEDO y AURORA ALEJANDRA MAZA TOLEDO, en su carácter de hijas y presuntas herederas, a efecto de iniciar la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor VICENTE BEDREDIN MAZA RAMOS, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes sucesorios.

ATENTAMENTE

LIC. LEONARDO RICARDO SANCHEZ BERISTAIN.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 55 EDO. DE MEX.

3612.-18 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 133,819 de fecha 02 de junio de 2021 los señores TANIA VERÓNICA CERDA CHÁVEZ, DANIEL CERDA CHÁVEZ y BRENDA CERDA CHÁVEZ iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora VERÓNICA CHÁVEZ AGUILAR en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de junio del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

3616.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 19,442, de fecha 21 DE MAYO DE 2021, ante la fe del suscrito Notario la señora GUILLERMINA LUGO JIMENEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRA CELENE HERNANDEZ LUGO, OLIVIA HERNANDEZ LUGO, ROSALBA HERNANDEZ LUGO, NANCY HERNANDEZ LUGO, ADRIAN HERNANDEZ LUGO, MARIA DOLORES HERNANDEZ LUGO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LUGO, ALMA ROSA HERNANDEZ LEON y GUILLERMINA HERNANDEZ LUGO, como descendientes del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MIGUEL HERNANDEZ SALINAS.

Los señores ALEJANDRA CELENE HERNANDEZ LUGO, OLIVIA HERNANDEZ LUGO, ROSALBA HERNANDEZ LUGO, NANCY HERNANDEZ LUGO, ADRIAN HERNANDEZ LUGO, MARIA DOLORES HERNANDEZ LUGO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ LUGO, ALMA ROSA HERNANDEZ LEON y GUILLERMINA HERNANDEZ LUGO, REPUDIARON los derechos hereditarios que le corresponden en la mencionada sucesión.

La señora GUILLERMINA LUGO JIMENEZ, ACEPTÓ la herencia a su favor, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de las testigos BRENDA ROJAS BRITO y ERIKA BAUTISTA ORELLAN.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

3618.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 19,457, de fecha 26 de mayo de 2021, ante la fe del suscrito Notario la señora la señora SUSAN DENIS FERNANDEZ CASILLAS como hija de la autora de la sucesión, inicio el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA SUSANA CASILLAS SANCHEZ (quien también acostumbraba a utilizar en su vida social y jurídica el nombre de SUSANA CASILLAS SANCHEZ DE FERNANDEZ), acepto la herencia en su carácter de única y universal heredera, designándosele como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos MARTIN JOSE JULIAN MELENDEZ y FELICIA CASTELAN PANTOJA.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

3618.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante escritura 19,419, de fecha 17 de mayo de 2021, ante la fe del suscrito Notario otorgan los señores ROSAURA GARZA BARAJAS como cónyuge supérstite y los señores

ROBERTO ROMÁN SAAVEDRA GARZA, ALFREDO SAAVEDRA GARZA Y MARÍA CAROLINA SAAVEDRA GARZA como hijos del autor de la sucesión, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VIRGINIO ROMÁN SAAVEDRA MEDINA (quien también utilizaba en su vida social y jurídica el nombre de VIRGINIO SAAVEDRA MEDINA), aceptaron la herencia en su carácter de únicos y universales herederos, designándose a ROBERTO ROMÁN SAAVEDRA GARZA como ALBACEA de la mencionada sucesión, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos JUSTINO MONTES FRANCISCO y MARTHA LÓPEZ RAMÍREZ.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

3618.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 14247 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), volumen 327 (TRESCIENTOS VEINTISIETE) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, la señora PATRICIA ESPINOSA SACHIÑAS, por declaración unilateral de voluntad repudia la herencia que le pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS LUNA TORRES, la información testimonial a cargo de los señores JOAQUIN MARTINEZ NICASIO y PAARIS OSCAR ROSILES MEDINA, inició el trámite extrajudicial y RADICÓ ante Mí, el señor ALEJANDRO LUNA ESPINOSA, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS LUNA TORRES, de igual forma ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR y EL CARGO DE ALBACEA, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN del señor JOSE LUIS LUNA TORRES.

2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO en donde se hace constar que con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores JOSE LUIS LUNA TORRES y PATRICIA ESPINOSA SACHIÑAS.

3.- Copia certificada del ACTA DE NACIMIENTO del señor ALEJANDRO LUNA ESPINOSA, con la cual acredito su calidad de descendiente en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de mayo del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3619.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,942; volumen 2,722, otorgada ante la fe del suscrito el 13 de mayo de 2021, ROSA ELENA Y MARCO ANTONIO DE APELATIVOS LÓPEZ TAPIA en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de ANDRÉS LÓPEZ TAPIA; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 11 de junio de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3620.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,836; volumen 2,726, otorgada ante la fe del suscrito el 26 de abril de 2021, LUIS DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de presunto heredero, RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ RAYÓN; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado la de cujus; así mismo, mediante escritura 56,731; volumen 2,721 otorgada ante la fe del suscrito, DANIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en carácter de concubino de la de cujus, repudio los derechos hereditarios que le correspondía o le pudiesen corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de MARÍA TRINIDAD RODRÍGUEZ RAYÓN.

Texcoco, Estado de México; 13 de mayo de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3621.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 56,956; volumen 2,726, otorgada ante la fe del suscrito el 10 de junio de 2021, NANCY MAGALI, EDITH ELIZABETH Y LUIS GUILLERMO de apelativos MORA HERNÁNDEZ en su carácter de presuntos herederos,

RADICARON la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de MARÍA CARMELA HERNÁNDEZ PÉREZ; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado la de cujus.

Texcoco, Estado de México; 11 de junio de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

3622.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí fe, se hizo constar la primera parte del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JACQUELINE ROUX LOPEZ a solicitud de los señores ERNESTO MAQUEDA, RODRIGO y MARIELLE, todos de apellidos FLORES ROUX, DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO de la "de cujus".

Metepec, Estado de México, a 5 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3623.-18 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ERNESTO MAQUEDA FLORES ROUX, RODRIGO FLORES ROUX y MARIELLE FLORES ROUX en su carácter de únicos y universales herederos y de la señora MARIA AURORA MARRÓN OROZCO en su carácter de albacea, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JORGE ANDRÉS FLORES VALDÉS, los señores herederos manifestaron su conformidad para que dicha sucesión se tramite notarialmente, y la señora albacea manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 5 de marzo del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3623.-18 y 30 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil setecientos diecisiete, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, a solicitud de la señorita TABATA VILAR VILLA, como hija del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON VILAR ALCALDE.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente señorita TABATA VILAR VILLA, como hija del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAMON VILAR ALCALDE."

Toluca, Estado de México, a 14 de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

3624.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 11' 2021.

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, de fecha OCHO de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN TESTAMENTARIA y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor FRANCISCO JAVIER JARVIO PANES quién también acostumbró utilizar los nombres de FRANCISCO JARVIO PANEZ y FRANCISCO JARVIO PANES, que otorgaron los señores MARÍA DE LA LUZ JARVIO CONTRERAS y ESDRAS JARVIO CONTRERAS, en su carácter de Herederos Universales y la primera en su carácter de Albacea; manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

3626.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Junio 3' 2021.

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, fecha DOS de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor EDUARDO GALLEGOS SANCHEZ, que otorgaron los señores JANET MARIA DEL CARMEN SALAZAR MARTINEZ, MONICA GUADALUPE GALLEGOS SALAZAR y CARLOS EDUARDO GALLEGOS SALAZAR, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3627.-18 y 29 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JUNIO 02' 2021

Que por escritura número TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, volumen número OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES, fecha PRIMERO de JUNIO del año DOS MIL VEINTIUNO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria y la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor TEÓFILO TECALERO GARCÍA, que otorgan la señora TERESA NOLASCO ANGEL, en su carácter de Heredera Universal y la señora LILIA TECALERO NOLASCO, en su carácter de albacea; manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaría de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

3628.-18 y 29 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

F E D E E R R A T A S

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE JUNIO DE 2021.

QUE EN LAS PUBLICACIONES DE GACETA DE GOBIERNO NUMERO 1562.- DE FECHAS 09, 14 Y 19 DE ABRIL DE 2021, RELATIVAS A LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE PARTIDA 406, DEL VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA INGRESADA A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA POR EL C. LUIS RAUL MUÑOZ MUÑOZ, SE LLEVARON A CABO LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS SEÑALANDO DE MANERA ERRÓNEA LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, SIENDO LAS CORRECTAS: AL N.O. EN 34.00 M. CON AV. INDECO; AL S.E. EN 16.00 M. CON LOTE 1 Y AL S.O EN 23.00 M. CON LOTES 33 Y 32.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

3610.-18 junio.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de abril de 2021.

Que en fecha 15 de Abril de 2021, el señor HUMBERTO ROMERO VILLANUEVA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 346, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del Lote número ONCE, manzana UNO, del Fraccionamiento de tipo Popular "LOS ÁLAMOS", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - con Superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda, - - - - AL NORTE, en ocho metros con límite del fraccionamiento; - - - - AL SUR, en igual medida con Calle Álamo Blanco; - - - - AL ORIENTE, en veinte metros ochenta centímetros con lote doce; - - - - y AL PONIENTE, en veinte metros noventa centímetros con lote diez; - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3364.-10, 15 y 18 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2021.

EN FECHA 20 DE ABRIL DE 2021, LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 33 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 14, DEL VOLUMEN 720, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 26 DE FEBRERO DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA, SECCION SEGUNDA", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 452.71 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: VEINTE METROS CON EL LOTE CINCUENTA Y CINCO. AL SUR: DIECIOCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CON CALLE ISLAS BORLEO. AL NORESTE CATORCE METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS CON LA AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA. AL SUROESTE SIETE METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCUENTA Y SIETE. AL ESTE: VEINTE METROS SETENTA Y SEIS CENTIMETROS CON CALLE ISLAS BORLEO SECCION CURVA Y RESIDENCIAL CHILUCA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JUAN ANDRES CARDENAS RAMIREZ Y MERCEDES DURBAN JUANICO DE CARDENAS; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

3370.-10, 15 y 18 junio.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de abril de 2021.

Que en fecha 26 de abril de 2021, el señor Alejandro Cuauhtémoc Cuevas López, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del Señor JOSÉ RUBÉN CUEVAS AGUILAR, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 237, volumen 96, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número TRES de la manzana CATORCE de los que se dividió el denominado "LOMITA" y "CAPULÍN" ubicado en el Pueblo de Santa Cruz Acatlán, perteneciente al Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - - - con superficie de DOSCIENTOS CATORCE METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, - - - - y las siguientes medidas y linderos: - - - Al NORESTE: en ocho metros un centímetro con propiedad particular; - - - - -al NOROESTE: en veintiséis metros setenta y ocho centímetros con lote dos; - - - - al SURESTE: en veintiséis metros sesenta centímetros con lote cuatro; - - - - Al SUROESTE: en ocho metros con Valle Solís. - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3377.-10, 15 y 18 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de mayo de 2021.

Que en fecha 11 de mayo de 2021, el señor Antonio Castillo Chouza en su carácter de apoderado legal de "Inmobiliaria Modelo S.A.", solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función **Registral la Reposición de la Partida número 84 y 85, volumen 32, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como: FRACCIONA OCCIDENTAL de los lotes de terreno números SIETE, OCHO Y NUEVE del Fraccionamiento Industrial "Alce Blanco", ubicados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de dicha fracción de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS; - - - - - -y los siguientes linderos y medidas: - - - al Norte: 86.30 metros con Prolongación de la Calle Cuauhtémoc; - - - - - Al sur 87.67 metros con propiedad particular, actualmente lotes diez, once y doce; - - - - - Al Oriente: 99.92 metros con Prolongación de la Calle Ocho; - - - - - y al Poniente: 90.00 metros con propiedad particular, - - - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - - - - - - - - - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.
(RÚBRICA).

3467.-15, 18 y 23 junio.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN MORENO CANALIZO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3103 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 34/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 39, MANZANA 75, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 40.
AL NOROESTE: 6.00 MTS. CON AV. PENTATLON MEXICANO.
AL SURESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 62.
AL SUROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 38.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.
ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 3103 Y EN EL LEGAJO LA 3102.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 8 de febrero de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

3484.-15, 18 y 23 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PEDRO HERNANDEZ GINEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1903, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 384/2021.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 40, MANZANA 64. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 16.68 MTS CON LOTE 39.
AL SO: 16.92 MTS CON LOTE 41.
AL SE: 8.00 MTS CON C. SAN LUIS POTOSI.
AL NO: 8.00 MTS CON LOTE 32-31.
SUPERFICIE: 134.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.

3503.-15, 18 y 23 junio.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. BEATRIZ NELLY GÓMEZ BUENDÍA E IRMA DOLORES GARCÍA CAMACHO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 337.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 8, MANZANA 99.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON C. PUERTO CORTES.-
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.-
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 40.-
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 7.-
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de mayo de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

3609.-18, 23 y 28 junio.

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Contraloría

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Expediente: D-186/2017
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 párrafo sexto, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Pedro Iván Mondragón Moncayo, Segundo Regidor de Nextlalpan, México, Administración 2013-2015; la resolución del trece de septiembre de dos mil diecinueve,** dictada por la Junta de Coordinación Política, el cual en su parte medular señala:

Tercero.- (…) se determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, del **C. Pedro Iván Mondragón Moncayo, Segundo Regidor, Administración 2013-2015,** por haber recibido una remuneración por concepto de compensación anualizada, no contemplada ni aprobada por el Ayuntamiento de Nextlalpan, México, en el tabulador de remuneraciones del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, actualizándose con su conducta la hipótesis prevista en el artículo 42 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, adminiculando con los artículos 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 párrafos Cuarto y Quinto, y 147 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; por lo que con fundamento en el artículo 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se le impone una sanción económica consistente en un tanto del beneficio indebido, que corresponde a la cantidad de **$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.);** cantidad líquida equivalente a **27.253260** veces la Unidad de Medida y Actualización mensual, vigente al dos de febrero de dos mil diecinueve, la cual deberá ser actualizada al día de pago de la sanción que deberá liquidar en un término de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en la Oficina Rentística que le corresponda o en la Caja General del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir copia del recibo respectivo ante la Contraloría del Poder Legislativo; lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

(…)

Décimo Segundo.- **Notifíquese la presente resolución.**

Décimo Tercero.- Se hace de su conocimiento a (…) **Pedro Iván Mondragón Moncayo, Segundo Regidor (…) de Nextlalpan, México, Administración 2013-2015,** que tienen derecho de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad en contra de la presente resolución, en términos de los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y 186, 187 y 188 del Código de procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los siete días del mes de junio de dos mil veintiuno. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, M. en D. Juan José Hernández Vences.- Rúbrica.

3640-BIS.-18 junio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UPVM UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
NO. UPVM/SA/LPNP/001/2021
CON NÚMERO DE REGISTRO EN COMPRAMEX
LPNP/UPVM/001/2021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 29, 31,32 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Ley), y su Reglamento (Reglamento), convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección https://compramex.edomex.gob.mx/o bien en: Av. Mexiquense SN, esquina universidad politécnica, Colonia villa esmeralda, C.P. 54910, Tultitlan Estado de México, teléfono 55 5062 6460, de lunes a viernes del año en curso, con un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los Servicios Profesionales para la Administración y Ordenamiento de los Expedientes para el Cumplimiento con la Normatividad Vigente en Materia de Archivos Gubernamentales para la Universidad Politécnica del Valle de México
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compramex	18/06/2021
Visita a instalaciones	23/06/2021 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/06/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2021 a las 10:00 horas

TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO A 18 DE JUNIO DE 2021.

LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

3639-BIS.- 18 junio.

"2021. AÑO DE LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO".

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE JUNIO DE 2021.

EN FECHA 07 DE MAYO DE 2021, LA C. YESSICA SANDRA RIVERA GUEVARA, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 72, DEL VOLUMEN 318, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 20 DE SEPTIEMBRE DE 1976, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 27, DE LA MANZANA 77-B, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO INDECO LOS REYES IXTACALA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N.O. EN 20.00 METROS CON LOTE 28; S.E. EN 20.00 METROS CON LOTES 24, 25 Y 26; N.E. EN 8.000 METROS CON LOTE 21 Y AL S.O, EN 8.00 METROS CON AVENIDA DE LOS REYES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL GOBIERNO EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS); EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

3520.-15, 18 y 23 junio.